

**Archivo Municipal
de**

LLERA

Código de referencia : ES.06073.AMLL/1.1.01//4.1

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1924 / 1930

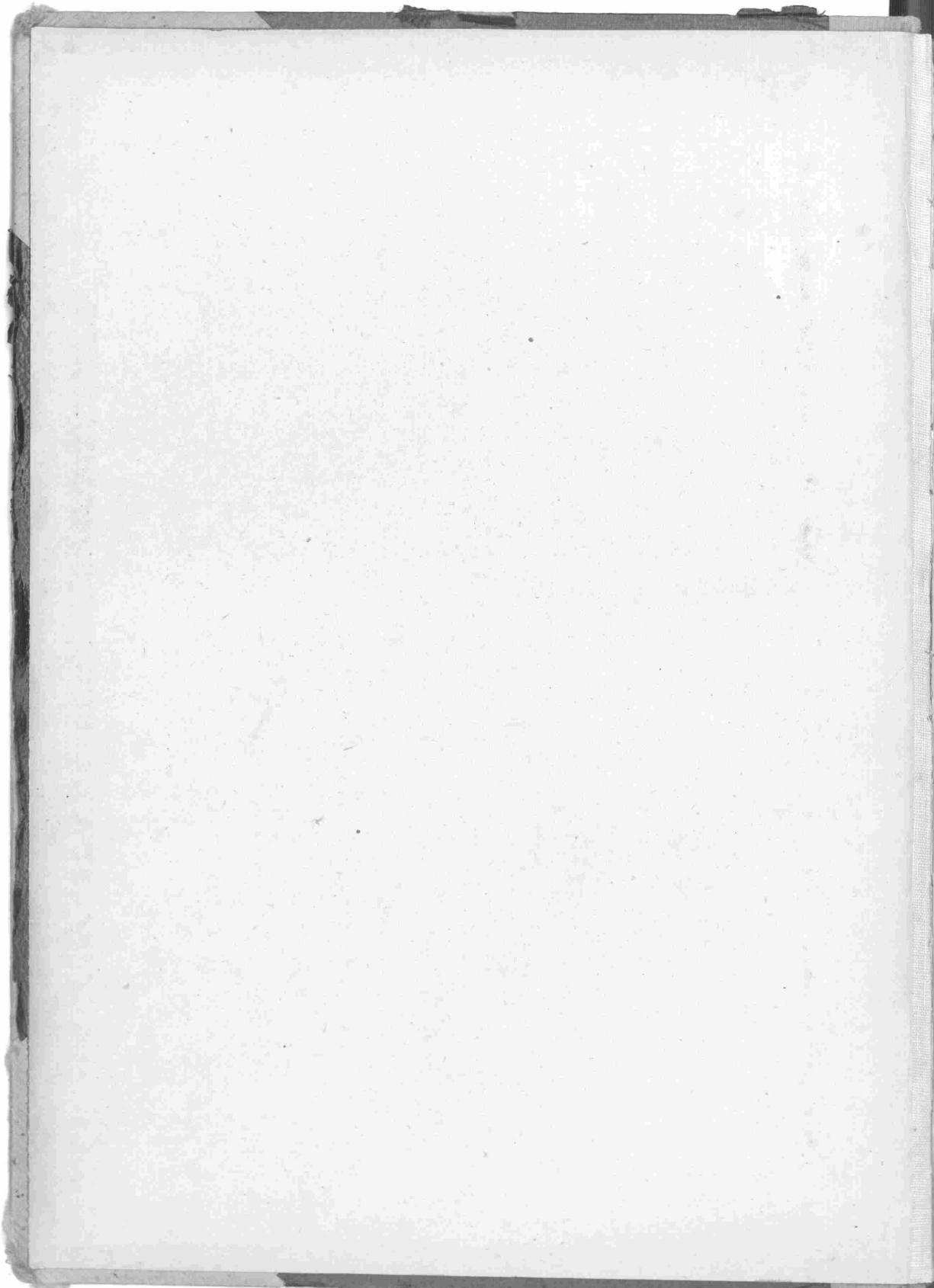
Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 301 páginas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Llera

Comienza = 2-10-1924

Termina = 5-6-1930



Dear

(faint mark)



Decreto de Llena dos de Octubre de mil novecientos veintinueve.

Para dar cumplimiento a lo establecido por el vigente Estatuto municipal, se da apertura en el día de la fecha al presente libro de actas que se sustenta para las sesiones que ha de celebrarse el Ayuntamiento pleno, el que consta de trecientos folios, cotejados, firmandose y rubricandose por la Alcaldía Prudencia todas las hojas que el mismo contiene; ordenandose para dicho libro a la custodia del Secretario de este Ayuntamiento con arreglo a lo que determina el parrafo 2.º base 9.ª del art.º 1.º del Reglamento de Secretarías de Ayuntamiento de fecha 22 de Agosto ultimo.

Así lo decreto y firma el Sr. Alcalde Don Eloy Lopez Galan, segun yo el Secretario, certifico.



Eloy López Galán

D. S. O.
Gervasio Santiago

[Blank page]

De

De

D. Ju

" To

" Li

" Ho

" To

" Ger

ca



B. 7108

1

Sesión extraordinaria del día 2 de Octubre de 1924.

Señores concurrentes

- D. Juan Luis Peña Acedo
- " José Collado Delgado
- " Lorenzo Gutierrez Najó
- " José M^o Torres Chaparro
- " José Ant^o Peña Ortiz
- Secretario
- " Gerónimo Santiago Es-
- cuena =

En la villa de Llera a dos de Octubre de mil novecientos veinticuatro; reunidos previa convocatoria a efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Eloy López Galán, los Señores que a continuación se expresan y que componen la mayoría del Ayuntamiento pleno, con asistencia de mi el Secretario.

Abierto el acto se expresó por el Presidente que el objeto de la sesión como habían podido apreciar por la convocatoria, era, proceder a la aprobación de cuatro relaciones juradas presentadas ante la Junta Pénica y aprobadas por esta, por los vecinos de esta villa Fructuoso Camarero Muñoz, Juan Luis Peña Acedo, Amador Samaniego Ortiz, como Solrino y heredero testamentario de la hoy finada Teresa Ortiz Peña y Antonio Cepino Peña menor, los que solicitan se les de de alta en el Apéndice al amillaramiento de las fincas que en dichas relaciones se expresan y el que ha de registrarse en el año próximo venidero y siendo bajos los individuos que en las mismas se detallan. El Ayuntamiento después de vistas y examinadas detenidamente el expediente instruido con este fin y de conformidad con el informe de la Junta Pénica, acordó por unanimidad dar de alta en el Apéndice al amillaramiento que se formalice para el año económico de mil novecientos veinticinco a mil novecientos veintiseis, a los referidos Señores antes mencionados, de las fincas o finca que cada cual solicita, procediendo en su día a rectificar las partidas de riqueza que por inmuebles



figuran anilladas a nombre de los recurrentes, siendo bajas en el mismo Francisco Barrero Romero, María Pico Peña y Santo, García Toranzo; acordándose se remita citado expediente a la Administración de Rentas públicas de la provincia a quien esta, favorecida. =

Quo habiendo ningún otro asunto de que tratar se levantó la sesión que firmaron los señores concurrentes, de cuyo el Secretario certifica



El Sr. Diputado Juan Luis Peña

Lorenzo Gutiérrez José Collado

José María Forres el Secretario
Lorenzo Gutiérrez Forres Santiago

Sesión extraordinaria del día 15 de Octubre de 1924 =

Señores Concurrentes	
D. Juan Luis Peña Acosta	
" Emilio Pico Romero	
" José Collado Delgado	
" Lorenzo Gutiérrez Rojas	
" José M ^o Forres Chaparro	
" José ant ^o Peña Orta	

En la villa de Llera siendo las diez horas del día quince de Octubre de mil novecientos veinticuatro, reunidos los señores, que al margen se expresan, por vía convocatoria tal efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Elío López Galau, con asistencia de un 1^o Secretario. =

Abierto el acto se expuso por el Sr. Presidente que el objeto de la reunión era dar conocimiento al Ayuntamiento pleno de que se encontraba terminado por la Junta Pericial el apéndice al anillamiento de la riqueza Alentia de este término



para el ejercicio del año economico de mil novecien-
tos veintinueve de mil novecientos veintiseis, por lo
que procedia examinarlo y despues aprobarlo si
lo mereciere. =

El Ayuntamiento despues de examinado detenida-
mente citado apendice y encontrandose este, ajusta-
do a las prescripciones legales, le presto por unanimi-
dad su aprobacion y de conformidad con lo pre-
ceptuado en el art. 60 del Reglamento de 30 de Sep-
tiembre de 1885 y R. D. de 16 de Septiembre ultimo pa-
sado, acuerdan de exponer al publico por termino
de quince dias, fijandose al efecto oportuno edicto
en la tablilla de anuncios de estas Casas Consistoriales
para que los contribuyentes puedan presentar las
reclamaciones que ha su derecho exijan oportunas,
haciendo constar en su dia por certificacion el tiem-
po que dicho apendice ha estado expuesto al pu-
blico, y de las reclamaciones presentadas, poniendo
de certificacion de este acuerdo en el oportuno expediente. =

Y siendo este el unico asunto que se trata, se levanta
la sesion que firman los señores concurrentes de
que go el Secretario, certifico. =



El Sr. Diputado Juan Luis Boné
José Collado
Lorenzo Quintana
Juan Carlos Rico

José María Forés El secretario
Lore Antonio Reina Servasio Quintana

corren
erroneo
troude
Admuni
ia de

tratar
con

circulo
de

des
mil
los
en, por
la
by
en el

que
ayun-
riado
ara-
ino

Sesión extraordinaria del día 26 Noviembre de 1924

Señores concurrentes

- D. Juan Luis Peña Ouedo
- " José Agustín Peña Ortiz
- " José Collado Delgado
- " José Razo Belmar
- " Angel Torres Belmar

En la villa de Llera, siendo las once horas del día Veintiseis de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, reunidos previa convocatoria al efecto los Señores que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Eloy López Galán y que en unión de este componen el Ayuntamiento pleno, con asistencia de mi el infrascripto Secretario.

Abierto el acto, se expuso por el Señor Alcalde a los Señores concurrentes que el objeto de la sesión como habrán podido apreciar por la convocatoria, era dar cumplimiento a superior orden del Altísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia de Juba veintinueve del actual, la que trasladada a esta Alcaldía y Sr. Delegado Gubernativo de este partido por la que se ordena sean posesionados de sus cargos de Concejales interinos nombrados por dicha Superior autoridad para cubrir las dos vacantes que en este Ayuntamiento existían a Don José Razo Belmar y a Don Angel Torres Belmar.

En este estado y encontrándose presentes los Señores Don José Razo Belmar y Don Angel Torres Belmar, fueron posesionados de sus citados cargos de Concejales interinos como se ordenaba por el Altísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, quedando con ello cumplido en todas sus partes la superior disposición antes referida.

Siendo este el único asunto de que tratar se levantó la sesión a las doce horas del día, al principio citado y se



- Sesión
novena
 Señor
 D. Eloy
 " Juan
 " José
 " Eloy
 " José
 " Angel
 " Gerardo

la que se extiende la presente cota que firman
los Señores concuementes conuigo el Secretario
de que certifico -



Elly Lopez Juan Luis de...
(Handwritten signatures)

José Carrasco Angel Torres
(Handwritten signatures)

Lore Gutierrez Sierra

José Razo
(Handwritten signature)

Gerónimo Santiago
Secretario
(Handwritten signature)



sesión extraordinaria del día diez y ocho de Diciembre de mil
novecientos veinticuatro -

- Señores Concuentes
- D. Emilio Rico Romero
 - " Juan Luis Peña Ouedo
 - " José Razo Belmar
 - " Lore Gutierrez Razo
 - " José Collado Delgado
 - " José M^o Gomez Chaparro
 - " Angel Gomez Belmar
 - El Secretario
 - " Gerónimo Santiago Emadero

En la villa de Llera siendo los
diez y nueve horas del día diez y ocho
de Diciembre de mil novecientos vein-
ticuatro, reunidos previa convoca-
toria al efecto los Señores que al
margen se expresan y que compo-
nen la mayoría del Ayuntamiento
pleno de esta villa, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde Don Elly Lopez
Galán con asistencia de don Elly Lopez
cripto Secretario. =

Abierta el acto se expuso por el Señor Presidente
que el objeto de la reunión como ya habian podido
apreciar por la convocatoria, era dar vista al
Ayuntamiento pleno del expediente instruido por
esta Alcaldia contra Don Antonio Rico Ouedo

por el abandono imotivado del cargo de auxilias que de esta Secretaria venia desempeñando =

Esto seguido y en virtud de orden del Señor Alcalde, se dio lectura por el Secretario del expediente de referencia pasando a su discusión =

Por el primer teniente de Alcalde Don Emilio Rico Romero, se participa debe reponerse en su cargo a Don Antonio Rico Aldama =

Por el Conyjal Don Angel Torres Beluna, se manifiesta que se abstiene de votar en el presente caso por no haber sido de su tiempo =

Por Don José Collado Delgado, se expresa que está en un todo conforme con el dictamen del Señor Alcalde, sustituyendo a Don Antonio Rico del cargo de auxilias que de esta Secretaria venia desempeñando.

Por el Conyjal Don Lorenzo Gutierrez Rojas, se dice que se abstiene de votar en este asunto por no estar en polmuno de lo ocurrido =

Por el segundo teniente Alcalde Don Jesús Cruz Peña Acosta, se participa estar en un todo conforme con el informe del Señor Alcalde sustituyendo al auxilias Don Antonio Rico =

Por Don José María Torres Chaparro, se dice no estar conforme con el expediente instruido con motivo del abandono imotivado del cargo de auxilias que de esta Secretaria venia desempeñando Don Antonio Rico Aldama =

Por Don José Razo Beluna, se dice no estar conforme con el expediente antes referido instruido contra Don Antonio Rico, siendo de opinión igual en su cargo =

En este estado por el Secretario se hace constar que no se da el debido cumplimiento a los artículos 108, 109, 110 y 111 del Reglamento de funcionamiento

Diligencia
11

municipales, por lo que se lo participa a los Señores
Concejales con el fin de que puedan relevarse de la res-
ponsabilidad que en este asunto pudiera haberles,
quedando cumplida en el presente caso la misión del
infrascripto Secretario =

En este estado y no habiendo ningún otro asun-
to de que tratar se levanta la sesión que firman los
Señores concurrentes despues de aprobada la anterior
a las veintuna hora y diez minutos de que goza el
anterior certifiado =

Elm Dipere Genidio Rico Jose Rojas

Juan Luis Peiro Angel Torres

Don Antonio Rica

José Callaché Jose y comé Gervasio Sautaga
Secretario

Diligencia } Por ella hago constar go el Secretario que en
este acto se manifiesta por los Señores Concejales
Don Angel Torres Belmar y Don Lorenzo Gu-
tierreza, que son de opinion riga siempre,
mandando Don Antonio Rica y cargo de Alcaldes
de esta Secretaria, de que certifiado =

Llena fecha la anterior =

Angel Torres

Gervasio Sautaga
Secretario

fuera de que el señor Dn. Pío Belandier fue suspendido por un mes de empleo y sueldo, y este no solicitó su reposición en tiempo y forma, participa a los señores concurrentes que al ser ahora repuesto en su estado cargo es de indispensable necesidad que el dicho Sr. Dn. Pío Belandier renuncie a los haberes devengados por el tiempo en que duró su suspensión y que no actúe como tal auxiliar.

En este estado y por los señores Concejales Peña Ortiz, Torres Belver, Raso Belver y Torres Chaparro se manifiesta que si el respetado Don Sebastián Pío no renuncia a dichos haberes por el tiempo en que ha dejado de prestar sus servicios como auxiliar y por el tiempo que antes se menciona, no comentarian de ninguna forma su reposición en estado cargo.

Sobre el segundo particular, la Corporacion por unanimidad de los reunidos acuerda - Primero: Aceptar en mi todo la proposicion hecha por la Prudencia por escrito de un buen general para todos los intereses comunales solicitando por tanto de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, tomar parte en el concurso de caminos vecinales que está anunciado para el día treinta y uno del actual con el fin de que sea construido el que de esta villa conduce a la inmediación de Valencia de las Hornas, a enlazar con la carretera de Ventas de Eulebrin por ser esta la distancia mas corta con la que se pone este pueblo en vías de comunicacion mas directa con la citada Cabeza de Partido.

Segundo: Facultar al señor alcalde - Presidente para que nombre y representacion de esta Corporacion solicite de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, tomar parte en el concurso de caminos vecinales antes referido y para la construccion del que se solicita, asi como para cuanto se

Diligencia

hombres que practican la Corporación para llevar a cabo la construcción de estado común.

El Ayuntamiento con el fin de dar el debido cumplimiento a la Real Orden publicada por Circular del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de esta provincia en el Boletín Oficial de la misma de fecha doce de febrero último pasado, acordó por unanimidad, fijar el tipo medio o regulador del jornal del bracer en esta villa que sea el de dos pesetas, acordando así mismo se expida certificación de este particular al señor Presidente de la Junta de Clasificación y revisión de esta provincia como en estado Circular se interesa.

En mismo acuerdo la Corporación por unanimidad cesó en el cargo de auxiliar de esta Corporación que como interino lo venía desempeñando, don Pascual Salgado Ramirez y a partir de la fecha del catorce del actual.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, se levantó la sesión a las veintiseis horas de expresado día de la que se extiende el presente acta, que firman los señores concurrentes conmigo el secretario de que certifico =

El Sr. Diputado Don Esteban Peña
 y Sr. Regidor Angel Torres
 Don Pedro Gutiérrez
 Don Esteban Peña
 Don Esteban Peña

Diligencia. Por ella hago constar por el secretario que el acta de la sesión correspondiente al día ocho del actual, no se ha transcrito antes de la del día trece por haberse suspendido

Sesión extraordinaria del día 8 de Marzo de 1925
 Acta de clarificación y declaración de soldados

Señores Concejales
 Don Emilio Neco Romero
 " Juan Luis Peña Becdo
 " José Collado Delgado
 " José María Cobres Chaparro
 " José Razo Belmar
 " Angel Cobres Belmar
 " José Antonio Peña Viteri
 Médico
 " Juan Fragon Luque
 Tallador
 " José Elías Mauras Calurano
 Secretario
 " Genaro Santiago Cordero

En la villa de Utrera, provincia de Badajoz, reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy ocho de Marzo de mil novecientos veinticinco al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor alcalde Don Blas Lopez Salán, el médico Don Juan Fragon Luque, Don Elías Mauras Calurano, tallador, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, y se el infascripito secretario dio lectura íntegra de la lista general de los mozos sorteados.

Hecho continuo, por los señores Concejales, a la vista de los concurrentes, se reconocieron la talla y cinta métrica, y resultando del ensámen practicado hallarse exactos para los fines a que están destinados, ordenó el Sr. Presidente al infascripito secretario que diera lectura, en clara y alta voz de los Caps. 3.º de la ley y del reglamento relativos a la clarificación de los mozos alistados y revisiones ante los Municipios. Verificada dicha lectura, se procedió en seguida al llamamiento de los mozos, practicándose las operaciones de talla, medida foránea y reconocimiento de los presentes al acto, haciéndose por el Sr. Presidente a toda y cada uno de estos inmediatamente después de ser tallados y reconocidos, y a mediados que fueron llamando la oportuna invitación para que expresaran los motivos que les asistieran para renunciar del servicio advirtiéndoles que no sería atendida ninguna excepción del servicio en filas que no alegaran intenciones, siendo ley





conocida, con cuando se les excluyen total o temporalmente del servicio militar o del contingente, ofreciendo todo ello el siguiente resultado.

Mocho Juan Reyes Corralva Romero, hijo de Juan Pardo y de María del Carmen, natural de Vera y domiciliado en la misma, con residencia en calle Buena, sabe leer y escribir, y tallado que fue, resulto tener la talla de un metro quinientos cincuenta milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo, resulto con un perímetro torácico de setenta y siete centímetros y útil. Invitado para que alegue los motivos que tuviese para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contesto: Que era hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido al que mantiene y reconociendo que fue su citado padre resulto padecer *Apudicitia* crónica.

El Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. 2.º Srte. Alcalde y en presidencia de lo dispuesto en el artículo 265 caso 1.º del vigente Reglamento, acordó declararlo soldado útil para todo servicio con prórroga de incorporación a filas de primera clase y concederle un plazo hasta el día finis Domingo de este mes para que instruya el oportuno expediente justificativo como comprendido en el caso 1.º del art.º 265 del vigente Reglamento.

Mocho Antonio Julian Moreno Guerrero hijo de Agario y de Angelina, natural de Vera y domiciliado en la misma, con residencia en calle Blancos, sabe leer y escribir. Invitado para que alegue los motivos que tuviese para excluirse del servicio militar o del contingente para exceptuarse del servicio en filas y extendida la diligencia de notificación, se presentó su tía Doña Matilde Guerrero Machuca manifestando que su citado sobrino se encontraba en Madrid cursando sus estudios donde sería tallado y reconocido. El Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes

en el expediente personal del moro, de conformidad con el parecer del señor 1.º Ete. Alcalde, acordó: Dar un plazo al interesado hasta el último Domingo del mes actual para que presente el certificado de talla y reconocimiento.

Moro Francisco Gutierrez Bravo, hijo de Antonio y de Victoria, natural de Llera y domiciliado en la misma, con residencia en calle Conde Franco, sabe leer y escribir, y tallado que fue, resultó tener la talla de un metro seiscientos quince milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo resultó con un perímetro torácico de ochenta y un centímetros y útil. Invitado para que alegue los motivos que tuviera para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación bien enterado contestó que nada tenía que alegar. Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del moro, de conformidad con el parecer del señor 1.º Teniente Alcalde y en consecuencia de lo dispuesto en la base 5.ª de la Ley y apartado B. acordó: declararlo soldado útil para todo servicio.

Moro Emilio Garcia Martín, hijo de Javier y de Ana, natural de Llera y domiciliado en la misma, con residencia en calle Rivera, no sabe leer ni escribir, y tallado que fue, resultó tener la talla de un metro seiscientos treinta y cinco milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y ocho centímetros y útil. Invitado para que alegue los motivos que tuviera para excluirse del servicio o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación bien enterado contestó: Ser hijo único en sentido legal de padre varagüensino al que mantiene. Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del moro,

de conformidad con el parecer del señor 2.^o Eminentísimo Alcalde y en presencia de lo dispuesto en el artículo 26.^o caso 1.^o del vigente Reglamento acordó: Conceder un plazo hasta el último Domingo del presente mes para que instruya el oportuno expediente, declarándolo soldado con incorporación a filas de primera clase como comprendido en el caso primero del artículo 265 del Reglamento.

Moroso Antonio Domingo Barrero Potosí, hijo de Francisco y de Guillerma, natural de Spera y domiciliado en la misma, con residencia en la calle Cuesta, sabe leer y escribir y tallado que fue resultó tener la talla de un metro quinientos ochenta milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo resultó con un perímetro torácico de ochenta centímetros y útil. Convocado para que alegue los motivos que tuviera para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y estudiada la diligencia de notificación, bien enterado, contestó que nada tenía que alegar. Del Ayuntamiento, visto los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del moroso, de conformidad con el parecer del señor 2.^o Eminentísimo Alcalde y en presencia de lo dispuesto en la base 5.^a apartado B. del N. D. de 27 de Marzo de 1924 acordó declararlo soldado útil para todo servicio.

Moroso Joaquín Peña Capria, hijo de Gregorio y de Trinidad, natural de Spera y domiciliado en la misma, con residencia en calle Blancos, sabe leer y escribir. Reconocido facultativamente dijo y tallado que fue, resultó tener la talla de un metro trececientos milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y seis centímetros y útil. Convocado para que alegue los motivos que tuviera para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y estudiada la diligencia de notificación, bien enterado, contestó que nada tenía que alegar.

El Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor D.^o Dte. Alcalde y en presencia de lo dispuesto en la base 5.^a apuntada B. del R. D. de 29 de Marzo de 1924, acordó declararle soldado útil para todo servicio. Mozo Hilario Calomino Sutierra hijo de Don J. de Dolores, natural de Vera y domiciliado en la misma con residencia en calle Obaya, sabe leer y escribir y tallado que fue, resultó fuera la talla de un metro sesecientos diez milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo resultó con un perímetro torácico de ochenta y ocho centímetros y útil. Entendido para que alegue los motivos que tuviera para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y entendida la diligencia de notificación bien enterado contestó que nada tenía que alegar.

El Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor D.^o Dte. Alcalde y en presencia de lo dispuesto en la base 5.^a apuntada B. del R. D. de 29 de Marzo de 1924, acordó declararle soldado útil para todo servicio.

Mozo Angel Caro Castro, hijo de Fernando y de Juana, natural de Vera, y domiciliado en Melilla, con residencia en Vera, sabe leer y escribir y tallado que fue nada. Reconocido facultativamente dicho individuo resultó con un perímetro torácico de nada. En su nombre se presentó su tío Don Antonio Caro Valcarlos e Junyado para que alegue los motivos que tuviera para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y entendida la diligencia de notificación bien enterado contestó: que su sobrino Angel Caro Castro se encontraba en la actualidad sirviendo en filas como Sargento en un Regimiento de Ingenieros de guardación en Melilla y Africa.





El Ayuntamiento visto los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor 2.^o Hc de Alcalde y en presencia de lo dispuesto en la ley acordó declarar soldado útil para todo servicio como comprendido en la base quinta apartado B. del R. D. de 29 de Marzo de 1924 y con arreglo a lo preceptuado en el párrafo 1.^o del artículo 146 del Reglamento.

Mozo Miguel Simón Chaparro, hijo de Miguel y de Mariana natural de Vera y domiciliado en la misma, con residencia en la calle Chaparro, sabe leer y escribir y tallado que fue, resultó tener la talla de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo resultó con un perímetro torácico de ochenta y dos centímetros y útil. - Convetado para que alegue los motivos que tuviese para excluirse del servicio militar o del conscripto o para excepción del servicio en filas y retuviera la diligencia de notificación, bien enterado e contentado, que nada tenía que alegar. - El Ayuntamiento, visto los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor 2.^o Hc de Alcalde y en presencia de lo dispuesto en la base 5.^a Apartado B. del R. D. de 29 de Marzo 1924 acordó: Declarar soldado útil para todo servicio -

Mozo Manuel Joaquín Perera Calderín hijo de Faustino y de Marcelina, natural de Vera y domiciliado en la misma, con residencia en calle Prado, sabe leer y escribir y tallado que fue, resultó tener la talla de un metro cincuenta y cinco milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y siete centímetros y útil. - Convetado para que alegue los motivos que tuviese para excluirse del servicio militar o del

contingente o para excepciones del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, con texto: Que nada tenía que alegar. Y el Ayuntamiento, visto los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor 2.^o Teniente de Alcalde y en presencia de lo dispuesto en la base 5.^a apuntada B. del R. D. de 27 de Mayo de 1894 acordó declararlo soldado útil para todo servicio -

Mozo Antonio Borrero Duran, hijo de Antonio, y de Maria, natural de Llera y domiciliado en la misma, con residencia en la calle Pozo, no sabe leer ni escribir, y tallado que fue, resultó tener la talla de un metro quinientos noventa milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y dos centímetros, y útil - Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluir del servicio militar o del contingente o para excepciones del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, con texto: Ser hijo único en sentido legal de vida pobre a quien mantiene. Y el Ayuntamiento, visto los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo de conformidad con el parecer del señor 2.^o de Alcalde y en presencia de lo dispuesto en la Ley acordó: Dar un plazo hasta el último Domingo del mes actual para que dicho mozo instruya dicho expediente y lo declare soldado útil para todo servicio con prórroga de incorporación a filas de primera clase como comprendida en el caso 2.^o del art. 265 del Reglamento.

Mozo Luis Calvarano Valencia, hijo de Francisco y de Berna, natural de Llera, y domiciliado en la misma, con residencia en calle Blanca, sabe leer y escribir, y tallado que fue, resultó tener la talla de un metro setecientos cinco milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo, re-

resultó con un perímetro torácico de ochenta y dos centímetros y útil. Invitado para que alegue los motivos que fuesen para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas y entendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: que nada tenía que alegar. Y el Ayuntamiento vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor 3.º Ate. Alcalde y en presencia de lo dispuesto en la base 5.ª apartado B. del R. D. de 29 de Marzo de 1924, acuerdo: Declararlo soldado útil para todo servicio.

Mozo Manuel Peña Chosparro, hijo de Fermín y de María natural de Llera, y domiciliado en la misma con residencia en calle Virgen, no sabe leer ni escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro sesenta y seis milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y cuatro centímetros y útil. Invitado para que alegue los motivos que fuesen para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas y entendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó que nada tenía que alegar.

Invitado para que alegue los motivos que fuesen para dígase Y el Ayuntamiento vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo de conformidad con el parecer del señor 3.º Ate. Alcalde y en presencia de lo dispuesto en la base 5.ª apartado B. del R. D. de 29 de Marzo de 1924, acuerdo: Declararlo soldado útil para todo servicio.

Mozo Lorenzo Pelma Calviano, hijo de Francisco y Pascuala, natural de Llera, y domiciliado en la misma con residencia en calle Gloria, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro cincuenta y nueve milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y dos centímetros y útil. Invitado para

que alegue los motivos que tuviere para exclusion del servicio militar o del contingente o para excepcion del servicio en filas y extendida la diligencia de notificacion, bien enterado contento. Que nada tenia que alegar. Y el Ayuntamiento,

vistas los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor D^o D^e Alcalde y en presencia de lo dispuesto en la base 5^a apartado 1^o del R. D. de 29 de Marzo de 1924, acordó: Declararlo soldado útil para todo servicio Mozo Manuel Correa Espedo, hijo de Juan y de Catalina, natural de Herrera y domiciliado en la misma, con residencia en calle Rivera, no sabe leer ni escribir, y tallado que fue, resultó fuer la talla de un metro quinientos setenta milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y un centímetros y útil. Convitado para que alegue los motivos que tuviere para exclusion del servicio militar o del contingente o para excepcion del servicio en filas y extendida la diligencia de notificacion, bien enterado contento. Que nada tenia que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistas los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor D^o D^e Alcalde y en presencia de lo dispuesto en la base 5^a apartado 1^o del R. D. de 29 de Marzo de 1924 acordó: Declararlo soldado útil para todo servicio.

Mozo Lorenzo Parjo Salguero, hijo de Eudico y de Manuela, natural de Herrera, y domiciliado en la misma, con residencia en calle Pocho no sabe leer ni escribir y tallado que fue resultó fuer la talla de un metro quinientos noventa y cinco milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y dos centímetros y útil. Convitado para que alegue los motivos que tuviere para exclusion del servicio militar



o del contingente o para excepciones del servicio en filas y entendi-
 dada la diligencia de notificación, bien enterado contentó: Ser hijo
 único en sentido legal de padre pobre sesagenario al que man-
 tiene.

El Ayuntamiento, visto los datos que pre-
 ceden y los documentos obrantes en el expediente personal del
 mozo de conformidad con el parecer del señor 2º Ete Alcalde
 de y en presencia de lo dispuesto en la ley, acordó: Conceder
 un plazo hasta el último Domingo del mes actual para que
 instruya y presente el oportuno expediente y declararlo sol-
 dado útil para todo servicio con prórroga de incorporación
 a filas de primera clase como comprendido en el caso 1º del
 artículo 265 del Reglamento -

Mozo Sergio Esquivel Linares Torres, hijo de Lorenzo y de
 Ana, natural de Llera y domiciliado en la misma, con residen-
 cia en la calle Huiparo, sabe leer y escribir, y tallado que fue,
 resultó tener la talla de un metro quinientos ochenta y cinco
 milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo
 resultó con un perímetro torácico de ochenta y tres centíme-
 tros y útil - Invitado para que alegue los motivos que
 funden para excluirle del servicio militar o del contin-
 gente o para excepciones del servicio en filas, y enterada
 la diligencia de notificación, bien enterado, contentó que
 nada tenía que alegar.

El Ayuntamiento, vis-
 to los datos que preceden y los documentos obrantes en el
 expediente personal del mozo, de conformidad con el pare-
 cer del señor 2º Ete Alcalde y en presencia de lo dispu-
 esto en la ley 5ª apartada 1ª del R. D. de 29 de Marzo
 de 1924, acordó: Declararlo soldado útil para todo ser-
 vicio.

Mozo José Antonio Florencio Fernández Peral, hijo de
 Benigno y de Felipa, natural de Llera y domiciliado
 en la misma con residencia en calle Chaparro, sabe
 leer y escribir y tallado que fue, resultó tener la talla de
 un metro sesenta y siete milímetros - Reconocido



facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y siete centímetros y mil - Limitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación bien enterado contestó: Que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mismo, de conformidad con el parecer del señor 2º Eje Alcalde y en presencia de lo dispuesto en la base 5ª apartado B. del R. D. de 29 de Marzo de 1924 acordó: Declararlo soldado útil para todo servicio. Moisés Antonio Simón Peña Carrasco, hijo de Luis y de Antonia, natural de Vera y domiciliado en la misma, con residencia en calle Sevilla sabe leer y escribir, y tallado que fue, resultó tener la talla de un metro sesicientos diez milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo resultó con un perímetro torácico de setenta y siete centímetros y mil. Limitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mismo, de conformidad con el parecer del señor 2º Eje Alcalde y en presencia de lo dispuesto en la base 5ª apartado B del R. D. de 29 de Marzo de 1924 acordó: Declararlo soldado útil para todo servicio.

Moisés Osorio Selva Montini, hijo de Fernando y de Carmen, natural de Vera, y domiciliado en la misma, con residencia en calle Sevilla no sabe leer ni escribir, y tallado que fue, resultó tener la talla de un metro cuatrocientos sesenta y cinco milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un

perímetro torácico de setenta y tres centímetros e inútil para el servicio por padecer forcadura monstruosa de la columna vertebral comprendida en el grupo 1.º n.º 30 del Cuadro de Inutilidades. Solicitado para que alegue los motivos que tuviera para excluirse del servicio militar o del contingente o exceptuarse del servicio en filas, y estudiada la diligencia de notificación, bien enterado contentó: Parecía forcadura de la columna vertebral. El Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del moro, de conformidad con el parecer del señor 1.º Teniente Alcalde y en presencia de lo dispuesto en el número 30 del grupo primero del cuadro de Inutilidades, acordó: Declararlo excluido totalmente del servicio militar.

Moro Antonio Arenas Duran, hijo de Francisco y de Con-suelo, natural de Llera, y domiciliado en la misma, con residencia en calle Nueva, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro seiscientos diez milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y dos centímetros y útil. Solicitado para que alegue los motivos que tuviera para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y estudiada la diligencia de notificación, bien enterado contentó: Ser hijo único en sentido legal de padre pobre recapenarío al que mantiene. El Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del moro, de conformidad con el parecer del señor 1.º Teniente Alcalde y en presencia de lo dispuesto en la ley acordó: Dar un plazo hasta el último Domingo del mes actual para que instruya el oportuno expediente y declararlo sobradamente útil para todo servicio con prórroga de un mes para ir a filas de primera clase como comprendido en el caso 1.º del artículo 26.º del vigente Reglamento —

Moroso Fernando Reyes Salguero, hijo de Juan y de Isabel natural de Hornachos y domiciliado en esta villa, con residencia en calle Grande Tramo, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo resultó con un perímetro torácico de ochenta y cinco centímetros y útil. Convitado para que alegue los motivos que fuesen para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contentó ser hijo de viuda pobre a quien mantiene único en sentido legal. Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del moroso, de conformidad con el parecer del señor 2.º Dte. Alcalde y en presencia de lo dispuesto en la ley, acordó: Concederle con plazo hasta el último Domingo del presente mes para que instruya el oportuno expediente y lo declare soldado útil para todo servicio con privilegio de incorporación a filas de primera clase como comprendido en el caso 2.º del artículo 265 del Reglamento.

Moroso Lorenzo Rojas Pachon, hijo de Diego y de Maria, natural de Vera, y domiciliado en la misma, con residencia en calle Blancos, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener la talla de un metro quinientos quince milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo resultó con un perímetro torácico de ochenta y cinco centímetros, y útil. Convitado para que alegue los motivos que fuesen para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contentó ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene. Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del moroso, de conformidad con el parecer del señor 2.º





Éste Alcalde y en presencia de lo dispuesto en la ley acordó: Darle un plazo hasta el último Domingo de este mes para que instruya el oportuno expediente y lo declararan soldado útil para todo servicio con prerrogativa de reincorporación a filas de primera clase como comprendido en el caso 2º del artº 265 del vigente Reglamento.

Recopilación de 1924

Moroso Rafael Francisco Fontecha Peña, hijo de Juan y de María, natural de Llerena y domiciliado en la misma, con residencia en calle Nueva, sabe leer y escribir, y tallado que fue resultó tener dicho Excmo. para que alegue los motivos que tiene para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas y exteuida la diligencia de notificación bien enterado contentó: Ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene. Y el Ayuntamiento visto los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del moro, de conformidad con el parecer del señor 2º de Alcalde y en presencia de lo dispuesto en la Ley, acordó: Darle un plazo hasta el último Domingo de este mes para que instruya el oportuno expediente y lo declararan soldado útil para todo servicio con prerrogativa de reincorporación de primera clase como comprendido en el caso 2º del artículo 265 del Reglamento.

Moroso Juan Pina Garcia, hijo de José y Ana, natural de Llerena y domiciliado en la misma, con residencia en calle Virgen, sabe leer y escribir. Excmo. para que alegue los motivos que fundiere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y exteuida la diligencia de notificación bien enterado contentó: Ser hijo único en sentido de padre pobre sangenario, a quien mantiene. Y el Ayuntamiento, visto los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del moro, de conformidad con el parecer del señor 2º de Alcalde y en presencia de

lo dispuesto en la Ley acordó: Darle un plazo hasta el último Domingo de este mes para que instruya el oportuno expediente y lo declaren soldado útil para todo servicio con prórroga de incorporación de primera clase como comprendido en el caso 1º del artº 26º del Reglamento.

Moro Aurelio Chaparro Garcia, hijo de Juan y de Rufina, natural de Llera y domiciliado en la misma, con residencia en calle Hoja, no sabe leer ni escribir. Autorizado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: Ser hermano único en sentido legal de buena persona pobre a quien mantiene. El Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del moro, de conformidad con el parecer del señor 2º de Alcalde y en presencia de lo dispuesto en la Ley, acordó: Darle un plazo hasta el último Domingo de este mes para que instruya el oportuno expediente y lo declaren soldado útil para todo servicio con prórroga de incorporación de primera clase como comprendido en el caso 9º artículo 26º del vigente Reglamento.

Requeridos de 1932

Moro Francisco Campillo Chaparro, número 5, hijo de Pascasio y de Dolores, natural de Llera y domiciliado en la misma, con residencia en calle Virgen, no sabe leer ni escribir. Reconocido facultativamente el padre de dicho moro resultó padecer hernia inguinal doble, comprendida en el número 51 grupo 1º del Cuadro de Emptivades, e inhabil para el trabajo. Autorizado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: Ser hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido para el trabajo. El Ayuntamiento, vistos los datos

que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mismo, de conformidad con el parecer del señor 3.^o Jefe Alcalde y en presencia de lo dispuesto en la Ley, acordó: Darse un pluss tres días el último Domingo de este mes para que instruya el oportuno expediente y lo declaren soldado útil para todo servicio con prórroga de incorporación a filas de primera clase como comprendido en el caso 4.^o del art.^o 365 del Reglamento.

Mocho Manuel Guerrero Barco n.^o 6. hijo de Juan y de Camila natural de Llera y domiciliado en la misma, con residencia en calle Virgen, sabe leer y escribir y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo resultó con un perímetro torácico de setenta y seis centímetros y no guardando por tanto relación el perímetro torácico con la talla, padeciendo insuficiente desarrollo general orgánico. Constatado para que alegue los motivos que tuviera para exclusion del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas y extinguida la diligencia de notificación, bien autorada con certid. no tener la medida torácica con relación a la talla.

Y el Ayuntamiento visto la datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mismo, de conformidad con el parecer del señor 3.^o Jefe Alcalde y en presencia de lo dispuesto en la Ley, acordó: excluirlo temporariamente del contingente como comprendido en el Grupo 1.^o apartado A del Cuadro de Exclusiones y lo que preceptúa la base 5.^a apartado B. del R. D. de 19 de Marzo de 1924.

Mocho Antonio Torales Leon, número 8, hijo de Lorenzo y de Teresa, natural de Llera y domiciliado en la misma, con residencia en calle Prado, no sabe ni escribir. Reconocido facultativamente el padre de dicho mocho resultó: padecer persona invidua doble, comprendida en el n.^o 51 Grupo 1.^o del Cuadro de Exclusiones e inutil para el Trabajo. Constatado para que alegue los motivos que tuviere para exclusion del servicio militar o del contingente o para ex-

ceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contentó, ser hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido al que mantiene. Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mismo, de conformidad con el parecer del señor D. Esteban Alcalde y en presencia de lo dispuesto en la Ley, acordó: Darle un plazo hasta el último domingo del mes actual para que instruya el oportuno expediente y declararlo soldado útil para todo servicio con prerrogativa de incorporación a filas de primera clase como comprendido en el caso 1.º art.º 26.º del vigente Reglamento.

Moroso Manuel Castro Torres, hijo de Romeo y de Maria, natural de Valencia de las Torres y domiciliado en Lérida con residencia en calle Condé Franco, sabe leer y escribir. Invitado para que alegue los motivos que tuviera para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contentó: Ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene. Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mismo, de conformidad con el parecer del señor D. Esteban Alcalde y en presencia de lo dispuesto en la Ley, acordó: Darle un plazo hasta el último domingo de este mes para que instruya el oportuno expediente y lo declare soldado útil para todo servicio con prerrogativa de incorporación a filas de primera clase como comprendido en el caso 2.º del art.º 26.º del vigente Reglamento.

Reemplazo de 1.º 263.

Moroso Sr. Antonio León Muñoz, n.º 6, hijo de Juan José y de Maria, natural de Lérida y domiciliado en la misma con residencia en la calle Amable, sabe leer y escribir. Invitado para que alegue los motivos que tuviera para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia



de notificación, bien enterado, contestó: ser hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario. Y el Ayuntamiento, visto los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del moro, de conformidad con el parecer del señor 2º Cte Alcalde y en presencia de lo dispuesto en la Ley, acordó: Darle en plazo hasta el último Domingo de este mes para que instruya el oportuno expediente y lo declaren soldado útil para todo servicio con prórroga de incorporación a filas de primera clase como comprendido en el caso 4º del artº 265 del Reglamento.

Y no habiendo tras meses a juicio de la man, el señor Presidente manifestó que se daba por terminado el acto, sin perjuicio de hacerse saber por edicto, en tiempo oportuno la fecha en que haya de reunirse nuevamente el Ayuntamiento para fallar sobre las exclusiones y excepciones propuestas, y que han quedado sin resolver, así como a los moros que tienen nombres pendientes, por medio de papelitas repartidas a domicilio. En prueba de verdad lo firman todos los señores Concejales, y yo lo certifico.



Elvy Ripera

Lore Anterica Reina

Juan Luis Peña

Lori Collado

Quelbica

Gerardo Santiago

José Mayo

Angel Ferrer

José y con

Sesión extraordinaria del día 29 de Marzo de 1925
 Acta de reunión de exclusiones y excepciones.

Señores Concejales	En la villa de Lara, provincia de Valladolid,
D. Emilio Rico Romero	reunido el Ayuntamiento en la Casa Ca-pi-
" José Collado Selgado	tular hoy día veintinueve de Marzo de
" José Antonio Peña Oteu	mil novecientos veinticinco, al objeto de
" Lorenzo Gutiérrez Rojas	celebrar sesión pública hallándose en el
" José Rojas Belmes	salón, bajo la presidencia de Don Diego
" Ángel Torres Belmes	López Galán, el Sr. D ^e Alcalde Don
" José M ^o Torres Chazarro	Juan Luis Peña. Asesó, Médico Don
Médico	Juan Aragón Sique, Fallador Don José
" Juan Aragón Sique	Chas Macías Calurano y los señores Con-
" Collado	cejales D. Emilio Rico Romero, Don José
" José Chas Macías Calurano	Collado Selgado, D. José Antonio Peña
" Secretario	Oteu, D. Lorenzo Gutiérrez Rojas, D. José
" Gerónimo Santiago Escudero	Rojas Belmes y Ángel Torres Belmes
	y D. José M ^o Torres Chazarro, el Sr.

Presidente declaró abierta la Sesión, y, el infrascrito Secretario dió lectura íntegra de la lista general de los meses vencidos, y acto continuo por los señores Concejales, a la villa de los concurrentes, se reconocieron la fealla y cinta métrica, y resultando del examen practicado hallarse exacta para la finis a que están destinadas, ordenó el señor Presidente al infrascrito Secretario que diera lectura, en clara y alta voz, de los preceptos legales y demás disposiciones relativas a la revisión de exclusiones y excepciones del servicio militar activo. Verificada inmediatamente dicha lectura, se procedió en seguida al llamamiento de los meses sujetos a revisión procedentes de los recuadros anteriores de 1922, 1923, 1924 y 1925, para lo cual han sido convocados por bandos y edictos y personalmente citados con la antelación exigida por la Ley, empezando dicho llamamiento por el orden inverse de antigüedad de los referidos recuadros o sea por el mes próximo de 1922, y ofreciendo todo ello el resultado después de hacer a cada mes la oportuna invitación, a fin de que expusieran los motivos que les asistieran para

excluído e exceptuado del servicio, incluso los adquiridos desde su clarificación o su última revisión, advirtiéndoles que no les será admitida ninguna excepción del servicio militar que no alegaren en este acto, viéndolos convida, aun cuando se les excluyese o exceptuase por otros motivos, ofreciendo el siguiente resultado.

Morzo Manuel Castro Torres, num. 9 del sorteo de 1929.

Visto el expediente de excepción de este moro, con motivo de haber alegado la de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a la que manutene y. Resultando: que a la instancia acompañó el moro los documentos siguientes: certificación de defunción de Albino Castro Suarez; de existencia y estado de sus hermanos y su madre María Torres Delmea. Resultando: que practicada la información testifical ofrecida por el moro relativa a la circunstancia de pobreza de las conantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que a su instancia describió el excepcionante, como tambien los dos que nombro el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta en su todo comprobado lo expuesto por el recurrente. Resultando que en este expediente se han observado las prescripciones legales.

Visto el informe del señor 1.º Concejale de Alcalde Don Emilio Pico Romero y el dictamen del 2.º Concejale Don Juan Luis Peña Acebal emitidos en dicho expediente en sentido favorable.

Visto lo dispuesto en el artículo 265 caso 2.º del vigente Reglamento y Considerando que estan plenamente probados los extremos de pobreza y manutencion alegados.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda declarar a referido moro soldado útil para todo servicio con prórroga de incorporación a filas de primera clase, confirmando el acuerdo de dicho del actual y caso comprendido en el caso 2.º del artículo 265 del Reglamento. — Morzo Anto-

Moro Gonzales León número 8 del voto del recoplar de 1922.

Visto el expediente de excepción de expresado moro con motivo de haber alegado la de ser hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido tal que mantiene. Resultando que a la instancia oficial acompañar el moro los documentos siguientes; certificación de existencia y estado de sus padres y hermanos y los manifiestos de las hermanas casadas. Resultando que practicada la información ofrecida por el moro relativa a la circunstancia de pobreza de los causantes del expediente, declararon en el mismo los dos testigos que designó el recurrente como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto de cuyas declaraciones resultó ser cierto que la familia del moro referido son pobres a los efectos legales, lo que sin el auxilio de citado moro les sería imposible subsistir. Resultando que en el expediente se han observado las prescripciones de Ley - Visto el informe del señor Primer Conyente de Alcaldía así como el dictamen del segundo Conyente emitidos en repetido expediente en sentido favorable accediendo a lo solicitado. Visto lo dispuesto en el artículo 36º caso 4º del vigente Reglamento y considerando que está plenamente probado los extremos de pobreza, manutención y obligaciones alegados el Ayuntamiento por unanimidad acordó ratificar en un todo su acuerdo de fecha ocho del actual declarando a referido moro totalmente útil para todo servicio con privilegio de incorporación a filas de primera clase como comprendido en el caso 1º del artº 36º del Reglamento. Publicado que fuesen este fallo uadió reclamó.

Moro Manuel Guerrero Baro n: 6 del voto de 1922.

Visto el expediente de exclusión de citado moro con motivo de haber alegado la de ser estrocho de pecho o padecer insuficiencia de desarrollo general orgánico. Resultando que del reconocimiento facultativo practicado aparece comprobado de que el citado moro padece de insuficiencia de desarrollo orgánico alegada. Resultando del certificado de falta que referido moro no tiene la medida foránea con relación a la falta. Visto el dictamen facultativo en el que aparece este moro comprendido en el Grupo II n: 1



apartado A, del Curador de Huérfanos. Considerando lo que preceptua la base 5^a apartado B, del R. D. de 29 de Marzo de 1.924, el Ayuntamiento por unanimidad acordó declarar a repetido moso excluido temporalmente del contingente de cuyo fallo publicado que fue 'nadie reclamó'.

Voto Francisco Campello Chaparro n: 3 del voto de 1.923.

Visto el expediente de expresado moso con motivo de haber alegado el ser hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido al que mantiene. Resultando que en la instancia ofreció el moso presentar los documentos justificativos de su alegación. Resultando que practicada la información testifical ofrecida por referido moso relativa a las circunstancias de pobreza del causante de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que designó el recurrente así como los dos que nombro el Ayuntamiento al efecto de cuyas declaraciones resulta ser cierto que los padres y hermanos del recurrente son pobres a los efectos legales y que el curador de este no produjo los mismos Substir. Resultando que en el expediente de referencia se han observado las prescripciones de Ley. Visto el informe del señor Primer Teniente de Alcalde así como el dictamen del señor segundo Teniente emitidos en dicho expediente en sentido de que se acceda a lo solicitado por el recurrente. Visto lo dispuesto en el artículo 261, caso 1.º del vigente Reglamento. Considerando que estando plenamente probado que el padre del recurrente y demás familia son pobres a los efectos legales e impedido para el trabajo el padre de citado moso y que este mantiene con el producto de su trabajo a su padre y demás familia. El Ayuntamiento por unanimidad acuerda declarar a repetido moso soldado útil para todo servicio con prórroga de incorporación a filas de primera clase como comprendido en el caso 4.º del art. 261 del vigente Reglamento. Publicado este fallo nadie reclamó.

Voto Antonio Leon Gomez n: 6 del voto de 1.923

Visto el expediente de referido moso con motivo de haber alegado ser hijo único en sentido legal de padre pobre recagenerado al



que mantiene. Resultando que en la instancia ofreció el padre de dicho mozo presentar los documentos justificativos que comprende en alegación. Resultando que practicada la información testimonial ofrecida por el padre de dicho mozo relativa a la circunstancia de pobreza alegada, declararon en el expediente los dos testigos que designó el recurrente, así como los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobado todo cuanto el recurrente expone en su instancia. Resultando que en el presente expediente se han observado las prescripciones legales. Visto el informe del señor 1.^o Teniente de Alcalde y el dictamen del señor 2.^o Teniente emitidos en dicho expediente en sentido favorable de que se acceda a lo solicitado por el recurrente. Visto lo dispuesto en el art.^o 26.^o caso 4.^o del vigente Reglamento. Considerando que resultando plenamente probado que el recurrente, la esposa de este y demás familia son pobres a los efectos legales que sin el auxilio del mozo no podrían subsistir, el Ayuntamiento acordó por unanimidad declarar a repetido mozo soldado útil para todo servicio con privilegio de incorporación a filas de primera clase como comprendido en el caso 4.^o del art.^o 26.^o del Reglamento antes citado. Publicado que fué este fallo nadie reclamó.

Mozo Rafael Francisco Tezateca Peña n.^o 3 del sorteo para el reclutamiento de 1924. Visto el expediente de expresado mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo único en sentido legal de su madre pobre a la que mantiene. Resultando que el mozo ofreció presentar en tiempo y forma los documentos justificativos de su alegación. Resultando: que practicada la información testimonial ofrecida por citado mozo relativa a la circunstancia de pobreza de la causante de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que designó el recurrente, así como también los dos que designó el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobado que los padres y demás familia del recurrente son pobres a los efectos legales y que este los mantiene con el producto de su trabajo sin cuyo auxilio no podrían los mismos subsistir. Resultando

que en el expediente de referencia se han observado las prescripciones legales. Voto el informe del señor 1.^o Teniente de Alcalde y el dictamen del señor 2.^o Teniente emitidos en dicho expediente en sentido de que debe accederse a la solicitud por el recurrente. Voto lo dispuesto en el art.^o 26.^o caso 2.^o del vigente Reglamento. Considerando que está plenamente probado todo cuanto el recurrente expone en su instancia y que este mantiene con el producto de su trabajo a su madre, lo que con el auxilio del mismo no podía subsistir; el Ayuntamiento acuerda por unanimidad declarar a dicho moro soldado útil para todo servicio con prerrogativa de incorporación a filas de primera clase, ratificando el acuerdo de ochos del actual como comprendido en el caso 2.^o del art.^o 26.^o de citados Reglamentos. Publíquese este fallo nadie reclame.

Moro Juan Pina Garcia n.^o 18 del recoplo de 1904.

Voto el expediente de expresado moro instruido con motivo de haber alegado ser hijo único en sentido legal de padre pobre resguardado al que mantiene. Resultando que en la instancia ofreció presentar los documentos justificativos de su alegación. Resultando que en la instancia dijo que practicada la información testifical ofrecida por el moro relativa a la circunstancia de pobreza del causante de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el recurrente así como también los dos que nombró el Ayuntamiento, de cuyos declaraciones resultan comprobados los extremos de pobreza y mantención alegados. Resultando que en el expediente de referencia se han observado las prescripciones de Ley. Voto el informe del señor 1.^o Teniente de Alcalde así como el dictamen del señor 2.^o Teniente emitidos en el expediente de referencia en sentido favorable accediendo a lo solicitado por el recurrente. Voto lo dispuesto en el art.^o 26.^o caso 1.^o del vigente Reglamento. Considerando que está plenamente probado los extremos de pobreza alegados por el recurrente. Voto lo dispuesto en el art.^o 26.^o caso 1.^o

del vigente Reglamento. Considerando que está plenamente probado los extremos de pobreza alegados por el recurrente y que este con el producto de su trabajo atiende a la manutención de sus padres y demás familia, sin cuyo auxilio no podría enteramente el Ayuntamiento acuerda por unanimidad declarar a referido moso soldado útil para todo servicio con prórroga de incorporación a filas de 1.^a clase como comprendido en el cap. 1.^o art. 26.^o del citado Reglamento. Publicado este fallo desde reclamó.

Moso Benito Chaparro Garcia, moso n.^o 26 del recambio de 1.934. Visto el expediente instruido a este moso con motivo de haber alegado la de ser hermano único de hermana menor de dieciocho años a la que mantiene con el producto de su trabajo. Resultando que en la instancia ofició el recurrente presentar los documentos justificativos de su alegación. Resultando que practicada la información testimonial oficiada por el moso relativa a los extremos de pobreza de la causante de la excepción, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el recurrente y los dos que al efecto designó el Ayuntamiento, de cuyas declaraciones resultan comprobados los extremos de pobreza y manutención alegados. Resultando que en la tramitación de referido expediente se han observado las prescripciones legales. Visto el informe del Sr. Primer Teniente de Alcalde así como el dictamen del Sr. Segundo Teniente instruido en el expediente de referencia en sentido favorable accediendo a lo solicitado por el recurrente. Visto lo dispuesto en el caso 9.^o del art. 26.^o del vigente Reglamento. Considerando que están plenamente probados los extremos de pobreza alegados así como que el recurrente mantiene con el producto de su trabajo a su hermana hermana menor a la que sin el auxilio de este le sería imposible subsistir, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda declarar a dicho moso soldado útil para todo servicio con prórroga



de incorporacion a filas de 1.^a clase como comprendido en el caso 9.^o del art.^o 265 del citado Reglamento. Publicado este fallo nadie reclamó.

Moroso Juan Reyes Comalva Romero, n.^o 1 del alistamiento y recuplazo de 1915. Visto el expediente de prórroga de incorporacion a filas de primera clase de este moroso con motivo de haber alegado ser hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido al que mantiene. Resultando que en la instancia especificó el recurrente presentar en tiempo y forma los documentos justificativos de su alegacion. Resultando que practicada la informacion testifical especifica por el recurrente relativa a la circunstancia de pobreza del causante de la alegacion, declararon en el expediente los dos testigos propuestos por el recurrente así como los dos designados por el Ayuntamiento de cuyos declaraciones resulta en un todo comprobado los extremos de pobreza y manutencion alegados. Resultando que en referido expediente se han observado las prescripciones legales. Visto el informe del señor Primer Conde de Alcalde así como el dictamen del señor 2.^o Conde emitidos en dicho expediente en sentido favorable de que debe acceder a lo solicitado por el recurrente. Visto lo dispuesto en el art.^o 265 caso 1.^o del vigente Reglamento. Considerando que está plenamente comprobado que el padre del recurrente y demás familia está impedido aquel para el trabajo, siendo todo pobre a los efectos legales y que el mismo recurrente atiende con el producto de su trabajo a la manutencion de los mismos y sin cuyo auxilio no podrían estar subsistiendo el Ayuntamiento por unanimidad acuerda declarar a expresado moroso soldado útil para todo servicio con prórroga de incorporacion a filas de 1.^a clase como comprendido en el caso 1.^o del art.^o 265 de citado Reglamento. Publicado es-



fe fallo nada reclamó.
 Moro Emilio Garcia Martin n.º 4 del alistamiento del
 recuadro de 1925. Voto al expediente de prórroga de
 inscripción a filas de 1.ª clase de expresado moro con
 motivo de haber alegado ser hijo único en sentido legal de
 padre pobre o sea que el que mantiene - Resultando
 que en la instancia el moro opuso presentar los documentos
 justificativos de su pobreza. Resultando que practicada
 la información ofrecida por el moro recurrente relativa
 a la circunstancia de pobreza del causante de la ale-
 gación, declararon en el expediente los testigos que de-
 signó el recurrente así como los dos que designó el
 Ayuntamiento de cuya declaración resultan com-
 probados los extremos de pobreza y manutención alepa-
 dos. Resultando que en este expediente se han observa-
 do las prescripciones legales. Voto el informe del Sr.
 Primer Teniente de Alcalde y el dictamen del Sr.
 Decanato emitidos en dicho expediente en sentido favora-
 ble en que se acceda a lo solicitado por el recurrente -
 Voto lo dispuesto en el caso 1.º del art. 26.º del vigente
 Reglamento - Considerando que está plenamente com-
 probado que el padre y demás familia del recurrente
 son pobres a los efectos legales así como que este atiende
 con el producto de su trabajo a la manutención
 de todos ellos y que su consejo no podrán los
 vecinos rebatir; el Ayuntamiento por unanimidad
 acuerda declarar a referido moro soldado útil
 para todo servicio con prórroga de inscripción a
 filas de 1.ª clase como comprendido en el caso 1.º
 del art. 26.º de citado Reglamento. Publicado
 que fue este fallo nada reclamó -
 Moro Antonio Barroero Duran n.º 11 del ali-
 stamiento del recuadro de 1925. Voto el
 expediente de defensa moro de prórroga de

incorporación a filas de 1ª clase con motivo de haber alegado la de ser hijo único en sentido legal de madre pobre a la que mantiene. Resultando que en la instancia ofreció el recurrente presentar en tiempo y forma los documentos justificativos de su alegación. Resultando que practicada la información testimonial ofrecida por el moro relativa a la circunstancia de pobreza de la madre de la alegación, declararon en el expediente los dos testigos que designó el recurrente, así como también los dos que nombró el Ayuntamiento, de cuyas declaraciones resultan comprobados los extremos de pobreza y manutención alegados. Resultando que en la tramitación de referido expediente se han observado las prescripciones legales. Visto el informe del señor Primer Teniente de Alcalde así como el dictamen del señor 2º Teniente emitido en dicho expediente en sentido favorable, de acceder a lo solicitado por el recurrente. Visto lo dispuesto en el párrafo 2º del artº 26º del vigente Reglamento. Considerando que está plenamente comprobado que la madre del recurrente y demás familia son pobres a los efectos legales así como que este con el producto de su trabajo atiende a la manutención de su madre y hermana soltera menores y que sin el auxilio de este no podrían los mismos subsistir, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda ratificar el acuerdo de año del actual declarando a dicho moro soldado útil para todo servicio con prórroga de incorporación a filas de primera clase como comprendido en el caso 2º del artº 26º de citado Reglamento. Publicado este fallo nadie reclamó.

Moro Lorenzo Rajo Valguero número 16 del alistamiento y reemplazo de 1.925. Visto el expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase de citado moro con motivo de haber alegado la de ser hijo único en sentido legal de padre pobre reagenerado al

que mantiene. Resultando que en la instancia ofreció el mozo recurrente presentar en tiempo y forma los documentos justificativos de su alegación. Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo relativa a la circunstancia de pobreza del causante de la alegación declararon en el expediente los dos testigos que designó el recurrente como también los dos testigos que designó el recurrente como también los dos que nombró el Ayuntamiento, de cuyas declaraciones resultan comprobados los extremos de pobreza y manutención alegados. Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales. Visto el informe del señor Primer Teniente de Alcalde así como el dictamen del señor Segundo Teniente en sentido favorable de que se acceda a lo solicitado por el recurrente. Visto lo dispuesto en el art. 261 caso 1.º del vigente Reglamento. Considerando que está plenamente probado que el padre del recurrente y demás familia son pobres a los efectos legales y que el mismo con el producto de su trabajo atiende a la manutención de estos sin cuyo auxilio no podrían subsistir, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda declarar a referido mozo soldado útil para todo servicio con privilegio de incorporación a filas de primera clase confirmando el acuerdo de ocho del actual y como comprendido en el caso 1.º del art. 261 de citados Reglamentos. Publicado que fue este fallo nadie reclamó.

Mozo Esteban Arenas Durán n.º 21 del abastamiento y
acompañamiento de 1.925. Visto el expediente de promoción de incorporación a filas de 1.º clase del mozo antes referido con motivo de haber alegado ser hijo único en sentido legal de padre pobre arraigado al que mantiene. Resultando que en la instancia ofreció el mozo presentar en tiempo y forma los documentos justificativos de su alegación. Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo relativa a la circunstancia de pobreza del causante



A0862618



de la alegación, declararon en el expediente los dos testigos que designó el recurrente así como también los dos que nombró el Ayuntamiento, de cuyas declaraciones resultan comprobados los extremos de pobreza y manutención alegados. Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones de Ley. Visto el informe del señor Primer Conde de Alcalde y el dictamen del 2.º Conde emitidos en dicho expediente en sentido favorable de que se acceda a lo solicitado por el recurrente. Visto lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 26.º del vigente Reglamento - Considerando que está plenamente probado que el padre y demás familia del recurrente son pobres a los efectos legales y que este mantiene con el producto de su trabajo a citados individuos de la familia, ni cuyo auxilio no producen entre nosotros, el Ayuntamiento por unanimidad, acuerda declarar a referido moso rebeldado útil para todo servicio con prórroga de incorporación a filas de primera clase, ratificando el acuerdo del esbo del actual y como comprendido en el caso 1.º del art.º 26.º del vigente Reglamento. Publicado este fallo nadie reclamó.

Mosos Fernando Reyes Salguero n.º 88 del
ayuntamiento y resguardo de 1925. Visto el expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase del moso antes referido, con motivo de haber alegado ser hijo único en sentido legal de vida pobre a la que mantiene. Resultando que en la instancia ofició el moso presentar en tiempo y forma los documentos justificativos de su alegación. Resultando que practicada la información testifical oficiada por dicho moso relativa a la circunstancia de pobreza de la causante de esta alegación, declararon en el expediente los dos testigos que designó el recurrente, así como los dos nombrados por el Ayuntamiento de cuyas declaraciones resultan comprobados los extremos de pobreza y manutención alegados. Resultando que en la tramitación de citado

expediente se han observado las prescripciones de Ley -
 Visto el informe del señor 1.^o Teniente de Alcalde así como
 el dictamen del señor Segundo Teniente emitidos en dicho
 expediente en sentido favorable de que se acceda a lo soli-
 citado por el recurrente. Visto lo dispuesto en el párra-
 fo 3.^o del art. 265 del vigente Reglamento. Considerando
 que está plenamente comprobado que la familia del re-
 currente son pobres a los efectos legales y que este con el
 producto de su trabajo atiende a la manutención de los
 mismos y sin cuyo auxilio no podrían subsistir, el Ayun-
 tamiento por unanimidad acuerda declarar a dicho mozo
 soldado útil para todo servicio con prerrogas de incor-
 poración a filas de primera clase como comprendido
 en el caso 3.^o art. 265 del citado Reglamento, satisfien-
 do en un todo el acuerdo de ocho del actual. Publi-
 cado que fue este fallo nadie reclamó.

Lorenzo Razo Pachon n.º 83 del alistamiento y rem-
 plazo de 1.º R.º. Visto el expediente de prórroga de in-
 corporación a filas de 1.^o clase con motivo de haber alegado
 dicho mozo la de ser hijo único en sentido legal de vida
 pobre a la que manutene. Resultando que en la instan-
 cia opuso el mozo recurrente presentar en tiempo y for-
 ma los documentos justificativos de su alegación. Re-
 sultando que practicada la información testifical ope-
 rada por el mozo relativa a la circunstancia de pobreza
 de la causante de la alegación, declarando en el expediente
 los dos testigos que este designó así como los dos que de-
 signó el Ayuntamiento, de cuyos declaraciones resulta
 comprobados los extremos de pobreza y manutención ale-
 gados. Resultando que en la tramitación de este expre-
 diente se han observado las prescripciones legales -
 Visto el informe del señor 1.^o Teniente de Alcalde así
 como el dictamen del 2.^o Teniente emitidos en dicho ex-
 pedito en sentido favorable de acceder a lo solicitado

por el recurrente. Voto lo siguiente en el caso 2º del artº 36º del vigente Reglamento. Considerando que está plenamente probado que la madre y demás familia del recurrente son pobres a los efectos legales y que este mantiene con el producto de su trabajo a la manutención de los mismos los que sin cuyo auxilio no podrían subsistir, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda ratificar en un todo el acuerdo de selo del actual declarando a referido moro soldado útil para todo servicio con privilegio de incorporación a filas de primera clase como comprendido en el caso 2º del artículo 36º de citada Reglamento. Publicado que fue este fallo madre reclamó.

Alors habiéndose oído moros a quienes llamaq. el Sr. Procurante, después de advertir unívocamente a los interesados de los derechos que les concede la Ley, manifestó que se daba por terminada el acto. En prueba de verdad lo firmaron todos los señores Concejales, q. yo lo certifico

Elroy López

Los Justosios Dñm

Juan Guimberto

Enilicorico yore raje José Collado

Angel Torres

Gerónimo Santiago

Jose y con

Juan E. Martín

Sesion extraordinaria del dia 18 de Abril de 1925

Presidente
 Don Eloy Lopez Galan
 Concejales
 " Emilio Nino Romero
 " Juan Luis Pena Acedo
 " José Antonio Pena Cruz
 " Lorenzo Corteseros Rojo
 Secretario
 " Gerardo Santiago Guedera

En la villa de Vera unido los veinte horas del dia dieciocho se abrió de mil novecientos veinticinco reunidos previa convocatoria al efecto los señores que al margen se expresan y que componen la mayoría del Ayuntamiento pleno de esta villa, bajo la presidencia del señor alcalde Don Eloy Lopez Galan, con asistencia de mí el infrascripto Secretario.

Obierto que fue el acto, por el señor Presidente se expuso a los concurrentes que el objeto de la sesion como ya habian podido apreciar por la convocatoria era dar consentimiento a la Corporacion e instruir a la misma de un escrito recibido del señor Jefe de Instruccion de este Partido en el que participa a esta Alcaldia la instruccion del Sumario n.º 12 de 1925 con motivo de la malversacion de fondos apreciada en este Ayuntamiento por una Delegacion gubernativa en el expediente instruido por la misma en Marzo de 1921, ascendiendo dicha malversacion a la suma de diez y siete mil quinientos y cinco pesetas con treinta y cinco céntimos para que participe despues de instruida de los accioneros del articulo 108 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal si se remedia o no parte en el sumario de referencia y al mismo tiempo dar tambien consentimiento al pleno de un escrito presentado ante esta Alcaldia por el fabricante de barrias de esta poblacion Don Antonio El Pena en suplica de que le sean abonados setecientos cincuenta y cinco pesetas con cuarenta y cinco céntimos que dice le adeuda el Ayuntamiento como procedente de la instalacion del fluido eléctrico de las distintas calles de la poblacion.

El Ayuntamiento pleno despues de una detenida



y deliberada discusión, acordó sobre el primer extremo lo siguiente.

Que no se encuentre parte en el Anuario n.º 22 de 1925 que por el Cargado de Instrucción de este Partido se instruye con motivo de la malversación de fondos aportada por la Delegación Intermedia enviada por la Superintendencia en virtud de expediente instruido por la misma en Marzo de 1925, ascuendo dicha malversación a la cantidad de diez y siete mil cincocientos y cinco pesos con treinta y cinco centavos reservándose esta Corporación el derecho a la restitución de la cosa como indica el artículo 109 de la Ley de Ejercicio del Juicio Criminal. Que se expida certificación de este acuerdo al Señor Jefe de Instrucción del Partido como tiene interesado.

El sobre el segundo extremo de esta sesión acuerda el Pleno: Que por el secretario se recaben todos cuantos antecedentes existan en el archivo y se tengan preparados para el día veintinueve del actual que sin previa citación se reunirá el Pleno para dar la solución que corresponda al caso de referencia.

Al mismo tiempo acordó el Ayuntamiento por unanimidad, que a la matrícula de Industrial y de Comercio de este término que va de seguir para el próximo año económico de 1925 a 1926, se le imponga un recargo municipal sobre la cuota del Tesoro del Trece por ciento.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, por ser los únicos los obreros en la presente acta se levanta la sesión a las veintinueve horas del día al principio están y entendida que fue la misma la firman los señores concurrentes que al margen se expresan, conmigo





el secretario de que certifico -
Eloy López

Juan Luis Peña Emilio Nico

Don Antonio Muñoz Gubiern

Genaro Sautuaga
Secretario

Sesion extraordinaria correspondiente al dia 9 de Mayo de 1925

Don Eloy López Galán
 Alcalde-Presidente

Emilio Nico Romero
 Concejal

Juan Luis Peña Aceedo

José Antonio Peña Ortiz

José Collado Delgado

José Naji Belmeo

Angel Torres Belmeo

Genaro Sautuaga
 Secretario

Genaro Sautuaga
 Secretario

En la villa de Lera, a las diez y nueve horas del día nueve de Mayo de mil novecientos veinticinco, reunidos previa convocatoria al efecto los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Eloy López Galán y que componen la mayoría del Ayuntamiento pleno con asistencia de mí, el secretario.

Abierto el acto, fue ^{aprobada la} extraordinaria anterior.

Por el Presidente se expuso a los concurrentes que el objeto de la reunión, era como ya habiamos apreciado por la convocatoria y les comta por la extraordinaria anterior, resolver lo que proceda sobre el escrito presentado por Don Antonio Del Peña reclamando setecientos cincuenta y cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos como importe de la instalacion que suministró para el fluido eléctrico en las distintas calles de la poblacion.

Por el secretario se participa a los señores del Pleno, que cumpliendo lo que se le ordenó en la sesión extraor-



dirigia anterior, ha reclamado cuantos datos y antecedentes
 (Por el Presidente se expuso a los concurrentes que el objeto
 de la reunion era como ya habian apreciado) existen en este
 archivo relacionados con la cantidad que se reclama en
 su instancia Don Antonio Del Peña comprobandose por los
 presupuestos correspondientes a los años de 1923-24 y
 1924-25 que en los mismos y en su capitulo correspondiente
 no existe consignacion alguna para el pago de citada cau-
 tidad, por lo que advertia a los señores de la Corporacion
 la imposibilidad de hacer efectivos estos pagos pues en caso
 de hacerlo incurririan en responsabilidad los señores del Pleno.
 El Ayuntamiento despues de una detenida y deliberada
 discusion, acordó por unanimidad no haber lugar al pago
 de la cantidad de setecientos cincuenta y cuatro pesetas con
 cuarenta y cinco centimos que en efecto de Febrero ultimo
 y fecha venidera, reclama el fabricante de la Electro-
 lucea de esta villa Don Antonio Del Peña como importe
 de la instalacion que suministró para el servicio del
 fluido electrico de la poblacion, fundandose los señores
 del Pleno de que no existe consignacion para este
 fin en los presupuestos correspondientes.

Al siendo este el unico asunto de que tratar, se levanto la
 sesion a las veintinueve horas de crepusculo dia de hoy
 que se actua de la presente acta que firman los señores
 concurrentes con miyo el secretario de que certifico-
 he parentesis = Por el Presidente se expuso a los concurrentes que
 el objeto de la reunion, era como ya habian apreciado = no vale.



Chy Dipere yore Hojo Emilio Lico

Agust Doves Jose Antonio Peña

Fori Calleso Gerardo Luis Pena

Gerardo Lantigua

25
 1
 cci
 de
 re-
 res
 pre-
 ay
 la
 no
 o.
 ia
 ou-
 us
 or-
 to
 ien-
 ti-
 ra
 ign
 mo,
 or-

Sesión extraordinaria del día 14 de Mayo de 1925

Señores Concejales	En la villa de Llan, siendo los doce y nueve horas del día catorce de Mayo de mil novecientos veinticinco, reunidos previa convocatoria al efecto los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor alcalde de Don Eloy Lopez Galán y los que componen la mayoría del Ayuntamiento pleno de esta villa, con asistencia de mí el susferente Secretario.
Don Emilio Pico Romero	
" Juan Luis Peña Hcedo	
" José Collado Delgado	
" José Antonio Peña Ortiz	
" José M ^{ta} Torres Chaparro	
" José Rogi Belmes	
" Ángel Torres Belmes	
Secretario	
" Gerardo Santiago Puentes	Abierto el acto se expuso por el señor Presidente a los señores concurrentes que el objeto de la reunión como conocían por la convocatoria era en primer lugar dar cumplimiento a la Circular del Excmo Señor Gobernador civil de esta provincia número 34, publicada en el Boletín Oficial de la misma de fecha dieciséis de Febrero último en la que se obliga a los Ayuntamientos para que en el mas breve plazo posible procedan a la construcción de nuevas locales escuelas adecuadas y con las condiciones higiénicas-pedagógicas exigidas por la nueva legislación y para ello hacía presente en este acto el estado deplorable en que se encuentran las de esta villa, las que no son lo mas pedagógicas, siendo de todo punto imposible tanto en verano como en invierno dar clase por el calor y frío respectivamente, siendo conveniente la construcción de las nuevas escuelas de acuerdo con los modernos procedimientos, creía lo mas acertado solicitar del Instituto Nacional de Previsión un folleto explicativo para la construcción de estas.

La Corporación por mayoría de los reunidos, vio con mucho agrado y expone por el señor Alcalde por donde solicitar de la Caja Nacional de Previsión preste su cooperación al objeto de construir un edificio para que convenientemente pueda funcionar una escuela de niños y



otra de niños por no reunir las condiciones higiénicas necesarias las que actualmente se dedican a la enseñanza, acordando en consecuencia lo siguiente.

Primero: Solicitar de la Caja de Previsión Social o de quien indique el Instituto su cooperación para construir donde separadamente y con la amplitud debida, locales escuela, donde puedan dar clases todos los niños de ambos sexos de esta localidad.

Segundo: Comprometirse a facilitar el solar propiedad del Ayuntamiento adquirido por Inspección popular encabezada por el mismo para el emplazamiento del grupo escolar antes dicho y si éste no reúne condiciones y no fuere aceptado por dicha Caja, esta adquirirá de un particular el que fuere necesario con cargo al coste total de la obra.

Al mismo tiempo acordó el Pleno por mayoría de los señores aceptar las condiciones económicas y las garantías de que dentro del presupuesto señale la entidad constructora siempre que estas sean de agrado de la Corporación, reconociendo a la misma el carácter de acuerdo preferente, lo que se hará constar en su día al confeccionar el correspondiente presupuesto.

Tercero: Con mismo se acuerda por mayoría de los señores comisionar al señor Alcalde para que inscriba cuantos decretos sean necesarios a los fines consiguientes y oportunos anteriormente.

Por el Concejal Don José Rago Delmas se participa en estar conforme con lo acordado.

Por el Concejal Don Angel Torres Delmas se manifiesta que antes de construir locales escuela se necesitan maestros, y que de los señores que componen la Corporación, solamente hay dos que tenían hijos con edad para ir a la escuela. Y no

Sesión extraordinaria del día 3 de Junio de 1895 63

Tres Concurrentes.

Alcalde - Presidente

D. Eloy López Galán

Concejales

D. Emilio Ríos Romero

" Juan Luis Peña Acedo

" Sr. Antz Peña Peña

" Sr. Collado Delgado

" Sr. Torre Chaparro

" Manuel Torre Belmes

" Sr. Rajs Belmes

" Lorenzo Gutiérrez Rajs

" Gerardo Saucedo ^{Secretario}

En la villa de Iruya siendo las diez y nueve horas del día tres de Junio de mil novecientos veinticinco; reunidos previa convocatoria al efecto, los señores que al invocar se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde don Eloy López Galán, y los que componen la mayoría absoluta del ayuntamiento pleno, con asistencia de mi el infrascripto Secretario.

Abierto el acto, fué aprobada la extraordinaria anterior, participando el señor Presidente a los señores concurrentes, que el objeto de la sesión como ya conocian por la convocatoria, era en primer lugar, acordar lo que proceda sobre un escrito presentado ante la Alcaldía, por el vecino de esta villa Don Antonio Gil Peña, con fecha diez y seis de Mayo último, por el que solicita del ayuntamiento pleno le sea reconocida la cantidad de setecientos cincuenta y cuatro pesetas con cuarenta y cinco céntimos, que según citado Señor le adeuda este ayuntamiento, como procedente del importe de la Instalación que suministró la Electro-Enchufera San Bartolomé con destino al alumbrado público de esta población, según contrato de fecha seis de Enero de mil novecientos veintitres; pidiendo al mismo tiempo el Señor Gil Peña en su citado escrito que despues de que dicha cantidad sea reconocida por el Ayuntamiento, se incluya la misma en el presupuesto de gastos que ha de formalizarse para el próximo año económico

de mil novecientos veinticinco a mil novecientos veintiseis; y en segundo lugar es objeto igualmente de discusión en esta sesión, nombrar del seno de la Corporación dos Señores para que formen parte de la Junta Local de primera instancia que ha de reconstituirse con arreglo a lo que se determina el R. D. del 5 de Mayo de mil novecientos trece.

Abierta discusión sobre el primer particular, procediéndose a la rotación nominal de este asunto, dando el siguiente resultado.

Por el Señor Presidente y los Señores concurrentes Don Juan Luis Peña Acosta, Don Emilio Rico Romero, y Don Fr. María Torres Chaparro, se participa que el crédito que reclama Don Antonio Gil Peña en escrito de fecha quince de Mayo último, ascendente a la cantidad de setecientos cincuenta y cuatro pesetas con cuarenta y cinco centimos, a pesar de constar en el contrato establecido con el Ayuntamiento y la Sociedad "San Bartolomé", de que será cuenta del primero, o sea del Ayuntamiento, el coste de la instalación, estos Sr. reconocen dicho crédito para que sea incluido en el presupuesto que ha de regir en el año de mil novecientos veinticinco a mil novecientos veintiseis; toda vez, de que con fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos veintitres y según confiesa el reclamante en el escrito antes citado, presentó factura al Ayuntamiento contratante y este no abonó la cantidad reclamada, quizás por no estar presupuestada, cosa que debió dicha Corporación haberlo hecho en virtud de que así lo tenía contratado, si no, que tampoco fuese el acuerdo de reconocer esta deu-



da para que fuera incluida en el presupuesto siguiente, o sea en el correspondiente al año de mil novecientos veinticuatro la mil novecientos veinticinco.

Por los Señores Concejales Don José Antonio Peña Ortiz, Don José Collado Delgado y Don Lorenzo Gutiérrez Razo, se manifiesta que son de opinión se lleve a cabo el contrato establecido con la Electro-Pariciana "San Bartolomé" con fecha seis de Enero de mil novecientos veintitres.

Por los Señores Concejales Don José Razo Belmes y Don Angel Torres Belmes, se participa que reconocen el crédito reclamado, por el Señor Jil Peña, y son de opinión se incluya esta cantidad en los nuevos presupuestos, entregando el Señor Torres Belmes, que si existe algún medio para hacerle cargo, al Ayuntamiento contra tanto, que se le hiciera. =

Acto seguido, se pasó por votación nominal a nombrar del seno de la Corporación a dos Señores Concejales para que formen parte como vocales electivos de la Junta local de primera enseñanza, que con arreglo al Real Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece ha de reconstituirse por haber terminado los cuatro años de duración, dando el siguiente resultado:

Fueron elegidos por mayoría de votos, los Señores Don Ciriaco Pico Romero y Don José Antonio Peña Ortiz, los que obtuvieron siete y cuatro votos respectivamente, a los que en este mismo acto se les hace saber su respectivo nombramiento, dando se posesión de dicho cargo con las formalidades legales.

Quiendo lectos los únicos asuntos de



que tratar, se levantó la sesión a las vein-
tidos horas de expresado día de la que se
se extiende la presente iacta, que firman
los señores concurrentes, conmigo el Secre-
tario, de que certifico. =

El Sr. López

José Teajo

Fernando Calvo

Juan Luis Peña Angel Lora

José Torre

José Antonio Peña

Fernando Sandoval

Emilio Rico

Lorenzo Gutiérrez

José y Carb

[Signature]



Acta
ra el

Alcalde Peñ
Señores
Don Emilio
" Don
" José
" José
" José
" Loren
" José
" Hugo
" Pen

Acta de discusion y aprobacion del presupuesto ordinario pa-
ra el año 1925-1926. 67

Señores concurrentes

Alcalde Presidente. D. Blas Lopez Galán

Señores de la Comision permanente
Don Emilio Ruiz Romero

" Juan Luis Peña Heedo

Señores Concejales

D. José Antonio Peña Ortiz

" Don Collado Delgado

" Don Maria Torres Chaparrio

" Lorenzo Gutierrez Vajo

" José Vajo Belmes

" Angel Torres Belmes

Secretario

" Genaro Santiago Escudero

En la villa de Lara a veintinueve de Junio
de mil novecientos veintiseis, previa con-
vocatoria al efecto y bajo la presidencia
del señor alcalde Don Blas Lopez Galán se
constituyó el Ayuntamiento pleno en las
salas capitulares, compuesto de los señores
Concejales que al margen se expresan, en
sesion ordinaria de feresa periodo, con ar-
reglo a lo dispuesto en el artículo 125 del
Estatuto municipal, al objeto de proceder a
la discusion y votacion definitiva del
presupuesto ordinario de este Munici-
pio para el ejercicio económico de
1925-1926 cuyo proyecto ha sido formado
por la Comision municipal permanente
habiendose llevado las demas formalidades

legales.

Abierta publicamente la sesion por el señor Presidente, y
el infrascripto Secretario, de orden del mismo, procedi a dar
lectura íntegra por capítulos y artículos, de las partidas de in-
gresos y gastos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos re-
sultados fueron discutidos.

Recorrido el Ayuntamiento pleno por unanimidad.

Rebajar a setenta y cinco pesetas la partida figurada en
el capítulo 1º artº 5º en la que se consignaban 125 pesetas,
a cincuenta pesetas la consignada en el captº 1º artº 10º
que ascendia a 100 pesetas la figurada con 300 pesetas en el
Capº 2º artº 3º se rebaja a 200 pesetas, desaparece la partida
de 100 pesetas que se figuraba en el artículo 3º capítulo 2º; se
rebaja a 15 pesetas la partida que se figuraba en el capi-
tulo 4º artículo 7º que ascendia a veintinueve pesetas,
la que se figuraba con 50 pesetas en el Capº 1º artº 7º

se rebaja a 35 pesetas; la que se figuraba con 200 pesetas en el Cap.º 11 art.º 1.º se rebaja a cien pesetas; la figurada en el mismo capítulo y artículo con 200 pesetas se rebaja a 50 pesetas y la figurada con mil pesetas en el capítulo 11 artículo 2.º se rebaja a 500 pesetas.

En su mismo acuerdo el pleno por mayoría absoluta de los señores que lo forman, acepta en todas sus partes el informe emitido por la Comisión municipal permanente con fecha venidicinis de Junio último sobre la necesidad de prescindir de ciertos arbitrios que no son de aplicación en esta población porque habría de resultar infructuosa su consignación con perjuicio para el Ayuntamiento acordando al mismo tiempo que citado informe sea expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones acordándose en definitiva y por mayoría absoluta aprobar el presupuesto de que se trata fijando los ingresos y los gastos en las cifras que por capítulos se expresan repetidamente

Capítulos	Conceptos	Consignación	
		Pesetas	Cent.
	Presupuesto de Gastos		
1.º	Obligaciones generales	4729	52
2.º	Representación municipal	300	"
3.º	Vigilancia y seguridad	2.340	"
4.º	Policia urbana y rural	4.108	"
5.º	Recaudación	"	"
6.º	Personal y Material de oficinas	6.825	"
7.º	Salubridad e higiene	1.920	"
8.º	Beneficencia	3.217	39
9.º	Asistencia social	155	"
10.º	Instrucción pública	525	"
11.º	Obras públicas	1.165	"
	Suma y sigue.	28281	91





Conceptos	Consignaciones	
	Pesetas	Cent
	Suma anterior	
12° Montes	28281	91
13° Fomento de los intereses comunales	"	"
14° Mancomunidades	18	"
15° Entidades menores	"	"
16° Acomodacion forzosa del Municipio	"	"
17° Imprevistos	500	"
18° Resultas	"	"
	Total del presupuesto de gastos	
	28796	91
	Presupuesto de ingresos	
1° Rentas	3.780	80
2° Aprovechamientos de bienes comunales	"	"
3° Subvenciones	"	"
4° Servicios municipalizados	"	"
5° Eventuales y extraordinarios	409	45
6° Obligacion con fines no fiscales	201	60
7° Contribuciones especiales	"	"
8° Derchos y tasas	"	"
9° Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	2213	"
10° Compacion municipal	22.076	66
11° Multas	80	"
12° Mancomunidades	"	"
13° Entidades menores	"	"
14° Acomodacion forzosa del Municipio	"	"
15° Resultas	"	"
	Total del Presupuesto de Ingresos	
	28796	91
	Resumen	
	Comparacion los Gastos por todos conceptos	
	28.796	91
	vs los Ingresos id	
	28.796	91
	Resulta igual	

Qui mismo quedo acordado que el presupuesto aprobado en tal forma se exponga al publico por termino de quince dias y que durante este plazo se remita al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda copia certificada del mismo todo a los efectos del articulo 300 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Con lo cual la presidencia levanta esta primera sesion cuatrimestral de la reunion ordinaria del Fisco periodo, este diecinueve de presente acta que suscriben los señores concurrentes de que go el secretario, certifico =

Eloy López Guillermo Torres

Juan Luis Peña José Rojas

Secretario

José Callado

Gervasio Santiago
Secretario

— extra —
Sesion ordinaria en 2ª convocatoria del dia 22 de Julio 1925

Señores concurrentes	En la villa de Hlora siendo las once horas del dia veintidos de Julio de mil novecientos veinticinco; reunidos los señores que al
Alcalde - Presidente	marginen se expresan compun-
D. Eloy López Galau	tes del Ayuntamiento pleno en
Concejales	sesion extraordinaria en segun-
Don Emilio Pico Romero	da convocatoria por no haber
" Juan Luis Peña Acebo	concurrido numero suficiente
" Angel Torres Beluer	de Señores Concejales para po-
" José Rojas Beluer	der tomar acuerdo, si la sesion
Secretario	que estaba señalada para el
" Gervasio Santiago Escudé	veinte del actual, y bajo la

presidencia del Señor Alcalde Don Eloy Lopez Galan, con asistencia de mi el infrascripto Secretario.

Abierto el acto, fue aprobada por unanimidad la sesión ordinaria anterior.

Por el mismo Señor Presidente, se expuso a los Señores concurrentes, que el objeto de la sesión, como ya conocian por la convocatoria de fecha diez y siete del actual, era resolver lo que proceda sobre el escrito presentado por el vecino de esta villa Don Antonio Gil Peña, por el que interpone recurso jererico de reposición contra el acuerdo del pleno de fecha tres de Junio último y por el que solicita se declare la nulidad de este acuerdo fundándose en haberse faltado a lo que dispone en los artículos 133 y 134 del Estatuto municipal, y que poreria la aprobación de la cuenta si lo mereciere, sea reconocido el crédito, acordando su consignación como gastos en el presupuesto municipal de 1925 a 1926, y caso de no ser ya posible, en el del año económico siguiente.

De orden del Señor Presidente, dióse lectura al escrito referido de Don Antonio Gil Peña, quedando enterados de su contenido los Señores reunidos, prosindiéndose a su deliberación y discusión.

Después de una detenida y deliberada discusión por los Señores del pleno, se procedió a adoptar los siguientes acuerdos poreria la correspondiente votación de estos. =

Por los Señores Presidente y Concejales Don Emilio Pico Romero y Don Juan Luis Peña Acedo, se acuerda en primer lugar; que no pro-

cede la nulidad del acuerdo que estos adoptaron y votaron en sesión extraordinaria de fecha tres de Junio último, por estar este ajustado a las prescripciones legales, como solicita Don Antonio Gil Peña en escrito de fecha seis del actual, quedando por consiguiente firme y subsistente dicho acuerdo en lo que afecta a estos tres Concejales; que no aprueban la cuenta presentada por el Señor Gil Peña, ni reconociendo, por tanto el crédito reclamado, por lo que no acceden sea éste incluido en los presupuestos de 1926 a 1927 como en dicho escrito se reclama, pues a los de 1925 a 1926, no puede hacerse referencia, por estar ya confeccionados; todo ello por las razones que estos Concejales exponían en su ya citado anterior acuerdo: que no procede el recurso previo de reposición interpuesto por el Señor Gil Peña, toda vez, que su objeto se ha faltado como este alude en su repetido escrito a lo preceptuado en los artículos 128 y 134 del Estatuto Municipal. =

Por el concejal Don Angel Torres Belmes, se acuerda; que no ha lugar a la nulidad del acuerdo de fecha tres de Junio último, e insiste en que la cantidad reclamada por Don Antonio Gil Peña sea incluida en los presupuestos de 1926 a 1927 toda vez, que en los de 1925 a 1926 no puede ya verificarse por estar confeccionados, ignorando si procede o no el recurso previo de reposición interpuesto por citado Señor Gil Peña.

Por el Concejal Don José Rojas Belmes se acuerda; que procede la nulidad del



Señor
Senor
D. Elvira
D. Emilio
" Inmaculada
" Lorenza
" Doña
" Ana
" Genoveva



acuerdo de fecha tres de Junio último, por no haberse reunido este a las peticiones que el Señor Sr. Peña, hizo en su escrito de fecha 11 de Mayo último, en que no hubo votación en los Concejales, en decir si o no en lo que este reclamaba, reconociendo el crédito reclamado, y que se incluya en los presupuestos de 1926 a 1927. =

Y siendo este el único asunto de que se trata, se levantó la sesión a las tres horas de expresado día de la que se extiende la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario, de que certifica

El Sr. López Emilio Tico

Juan Luis Peña José Rojas

Don José

Gervasio Sautago
(Sr.)

Sesión extraordinaria del día 31 de Julio de 1925.

Señores concurrentes

Alcalde Presidente
D. El Sr. López Galán
Concejales

D. Emilio Tico Romero

" Juan Luis Peña Acedo

" Lorenzo Antón Rojas

" José Rojas Belma

" Angel Torres Belma

" Sr. M^o Torres Chaparro
Secretario

" Gervasio Sautago Acudor

En la villa de Vera a Treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticinco, siendo las veinte horas de citado día, reunidos bajo la presidencia del señor Alcalde Don El Sr. López Galán, los señores que al margen se expresan y conforman la mayoría del Ayuntamiento pleno con asistencia de mí el suscripto Secretario. Abicito el acta que aprobada por unanimidad de los señores reunidos la sesión ordinaria anterior.

De orden del señor Presidente don Esteban

por mí el secretario de un escrito del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia por el que participa dicha superior autoridad que devuelve el presupuesto municipal ordinario confeccionado para el año económico actual y su copia con el fin de que en el mismo sean introducidas ciertas reformas y subsanados ciertos defectos que en el expediente de ejecución de arbitrios existían.

Ordo seguido, procediere por los señores reunidos a examinar detenidamente los defectos del expediente referidos quedando estos precedentemente subsanados pasando seguidamente a introducir en citado presupuesto las reformas exigidas por el señor Delegado de Hacienda de la provincia todo ello conforme a lo preceptuado por los artículos 535 y 536 del Estatuto Municipal.

En el Capítulo 9º artículo 9º del presupuesto de ingresos y en sus relaciones números 9 y 10 se consignaban como ingresos las cantidades de 500 y 663 pesetas, que se calculaba había de producir durante dicho ejercicio el recargo municipal del 40% sobre las cédulas personales y el del 32% sobre la cuota imponible que resultase para el Tesoro sobre la Contribución Industrial; pero ahora bien como para poder llegar al repartimiento de utilidades según determinan los citados artículos de dicho cuerpo legal, es de imprescindible necesidad elevar hasta el 50% el recargo municipal sobre cédulas personales y al 32% el recargo municipal sobre la Contribución Industrial -

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan elevar los recargos municipales referidos a los tantos por ciento citados consignándose como ingresos por dichos conceptos en su respectiva relación, las cantidades de 400 y 714 pesetas respectivamente y no la de 500 y 663 que antes se figuraban.

Como puede demostrarse en el Capítulo X se aumenta

en su parte de niqeros 151 peretas, las que han de ser
 baja en el repartimiento general, de utilidades, Capitulo
 X articulo 8º, relacion numero 16 de niqeros,
 en la que se fijaba la cantidad de 19.519'76
 peretas, quedando por consiguiente reducida esta
 partida a la suma de 19.368'76 peretas, despues
 de hecha la correspondiente reduccion; acordandole
 al mismo tiempo por los señores renidos se
 expidan por el secretario las certificaciones de
 este acta para miras al presupuesto municipal
 y su copia para que produzca los oportunos efectos.
 Y siendo este el unico asunto de que tratar
 se levanto la sesion a las veinte horas de ex-
 presado dia de la que se estende la presente
 acta que firman los señores concurrentes con-
 junto el secretario de que certifica -

Orly Lopez

Guillermo

Lucio Antonio

José Torres
yo certifico

José Carrero

[Signature]

Angel Torres

[Signature]
[Signature]

Sesión extraordinaria del día 24 Septiembre de 1925

Alcalde Presidente	En la villa de Vera, siendo las diecinueve
Don Eloy Lopez Galan	horas del día veinticuatro de Septiembre de
Concejales	mil novecientos veinticinco reunidos bajo la
Don Expillio Rico Romero	presidencia del señor alcalde Don Eloy
" José Collado Delgado	Lopez Galan, los señores que al margen
" José Antonio Peña Cortis	se expresan que componen la mayoría del
" José M ^o Torres Chaparro	Ayuntamiento Pleno de esta villa, con
" José Pardo Belandier	asistencia de mí el Secretario.
" Angel Torres Belandier	Ulterior el acto, fue aprobada por una-
Secretario	nimidad la sesión ordinaria anterior.
" Genaro Santiago Escudero	Por el señor Presidente se expuso a los

sesión como hubieron podido apreciar por la convocatoria era proceder a separar del cargo de Precavador de este Municipio a Don Miguel Lopez Parnices que venia desempeñandolo por ser incompatible con el cargo de Alcalde-Presidente y esta incompatibilidad segun preceptua el caso 5^o del artículo 88 del vigente Estatuto Municipal nombrando al mismo tiempo persona que sin incompatibilidad pueda substituirle.

Acto seguido y despues de una deliberada discusion, los señores reunidos acordaron que este asunto pasase a votacion.

Seguidamente y puesta en una urna sobre la mesa, se procedió a introducir una por una las candidaturas de cada concejal y hecho el correspondiente escrutinio, dió por resultado el siguiente número de Concejales asistentes a la Sesión como puede verse son siete; el número de papeletas extrajudiciales de la urna, es en número igual, de estas existen dos en blanco; una que es de opinion sea el Precavador Don Miguel Lopez Parnices en su cargo y cuatro en las que se hacen constar que citado Precavador cese en su cargo y sea separado del mismo por ser manifiesta la incompatibilidad con el Alcalde-Presidente y en las que se hace constar al mismo tiempo sea nombrado para sub-





Atuado a Don Rafael Galindo Ramirez.

Existiendo mayoria como queda demostrado para la separacion del Senor Don Miguel Lopez Ramirez se procede en este acto a nombrar para substituirle a Don Rafael Galindo Ramirez el que al hacerle entrega de los valores ha de presentar ante el Ayuntamiento garantia suficiente que la Corporacion estime y al que se ha de notificar dentro del pleno reglamentario este acuerdo asi como al cesar e instruir los oportunos expedientes.

Y siendo este el unico asunto de que tratar, se levantó la sesion que firman todos los señores concurrentes de la que se extiende la presente acta a las veintinueve horas de expresado dia, de que go el Secretario Certifica.

Miguel Lopez Ramirez *Guilistatico*

José Collado *Secretario*

Angel Lopez *Procurador*

Francisco Garcia *Procurador*

Corrales *Procurador*

5
ve
de
la
loy
con
del
con
ma-
en
a los
los
na
mici-
do
bi-
te
ue
nores
cedio
ial
uente
use
en
e opi-
carqu
ador
l'entra
que
ubs-

Sesión extraordinaria celebrada en 2ª convocatoria el día
 21 de Octubre de 1925.

- Alcalde - Presidente
 D. Eloy Lopez Galán
 Concejales
 D. Emilio Risco Romero
 " José Collado Delgado
 " Lorenzo Gutierrez Raso
 Secretario
 " Fernando Santiago Saucedo

En la villa de Llerena, siendo las once horas
 del día veintinueve de Octubre de mil nove-
 cientos veinticinco, reunidos en el salón de
 Sesiones de esta Casa Consistorial, los
 señores concejales que al margen se
 expresan, presididos por el Señor alcal-
 de Don Eloy Lopez Galán al objeto
 de proceder a la designación de
 los vocales natos de las Comisiones de
 evaluación, parte Real y Personal a los

efectos de la confección de repartimientos a fue se contra
 el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal y a favor
 del artículo 487 del mismo con los correspondientes concordantes que
 fueron leídos.

Puestos de manifiesto los siguientes documentos.

Lista de contribuyentes por rústica por orden de mayor a
 menor cuota domiciliados en el término, por parroquias.

Lista de contribuyentes por rústica por orden de mayor a
 menor cuota, domiciliados fuera del término.

Lista de contribuyentes por urbana por orden de mayor a
 menor cuota domiciliados en el término, por parroquias.

Lista de contribuyentes por industrial y comercio por
 orden de mayor a menor cuota, domiciliados en el término,
 por parroquias.

Lista de contribuyentes por industrial y comercio por
 orden de mayor a menor cuota, comprensiva de domicilia-
 dos dentro y fuera del término.

Copia del Padrón municipal de habitantes, con re-
 ferencia a cada parroquia de las que consta este término.
 Todos los precedentes documentos, previamente cotejados sal-
 vo error u omisión involuntaria, con los autenticos de don-

de proceder o sea del reparto de la contribucion territorial por el concepto de rústica y pecuaria y el Padron del Reparto fiscal, Padron y Matricula industrial, Pasion de habitantes que fueran aprobados, procediendose inmediatamente a la designacion de los vocales natos de la Comision de evaluacion de la Parte Real del Repartimiento.

Don Antonio Caro Valera el mayor contribuyente por rústica domiciliado en este termino.

Don Jose Maria Carrapi Sanchez Barriga, mayor contribuyente por rústica domiciliado fuera de este termino.

Don Juan Aragon Lopez mayor contribuyente por urbana domiciliado en el termino.

Don Antonio Del Peña, mayor contribuyente por industrial y Comercio.

No se hacen designaciones de representantes de empresas mineras por no existir asi como tampoco representantes de Sindicatos Agrícolas ni de mayor contribuyente por Arbitrio municipal prescrito por el artículo 492 del Estatuto Municipal y 350 de dicho Cuerpo legal el primero por no existir y el segundo por no tener objeto en dicha Comision.

Vocales de la evaluacion de la parte Personal del Repartimiento.

Parroquia de San Sebastian

Don Jose Maria Peral Lopez - Cura párroco

Don Jose Rofi Belmer contribuyente por rústica domiciliado en este termino que sigue en importancia al mayor contribuyente designado en la parte Real.

Don Juan Luis Peña Acedo contribuyente por urbana residente y domiciliado en el termino y que sigue en importancia de cuota al señor designado en la parte Real.

Don Blas Lopez Salas, mayor contribuyente por industrial que sigue en importancia de cuota al designado para

la Comisión de la Parte Real.

Y siendo este el único asunto de que tratar se levantó la Sesión a las veintinueve horas de expresado día en la que se extendió la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el secretario de que certifico -

Elroy López Emilio Rico

José Collado

Gervasio Santiago
Gervasio

Sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno de esta villa correspondiente al primer periodo cuatrimestral.

Señores concurrentes
Alcalde - Presidente
D. Elroy López Galán
Concejales
" Emilio Rico Romero
" José Collado Selgado
" José María Torres Chaparro
" Ángel Torres Behner
" José Pajo Behner
Secretario
" Gervasio Santiago Gervasio

En la villa de Llerena, siendo las diecinueve horas del día treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintinueve, reunidos los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor alcalde Don Elroy López Galán, que componen la mayoría del Ayuntamiento pleno de esta villa, con asistencia de mí el infrascripto Secretario.

Abierto el acto fue aprobada la sesión extraordinaria anterior.

Por el mismo Señor Presidente se participó a los concurrentes que el objeto de esta reunión era celebrar la sesión ordinaria correspondiente al primer cuatrimestre, cumpliendo con el acuerdo por el





artículo 125 del Estatuto Municipal y proceder a la fiscalización de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal permanente durante expresado cuatrimestre con arreglo a lo prevenido en el párrafo 11 del artículo 153 de expresado Decreto legal.

Por mí el secretario dió lectura a todos y cada uno de las sesiones celebradas por la Comisión Municipal permanente durante todo el primer cuatrimestre del actual año con el fin de que los señores remitidos pudiesen pencharse de los acuerdos adoptados en las mismas para después proceder a su ratificación si la merecieran.

Después de una detenida deliberación, los señores Don Doy López Galán, Don Emilio Ruiz Romero, Don José Collado Delgado y Don José María Torres Chapano se acordó aprobar y ratificar todos los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal permanente por estar todos y cada uno de ellos ajustados dentro de lo estatuido y no existir en los mismos restricción alguna de clase alguna.

Por los concejales Don José María Belmer y Don Cruzel Torres Belmer se manifestó no estar conforme con los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal permanente.

Por el Concejal señor Collado Delgado se pidió la palabra a la presidencia por la que fue concedida, manifestando expresado señor que era de opinión que las chantadas precompradas para obras públicas se procediera con el mayor brevedad posible a emplearlas, realizando dichas obras empezando por el cementerio y fuente pública por ser de la de mayor necesidad.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, se levantó la sesión a las veinte y media horas de expresado día de la que se cede la presente acta



que firman los señores concurrentes conmigo el
Secretario, certifico - José Collado

Emilio Rico Angel Torres y Jose Rojas

José Collado

Gervasio Santiago

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 3 de Noviembre 1905

Señores Concurrentes	
	Alcalde- Presidente
Don	Eloy Lopez Galán
	Concejales
Don	Emilio Rico Romero
"	Juan Luis Peña Acedo
"	José Cellado Sepado
"	José Antonio Peña Ortiz
"	José María Torres Chopano
"	Gregorio Gutiérrez Vaso
"	José Rojas Behmea
"	Angel Torres Behmea
	Secretario
"	Gervasio Santiago Peñero

En la villa de Hera, siendo las diez horas del día tres de Noviembre de mil novecientos veinticinco reunidos en sesión extraordinaria y bajo la presidencia del señor alcalde Don Eloy Lopez Galán, los señores que al margen se expresan, que componen la mayoría absoluta del Ayuntamiento Pleno de esta villa, con asistencia de mi el secretario de la Corporación.

Abierto que fue el acto, se expuso por el señor Presidente a los señores concurrentes, que

el objeto de la Sesión como habrían podido apreciar por la convocatoria era dar el debido cumplimiento a la Circular del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia en la que por iniciativa de la

Comisión municipal permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Linares (Dación) invita a todos los Ayuntamientos de esta provincia para que en este acto, fecha en que hace un mes que el Excelentísimo Señor Don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, General en Jefe del Ejército de Africa supo conducir a sus tropas y derrotar al enemigo con la toma de Cádiz en Albuemas acuerden solicitar del Gobierno de S. M. se sea concedido el título de **BIENHECHOR DE LA PATRIA** a tan insigne caudillo, pues deudores somos todos los hijos de esta bendita Patria para con el varón tan esclarecido que ha sabido merecerse en prestigio, a una demostración de gratitud.

Los señores del Pleno en virtud de la Circular antes citada y de lo expuesto por la presidencia, por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo.

Solicitud del Gobierno de S. M. se le conceda el título de **BIENHECHOR DE LA PATRIA** al Excelentísimo Señor Don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja por los relevantes servicios prestados a la Nación desde su advenimiento al Poder y por la gloriosa página que en breve acaba de escribir derrotando al enemigo Africano en Albuemas y Cádiz poniendo el prestigio de España en el punto que siempre tuvo en la Historia, mereciendo además con ello justicia merecida a quien ha sabido encarrilar la opinión del país por la senda de la justicia al camino del deber.

Así mismo acuerdan por unanimidad los señores reunidos que por el Secretario de la Corporación se expida certificación literal de este acto que será remitida al Excmo Señor Gobernador Civil de esta provincia para que dicho superior autoridad la eleve al Gobierno de S. M. por el Sr. Propietario.

Y siendo este el único asunto de que tratar se levantó la sesión a las once horas y veintiseis minutos de oc-

previo, sea de la que se extiende la presente acta
que firman todos los señores concurrentes conmigo
el secretario, de que certifico -

Elroy López José Collado

Emilio Rico Ángel Torres José Rojas

Lore Mutación Rica

Gervasio Santiago

Señón extraordinaria del día 18 de Noviembre de 1925

Señores concurrentes
Alcalde - Presidente
Don Elroy López Galán
Concejales
Don Emilio Rico Romero
" José Collado Delgado
" Ángel Torres Belmar
" José Rojas Belmar
Secretario
" Gervasio Santiago Banderero

En la villa de Iteza, siendo las diecinueve
horas del día die y ocho de Noviembre
de mil novecientos veinticinco, reunidos
bajo la presidencia del señor alcalde
Don Elroy López Galán los señores que
al margen se expresan que conpro-
ven la mayoría del Ayuntamiento
pleno en sesión extraordinaria con
asistencia de mí el infrascripto se-
cretario.

Abierto el acto se aprobó la
extraordinaria anterior.

Por el señor Presidente se expresó a los señores con-
currentes que el objeto de la sesión como ya conocían
por la convocatoria era dar cumplimiento a los re-
quisos del pleno de las renuncias presentadas por
los vocales natos de las Comisiones de evaluación
nombrados para el actual ejercicio en la Sesión
de veintinueve de Octubre último por haberle an-

correspondido, Don José María Pérez Lago, vocal nato de la parte penonal y Don Antonio Caro Valcárcel y Don José María Carrizo y Sánchez Borrero de la parte real.



Punto a discusión expuesto agnito, por los señores reunidos se acordó: En primer lugar desentinar el escrito presentado por el señor cura parroco Don José María Pérez Lago por no estar ajustado a lo estatuido, toda vez que repone el artículo 72 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918 y en su párrafo 2º: bien tácitamente lo previene, y es que no existiendo ningún otro coadjutor ni presbítero en la localidad no le es factible el renunciar.

En lo referente a la renuncia de Don Antonio Caro Valcárcel, vocal nato de la parte real del repartimiento, como mayor contribuyente por territorial acuerdan los señores reunidos admitir dicha renuncia por estar hecha la petición con fundamentos legales toda vez que citado señor tiene mas de sesenta y cinco años y nombra para sustituirle en dicho cargo a Don Juan Pico Ocho, contribuyente que le sigue en importancia de cuota.

De igual forma es admitida por los señores reunidos la renuncia del hacendado forastero Don José María Carrizo Sánchez Borrero por ser mismo esfuerzo fundada su renuncia en el artículo 72, apartado B del R. D. de 11 de Septiembre de 1918 y demás disposiciones vigentes nombrando en este mismo acto para sustituirle en dicho cargo al señor que le sigue en importancia de cuota y tambien hacendado forastero Don Manuel Domingo Romero Ries, vecino de la ciudad de Mérida.

Qui mismo acordaron los señores reunidos, que tanto las nuevas nombramientos como la admi-

non de las renuncias y la que ha sido denegada sean notificados a los interesados para sus correspondientes y demas efectos convenientes.

Y siendo este el unico asunto de que trata, se levanto la sesion a las veinte horas de ocupado dia de la que se refiere la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo, el secretario de que certifico -



Elery Ripera Emilio Rico

José Cabado

Gerardo Sautaga
Sera

Sesion extraordinaria en segunda convocatoria del dia 27 de Noviembre de 1925.

En la villa de Llera, siendo las diecinueve horas del dia veinticinco de Noviembre, de mil novecientos veinticinco, reunida en sesion extraordinaria en segunda convocatoria por no haber concurrido numero suficiente de señores concejales para tomar acuerdos, los señores que al margen se expresan que componen la mayoria del Ayuntamiento pleno de esta villa, con asistencia de mi el secretario.

Obieto el acto, fue aprobada la sesion extraordinaria anterior.

Por el señor Presidente se expuso a los señores con-

corrientes, que el objeto de la reunion como ya conocian por
 la convocatoria era en primer lugar resolver lo concerniente so-
 bre el concurso para la provision en propiedad de la pla-
 za de farmacéutico titular de esta villa acordado en por la
 Comision municipal permanente en sesion ordinaria de fe-
 cha doce de Octubre último y anunciado dicho concurso en
 el Boletín Oficial de la provincia fecha veintituno del mes
 antes expresado y proceder a adjudicar en propiedad al re-
 currente que mayores méritos presente, la plaza de referencia,
 y en segundo lugar dar el debido cumplimiento al escrito
 de la Seccion de Cuentas municipales de la provincia
 dirigido por el Señor Gobernador con fecha dieciocho del
 actual y en el que interesa se le comuniqué el acuerdo
 que este Ayuntamiento hubiere adoptado respecto de las
 cuentas municipales reparadas correspondientes a los años
 de 1889, 1900, 1901, 1905, 1907, 1908 y 1909 que
 fueron remitidas a este Ayuntamiento para que cumpli-
 do lo dispuesto en el apartado b) de la Disposicion
 Transitoria del Reglamento de 27 de Agosto de 1904,
 sean confirmados estos reparos haciendo efectivas las res-
 ponsabilidades o acordar en su caso la aprobacion
 definitiva de citadas cuentas.

Puesto a discusion el primero de los asuntos a tra-
 tar se ordenó por el señor Presidente que por el secretario se
 exhibieran y se depositaran sobre la mesa los expedientes
 de los señores que a expresado concurso hazian solicitudes
 tomar parte. Acto seguido por mi el secretario se
 exhibió y puso sobre la mesa el unico expediente
 presentado ante esta Alcaldia por el Licenciado en
 Farmacia Don Venustiano Rodríguez Peña, por el que
 solicita en propiedad la plaza de farmacéutico ti-
 tular de esta villa que desde hace veintidos años
 aproximadamente venia desempeñandola interina-
 mente.

Los señores reunidos

acordaron por unanimidad: que dándose la circunstancia que el número solicitante Don Mercedes Rodríguez Peña, cumple las condiciones legales para el desempeño en propiedad del cargo de farmacéutico titular de esta villa, como en todo momento puede comprobarse por el expediente personal de citado señor y teniendo en cuenta al mismo tiempo los años de servicios prestados al Ayuntamiento, que ascienden a rentas aproximadamente; adjudicáronse en propiedad la plaza de farmacéutico titular de esta villa al referido Don Mercedes Rodríguez Peña, con derecho al haber anual de setecientos pesetas, que son las que están presupuestadas en el año económico actual para este fin sin perjuicio que en los presupuestos sucesivos se le asigne el haber anual que el Estatuto Municipal y Reglamento para su ejecución en esta materia determinen. Citado señor ha de suministrar las medicinas y medicamentos a sesenta y cinco familias pobres que son las que hoy están incluidas en el padrón de Beneficencia municipal. pero bien entendido que si a la formalización del mismo padrón de Beneficencia que en breve ha de formalizarse resultan mayor número de familias el farmacéutico titular no podrá exigir aumento alguno en su haber, así como en los años sucesivos, hasta tanto no varíase este pueblo de base de población.

En mismo acordaron los señores reunidos se inscriba el oportuno expediente para cuyo objeto facultan al señor Alcalde-Presidente cuando en su día gozarian en propiedad de citado cargo al señor Don Mercedes Rodríguez Peña, todo ello con sujeción a lo determinado por el artículo 247 del vigente Estatuto municipal y 95 y 96 del Reglamento de Empleados municipales del fecha 22 de Agosto de 1924.

De igual forma acordaron



sobre el segundo particular de esta acta y por unanimidad lo siguiente: Que por el secretario de la Corporación se lleve a cabo y en el mayor breve plazo posible una minuciosa revisión de los cuentas reparadas de este Municipio correspondientes a los años de 1.899-1900-1901-1905-1907-1908 y 1909 que fueron remitidas a este Ayuntamiento por el señor Gobernador Civil de esta provincia con objeto de que sean confirmados los reparos de estas o proceder a su aprobación definitiva en su caso, y que cuando las mismas hayan sido examinadas sean presentadas de nuevo al Pleno para después de enterado los señores que lo forman en que consisten estos reparos acordar en definitivo lo mas procedente acordando al mismo tiempo se expida por el secretario certificación literal de este particular que sera remitida al Sr. Gobernador Civil de esta provincia a los efectos oportunos.

Y no habiendo, ninguno otro asunto de que tratar se levanta la sesión a las veintinueve horas de reparado día de la que se extiende la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el secretario de que certifique

Eloy López

Juan Luis Peña

Emilio Vico

José Calles

León Antonio Sáez

Gervasio Santiago



Sesión extraordinaria del 9 de Diciembre de 1905

- Señores concurrentes
- Alcalde - Don Eloy López Galán
- Concejales
- A. Emilio Rico Romero
 - " Juan Luis Peña Alcedo
 - " José Collado Delgado
 - " José Antonio Peña Ortiz
 - " José Razo Belmeu
 - " Ángel Correa Belmeu
- Secretario
- " Gerardo Santiago Escudero

En la villa de Lara, siendo las doce y media horas del día nueve de Diciembre de mil novecientos veinticinco reunidos previa convocatoria al efecto, los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor alcalde Don Eloy López Galán los que componen la mayoría absoluta del Ayuntamiento pleno de esta villa, con asistencia de mí el infrascripto secretario.

Obsecuro que fué el acto y previa lectura fué aprobada la sesión es-

traordinaria anterior.

Por el señor Presidente se expuso a los concurrentes que el objeto de la Sesión como ya conocian por la convocatoria era adoptar lo mas conveniente acerca de la construcción de los caminos vecinales que en sesión de Trece de Mayo último pasado se solicitó la construcción de estos de la Jefatura de Obras públicas de la provincia los que no fueron concedido; pero dadas las circunstancias que con fecha primero del actual ha sido entregado el camino vecinal que desde esta villa conduce a Magre por esta misma Jefatura de Obras públicas a la Excmo Diputación provincial creia lo conveniente solicitar de citada Diputación y dentro del año económico actual, la construcción de citado camino sin perjuicio de que a ser factible fuera concedido el que de esta villa conduce a la inmediata de Valencia de los Torres a enlazar con la carretera de Venta de Culebrin y para ello la Corporación municipal ha de acordar en esta sesión las aportaciones que a la Diputación han de hacerse en aquélla del coste de citado Camino.

Los señores reunidos por unanimidad acordaron

después de una detenida deliberación, lo siguiente.

Primero: Aceptar en un todo la proposición hecha por la Alcaldía - Presidencia por tratarse de un asunto de bien general para todos los intereses comunales, solicitando por tanto de la Excm^a Diputación provincial la construcción del camino vecinal que con fecha 1.^o del actual le ha sido entregado por la Sección de Obras públicas de la provincia o sea el que desde esta villa conduce a Magre pero al mismo tiempo solicitar igualmente la construcción del que desde esta villa conduce a la de Tabuena de los torres a enlazar con la carretera de Ventos de Culebrán y el que puerca esta Corporación que al ser factible fuera construido primeramente, precisamente porque el coste de dicha obra es muy económico y además como se justifica con la certificación del acuerdo de que antes se hace mención es de muy conveniencia para este vecindario.

Segundo: Esta Corporación se compromete para la construcción de cualquiera de los caminos vecinales solicitados a aportar para ayuda del coste total de la obra la cantidad de mil pesetas en metálico que son las presupuestadas en el año de 1924-25 y 1925-26 para este fin y las cuales aun no se han invertido.

Tercero: Además de la cantidad expresada anteriormente, esta Corporación queda igualmente comprometida a aportar an' mínimo dos mil pesetas para la construcción del camino expresado o sea aquel que conceda la Excm^a Diputación.

Cuarto: Que por el secretario de la Corporación se expida certificación literal de esta acta lo que en unión de la que se expida de la sesión extraordinaria del 13 de Marzo último serán remitidas al señor Presidente de la Excm^a Diputación provincial en unión de la correspondiente instancia.

Quinto: Que para cuantas operaciones hayam de verifi-

caso en lo referente a la construcción de los caminos citados facultan a la Alcaldía-Preidencia, la que a medida que citado asunto vaya desarrollándose dará conocimiento al Pleno.

Y siendo este el único asunto de que trata se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta que firman por los señores concurrentes conmigo el secretario de que certifique

El Sr. López

José Collado

Juan Luis Peña

Luis Antonio Peña

Ángel Torres

José Mejía

Emilio Rico

Gervasio Santiago Escudero

Sesión extraordinaria del día 14 de Diciembre de 1925

Señores Concurrentes

Alcalde - Presidente

Don El Sr. López Galán

Concejales

" Emilio Rico Ferrero

" Juan Luis Peña Acevedo

" José Collado Delgado

" Luis Antonio Peña Ortiz

" Luis María Torres Chaparro

" Lorenzo Gutiérrez Vaz

" Luis Rojas Belmar

" Ángel Torres Belmar

Secretario

" Gervasio Santiago Escudero

En la villa de Pera, siendo las diecinueve horas del día catorce de Diciembre de mil novecientos veinticinco, reunidos en sesión pública extraordinaria los señores que al margen se expresan, que componen la mayoría absoluta del Ayuntamiento pleno y bajo la presidencia del señor alcalde Don El Sr. López Galán, con asistencia de mí el secretario Obviado el acto, por mí el secretario de orden de la presidencia dióse lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada. Por

El señor Presidente se expuso a los señores reunidos que el objeto de la sesión como conocían por la convocatoria era en primer lugar tratar de la construcción de una nueva fuente pública por encontrarse la que existe en la actualidad en estado completamente ruinoso así como sus cañerías en estado malísimo de higiene y salubridad, así por lo tanto prematura su construcción con el fin de evitar cualquier epidemia que por el mal estado de salubridad de las aguas pueda presentarse a este secundario y en segundo lugar resolver lo pertinente sobre los cuantos reparos de este Municipio correspondientes a los años de 1899, 1900, 1901, 1905, 1907, 1908, y 1909 que en sesión del día 25 de Noviembre último se acordó que por el Secretario de la Corporación se procediese a un revisión para después de visto en que consisten estos reparos, la Corporación acordara lo más pertinente.

Puesto a discusión el primer de dichos particulares, la Corporación por unanimidad de los reunidos acuerda: Que por una persona técnica titulada se lleve a cabo el ante-proyecto de los gastos del costo total de la construcción de la fuente de referencia para lo que facultan a la Alcaldía-Previdencia la que tan pronto tenga recibidos otros gestiones de cuenta al Pleno del ante-proyecto de referencia para después de este acuerdo en definitiva la construcción de repetida fuente y en la forma que ha de llevarse a cabo la obra.

En este estado y por el Secretario de la Corporación se participó a los señores reunidos que cumpliendo con lo que se le había ordenado, había remitido los cuantos municipales correspondientes a los años de 1899, 1900, 1905, 1907, 1908 y 1909, pero que como esta operación para llevarla a cabo con toda la exactitud posible se precisa más tiempo del que en la actualidad no puede disponerse a causa del excesivo trabajo que pesa sobre esta Secretaría y dándose la circunstancia de que

en estos archivos no aparecen ciertos antecedentes relaciona-
dos con las cuentas de referencia los cuales son de impres-
cindible necesidad tenerlos a la vista para poder hacer las
correspondientes comprobaciones, era por lo que, lo ponía
en conocimiento del Pleno para que este acuerde lo
que estime mas pertinente.

En virtud de lo manifestado por el secretario de la
Corporación, los señores reunidos por unanimidad acuerdan
que hasta tanto no se encuentren los antecedentes de
referencia y puedan hacerse las comprobaciones que sean
necesarias en las cuentas antes referidas, no podran de
forma alguna tomar acuerdo definitivo en tal sentido
pues atendiendo al excesivo trabajo que en la actualidad
pesa sobre esta Secretaría, acuerdan que tan pronto como
la misma vaya disminuyendo de trabajo, proceda
a una minuciosa busca en los Archivos de este Ayun-
tamiento para ver de conseguir los antecedentes antes
expresados cosa que como puede demostrarse de mo-
mento no puede llevarse a cabo siguiendo por tanto
para esta operacion mucho mas tiempo del que en
primer lugar se creyó la Corporación.

Al serido estas las bases esmtes de que tratar, se
levantó la sesion a las veintitres horas de expresado
dia de la que se extiende la presente acta que firman
los señores concurrentes conmigo el secretario de que cer-
tifico

Chy López

Juan Luis Peña

José Caldeón

José Antonio Sierra

Enq. Jover

José Rojas

Emilio Rico

Servasio Santibáñez
Trigo

Señor
Señores
D. Chy López
" Emilio Rico
" Juan Luis Peña
" José Caldeón
" José Antonio Sierra
" Enq. Jover
" José Rojas
" Servasio Santibáñez

Nº de orden.	
1	
2	
3	
4	
5	

8 Sesión extraordinaria del día 1º Enero de 1925

Señores Concurrentes
 Don Emilio Rizo Romano
 " Juan Ruiz Peña Otero
 " José Antonio Peña Otero
 " Miguel Torres Belusa
 " José Collado Delgado
 " Secretario
 " Gerónimo Santiago Escudero

En la villa de Llera a primera de Enero de mil novecientos veinticinco, constituido el Ayuntamiento pleno en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Eloy López Galan, con asistencia de mil el Secretario, se reunieron los Señores que al margen se expresan y abierta la sesión por el Señor presidente a la hora indicada, se fué ordenado se dio principio al acto de la formación del alistamiento, leyendo

se sobre la mesa las solicitudes de inscripción, padron municipal del último año, los certificaciones y relaciones remitidas por las diferentes Autoridades, que se detallan en el artº 4º del Reglamento, después de examinados y cotizados dichos documentos todos y oído los antecedentes y noticias proporcionadas por los Señores del margen, los vecinos y vecinos asistentes al acto, formose el siguiente alistamiento

Nº de orden	Nombres y Apellidos	Fecha de sus nacimientos			Nombre de los padres	Caro de la ley
		Día	Mes	Año		
1	Juan Reyes Comuña Marías	6	Enero	1904	Juan Pedro y Mª Bernarda	
2	Antonio Julián Moreno Guerrero	9	Enero	1906	Olegario y Auxiliadora	
3	Guillermo Victoriano Barco Otero	13	Enero	1904	Juan Bautista y Isabel	
4	José Gutiérrez Peña	25	Enero	1904	Antonio y Horaciana	
5	Trancino Gutiérrez Bravo	12	Marzo	1904	Antonio y Victoria	
6	Emilio García Martín	27	Marzo	1904	Isidro y Ana	
7	Antonio Domingo Barroso Otero	7	Abril	1904	Francisco y Guillerma	

Nº de orden	Nº
8	8
9	9
10	10
11	11
12	12
13	13
14	14
15	15
16	16
17	17
18	18
19	19
20	20
21	21
22	22
23	23
24	24
25	25
26	26
27	27
28	28
29	29
30	30
31	31
32	32



en
tina
pl
la
cu
ia
los
me
bre
su
de la
ado
de
las
bra
He
ci
en
ci
ci

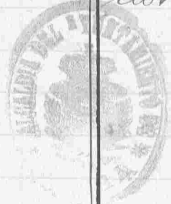
Caro para
de

N ^o de orden	Nombres y Apellidos	Fecha de sus nacimientos			Nombre de los padres
		Día	Mes	Año	
8	Joaquin Peña Capia	14	Abril	1904	Gregorio y Trinidad
9	Alonso Coma Moreno	21	Abril	1904	Lorenzo y Dolores
10	Hilario Palomino Gutierrez	21	Mayo	1904	José y Dolores
11	José María Piñuela Barrero	30	Mayo	1904	Antonio y Remedio
12	Angel Macias Diaz	31	Mayo	1904	Antonio y Guillermina
13	Elia Poue Salgado	12	Junio	1904	Joaquin y Felicitas
14	Angel Caro Castro	29	Junio	1904	Fernando y Juana
15	Miguel Jimenez Gutierrez	29	Junio	1904	Miguel y Mariana
16	Manuel Joaquin Perera Calderon	14	Julio	1904	Martín y Marcelina
17	Antonio Barrero Duran	24	Julio	1904	Antonio y Maria
18	Luis Calvario Valencia	18	Agosto	1904	Franisco y Ciria
19	Ignacio Poue Duran	21	Agosto	1904	Antonio y Concepcion
20	Manuel Peña Chaparro	28	Agosto	1904	Fernán y Maria
21	Lorenzo Behna Calvario	10	Septiembre	1904	Franisco y Rafaela
22	Manuel Coma Cifredo	13	Septiembre	1904	Juan y Catalina
23	Lorenzo Razo Salgado	26	Septiembre	1904	Indro y Marcela
24	Leopoldo Gregorio Piñuela Torres	7	Octubre	1904	Lorenzo y Ana
25	José Antonio Horacio Terapeuta Toral	27	Octubre	1904	Benigno y Felipa
26	Antonio Simón Peña Carranco	29	Octubre	1904	Elis y Trinidad
27	Indro Silva Martin	18	Noviembre	1904	Judalicio y Coma
28	Lorenzo Gutierrez Coma	28	Noviembre	1904	Lorenzo y Lorenza
29	Lorenzo Ortiz Cabrera	1 ^o	Diciembre	1904	Tacundo y Barbara
30	Tacundo Ortiz Cabrera	1 ^o	Diciembre	1904	Tacundo y Barbara
31	Diego Razo Bueno	11	Diciembre	1904	Diego y Josefa
32	Antonio Arcaya Duran	16	Diciembre	1904	Franisco y Concha



No apareciendo más números de estos concurren-
 al Plenario de este año, se da por terminada el
 acta del alistamiento, acordándose que inmediata-
 mente se proceda a sacar las copias necesarias
 para fijarlas al público por término de cinco
 días para se convoque por escrito a todos los muros

interesados, sus padres, tutores o parientes para que concurren al acto de la rectificación el último domingo de este mes, sin perjuicio de citar a los privados que se hará por papuletas duplicadas con arreglo al art. 44 y 45 de la Ley, firmando los señores concurrentes de que certifica.



Quilic Neco Angel Torres

Loreo Gutierrez Peña Lorenzo Guerrero

José María Gómez Juan Luis Peña

José Collado

Jose Mayo

El Secretario
Gervasio Santiago

Sesión extraordinaria del día 8 de Febrero de 1925 =

- Señores concurrentes
- Don Quilic Neco Romero
 - " Juan Luis Peña Acero
 - " Angel Torres Belmea
 - " José M. Gómez Chaparrón
 - " José Collado Delgado
 - " Lorenzo Gutierrez Peña
 - Secretario
 - " Gervasio Santiago Escudero

En la villa de Llera a ocho de Febrero de mil novecientos veinticinco; reunido el Ayuntamiento pleno en sesión pública, con asistencia de los señores concejales anotados, a quienes y bajo la presidencia del señor Alcalde Presidente Don Eloy López Galán, el que manifiesta a los reunidos ser el objeto de la sesión como ya causada por la convocatoria, proceder en virtud de lo ordenado por la superioridad y en cumplimiento a la ley de quintas, a la rectificación del alistamiento de los sueros concurrentes al Reemplazo del corriente año y siendo las once de la mañana, hora señalada en el edicto publicado con todas las formalidades de la ley y en las cédulas de citación perso-

mal, el Tenor Presidente declaró abierta la sesión =

De su orden el Secretario infrascripto leyó seguidamente en alta voz todo el Capítulo 4º de la siguiente Ley de Reemplazo y los del Reglamento para su ejecución, y acto continuo se procedió a la ratificación del alistamiento de los mozos del Reemplazo para el año actual, acordando no incluir en el mismo a los individuos que acudieron a servir, por las razones que también se indican =

Se eliminan del alistamiento a José Rufina Peña, Alonso Correa Moreno, Angel Macias Diaz, Facundo Ortiz Barba, Lorenzo Ortiz Cabrera, Diego Razo Bueno, Horacio Gufimz Correa, Ramoncito Baro Ortiz, José María Simula Barro y Tilia Poue Salgado, todos ellos fallecidos, según se acordó, de los ocho primeros, por la certificación de defunción expedida por este Registro Civil y los dos últimos por manifestación verbal de la familia de estos y resultar parolado que los mismos han fallecido en Sierra (Cuchva) y Maquilla respectivamente, sin perjuicio de recaber de dichos Jueces municipales las respectivas actas de defunciones para que obran sus oportunos efectos en el expediente general de Quinta =

También se elimina del alistamiento a Equiano Poue Duran, por haberlo así solicitado según se comprueba con el oficio del Tenor Alcalde de Villapampa de los Barros pueblo de su vecindad, el cual corre unido al expediente y por encontrarse de dicho mozo comprendido en el caso 1º del artículo 34 de la Ley =

En cambio es incluido Lorenzo Razo Pachan en virtud de manifestación verbal de la familia del mismo, el cual no figura en la certificación o relación general del Jefe municipal, pero si está incluido en la relación Parroquial =

Iguualmente es incluido Fernando Reyes Salguero por haberlo así solicitado de esta Alcabala como comprendido en el caso 1.º del art.º 34 de la ley =

En su consecuencia el Ayuntamiento por unanimidad, acuerda, quedar ratificado definitivamente el alistamiento de los mozos pertenecientes al actual Reemplazo de la siguiente forma =

N.º de orden	Nombres y Apellido de los mozos	Nombre de sus Padres	Fecha de sus nacimiento			Censos de la ley
			Días	Mes	Año	
1	Juan Reyes Corralva Rouco	Juan Pedro y M.ª M.ª Bonina	6	Enero	1904	50
2	Antonio Salim Morua Guerrero	Olegario y Angelina	9	Enero	1904	50
3	Franzino Gutierrez Bravo	Antonio y Victoria	12	Marzo	1904	50
4	Emilio Garcia Martin	Isidro y Ana	24	Jun	1904	50
5	Antonio Domingo Barroso Ortiz	Franzino y Guillerma	7	Abril	1904	50
6	Joaquin Peña Capia	Gregorio y Trinidad	14	Jun	1904	50
7	Hilario Palomino Gutierrez	José y Dolores	28	Mayo	1904	50
8	Alfonso Caro Castro	Fernando y Juana	29	Junio	1904	50
9	Miguel Jimenez Gutierrez	Miguel y Mariana	29	Jun	1904	50
10	Morano Joaquin Pereira Calderon	Justino y Marcelina	14	Julio	1904	50
11	Antonio Barroa Duran	Antonio y Maria	24	Jun	1904	50
12	Luis Calvarano Valencia	Franzino y Teresa	18	Agosto	1904	50
13	Morano Peña Chaparro	Fernando y Maria	28	Jun	1904	50
14	Lorenzo Belmar Calvarano	Franzino y Rafaela	10	Septiembre	1904	50
15	Morano Corraa Eifredo	Juan y Catalina	13	Jun	1904	50
16	Lorenzo Razo Salguero	Isidro y Marcelina	26	Jun	1904	50
17	Sergio Gregorio Simulla Torres	Lorenzo y Ana	7	Octubre	1904	50
18	José Antonio Franco Fernandez Peral	Benigno y Felipa	27	Jun	1904	50
19	Antonio Simón Peña Carrano	Luis y Trinidad	29	Jun	1904	50
20	Isidro Silva Martin	Esteban y Carmen	18	Noviembre	1904	50
21	Antonio Arana Duran	Franzino y Bonifacio	16	Diciembre	1904	50
22	Fernando Reyes Salguero	Juan y Isabel	20	Octubre	1904	50
23	Lorenzo Razo Salguero	Diego y Maria	17	Agosto	1904	50



Diligencia

Sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno correspondiente al segundo cuatrimestre del año económico actual. -

Señores Concurrentes
 D. Juan Luis Peña Acuña
 „ José Collado Delgado
 „ Lorenzo Gutiérrez Rojas
 „ José Antonio Peña Ortiz
 „ José María Torres Chaparro
 „ Angel Torres Beltrán
 „ José Rajo Beltrán
 Secretario
 Ferrasio Santiago Brudero

En la villa de Llera siendo las diez y nueve horas del día treinta y uno de Enero de mil novecientos veintinueve, reunidos bajo la presidencia del Señor primer Comisario de Alcalde en funciones Don Emilio Pico Robredo, por delegación del Alcalde presidente, se reunieron los Señores que al margen figuran como concurrentes y que componen la mayoría del Ayuntamiento pleno de esta villa con asistencia de mi el Secretario infrascripto. -

Abierto que fue el acto, por el Señor Presidente se puso a los reunidos, que el objeto de la reunión como habrían podido apreciar por la convocatoria, era celebrar la primera sesión ordinaria correspondiente al segundo cuatrimestre del año económico actual, dando cumplimiento con ello a lo prevenido en el párrafo III del artículo 153 del Estatuto municipal. -

En virtud de ello, se ordena por el presidente, que por mi el Secretario se dé lectura de todos los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante todo el segundo cuatrimestre, para que el Ayuntamiento pleno pudiera fiscalizar los como previene el párrafo once del artº 153 antes aludido y después proceder a la aprobación y ratificación de los mismos, si esto lo merecieren.

Seguidamente se procedió por el infrascripto Secretario a dar lectura a todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el cuatrimestre referido, y

después de detenida discusión, se procedió a hacer la votación nominal dando por resultado el siguiente =

Por los Señores Don Juan Luis Peña Ceceo, Don José Antonio Peña Ortiz, Don José Collado Delgado, Don Lorenzo Gutiérrez Rojas, Don José María Corres Chaparrón y Don Emilio Rico Romero, se expuso, que aprobaban todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en este cuatrimestre, así como los adoptados en el mes de Septiembre que estaba pendiente de finalización, por considerar que citados acuerdos no adolecen de extralimitación alguna ilegal y estar todos ajustados a la equidad =

Por los señores Concejales Don José Rojas Beltrán y Don Angel Corres Beltrán, se expuso, que no se hallan conformes con los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en el presente cuatrimestre, no aprobándolos, por tanto absteniéndose de firmar la presente =

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión que firman los que la encuentran conforme, y de la que se extiende la presente acta, de que certifico =

Emilio Rico José Antonio Peña

Juan Luis Peña José María Corres

Emilio Rico

Lorenzo Gutiérrez

José Collado

El Secretario
Gerardo Santiago

Sesión extraordinaria del día 17 de Febrero de 1925

Señores concurrentes
 Alcalde Presidente
 D. Eloy Lopez Galau
 Concejales

D. Emilio Rico Romero
 " Juan Luis Peña Acob.
 " José Antonio Peña Ortiz
 " José María Torre Chaparro
 " Angel Torres Belmes
 " José Truj. Belmes

Secretario
 D. Gerardo Santiago Escudero

En la Sala Capitular de la villa de Elvira a diez y siete de Febrero de mil novecientos veinticinco; cuando las siete de la noche se reunieron los señores del Ayuntamiento pleeno que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Eloy Lopez Galau, en sesión pública extraordinaria, y abierta que fue por el mismo se manifestó que, según se había anunciado previamente en las cédulas de convocatoria y teniam de ello conocimiento los señores Concejales, la presente se celebra con objeto de proceder a la formación de las listas de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y cuadruplo de vecinos con casa abierta que paguen mayores cuotas de contribución directas con sujeción a lo dispuesto en el art. 2º de la Ley Electoral de Senadores de ocho de Febrero de 1877.

En orden del Señor Presidente, se leyeron seguidamente por el infrascripto Secretario los art.º que de dicha Ley se consideraron pertinentes al presente acto y los antecedentes al efecto preparados para facilitar la pronta confección de las expresadas listas y consultados que fueron con el mayor detenimiento el padrón de habitantes de este término municipal, y los repartimientos de urbana, territorial e industrial del corriente ejercicio, despues de brevisima discusión y resoluciones por los Señores Concejales cuantas dudas surgieron acerca del cumplimiento más exacto y puntual de su cometido, por ma-



A0862614

poria de los Señores concurrentes, acordaron, dar por
 terminadas las referidas listas, en la forma que por
 el Ayuntamiento se autorizó, aunque separadaamen-
 te, en este mismo acto, ordenando sean publicadas
 inmediatamente y expuestas en las tablilla de anun-
 cios de la Corporación donde permanecerán hasta el
 día cuatro de marzo próximo con el fin de que puedan
 hacerse las reclamaciones que interesen durante di-
 cho plazo, y resuelva el Ayuntamiento sobre las
 mismas antes del día cinco de marzo citado, to-
 do lo cual se hará saber al público por medio
 del correspondiente edicto sin perjuicio de que
 dar entrada al oportuno expediente injeju-
 rar de las precitadas listas.

Y no teniendo ningún otro asunto se
 que tratar, se levantó la sesión por el se-
 ñor presidente, que firman los Señores concu-
 rrentes y de lo que se extiende la presente ac-
 ta, de que certifico. =

Vélez Jipere

Juan Luis Peña

Don Antonio Boica

Guillermo Rico
Yore Trujillo

Gervasio Quintana
Jerón

Angel Torres

Josef Romo



Sesion extraordinaria para la rectificacion definitiva y cierre del alistamiento del dia 22 de Febrero de 1925.

- Señores Concurrentes
 Alcalde Presidente
 D. Eloy Lopez Galan
 Concejales
 " Emilio Pico Romero
 " Juan Luis Peña Acedo
 " Lorenzo Gutierrez Paj
 " Jose M^o Torres Chaparro
 " Jose Paj Belmes
 " Angel Torres Belmes
 " Gerardo ^{Secretario} Santiago Escudero

En la villa de Llera a veintidos de Febrero de mil novecientos veinticinco; siendo las once horas, se reunieron bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Eloy Lopez Galan, los señores que al presente se expresan, previo anuncio al publico por medio de edictos expresivo del objeto de la sesion.

De orden del Señor Presidente, por mi el Secretario se dio lectura al articulo 53 de la Ley de Reclutamiento rectificado sin que se produjera reclamacion de inclusion ni exclusion. =

En su vista, despues de la consiguiente discusion, el Ayuntamiento por unanimidad de los reunidos acordó, que el alistamiento del Reemplazo actual, quede definitivamente rectificado y cerrado con los errores siguientes

N ^o del alistamiento	Nombres y apellidos de los mozos	Nombres de sus padres	Fecha de sus nacimientos		
			Año	Mes	Año
1	Juan Reyes Corralba Romero	Juan Pedro y M ^o de la Cruz	6	Enero	1904
2	Antonio Galan Moreno Gutierrez	Olegario y Angelica	9	id	1904
3	Francisco Gutierrez Bravo	Antonio y Victoria	12	Marzo	1904
4	Emilio Garcia Martin	Diego y Ana	27	id	1904
5	Antonio Domingo Barron Ota	Francisco y Guillerma	7	Abril	1904
6	Joaquin Peña Capia	Gregorio y Trinidad	14	id	1904
7	Salvador Calvo Gutierrez	Jose y de Dolores	28	Mayo	1904
8	Angel Caro Castro	Fernando y Juana	29	Junio	1904

N ^o del alistamiento	Nombre
9	M ^o
10	M ^o
11	Am
12	Luz
13	M ^o
14	Luz
15	M ^o
16	Luz
17	Luz
18	M ^o
19	Am
20	Fra
21	Am
22	Fra
23	Luz



N ^o del alistamiento	Nombres y apellidos de los mozos	Nombres de sus padres	Fechas de sus nacimientos		
			Día	Mes	Año
9	Miguel Guimer Gutiérrez	Miguel y Mariana	28	Julio	1904
10	Manuel Joaquín Pereira Calderón	Francisco y Marcelina	14	Julio	1904
11	Antonio Barrero Duran	Antonio y Maria	24	id	1904
12	Luis Caluraus Velucia	Francisco y Teresa	18	Ago	1904
13	Manuel Peña Chaparro	Fernando y Maria	28	id	1904
14	Lorenzo Belver Salvarino	Francisco y Rafaela	10	Sept	1904
15	Manuel Correa Alfredo	Juan y Catalina	13	id	1904
16	Lorenzo Rajs Salguero	Judith y Manuela	26	id	1904
17	Sepio Erasmo Amela Torres	Lorenzo y Ana	7	Octubre	1904
18	Diego Antonio Florencio Toruando Peral	Pedro y Felipa	27	Octubre	1904
19	Antonio Simón Peña Carrasco	Luis y Antonia	29	id	1904
20	Diego Silva Martín	Judalicio y Carmen	18	Novre	1904
21	Antonio Olvera Duran	Francisco y Consuelo	16	Diciembre	1904
22	Fernando Reyes Salguero	Juan e Isabel	20	Octubre	1904
23	Lorenzo Rajs Salvarino	Diego y Maria	17	Ago	1904

El Ayuntamiento se reunio despues de examinada la relacion de los mozos alistados pertenecientes al actual recensado, asi como el acta de rectificacion del alistamiento de fecha ocho del actual, y en virtud de no haberse presentado incidencia alguna desde dicha fecha, contra dicho alistamiento, acordó por unanimidad quedara el mismo definitivamente rectificado en la misma forma que se hizo en la extraordinaria.

Con lo cual se puso termino al acto, extendiéndose la presente de la que se sacará copia para unirla al expediente de su racion, firmadas los señores concurrentes conmigo el Secretario que certifico

Ely López y Guiliberto yorego
 Juan Luis Peña
 Lorenzo Gutiérrez
 José Antonio Duran
 Domingo Salgado



20 Sesión extraordinaria del día 13 de Marzo de 1925

Presidente
Don Blas López Galán

Concejales
Don José Antonio Peña Ortiz
" Lorenzo Gutiérrez Nájera
" José Raúl Belmer
" Angel Torres Belmer

Secretario
" Gerardo Santiago

En la villa de Llera siendo las diecinueve horas del día trece de Marzo de mil novecientos veinticinco, reunidos previa convocatoria al efecto los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor alcalde Don Blas López Galán y que componen la mayoría del Ayuntamiento pleno de esta villa con asistencia de mí el infrascripto secretario.

Abierto el acto, se expuso por el Señor Presidente, que el objeto de la reunión o sesión era como ya habrían podido apreciar por la convocatoria; en primer lugar resolver lo que proceda sobre el expediente instruido por esta alcaldía contra Don Antonio Raúl Holman, por el abandono inmotivado del cargo de conciliar que de esta secretaría venia desempeñando toda vez que la sesión celebrada por el Pleno con este mismo fin con fecha dieciocho de Noviembre último pasado, es nula y sin ningún valor por haberse infringido en la misma los artículos sesenta y veintinueve, sesenta treinta y tres y sesenta y cinco del vigente Estatuto Municipal y en segundo lugar, se expuso así mismo a los concurrentes, que dada la circunstancia de que por este Ayuntamiento se encuentran declarados de utilidad pública y a partir del año mil novecientos dieciocho los caminos vecinales que de esta villa conducen a las inmediatas de Selencia de los Corros y Magre y encontrándose amueblado por la Dirección General de Obras públicas el quinto concurso de caminos veci-



A0862644

nales para esta provincia el que ha de tener lugar el treinta y uno del mes en curso, y estando plenamente demostrado la necesidad imperiosa de poner a esta villa en vías de comunicación con la cabeza del Partido, era lo mas acertado y propicio al Ayuntamiento, la conveniencia de solicitar tomar parte en mencionado concurso, pero solamente para el que de esta villa conduce a Valencia de las Torres enlazando con la carretera de Ventas de Culbrom en virtud de que seria mas fácil de conseguir esta concesion que si se solicitara al mismo tiempo el que conduce a Chagge y teniendo en cuenta que es el que nos pone en comunicacion directa con la Cabeza del Partido.

La Corporacion despues de una detenida y deliberada discusion, acordó sobre el primer particular:

Por el concejal Don José Collado Delgado se manifiesta sobre citado particular que Don Antonio Rico Colamer no debe de ser repuesto en su cargo de auxiliar que de esta secretaria venia desempeñando, toda vez que existe un expediente instruido por la Alcaldia el que debe llevar a su debida terminacion.

Por el Concejal Don Angel Torres Pelner se dice es de opinion sea repuesto en su cargo de auxiliar Don Antonio Rico Colamer.

Por Don José Pajo Pelner se manifiesta como Concejal debe ser repuesto al citado Don Antonio Rico en el cargo de auxiliar que de esta secretaria venia desempeñando, por no conocer las causas que motivaron la instruccion del expediente referido.

Por Don José Maria Torres Chaparro se participa sea repuesto en su cargo el auxiliar Señor Rico Colamer.

Por el señor Don José Antonio Peña Ortiz se dice sea repuesto el citado Don Antonio Rico en su cargo de auxiliar, pero sin perjuicio para el Ayuntamiento. El Señor Alcalde Presidente, es de opinion en vir-



A0862644

Señon extraordinaria del dia 10 de Enero del año 1926

- Señores concurrentes
- D. Blas Lopez Salas - Alcalde
 - Concejales
 - " Emilio Rico Romero
 - " Juan Luis Peña Acedo
 - " José Collado Delgado
 - " José Antonio Peña Oate
 - " Lorenzo Gutierrez Raso
 - " José Maria Torres Chaparro
 - " José Raso Belmes
 - " Angel Torres Belmes
 - Secretario
 - " Gerardo Santiago Escudero

En la villa de Vera a diez de Enero de mil novecientos veintiseis, constituido el Ayuntamiento en la Sala Capitular, bajo la presidencia del señor alcalde Don Blas Lopez Salas, con asistencia de los señores ausentados al margen y abierta la sesión por el señor Presidente a las doce horas, de su orden se dio principio al acto de la formación del albitaniento, hallandose sobre la mesa las solicitudes de inscripción, padrón municipal del ultimo año las relaciones y certificaciones remitidas por las diferentes autoridades que se detallan en el artículo 803 del reglamento, despues de examinados y cotizados debidamente, oidos los antecedentes y noticias proporcionados por los señores del margen, los vecinos y mozos asistentes al acto, formose el siguiente albitaniento clasificandolo a los mozos a tenor de lo dispuesto en el artículo 96 del reglamento.

Nº de orden.	Nombres y apellidos de los mozos y nombres de sus padres.	Fecha de su nacimiento.			Edad	Lugar del an.º 96 en que están comprendidos	Población, calle y nº de su casa habitación.
		Día	Mes	Año			
1	Lorenzo Oate Bautista, hijo de Leoncio e Ines	27	Febrero	1909	30		Vadencia Torres
2	Juan Antonio Samaniego Salguero, hijo de Antonio y Dolores	1º	Marzo	1905	30		
3	Bernardino Pontecha Gonzalez, hijo de José y Feliciano	9	id	id	20		Vera, calle Prado
4	Antonio Garcia Oate, hijo de Juan e Isabel	21	id	id	20		" " Virgen
5	José Antonio Torrejon Peña hijo de José y de Ana	30	Abril	id	20		" " "

Nº de orden	Nombres y apellidos de los nacidos y nombres de sus padres	Fecha de sus nacimientos.			Días Año	Casos del artº 96.º que citan con suspen- sión.	Población, calle y n.º de su casa-habitación.	Nº de orden
		Día	mes	Año				
6	Antonio Galvarino Gutiérrez, hijo de Diego y de Isabel	5	Mayo	1905	20		Hera calle Hoya	21
7	Lorenzo Barricento Macías, hijo de Juan y Dolores	14	id	id	20		" " Virgen	22
8	Luis Mercedes Antonio García de Herrera Rodríguez, hijo de Don Luis y D.ª Ana	13	Junio	id	20		" " C.º Banco	23
9	Juan Rubio Ostiv, hijo de Victoriano y Maximina	3	Septiembre	id	20		" " Nueva	24
10	Antonio Ostiv Menayo, hijo de Juan y Rita	20	id	id	20		" " Virgen	25
11	Alfonso Macías Orca, hijo de Antonio y Guillermina	24	id	id	20		" " Sevilla	26
12	José Castilla Fontecha, hijo de Juan y de María	28	id	id	20		" " Santa	27
13	Isabel Encarnación María Encinas, hijo de Landaluz y Ana	26	Octubre	id	20		" " Hoya	28
14	Manuel Macías Adames, hijo de José y Doña Juana	27	id	id	20		" " Rivera	29
15	Javier Ostiv Bantista, hijo de José y Agueda	17	Noviembre	id	20		" " Virgen	30
16	Amador Crespo Chaparro, hijo de Manuel y Rafaela	23	id	id	20		" " Sevilla	31
17	José Antonio Rodríguez Flores, hijo de Francisco y Isabel	27	id	id	20		" " Virgen	32
18	José Palencia Belme, hijo de Antonio y María	5	Diciembre	id	20		" " Hoya	33
19	José Collado Romero, hijo de Antonio y de María	19	id	id	20		" " Para Bont.	34
20	Wenceslao Durán Veto, hijo de Abdón y de Estrella	3	Enero	id	21			35



N.º de órdenes	Nombres y Apellidos de los mozos y nombres de sus padres.	Fechas de sus na- cimientos.			Edad Años	Casos del art.º 96 en que es tan com- promidos	Población, calle y n.º de su casa habita- ción.
		Día	mes	Año			
Hoya	21 José Pedro Marqués Ferrnandez, hijo de Juan y Juana	31	Enero	1909	20		
Virgen	22 Felipe Martínez Barroso, hijo de Casimiro y Josefa	27	Febrero	id	id		
Sanjo	23 José Antonio Dueno Garcia, hijo de Valeriano y Antonia	22	Marzo	id	id		
Nueva	24 Juan Valle Ortiz, hijo de Sergio y de Ana	8	Abril	id	id		
Virgen	25 Lorenzo Simón Barroso, hijo de Antonio y Remedios	21	Junio	id	id		
Sevilla	26 Juan Antonio Pina Barroso, hijo de Modesto y Angeles	3	Octbre	id	id		
Bueta	27 Soapmi Pina Macías, hijo de Manuel y de Antonia	11	id	id	id		
Hoya	28 Luis Razo Ortiz, hijo de Antonio y Josefa	6	Noembre	id	id		
Priera	29 Francisco Alonso Torres Valen- cia, hijo de Fran.º y Remedios	16	id	id	id		
Virgen	30 Antonio Capria Calvarano, hi- jo de Juan e Isabel.	19	id	id	id		
Sevilla	31 José Razo Pina, hijo de Fran- cisco y Carmen	23	id	id	id		
Virgen	32 Manuel Vidarte Romero, hijo de Soapmi y Soapymia	1.º	Septbre	id	id		
Hoya	33 Victoriano Ortiz Valcarcel, hijo de Luis y Felicitana	2	id	id	id		
a Const.	34 Francisco León Muñoz, hijo de Juan José y M.ª del Rosario	2	id	id	id		
	35 Juan Emilio Pico Pico, hijo de Manuel e Isabel	9	id	id	id		

N.º de orden y nombres de los padres	Fecha de sus inscripciones.			Ciudad	Casos del art. 7.º en que se han ocurrido	Población, calle y n.º de su casa. Situación.
	Día	Mes	Año			
26 Emilio Samaniego Corrojo, hijo de Amadeo y Petra.	18	Diciembre	1902			

Y no apareciendo mas número de estos concurrentes al reemplazo del corriente año, se da por terminada el acta de alistamiento acordándose que inmediatamente se proceda a sacar las copias necesarias para fijarlas al público por ocho días y que se convoque por edicto a todos los padres interesados, sus padres, tutores o parientes para que comparezcan al acto de la rectificación el último domingo de este mes día treinta y uno a las diez horas sin perjuicio de la citación personal a los primeros, que se hará por papeleta duplicada según está mandado por los artículos 110 y 111 del reglamento. Firmaron los señores que han asistido a la sesión conmigo el secretario de que certifico

Ely López Emilio Vico
 José Rojas Juan Luis Benítez
 José Antonio Estia José Collado
 José Zamora Ángel Torres

Guion
 S. E.
 " E.
 " D.

99
Sesion extraordinaria del dia 15 de Enero de 1926

Señores concurrentes
Alcalde.

D. Floj Lopez Galvan
Concejales

" Emilio Vico Romero

" Juan Luis Peña Acebo

En la villa de Utrera a quince de Enero de mil novecientos veintiseis, reunidos los señores concejales del dia expresado, a reunieron previa convocatoria al efecto los señores concejales que al margen se expresan y que comparecieron la mayoría absoluta del Ayuntamiento pleno, bajo la presidencia del señor alcalde Don Floj Lopez Galvan con asistencia de mi el infrascripto secretario.

Abierto el acto por el señor Presidente, se expuso a los señores concurrentes que el objeto de la sesion es como se convoca por la convocatoria en

dar conocimiento al Pleno de un expediente justificativo de pobreza y prorrogas de incorporacion a felos de primera clase instituido por esta Alcaldia a instancia del vecino de la misma Don Tomas Chaparro por haber cumplido los veintia años de edad.

Acto seguido y por mi el secretario, se leyó de la Ordenanza oí lectura íntegra en alta voz al expediente de referencia, y despues de autuado de ello los señores del Pleno tomaron por unanimidad el siguiente acuerdo — Visto el expediente a que antes se ha mencionado y visto cierto cuanto en el mismo se expone los señores reunidos por unanimidad acuerda haber lugar a la instrucción del mismo accediendo por tanto en un todo a lo solicitado por Don Tomas Chaparro. Truendo este el mismo ayuntamiento de que tratar a levanto' la sesion que firmamos de que certifico

Floj Lopez Galvan Emilio Vico Juan Luis Peña
Juan Luis Peña Juan Luis Peña
Don Tomas Chaparro

Sesión extraordinaria del día 19 de Enero de 1926

Señores concurrentes
 Alc. al. de
 D. D.º López Galván
 Concejales
 " Emilio Roco Romero
 " Juan Luis Peña Acebo
 " José Collado Delgado

En la sala capitular de esta villa de Llera, siendo las diecinueve horas del día diecinueve de Enero de mil novecientos veintiséis se reunieron los señores que forman el Ayuntamiento pleno de esta villa que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor alcalde Don D.º López Galván en sesión pública extraordinaria y abierta que fué por el mismo, se manifestó que según se había anunciado previamente por la convocatoria y tenencia de ello conocimiento los señores concejales, la presente se celebra con objeto de proceder a la formación de

las listas de los individuos de que se compone el Ayuntamiento y número Cuadruplo de vecinos con cargo a ésta que paguen mayores cuotas de contribuciones directas, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Por orden de la Presidencia se leyeron seguidamente por el infrascrito secretario los artículos que de dicha Ley se consideraran pertinentes al efecto preparados para facilitar la pronta confección de las expresadas listas y consultados que fueron con el mayor detenimiento el padrón de habitantes de este término municipal y los del Reparto Fiscal de Edificio y Solares, el Reparto Fincas de la riqueza rústica catastrada así como el padrón de la Contribución Industrial y de Comercio. Todos del ejercicio corriente, después de brevísimas discusiones y resoluciones por los señores concejales, acordadas sin perjuicio acerca del cumplimiento más exacto y puntual de su cometido, por unanimidad acordaron dar por terminadas las listas referidas en la



forma que por el Ayuntamiento se autoriza siempre
 separadamente, en este mismo acto ordenando sean pu-
 blicadas inmediatamente y expuestas en la tablilla de
 anuncios de la Corporación donde permanecerán hasta
 el día treinta y uno de este propio mes con el fin de
 que puedan hacerse las reclamaciones que interesen duran-
 te dicho plazo y resuelva el Ayuntamiento sobre las mismas
 antes del cinco de Febrero proximo, todo lo cual se hará
 saber al publico por medio del correspondiente edicto, sin
 perjuicio de dejar unido a este expediente un ejemplar de
 las presentadas listas.

El siendo este el unico objeto de la convocatoria
 se levantó la sesion por el señor Presidente firmandose por él las
 listas y la presente acta como tambien por los demas señores
 concejales que saben de que certificar -

Calixto López Emilio Uico y de Mayo
Juan Luis Peña José Cullaco
 Lucio Villavicencio Peña
José María Ángel Muñoz

El Secretario
 Gerardo Sautuaga



26
 de
 dia
 y ven
 non
 a que
 uen
 Ga.
 rria,
 ma.
 cado
 fe.
 ñores
 u ob.
 de
 miento
 e pa.
 sion
 le se.
 le por
 Ley
 ra pa.
 listas
 el
 los
 repa.
 como
 mercial
 dis.
 de
 acto
 orda.
 ha

Sesión extraordinaria del día 23 de Enero de 1926

Señores concurrentes

En la villa de Lora, siendo las diecisiete horas del día veintitres de Enero de mil novecientos veintiseis, venidos por vía convocatoria al efecto los señores que al margen se expresan que componen la mayoría absoluta del Ayuntamiento pleno de esta villa, bajo la presidencia del señor alcalde Don Blas López Galán con asistencia de mí el infrascrito Secretario. Abierto que fue el acto de orden de la presidencia dióse lectura por mí el infrascrito Secretario a la sesión anterior, la que fue aprobada por unanimidad de los reunidos.

Por el señor Presidente se repuso a los señores concurrentes que el objeto de la sesión como habrían podido apreciar por la convocatoria era dar conocimiento al Pleno de una proposición de acuerdo del Concejal del Excmo Ayuntamiento de Abmeudralejo Don Matías Villegas Gil así como a una carta del señor Alcalde de expresado Ayuntamiento invitándose por dichos escritos a todos los Ayuntamientos de la provincia para que sometiera que sea la proposición de acuerdo antes referida al Pleno de cada Corporación y en el supuesto de ser esta estudiada tomar el acuerdo nombrado hijo adoptivo de esta nuestra provincia al Excmo Sr. General Don Luis Posada y Ostiz Torate Gobernador Civil de la misma. De orden de de la presidencia por mí el secretario dióse lectura íntegra y en alta voz a la proposición de acuerdo del señor Villegas Gil y a la carta ya referida, y después de enterados los señores del Pleno de su contenido acordaron por unanimidad lo siguiente = Primero: Aceptar en mi todo la proposición de acuerdo

del concejal del Excmo Ayuntamiento de Almendralejo Don
 Martin Vellegas Al por considerar esta Corporacion que la
 proposicion de referencia esta muy acertada toda vez que
 esta fundada en hechos dignos del mayor elogio nombrando
 hijo adoptivo de esta nuestra provincia de Badajoz al
 Excmo Sr. General Don Luis Lissada y Ortiz de Lévate,
 Gobernador Civil de la misma y

Segundo: Que por el secretario de la Corporacion se expi-
 da certificacion de este acta la que sera remitida al se-
 ñor Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Almendralejo
 para que surta sus efectos en el album que con las demas
 certificaciones de los otros Ayuntamientos de la provincia
 ha de formarse el que en union del titulo de hijo adop-
 tivo ha de anteposele al Excmo Sr. Gobernador Civil
 de la misma.

Y siendo el unico asunto de que tratan se levanto la sesion
 a las dieciocho horas y media del dia al principio ci-
 tado de la que se extiende la presente acta que firman
 los señores concurrentes conmigo el secretario de que cer-
 tifico

Juan Lopez Emilito Uico y Jose Majo
 Juan Luis Peña Los Historicos Peña

Lori Collacho

José Ferrer

Angel Ferrer

En feo.
 Gerónimo Sautinaga

Junion extraordinaria del dia 23 de Enero de 1926

Temas concurrentes

En la villa de Vera unido las diecinueve horas del día veintitres de Enero de mil novecientos veintiseis, reunidos previa convocatoria al efecto los señores que al margen se expresan y que componen la mayoría absoluta del Ayuntamiento pleno, bajo la presidencia del señor Alcalde Don D. Lopez Galán con asistencia de mí el infrascrito Secretario.

Abierto que fue el acto de orden de la presidencia, dióse lectura a la sesion anterior que fue aprobada por unanimidad de los reunidos

Por el señor Presidente se expuso a los señores concurrentes que el objeto de la sesion como habrian podido apreciar por la convocatoria, era dar conocimiento al pleno de una proposicion de acuerdo del Concejal del Excmo Ayuntamiento de la ciudad de Almodralejo, Don Martin Villegas Gil así como a una carta del señor Alcalde de expresado Ayuntamiento invitandole por dichos escritos a todos los Ayuntamientos contiguos para que en virtud de referida proposicion tomen acuerdo en sesion publica extraordinaria nombrando hijo adoptivo de extranjeria al Excmo Sr. Genente General Don Manuel Primo de Rivera y Obanaja, Marques de Estella.

De orden de la presidencia, por mí el infrascrito secretario dióse lectura en alta voz de la proposicion de acuerdo del señor Villegas Gil y del escrito del señor Alcalde del Excmo Ayuntamiento antes referido, y despues de enterados los señores del Pleno de su contenido, acordaron por unanimidad lo siguiente.

Primero: Aceptar en un todo la proposicion de acuerdo del Concejal del Excmo Ayuntamiento de Almodralejo



Don Matias Pellegos del, como la invitacion del señor alcalde de expresado Ayuntamiento por consideran esta Corporacion la proposicion de referencia muy acertada, toda vez que está fundada en hechos muy dignos de elogio, nombrando hijo adoptivo de Extremadura por ser acreedor a ello, a tan escueta Patria. Excmo Señor Excmo General Don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.



Segundo: Que dadas las circunstancias de ser hoy el día del Santo de S. N. el Rey don Alfonso XIII (p. d. g.) acordaron por unanimidad facultar al señor Alcalde-Presidente para que en nombre y representación de la Corporacion dirija telegrama al Excmo Sr. Mayor-domo mayor de Palacio en el que precisamente ha de expresarse el amor e inquebrantable adhesión de este Municipio para con la Monarquía y

Tercero: Que por el secretario de la Corporacion se expida certificación de este acto la que será remitida al señor alcalde del Excmo Ayuntamiento de Almeria en unión de atento oficio para que surta sus efectos en el orden que ha de formarse en unión de las demas certificaciones que remitan los otros Ayuntamientos de Extremadura.

Y leído este el único asunto de que tratar, se levantó la sesión a las veintinueve horas de expresado día de la que se extiende la presente acta que firman los señores concurrentes con mígo al secretario de que certifico -

El Sr. Diputado *Gratiano Uca* *Yose Pajo*
Juan Luis Peña *José Antonio Peña*
José Casado
José María *Ángel Ferrer*

Acta de rectificacion del catastro

Señores Concejales
 Don Emilio Ruiz Romero
 " Juan Luis Peña Acedo
 " José Collado Delgado
 " José Antonio Peña Ortiz
 " José M^o Torres Chaparro
 " Lorenzo Sutileres Najo
 " José Rajs Belmes
 " Angel Torres Belmes
 Secretario
 " Gerónimo Santiago Cuervo

En la villa de Llerena a trece y uno de Enero de mil novecientos veintiseis, reunido el Ayuntamiento en sesion pública con asistencia de los tres Concejales auctores al margen, manifestado al señor Alcalde, presidente Don José López Galán ser el objeto de la sesion rectificar el catastro de moras concurrentes al recemplar del corriente año y siendo las diez y una hora señalada en el edicto publicado con todas las formalidades de la Ley el día veintiseis del actual y en las cédulas de citacion personal el señor Presidente declaró

abierta la sesion de orden suya el secretario infrascripto leyó seguidamente en voz alta todo el capítulo 5^o del vigésimo Reglamento para la aplicacion de la Ley de Rectificacion y acto continuo se procedió a la rectificacion del catastro de las moras del recemplar para el año actual, acordando se hagan en el mismo las siguientes alteraciones por las causas que a continuacion se expresan.

Se acordaron las eliminaciones siguientes -
 A Corauro Oliva Benutata, hijo de Procejo e Ines por haber sido colitado en el pueblo de Valencia de las moras como comprendido en el caso 5^o del artículo 16 del Reglamento; y por haber fallecido en los que a continuacion se expresan:
 Maximo Druan Ortiz, hijo de Abelon e Isidra
 José Pedro Marques Fernandez, hijo de Juan y Juana
 Felipe Montaña Borrero, hijo de Espinuro y Anaya
 José Antonio Ramero Garcia, hijo de Valeriano y Antonia
 Juan Valle Ortiz, hijo de Sergio y del Orna

Lorenzo Simela Navarro, hijo de Antonio y Remedios
 Juan Antonio Pina Navarro, hijo de Modesto y Angeles
 Joaquin Pina Macias, hijo de Manuel y Antonia
 Luis Papi Ortiz, hijo de Antonio y de Josefa
 Juan^{co} Alonso Torres Valencia, hijo de Francisco y Remedios
 Antonio Capia Calvarino, hijo de Juan e Isabel
 Don Papi Pina, hijo de Francisco y Carmen
 Manuel Vedarte Romero, hijo de Joaquin y Joaquina
 Victoriano Ortiz Valcarlos, hijo de Luis y Felicitana
 Francisco Leon Munoz, hijo de Juan Jose y M^{ca} del Rosario
 Juan Emilio Ruiz Ruiz, hijo de Manuel e Isabel
 Emilio Samaniego Corrojon, hijo de Simoneo y Petra

Una vez hechas las eliminaciones que con arreglo a ley han debido hacerse, queda verificado el alistamiento con los individuos siguientes -

- 1 Juan Antonio Samaniego Salguero, hijo de Antonio y Dolores
 - 2 Bernardino Fontecha Gonzalez, hijo de Sr^e Felicitana
 - 3 Antonio Garcia Ortiz, hijo de Juan e Isabel
 - 4 Don Antonio Corrojon Pena, hijo de Don y Ana
 - 5 Antonio Calvarino Antierres, hijo de Diego y de Isabel
 - 6 Lorenzo Barrientes Macias, hijo de Juan y Dolores
 - 7 Luis Wenceslao Antonio Garcia de Vera Rodriguez, hijo de S. Luis y D^a Ana
 - 8 Juan Rubio Ortiz, hijo de Victoriano y Matilde
 - 9 Antonio Ortiz Menago, hijo de Juan y de Rita
 - 10 Alfonso Macias Diaz, hijo de Antonio y Guillerma
 - 11 Don Castilla Fontecha, hijo de Juan y Maria
 - 12 Eusebio Corrojon Meua Gimenez, hijo de Sanabria y Ana
 - 13 Manuel Macias Cadaver, hijo de Don y Joaquina
 - 14 Javier Ortiz Bautista, hijo de Don y Tequenda
 - 15 Amada Exposito Chaparro, hijo de Manuel y Refalala
 - 16 Don Antonio Rodriguez Flores, hijo de Francisco e Isabel
 - 17 Don Valcarlos Belmer, hijo de Antonio y Maria
 - 18 Don Collado Romero, hijo de Antonio y Sofiana
- Y no habiendo habido reclamacion, acabo el

Acordamos dar por terminado el acto, indicando a los interesados el derecho que les asiste de recurrir ante la Junta de clasificación y revisión y la forma en que pueden efectuarlo, si no estuviesen conformes con los acuerdos tomados, según previenen los artículos 181 y 182 del Reglamento.

El Sr. López, Emilio Rico y ore trajo
Juan Lin Peña Rosa Antonio Briza

José Casado Ángel Lora

José Ferrer

Servasio Santiago
Díaz

Sesión extraordinaria del día 21 de Marzo de 1926

En la villa de Ulea, a las tres y nueve horas del día veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiseis, reunidos previa convocatoria al efecto los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde Don El Sr. López Galán.

Abierto el acto, de orden de la presidencia dióse lectura por mí el secretario del acta de la sesión anterior la que fue aprobada por unanimidad.

De igual forma dióse lectura de una carta dirigida a la Alcaldía presidencia por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia por la que se interesa se hagan los consuetos necesarios con el Ayuntamiento así como con los coesproprietarios de la dehesa de





denominada "El Luchó" enclavada en este término con el fin de llegar a una resolución de dominio o en caso contrario a la indemnización o este Ayuntamiento de los derechos que al mismo le asisten.

Después de enterados los señores reunidos de la carta referida y previa la correspondiente discusión acordaron lo siguiente. Que en virtud de surgir ciertas dudas sobre los derechos que le asisten el vecindario en la finca denominada "El Luchó" enclavada en este término municipal y con el solo fin de esclarecer este extremo acuerdan por unanimidad que por la Secretaría se expida o saque copia de la escritura de compra-venta presentada por uno de los co-propietarios así como certificación del Registro de la Propiedad de este Partido de la compraventa llevada a cabo por Don Luis García Torres y ocho señores más vecinos de esta villa de citada finca por compra a D.^a Dolores Gomez Pardo;

Se acordó en el segundo nombrar una comisión del seno del Ayuntamiento compuesta del señor alcalde Presidente de los Concejales Don José Pajo Belmes Don Juan Luis Peña Ceceo Don José Antonio Peña Ortiz y Don Emilio Ruiz Romero y del secretario de la Corporación y que se requiera a los co-propietarios Don Antonio Caro Palacios y Don Angel Peña de Herra que en este acto se encuentran presentes así como a los vecinos Francisco Mariano Machis y Antonio Merino Chaparro para que acompañen a esta Comisión y poder aportar al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia el mayor número de datos posible para el esclarecimiento de esta cuestión.

En este acto, y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, se levantó la Sesión a las



tres horas de expresado día de la que se ex-
fiende la presente acta que firman los señores con-
curridos conmigo el secretario de que certifico -

Ely López Emilio Rico

Fue Historico Peña

José Colado Juan Luis Peña

Gervasio Santiago
Srt

Diligencia } No habiéndose podido celebrar la sesión extraor-
dinaria convocada para el día de la fecha por
falta de número suficiente de señores concejales para
formar acuerdo, esta tendrá lugar el día de mañana
hábil en segunda convocatoria como previene el
vigente Estatuto Municipal en su artículo 129 de
que certifico - Hera de cinco de Abril de mil
novecientos veintiseis.

Gervasio Santiago
Srt

Sesión
Abul.

Sr
Alcalde
Sr. Ely

" Em

" Vin

" José

" Lor

" Ger

111
Sesión extraordinaria en 2ª convocatoria del día 6 de
Abril de 1926.

Señores concurrentes
Alcalde- Presidente
D. Eloy López Galán
Concejales
" Emilio Rico Romero
" Juan Luis Peña Acevedo
" José Collado Delgado
" Lorenzo Gutiérrez Pajo
Secretario
" Ferrnando Santiago Escudero

En la villa de Llera suido los suce ho-
ras del día seis de Abril de mil nove-
cientos veintiséis y bajo la presidencia del
señor alcalde Don Eloy López Galán
los señores que al margen se expresan
que componen la mayoría del Ayun-
tamiento Pleno de esta villa y en
2ª convocatoria por no haberse reuni-
do en el día de ayer número suficiente
de señores concejales para formar acuerdos
a pesar de haber sido citados en
legal forma con asistencia de mí el infrascripto Secretario.

Por el señor Presidente se expuso a los concurrentes
que el objeto de la sesión como ya convocaron por la
convocatoria era dar conocimiento al Pleno del ante
proyecto de gastos para la reparación de la fuente
pública de esta villa y parte de sus cañerías de con-
formidad con lo acordado por el Pleno en sesión de
fecha 14 de Diciembre último pasado, haciendo constar
que referido ante proyecto como puede demostrarse
ha sido confeccionado por persona técnica como
venia acordado y el que únicamente hace mención
a los gastos de reparación antes expresados, pres-
bicha una inmensa liquidación de los presupuestos
correspondientes con los transferencias de crédito que
hay que llevarse a cabo, no puede atenderse a la
construcción de una nueva fuente como así se acor-
dó en la sesión ya citada y como con las repara-
ciones que según en el ante proyecto se indican es
lo suficiente para poder dotar al vecindario de
agua potable de las que hay cerca, por lo que

exhibir dicho auto proyecto para que los señores reunidos, lo examinen detenidamente y acuerden en este sentido lo que estieren mas pertinente.

Dada lectura por mi el secretario del auto proyecto de gastos de reparacion y chieutada partida por partida del mismo y uncontrarlo conforme lo autorizan para que con la cautividad que en el se figura de tres mil novecientas pesetas sea la del coste total de la obra sin perjuicio de que se vea el medio de aquilatar dicho coste en beneficio de los intereses de este municipio y acuerden por unanimidad los señores reunidos facultar a la Comision municipal permanente, para que lleve a cabo las reparaciones en la fuente publica en la forma que en dicho auto proyecto se expresa y en todo aquello que sea concerniente a la realizacion de esta obra.

Si siendo este el unico asunto de que tratar se levantó la sesion a las doce horas de expresado dia de la que se levanta la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el secretario de que certifico

Chy tripers, Emilio Chico

Jori Collado, Juan Luis Pérez

Gervasio Santiago
Escriba



Sesion
Administrativa

- Se
- Alca
- D. Chy
- D. Emu
- " Dava
- " Sora



113
Sesión ordinaria correspondiente al 2.º período cuatrimestral del año de 1925-26.

Señores Concurrentes
Alcalde-Presidente
D. Elv López Galán
Concejales
D. Emilio Pico Romero
" Donau Luis Peña Acebo
" José Colado Delgado

En la villa de Hua, veido las once horas del día primero de Mayo de mil novecientos veintiseis: reunidos por vía convocatoria al efecto los señores que así margen se expresan bajo la presidencia del señor Alcalde Don Elv López Galán y que componen la mayoría del Ayuntamiento de esta villa, con asistencia de mí el Secretario.

Abierto el acto, fué aprobada por unanimidad la Sesión extraordinaria anterior.

Se acuerda:

Por el señor Presidente se expuso a los señores concurrentes que el objeto de la sesión como ya conocian por la convocatoria era celebrar la sesión ordinaria correspondiente al segundo período cuatrimestral del actual año económico dando con ello cumplimiento al art.º 181 del Estatuto Municipal y proceder a la fiscalización de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal permanente durante expresado cuatrimestre con arreglo a lo prevenido en el párrafo 11 del artículo 183 del expresado cuerpo legal.

Al mismo tiempo se puso en conocimiento de la Corporación por la Presidencia que el señor Gobernador Civil de la provincia con fecha cuatro y diez y nueve de Abril último ha ordenado la suspensión del cargo de concejal de esta Corporación a los señores que lo venian desempeñando Don José Pujó Belmes y Don Angel Torres Belmes fundados en la obstrucción sistemática que citados concejales



sean ejerciendo en contra de esta Corporación y nombra dicha Superior autoridad para sustituir al primero en el cargo de concejal al maestro nacional de esta villa Don Juan Emiliano Martí Barrena al que a su debido tiempo le fue entregado por la Alcaldía su correspondiente credencial y al que no se ha podido dar posesión de su cargo antes de esta fecha a causa de los devoluciones ocurridas en esta localidad como le consta a los señores del Pleno. En este estado, y encontrándose presente Don Juan Emiliano Martí Barrena, los señores reunidos procedieron a dar posesión del cargo de concejal de citada Corporación en estado Sr. en cumplimiento de lo ordenado.

Heto seguido y de orden de la presidencia por mi el secretario laíose lectura a todos y cada uno de las sesiones celebradas por la Comisión municipal permanente durante el segundo periodo cuatrimestral con el fin de que los señores reunidos puedan fiscalizar estos acuerdos para después proceder a su ratificación si estos lo merecieren.

Los señores reunidos después de leídos todos los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente y fiscalizados estos, los aprobaron por unanimidad. Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, se levantó la sesión a las catorce horas de expresado día de la que se extiende la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario de que certifico

Chus López Emilio Vico

Juan E. Martí

Peri Collado Juan Luis Fina

Gervasio Santiago
Dño.



Señor
de Fu

Señor
Alvar
Don El
" José
" José
" Juan

" Gervasio

115

Sesión extraordinaria en 2^a convocatoria del día 24
de Junio de 1926 =

Señores concurrentes
Alcalde Presidente
Don Eloy Lopez Galvan
Cobujales
" José Collado Delgado
" José Antonio Peña Ortega
" Juan E. Martín Barrera
El Secretario
" Genovasio Santiago Encadenos

En la Villa de Llera sien-
do los once horas del día
veinticuatro de Junio de mil
novecientos veintiseis, reu-
nidos previa convocatoria
al efecto los Señores que al
margen se expresan, bajo la
presidencia del Señor Alcal-
de Don Eloy Lopez Galvan,
y que constituyen la mayo-

ria del Ayuntamiento pleno de esta villa con
asistencia de mi el Secretario.

Abierto el acta, fue aprobada por unanimi-
dad, la sesión extraordinaria anterior.

Por el Señor Presidente se expuso a los
Señores concurrentes que el objeto de la se-
sión como ya convocación por la convoca-
ria era dar conocimiento a los reunidos
de un escrito presentado a esta Alcaldía
por el Ayudante de este Ayuntamiento
Don Antonio Rico Aramburu, por el que
solicita le sea concedida la excedencia vo-
luntaria del citado cargo. =

Acto seguido por la presidencia se orde-
no, que por mi el Secretario, se diese lectu-
ra de citado escrito para conocimiento de
los Señores del pleno =

Seguidamente y enterados los Señores reunidos
del tenor antes expresado, estos acordaron por
unanimidad a expresas de Don Emilio Rico
Romero y Don Juan Luis Peña Acedo,

que se ausentaron del solo como compensa-
 didos en el artº 133 del Estatuto Municipal
 conceder al Auxilias de este Ayuntamiento
 Don Antonio Rio Adamez, la excedencia
 voluntaria por el plazo de un año a partir
 del día veintinueve del actual, conforme con
 lo determinado en el párrafo tercero del artº
 32 del Reglamento de Secretarios de Ayunta-
 mientos, Interventores de fondos y Auxilia-
 dos municipales en General de fecha vein-
 tidos de Agosto de mil novecientos veinti-
 cuatro y que se comuniquen citados acor-
 do al interesado a los efectos reglamentarios

El siendo este el unico asunto de que
 tratar se levanto la Sesión que firmaron los
 Señores concurrentes conmigo el Secretario
 lo que certifico =

Eloy López, José Collado

Juan E. Martínez

Lore Antonio Peña

Serrano Santiago
 Presd

Sesión extraordinaria del día 8 de Julio de 1926

- Señores Concurrentes
 Alcalde Provisore
 D. Eloy López Galán
Concejales
 " Emilio Rio Romero
 " Juan Luis Peña Acido
 " José Antonio Peña Oster
 " José Collado Delgado
 " Don Basilio Chapparro
 " Juan E. Martínez Bramera
 " Serrano Santiago Bramera
 " Serrano Santiago Bramera

En la villa de Llerena a ocho de Julio
 de mil novecientos veintiseis, reunidos
 previa convocatoria al efecto los Seño-
 res que al margen se expresan que
 componen la mayoría del Ayunta-
 miento pleno de esta villa, bajo la Presi-
 dencia del Señor Alcalde Don Eloy López
 Galán con asistencia de mil eci-

frante Secretimo =



Abierto que fue el acto, se expuso por la Presidencia que el objeto de la sesion como convocacion por la convocatoria era dar el debido cumplimiento a la Real Orden del Ministerio de Hacienda de fecha veinticuatro de junio ultimo, asi como a la Circular del Ilustrisimo Señor Delegado de Hacienda de esta provincia de veintiocho de igual mes; por cuyas superiores disposiciones se obliga a las Corporaciones municipales a acomodar sus servicios economicos al ejercicio anual a partir del dia primero de Enero proximo y que para la ordenacion de los gastos y recursos durante el semestre de primero de Julio al treinta y uno de Diciembre del año actual, estas Corporaciones puedan optar por promogar el presupuesto en curso o adoptar el que estubiere aprobado para mil novecientos veintiseis a mil novecientos veintisiete, reduciendo las cifras al cincuenta por ciento con aquellas alteraciones complementarias que fueren menester, o acudir en otro caso a un presupuesto semestral que especialmente habra que elaborarse para indicado periodo =

Pero como en esta Corporacion se da la circunstancia de que el presupuesto que habia de confeccionarse para el ejercicio economico de mil novecientos veintiseis a mil novecientos veintisiete se encuentra en tramitacion y como por otra parte no hay tiempo suficiente para acudir a un presupuesto semestral elaborado especialmente para indicado periodo y para poder dar el debido cumplimiento a las citadas disposiciones, es de imprescindible

municipal acudir a prorrogar el presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio económico del año próximo, reduciendo su cifra al cincuenta por ciento, si bien teniendo en cuenta las alteraciones complementarias que sean necesarias hacer para el desenvolvimiento de la vida económica-administrativa de este municipio =

Los Señores del pleno en virtud de lo expuesto por la presidencia y después de una minuciosa y detenida deliberación acuerdan por unanimidad =

Primeramente: Prorrogar el presupuesto municipal ordinario en curso o sea el correspondiente al ejercicio del año económico de mil novecientos veintidós a mil novecientos veintitres reducida su cifra al cincuenta por ciento para que rija durante el semestre de primero de Julio actual al treinta y uno de Diciembre próximo, pero haciendo en el mismo las alteraciones complementarias que son de absoluta necesidad a este municipio y las que son a saber =

En el Capítulo 1.º Artículo 4.º se consigue como elemento la cantidad de trescientas cincuenta pesetas a cuenta de las Setecientas pesetas que se le adeudan al Medico Titular Don Juan Aragón Luque, presidente del tiempo que indebidamente estuvo suspendido de su cargo y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad =

Así mismo se consigue en expresado Capítulo y Artículo la cantidad de doscientas pesetas que al mismo Señor se le adeudan

como procedentes de los recargos de moros de los años 1921, 1922, 1923, 1924 y 1925 así como de los comprendidos en estos recargos como procedentes de años anteriores. =

En este mismo Capítulo y Artículo se aumenta la partida de cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas con noventa y ocho centimos, para atender al pago de atrasos que el Ayuntamiento tiene en el Contingente Caribano del partido, ascendiendo esta deuda a la suma de mil setecientas ochenta y tres pesetas noventa y dos centimos. =

En el Capítulo 1.º Artículo 10.º se consigna la cantidad de ciento veinticinco pesetas como gratificación a Maximino Correyón León, por la cobranza de los arbitrios municipales. =

En expresado Capítulo y Artículo se aumentan cincuenta pesetas en la partida n.º 4 de la relación n.º 11 por ser insuficiente la que estaba consignada para atender a los gastos que ocasiona la Guardia Civil, durante las veces que tengan su permanencia en esta, en citados semestres. =

Reducir a veinticinco pesetas cincuenta centimos la partida n.º 2 de la relación n.º 11 de expresado Capítulo y Artículo por ser durante este semestre menores los gastos de la Delegación Gubernativa. =

Se aumenta la partida figurada en el Capítulo 2.º Artículo 2.º relación n.º 15 en la suma de cinco cincuenta pesetas, por ser insuficiente la consignada para representación municipal de los Señores Alcaldes. =

Se aumenta en el Capítulo 2.º Artículo 3.º la

suma de docientas pesetas para atender á los gastos de representación de los Señores Bericentes de Alvalde =

De igual forma se aumenta en la relación n.º 17, Capitulo 3.º Artículo 1.º la cantidad de docientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos para atender al equipaje y vestuario de la fuerza de vigilancia y seguridad por ser insuficiente la consignada en el vigente presupuesto =

Se aumenta noventa pesetas en la partida n.º 1.º relación n.º 25 del Capitulo 7.º Artículo 1.º para atender á los gastos de conservación y reparación de las Fuentes públicas y sus cañerías durante el ejercicio por ser insuficiente lo consignado en el vigente presupuesto =

Se aumenta diez pesetas en la partida n.º 1 de la relación n.º 26 del Capitulo 7.º Artículo 1.º fondo para limpieza de la vía pública =

Se aumenta la partida n.º 3, de la relación n.º 31, en el Capitulo 8.º Artículo 1.º en cuarenta y cinco pesetas que es la diferencia que le corresponde percibir durante este semestre al Farmacéutico Titular por residencia y suministros de medicamentos con relación á la cantidad consignada en el vigente presupuesto =

En este mismo Capitulo y Artículo se aumenta noventa pesetas para atender á la lactancia de niños huérfanos así como de aquellos que sus madres sean pobres y no puedan amamentar =

Se consigna como aumento en el Pa-



A0862636



Titulo 10.º Artículo 2.º la cantidad de setecientas y cinco pesetas para los gastos de auxiliar de las Escuelas publicas de niñas =

Se aumenta la partida n.º 1, relacion n.º 42, Capitulo 11.º Artículo 3.º en setecientas y cinco pesetas para atender a los gastos de reparacion de los Caminos Vecinales por ser insuficiente la presupuestada en el corriente =

De igual forma se aumenta setecientas y cincuenta pesetas en la partida n.º 1, de la relacion 43 del Capitulo 11.º Artículo 3.º para atender a la reparacion del empedrado durante el mismo tiempo y por igual causa que el anterior =

Segundo: Que por el Secretario de la Corporacion se expida certificacion literal de este acta para que dentro del preciso termino de tres dias sea remitida al Ilustre Sr. D. Delegado de Hacienda de la provincia como tiene interese en Circular de ventidós de Junio ultimo publicada en el B.O. de la misma n.º 130 =

Quinto este el unico asunto de que tratar se levanto la sesion a las catorce horas de expirado dia de la que se extiende la presente acta que firman los Señores concurrentes con miigo el Secretario de que certifico =
firmado = atraso = vale = entreparentesis = los Señores = no vale =



Chy López *Emilio Lico*

Juan Luis Pano *José Callado*

Juan E. Martín *Lore Hilario Pano*

Gerardo Sastre

Sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno correspondiente al tercer periodo cuatrimestral

Señores Concejales,
 D. Olay Lopez Galán
 " Esteban Rico Romero
 " Juan Luis Peña Acosta
 " Juan E. Martín Barrena
 " José Collado Delgado
 " José Benja Ortíz

En la villa de Lina, siendo las once horas del día tres de Agosto de mil novecientos veinticinco, reunidos previa convocatoria al efecto los Señores que al margen se expresan, que constituyen la mayoría del Ayuntamiento pleno de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Don Olay Lopez Galán, con

asistencia de mí el Secretario -

Abierto el acto fue aprobada por unanimidad, la sesión ordinaria anterior -

Por el Señor Presidente se expuso a los Señores concurrentes, que el objeto de la sesión sería convocar por la convocatoria, a celebrar la correspondiente al tercer periodo cuatrimestral del año económico de mil novecientos veinticinco a mil novecientos veintiseis, dando con ello cumplimiento al artículo 125 del Estatuto municipal, procediendo en dicho acto a la finalización de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante expresado cuatrimestre y proceder a su ratificación y aprobación con arreglo al parrafo 11 del artículo 153 de expresado cuerpo legal -

Tambien se expuso por los Señores que en esta sesión y por orden del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia de Sevilla último, ha de procederse a dar po-

También
 de acuerdo
 a R. D. de

sesión del cargo de Concejal que exista vacante en esta municipalidad, al vecino de esta villa Don José Cerna Ortiz, cuyo nombramiento acredita por la credencial que expedida por dicha superior Autoridad, en este acto exhibe la que después de vista se le devuelve =

Sea de ser igualmente objeto de dimisión en esta sesión el nombramiento del cargo de auxiliar interior de esta Secretaría =

Acto seguido los Señores reunidos acordaron que para finalizar los acuerdos de la Comisión municipal permanente, se proceda por el Secretario a dar lectura a cada uno de los acuerdos adoptados. Devolvió expresado en su momento =

Dada lectura por mi el Secretario de todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente, los Señores reunidos después de minuciosa fiscalización de estos acuerdos, acordó por unanimidad ratificarlos y aprobarlos en todos sus partes =

Seguidamente por los Señores reunidos y en conformidad presente en el salón de sesiones el Concejal últimamente nombrado por la superioridad, Don José Cerna Ortiz, se procedió en cumplimiento de lo ordenado a dar posesión del cargo de Concejal interior de este Ayuntamiento a citado Señor =

Nombramiento
de auxiliar
a R. Valverde

De igual forma se procedió por los Señores reunidos al nombramiento de Auxiliar interior de esta Secretaría de Ayuntamiento a favor del vecino de esta villa Don Rafael Valverde Romera, bien entendido que citado nombramiento es esterior o ha de un

pasarse a contar, a partir del día veintinueve de Junio último en que citado Señor empero a ejercer expresado cargo y al que ha de abocarse el haber consignado en el siguiente presupuesto. =

Acto seguido y concurriendo las circunstancias que el auxiliar interino nombrado Don Rafael Galindo Roxaura, viene ejerciendo el cargo de recaudador municipal cargo incompatible con el de Auxiliar de Hacienda, los reunidos por unanimidad acuerdan substituirle de dicho cargo de recaudador. =

No habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las catorce horas de expresado día de la que se extiende la presente acta que firman los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico =



El Sr. Diputado

Emilio Rico

Juan Luis Peña

José Collado

Andrés Martín

José Urea

Gervasio Santafé

Sesión ordinaria correspondiente al último cuatrimestre que finalizó en 31 de Octubre último =

En la villa de Llerena a seis de Noviembre de mil novecientos veintiséis; reunidos por vía convocatoria al efecto los Señores que

Señores
D. Eloy
" Emilio
" Juan
" José
" Juan
" José
" Gervasio



Señores Concejales

D. Eloy López Galán

" Emilio Rico Romero

" Juan Luis Peña Acedo

" José Collado Delgado

" Juan C. Martín Barrena

" José Gena Ortiz

Secretario

Gervasio Santiago Escudero

al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde, Don Eloy López Galán, con asistencia de mi el Secretario.

Abierto el acto, fue aprobada la sesión ordinaria anterior después de haberse dado lectura de la misma. =

Por el Señor Presidente, se expuso a los Señores Concejales que objeto de la sesión como ya conocían por la convocatoria, era celebrar la correspondiente al cuatrimestre último que finalizó en treinta y uno de Octubre último pasado, dando con ello cumplimiento a lo preceptuado por el Estatuto Municipal, procediéndose en dicho acto a la finalización de los acuerdos por la Comisión Municipal permanentemente formada expresado cuatrimestre y proceder a su aprobación y ratificación de los mismos conforme a lo que así mismo previene el art.º 153 de expresado Estatuto Legal. =

Seguidamente por el Secretario, dióse lectura de un escrito suscrito por el Señor Alcalde Presidente y el que se copia literalmente y es como sigue. =

" Al Ayuntamiento pleno de esta villa: Eloy López Galán, mayor de edad, casado, Industrial, y en la actualidad Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa, al mismo se pone: fue con fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintidos y por acuerdo de la Junta Municipal de esta villa, fue separado del cargo de Médico Citador el Señor que lo venía desempeñando Don Juan Aragón Luque; con fecha cinco de Febrero del año de



mil novecientos veintitres, fue reintegrado este
 Señor en expresado cargo de su posesión del
 mismo y concediéndosele por tanto todas sus
 atribuciones y derechos en virtud de lo ordenado
 por el Señor Gobernador Civil de la provincia
 con fecha primero de expresado mes: con fe-
 cha veintitres de Junio de referido año y por
 medio de oficio número ciento treinta y siete,
 procedente del Gobierno Civil de esta provincia
 y en virtud de haber sido resuelto favorable-
 mente el recurso interpuesto por el Médico
 destituido, se ordena, le sean abonados a este
 Señor todos los haberes devengados durante
 el tiempo que ilegalmente estuvo separado
 de citado cargo, y en virtud de citado escrito,
 la Corporación municipal en sesión ordina-
 ria celebrada en segunda convocatoria con
 fecha veintisiete de Junio de citado año,
 tomó entre otros, el acuerdo, de no hacerse
 responsable de aquel procedimiento ilegal,
 seguido contra el Médico Citado y que
 por tanto no podía cumplir la tercera dis-
 posición del escrito de fecha veintitres de Junio
 antes citado, la que se refiere a que al
 médico destituido, tendrá que abonarse
 todos los haberes devengados durante el
 tiempo que este estuvo ilegalmente sepa-
 rado de su cargo, y si, entienda la Corpo-
 ración de aquella fecha, que los respon-
 sables y obligado al pago de expresados
 haberes, serán aquellos señores que acor-
 daron tal suspensión: a pesar de este
 acuerdo, la Corporación municipal con
 fecha veintinueve de Septiembre de referido

año de mil novecientos veintidos, abono el
 Señor Aragón Luque, la cantidad de trescientas
 pesetas á cuenta de lo que por expresado con-
 to se le adeudaba, restándole como puede com-
 probarse en todo momento por los libros de con-
 tabilidad la suma de setecientas pesetas, las
 cuales hasta la fecha presente no le han sido
 satisfechas; pero como consecuencia del escrito del
 Gobierno Civil de la provincia de fecha dieciocho
 de Agosto de mil novecientos veintidós, por el
 que se participa á este Ayuntamiento haber
 quedado firme por el Tribunal Contencioso
 Administrativo de la provincia, la providencia
 de fecha primero de Febrero de mil novecientos
 veintidos; este Ayuntamiento plene-tuvo el acuer-
 do de reconocer la deuda de setecientas pesetas
 al Médico Titular Don Juan Aragón Luque,
 teniendo así mismo el acuerdo de incluir
 en el presupuesto municipal ordinario que
 ha de regir durante el presente de primero
 de Julio al treinta y uno de Diciembre pro-
 ximo, la suma de trescientas cincuenta pesetas á cuen-
 ta de las setecientas adeudadas; pero como
 lógica consecuencia de todo lo expuesto, las
 Corporaciones municipales se suceden unas
 á otras en todos sus derechos y acciones de
 que las leyes en vigor, y como por otra par-
 te se da la circunstancia de que la cantidad
 que correspondía á Don Juan Aragón Luque,
 como Médico Titular, fue abonada á otro Mé-
 dico que habilitó la Corporación de aquella
 fecha, entiende el Alcalde que resulta que
 este pago fue indebido, y por tanto, es de opi-
 nión y así lo propone el Ayuntamiento

pleno de que en esta sesión ordinaria se
 tomen los acuerdos que exprese a continua-
 ción, con el solo fin de que esta Corporación
 de mi Presidencia quede relevada de la respon-
 sabilidad que en otro caso pudiera haberla, y
 los que son a saber = 1.º = Hui el Ayunta-
 miento pleno en esta misma sesión, des-
 pués de visto, examinado y discutido su-
 ficientemente los extremos expuestos ante-
 riormente, acuerda exigir la responsabili-
 dad correspondiente a aquellos Señores que
 decretaron la suspensión del Médico Titular
 Don Juan Aragón Luque, toda vez que es-
 ta pleneamente probado, que la separa-
 ción de este funcionario, fue ilegal y por
 ello ha de entenderse que son responsables
 aquellos Señores que decretaron la suspen-
 sión = 2.º = Hui así mismo le sea exigida
 la responsabilidad al Señor Alcalde que orde-
 nó el pago al Médico que interinamente
 estuvo ejerciendo por el Titular Señor Ara-
 gón, toda vez que este pago debe de consi-
 derarse como indebido. = 3.º = Hui se lleve
 a cabo el acuerdo adoptado por la Corpo-
 ración con fecha veintinueve de junio de mil
 novecientos veintitres, en lo referente a que
 sean requeridos los Señores que decretaron
 la suspensión del Médico Titular Don
 Juan Aragón Luque, para que aborren
 los haberes devengados por este, durante el
 tiempo que ilegalmente estuvo este separa-
 do de citarlo cargo y 4.º = Hui si por
 expresados individuos no es satisfecha la con-
 dición importe de los haberes devengados por



repetido Merico, se procede a instruir el oportuno expediente de rehabilitacion, contra los que resulten responsables. - Lira a diez de Noviembre de mill novecientos veintetres - El Alcalde Presidente = Eloy Lopez = Rubenaro = Esta sellado - Acto seguido los Señores reunidos acuerdan por unanimidad fiscalizar los acuerdos de la Comision municipal permanente previa lectura de los mismos.



Para lectura por mi el Secretario de todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la Comision municipal permanente, los Señores reunidos, despues de minuciosa fiscalizacion de los mismos, acordó por unanimidad aprobarlos y ratificarlos como adoptados en el ultimo Cuatrimestre que finalizó en treinta y uno de Octubre del tiempo pasado.

Acto seguido, el Ayuntamiento pleno acuerda asi mismo por unanimidad, que se lleve a cabo todo lo expuesto por la presidencia en el escrito que anteriormente se transcribe, tal y como en el mismo se expresa.

No habiendo ningun otro asunto de que tratar se levanta la sesion que firman los Señores concurrentes con quien el Secretario de que certifica = ^{El Comandante = Precinto, cincuenta = Valle} ~~El Comandante = Precinto, cincuenta = Valle~~

Eloy Lopez

Jose Fuyas

Juan Luis Peno

Jori Calzad

Mano L. Martin

Gerardo Sancha

Sesión extraordinaria del día 12 de Noviembre de 1926

Señores Concomitantes
 Don Eloy López Galván
 " Filón Ruiz Peña Ochoa
 " Emilio Rizo Romero
 " José Collado Belgado
 " José Antonio Peña Ortiz
 " Juan C. Martín Romera
 " José Peña Ortiz
 Secretario
 " Gerónimo Santiago Escudero

En la villa de Llena a doce de
 Noviembre de mil novecientos veinti-
 seis; reunidos los Señores que al
 margen se expresan, bajo la pre-
 sidencia del Señor Alcalde Don Eloy
 López Galván, y que forman la ma-
 yoría del Ayuntamiento pleno de
 esta villa, con asistencia de mi el
 infrascripto Secretario. =

Atento el auto, fue aprobada la sesión ordi-
 naria anterior. =

Por la Presidencia, se expuso a los Señores
 concomitantes que el objeto de la sesión con-
 vocada por la convocatoria, era, pro-
 ceer al nombramiento de Recaudador de
 este municipio toda vez de que el Señor
 que lo venia desempeñando Don Rafael
 Galindo Romero, ha sido nombrado auxi-
 liar de esta Secretaría, y entrgar al nuevamen-
 te nombrado el Repartimiento general de
 Utilidades, debidamente confeccionado y
 aquellos atrasados que se crean conve-
 nientes, así como los descubiertos de pa-
 tentes correspondientes al actual quien-
 tre y quintones. =

Los Señores reunidos en virtud de lo ex-
 puesto por la presidencia, acuerdan por una-
 nidad; nombrar a Don Manuel Rodri-
 guez Peña, Recaudador municipal de esta
 Corporación por creer y entender que reúne
 las cualidades necesarias y considerarlo ade-
 más con la suficiente garantía para

hacale entrega de aquellos valores que hallan de entregarse, por lo que ha de instruirse el correspondiente expediente de nombramiento, y notificarle en su día tal nombramiento =

Fue por la Comisión municipal permanente se le haga entrega á citados Señores de los valores pendientes de cobro que estime oportunos tanto, corrientes, como atrasados, haciéndolo á su vez el oportuno cargo =

Fue lo que han de percibir este Señores por los derechos de recaudación ha de ser el uno y medio por ciento en la cobranza de los repartimientos de utilidades, y el tres por ciento en la cobranza de las patentes sobre bebidas =

Fue habiendo ningun otro asunto de que tratar, se levantó la sesión á las diez y ocho horas de expresado día, de la que se extiende la presente acta que firman los Señores condelemente conmigo el Secretario de que certifico =

Elm. Sres. Quintanilla

Juan Luis Peña José Reyes

Juan E. Martín

José Callado

José Antonio Peña

Gervasio Sanabria



Sesión extraordinaria del día 30 de Noviembre de 1926

Señores Concejales
 D. Emilio Rico Romero
 " José Collado Delgado
 " Juan Ruiz Peña Acero
 " Juan E. Martín Barnea
 " Antonio Gutiérrez Raso
 " José Cerna Ortíz
 Secretario
 " Gerónimo Santiago Escudé

En la Villa de Llena a treinta de Noviembre de mil novecientos veintiseis; reunidos los Señores que al margen se expresan que componen la mayoría del Ayuntamiento pleno de esta Villa, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Blas López Galán, con asistencia de

este el Secretario =

Abierto el acto se expuso por la Presidencia, que el objeto de la sesión como concierne por la convocatoria, era adoptar acuerdo para solucionar el asunto de la construcción del camino vecinal de Valencia de las Torres, toda vez que el plazo para mejorar las peticiones, expira el día cuatro del próximo mes de Diciembre, y acordar lo conveniente para ser de consuegro el medio de que se cubra el presupuesto formalizado por la Excelsísima Diputación provincial =

Los Señores, reunidos, acuerdan por unanimidad, dar un voto de confianza al Señor Alcalde presidente para que en unión del Señor Alcalde de Valencia de las Torres hagan las gestiones conducentes en este sentido, persiguiéndose en Madrid a tal fin antes del día cuatro del próximo Diciembre y realen de la Excelsa Diputación provincial la más pronta construcción de citado camino =



Señores
 D. Emilio
 " Juan
 " José
 " Juan
 " José
 " José
 " Gerónimo

Y siendo este el unico asunto de que se trata
 se levanto la sesion que firman los Señores con-
 concurrentes conmigo el Secretario de que certifico -
 Eloy Lopez



Juan Luis Peña Acedo

Emilio Rico

José Ferras

Juan E. Martín

José Collado

Gervasio Santiago



Sesion extraordinaria del dia 11 de Diciembre de 1926

- Señores concurrentes
 D. Emilio Rico Roman
 " Juan Luis Peña Acedo
 " José Ferras Ortiz
 " Juan E. Martín Barrena
 " José Ferras Chaparro
 " José Collado Delgado
 Secretario.
 Gervasio Santiago Cuadros

En la villa de Alena a once de Di-
 ciembre de mil novecientos veinte
 seis; reunidos los Señores que al
 margen se expresan, y que con-
 pomen la mayoria del Ayunta-
 miento pleno de esta Villa, ba-
 jo la Presidencia del Señor Alcalde
 Don Eloy López Galán, con asisten-
 cia de mi el Secretario. =

Abierto el acto, fue aprobada la sesion ex-
 traordinaria anterior =

Fue presentado un escrito al pleno por
 el cual, los vecinos de esta villa Don Manuel
 Rico Ortiz, Don José Antonio Torres Beltrán, Don
 Antonio Maxías García, Don José Antonio Sal-

quien Riego y Don Antonio Pina Gutierrez (mayor) por el que pide el pliego de este Ayuntamiento se le digan los fundamentos legales que dicho acuerdo comprende y por el que ofrecen entablar el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal provincial, promoviendo por dicho escrito el recurso de reposición por venir en el art.º 255 del Estatuto municipal.

Los señores reunidos, despues de visto y examinado referido escrito, acuerdan por unanimidad, que firme y subsistente el acuerdo adoptado en sesión ordinaria correspondiente al último periodo cuatrimestral, acordando así mismo no haber lugar al recurso de reposición que entablen los citados señores; y que así mismo se notificado este acuerdo a referidos señores a los efectos reglamentarios.

Siendo este el unico acuerdo de que trata se levantó la sesión a las tres horas de expresado día, de la que se extiende la presente acta, que firman los señores concurrentes con miigo el Secretario de que certifico.



Eloy Lopez

Guilistifico

José Collado

Juan Luis Pina

Juan C. Martín

José Lema

Gervasio Santibáñez
Lema

José
diante
Señor
D. Eloy
" Eloy
" Juan
" José A
" José L
" José L
" Gervasio

Sesión extraordinaria en segunda convocatoria correspondiente al día 20 de Diciembre de 1926 =

Señores Concejales	
D. Eloy López Galán	En la Villa de Lina a veinte de Diciembre de mil novecientos veintiséis, reunidos los Señores que al margen se expresan y que componen la mayoría del Ayuntamiento pleno de esta Villa, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Eloy López Galán, con asistencia de este el Secretario y celebrada esta en segunda convocatoria
" Emilio Pico Romero	
" Juan Luis Peña Acuña	
" José Antonio Peña Ortiz	
" José Collado Delgado	
" José Beria Ortiz	
Secretario:	
" Gerónimo Santiago Escudé	

por no haber comparecido número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo el día dieciocho del actual por lo que estaba señalada =

Abierto el acto, fue aprobada la sesión extraordinaria anterior =

Por la presidencia se expuso a los Señores reunidos, que como ya se acordó por la convocatoria, el objeto de esta sesión, era, tratar de la promoga del presupuesto municipal ordinario que rige en el actual ejercicio, también promovado, para que el mismo tenga vigencia en el año natural de mil novecientos veintiséis, con sujeción a la R. O. de diez y seis de Octubre último, así como a la promoga del Repartimiento general de contribuciones, correspondiente al año económico de mil novecientos veintiséis a veintisiete para que este rija en el semestre promovado de primero de Julio a treinta y uno de Diciembre actual, por ser esta autorización estensiva con todas sus circunstancias

y consecuencias legales con relación a la promesa del presupuesto que se encuentra en vigor; promover así mismo para el año mil novecientos veintinueve, el Departamento de Utilidades del Semestre promovido conforme autoriza la disposición antes referida =

Carubim ha de ser objeto de discusión en esta sesión, resolver los expedientes de Tallivos, presentados ante esta Alcaldía por el Agente de Contribuciones de esta Zona Don Antonio Cuarta, correspondientes a los descubiertos de los años de mil novecientos veintiseis a veintinueve y mil novecientos veintinueve a veinticinco, por el concepto de Rústica y referente a los vecinos de esta villa, Luis Ortiz Parrientez, Luis Gutiérrez Castro, José Rico Salguero, Dolores Capia Ortiz y Manuel Amador Pezo, a excepción del primero que solamente es debido a la Hacienda por el segundo trimestre de mil novecientos veintiseis a veintinueve =

Así mismo ha de ser objeto de discusión en esta sesión la propuesta de habilitación de un crédito de dos mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas, acordada por la Comisión Municipal permanente en sesión ordinaria del día veisiete de Noviembre último en virtud de tener que acudir al pago del coste total de la obra de reparación llevada a cabo en la fuente pública, de esta villa y reparar con esta cantidad el Capít. 7.º art. 11 del presupuesto de gastos y poder girar contra el mismo la cantidad de tres mil quinientas veinticinco pesetas, importe total de dicho coste, y que esta habilitación de crédito según memoria



A 129067

del Secretario Interventor y propuesta de la Comisión, ha de hacerse del exceso resultante de presupuestos anteriores =

Puesto a discusión por el orden que figuran anteriormente cada uno de los extremos expuestos por la presidencia, los señores reunidos por unanimidad acuerdan =

+ Primero: Promover el presupuesto municipal ordinario que rige en el semestre actual que empezó en primero de Julio último y termina en treinta y uno de Diciembre actual, con aquellas alteraciones complementarias que el mismo contiene como promogado del correspondiente al ejercicio del año pasado más de mil novecientos veinticinco a veintisiete, para que éste tenga vigencia durante todo el año natural de mil novecientos veintisiete, con arreglo a la autorización concedida a los municipios por la R. O. de fecha diez y seis de Octubre último, autorización que ha de entenderse con todas sus consecuencias legales según el contenido de la misma; acordándose así mismo rijan las ordenanzas de las excavaciones establecidas las que se encuentran en vigor en citado semestre =

que de esta promogación de presupuesto y ordenanzas se de conocimiento al Sr. D. Señor Delegado de Hacienda y se publique en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos reglamentarios =

+ Segundo: Declarar fallidos en las cuotas respectivas por el concepto de Renta a Luis Ortíz Barrientos, Luis Gutierrez Castro, José Pico Salguero



Dolores Copia Orta y Manuel Sanchez Raso,
 al primero como deudor a la Hacienda por el im-
 porte del segundo trimestre y corrupto antes dicho
 del año mil novecientos veintitres, veinticuatro
 y mil novecientos veinticuatro-veinticinco in-
 clusivos: pues después de examinados los do-
 cumentos del Coligato Partido de este trimestre,
 resulta que los señores relacionados anterior-
 mente no figuran comprendidos en los mismos
 Censos. Promover el repartimiento de Utilidades co-
 rrespondiente al ejercicio económico del año
 mil novecientos veinticinco-veintitres, para
 que rija con sus alteraciones complementa-
 rias incluídas en el semestre prorrogado, cu-
 yas alteraciones serán promulgadas entre
 todos los contribuyentes incluídos en dicho re-
 partimiento, previa que rija el mismo en el
 semestre que empieza en primero de Julio al
 término y termina en treinta y uno del actual:
 así mismo acuerda el pleno prorrogar este
 repartimiento semestral para que tenga vi-
 gencia como anual, durante el año natu-
 ral de mil novecientos veintitres; todo ello
 de conformidad con lo dispuesto en el caso
 2º de la R.O. de fecha quince de Noviembre
 último y con el que ha de supugarse el déficit
 del presupuesto del año antes referido. =

Cuarta: Aprobar por unanimidad la proposi-
 ta de la Comisión municipal permanentemente
 de una habilitación de crédito de dos mil cua-
 trocientas cuarenta y dos pesetas, acordada
 por la misma en sesión ordinaria del día
 ocho de Noviembre último, por no existir su-
 ficiente cantidad presupuestada para atender

al pago de las reparaciones llevadas a cabo en la Thunta pública de esta villa, cuyo coste total asciende a la suma de tres mil quinientos veintinueve pesetas, y que según la memoria presentada por el Secretario Interventor de este Ayuntamiento en la sesión antes referida, para poder girar al Capít. 7.º art. 1.º del vigente presupuesto la cantidad de tres mil quinientos veintinueve pesetas antes expresadas, es de imprescindible necesidad ocurrir a esta habilitación de crédito, la que ha de hacerse del ítem de ingresos resultantes de presupuestos anteriores, teniendo en cuenta que al adoptar este acuerdo no existe infracción de especial disposición, por lo que pueda verse perjudicada a la Corporación, toda vez, que el pago de esta obra y las reparaciones llevadas a cabo eran de carácter inaplazable, y que autoriza a las Corporaciones el Estatuto Municipal así como el Reglamento de Hacienda Municipal de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos veinticuatro en su art.º 11, acordando así mismo que se instruya el oportuno expediente —

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, se levantó la sesión que firmaron los señores concurrentes, conmigo el Secretario de que certifico —

Chy López, Emilio Diego
 Fori Chacab

Francisco Lina Peña

Don Francisco

Don Antonio Suárez
 Don Antonio Suárez



Sesión extraordinaria del día quince de Enero de mil novecientos veintiseis -

Actas

Actas - Presidente

Don Eloy Lopez Galan

Concejales

D. Emilio Rico Romero

" Juan Luis Peña Acero

" José Collado Delgado

" José Luis Peña Ortiz

" Juan E. Martín Barrena

El Secretario

" Gerardo Santiago Encuentro

En la Villa de Lora a quince de Enero de mil novecientos veintiseis, reunidos los señores que el manifiesto se expresan, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Eloy Lopez Galan, que componen la mayoría del Ayuntamiento pleno de esta villa con asistencia de mil y noventa y cinco vecinos =

Abierto el acto, fue aprobada la

anterior =

Por la Presidencia se expuso a los señores concurrentes que el objeto de la sesión como ya se indicó por la convocatoria, era en primer lugar tratar de la formación del presupuesto para el año actual de mil novecientos veintiseis; así como es objeto de discusión en esta sesión acordar los sueldos procedente sobre las peticiones hechas por el ex-Secretario de este Ayuntamiento Don Manuel Valcarlos Godoy en lo referente de que solicita una retribución del Ayuntamiento para confeccionar las cuentas municipales, a que el mismo está obligado, correspondientes a los años de mil novecientos dieciocho - diecinueve, mil novecientos diecinueve - veinte, mil novecientos veinte - veintiuno y mil novecientos veintiuno - veintidos, solicitando al mismo tiempo este Señor que se le facilite toda la documentación necesaria para ello y que estos trabajos han de ser realizados sobre el mismo desique =



Acto seguido por mi el Secretario y de orden de la
 presidencia, por ser tambien objeto de discusion en ex-
 presada sesion, se dio lectura a un escrito presenta-
 do ante esta Alcaldia por los vecinos de esta villa
 Don Antonio Macias Garcia y Don Jose Antonio Sal-
 guero Rios, por el que piden a la Alcaldia, se ex-
 pida certificacion y se entregue a los recurrentes,
 de los fundamentos y señas extrinsecas que ser-
 viran de base a los acuerdos adoptados respecto
 a la responsabilidad que se les exige por la des-
 titucion del Merico Citular Don Pedro Oragon
 Riquelme, que estos Señores decretaron como mi-
 embros de la Junta de Ayudados en union de ve-
 nidos Señores, mas en virtucion de Merico de
 sus respectivos vecindos, y que cuyos acuerdos
 de responsabilidad ignoran por no haberseles
 hecho constar al notificarse el acuerdo de
 vecindos de Torremocha antiguo, adoptado por
 el pleno de este Ayuntamiento =

Por mi el Secretario diose lectura de la forma-
 cion del alistamiento para el Reemplazo de año
 actual, conforme dispone el artº 9º del vigente
 reglamento, quedando todos los mozos clasi-
 ficados a tenor de lo dispuesto en expresado
 artículo, quedando aprobado por unanimidad
 y firmado por separado el acta correspondien-
 te a la formacion de dicho alistamiento para
 que surta sus efectos en el oportuno experimen-
 te, la certificacion de dicho acta; acordandose
 asi mismo que se haga un legajo por se-
 parado de todas las operaciones correspondien-
 tes al Reemplazo actual =

Despues de retirados los Señores del pleno
 de las peticiones que el ex-Secretario de este



Asuntamiento Don Manuel Valcarlos Godoy, hace en su Comparacion de fecha veintidós de Diciembre último pasado, estos acuerdos por unanimidad, lo siguiente =

En primer lugar, que se le facilita al Señor Valcarlos todos los documentos referentes a las cuentas municipales correspondiente a los años veintidós mil novecientos dieciséis - diecisiete, mil novecientos diecisiete - veinte, mil novecientos veinte - veintuno y mil novecientos veintuno - veintidos, con el fin de dar todo género de facilidades a expresado Señor para la confección de expresadas cuentas; que de forma alguna puede acceder el pleno a que citados documentos salgan de las dependencias municipales, por lo que expresados trabajos serán efectuados en un local que al efecto será habilitado para tal fin, pero dentro de las Casas Consistoriales, y no en el que designe el Señor Valcarlos como tiene solicitado; que el pleno del Ayuntamiento entiende que el trabajo material de la confección de expresadas cuentas, es obligación del ex-Secretario Señor Valcarlos, y no del Secretario actual de la Corporación; pues si bien es cierto que en la actualidad, no disfruta sueldo expresado Señor de esta Corporación, lo disfruta según se comprueba por los libros de contabilidad en los años a que se refieren estas cuentas, fechas en la que debieron ser confeccionadas, por lo que no pueden conceder al mismo Señor gratificación alguna por este concepto, en primer lugar por no existir caudal, alguna presupuestada a este fin, y por otra parte por las razones apuntadas anteriores.

mente. Notifíquese este acuerdo al interesado dentro del término legal a los efectos reclamatorios =

Puesto a discusión el escrito de los Señores Don Antonio Macías García y Don José Antonio Salguero Rico, de fecha día siete del próximo pasado Diciembre, después de discutida suficientemente los extremos que el mismo contiene, los Señores del plevo, acuerdan por unanimidad: que no ha lugar facilitar a expresados Señores, la certificación solicitada referente a los fundamentos y razones extremos que han servido de base para exigis a estos la responsabilidad por la destitución del Merito Cítulas Don Juan Anagnin Augue, por acuerdo en Junta de asociados de fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintidos; pues estos fundamentos y razones extremos de derecho han sido discutidos y pultos por la superioridad; y si, accudieren los Señores reunidos que por el Secretario de la corporación, se expida certificación literal del acuerdo del plevo en sesión ordinaria correspondiente al día treinta y uno de Octubre y en lo que alude a este asunto: Notifíquese este acuerdo a los interesados dentro del término legal a los efectos reclamatorios =

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión a las catorce horas de expresado día, de que se extiende la presente acta, que después de su previa lectura la firman los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico =

El Rey López Guiliberto

Juan Luis Peña, Juan E. Martín
Lore Antonio Perca

Gervasio Santiago

Ligencia } Lleva a diez de Febrero de mil novecien-
tos veintisiete; ha por lo que el Secretario pa-
ra hacer constar que la sesión correspondien-
te como extraordinaria y señalada pa-
ra el día de la fecha, no ha podido cele-
brarse a causa de falta de número suficien-
te de Señores concejales, para tomar acuen-
do, se que certificar =

Gervasio Santiago

Sesión extraordinaria en 2ª convocatoria, el día
11 de Febrero de 1927, como correspondiente al día 10
del mismo =



En la Villa de Lleva a diez de Febrero
de mil novecientos veintisiete; reunidos los
Señores concuientes

Alcalde - Presidente	Señores, que al margen se expre- sion, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Eloy Lopez Galan, y en segunda convocatoria por no ha- ber concurrido número suficiente de Señores concejales para poder tomar acueno con asistencia de mi el Secretario = abierto el acto, fue aprobada la sesión anterior =
D. Eloy Lopez Galan	
Concejales	
D. Equilio Rico Romero	
" Juan Luis Pina Pardo	
" José Collado Delgado	Secretario
" Juan E. Martín Mancera	
Gervasio Santiago Cruzero	

Por el Señor Presidente, se ordena que por mi
el Secretario, se diese lectura de un escrito pre-
sentado por quince vecinos de esta villa
los que por el mismo solicitan la construc-
ción de edificios para poder albergarse con
sus respectivas familias, y el que lo fueron

en que en esta villa no existen Ejidos o terre-
no propio del Ayuntamiento donde poder
edificar y que por consiguiente tendra este Ayun-
tamiento que declarar de utilidad publica el
terreno necesario al frente del último edificio
de la calle de la Virgen de la propiedad de Don
Luis Ortiz Alvarado, y del Placerero de la propie-
dad del también vecino Francisco Montes Ma-
chiv, en linea recta para que la expresada
calle tenga acceso a la Calleja denominada
del Prado



Los Señores del Pleno en vista de lo manifi-
estado por la presidencia y del escrito antes ce-
tado, acuerdan: que por el Secretario se ha
corporacion se estudie detenidamente este
asunto en el mayor breve plazo posible y
que previo los informes oportunos el
Ayuntamiento pleno resolverá lo mas
procedente =

Y siendo este el unico asunto de que
trata se levanto la sesion y las diez
y siete horas de expresado dia, que fué
juicio los Señores concurrentes conmigo el
Secretario, certifico =

Liby diposa Juan Luis Ponce

Emilio Nico

Francisco Esteban



Servicio Santiago
Dño.

Sesión extraordinaria del día cuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete =

Señores concurrentes
 D. Eloy Lopez Galán
 Coeluyales
 D. Emilio Pico Romero
 " Juan Luis Peña Otero
 " José Collado Pulgado
 " José Peña Ortíz
 " Juan E. Martín Pomua
 Secretario
 " Gerardo Santiago Escudero

En la villa de Lora a cuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete; reunidos los Señores que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Eloy Lopez Galán, con asistencia de mi el Secretario. =

Abierto que fue el acto por la Presidencia y para futura de la sesión anterior, esta fue aprobada por unanimidad. =

Por la presidencia se expuso a los Señores concurrentes que el objeto de la sesión como ya convenia por la convocatoria, era adoptar acuerdos sobre la reparación de las Casas Consistoriales de esta villa, por encontrarse este edificio en estado ruinoso y ser esta obra de caracter inaplazable, pues en el edificio esta instalado de local para sala de sesiones en primer lugar y despues ya le cuenta a los Señores del pleno que hasta inclusive caren de local adecuado para oficinas y demas dependencias municipales. =

Los Señores reunidos, en vista de las manifestaciones hechas por la presidencia y recordar ser un hecho todo lo expuesto por la misma, acuerdan por unanimidad se lleve a cabo la obra de reparación en estas Casas Consistoriales, para que la misma quede dotada de espaciosos locales, tanto para sala de sesiones como para oficinas mu.

nicipales, donde decorosamente pueda llevarse
 a cabo la Administración municipal: que en
 la planta alta de expresado edificio se construya
 para dos salones con toda la capacidad super-
 ficial que el terreno aconsejase, y con la sa-
 lubridad e higiene mayor posible, con el fin
 de que los mismos sean destinados para las
 Escuelas públicas de niños, hasta tanto se
 lleve a cabo la obra de construcción de los
 nuevos locales escuelas acordados por el Con-
 cejo municipal; así mismo acuerdan los Señores
 reunidos por unanimidad facultar al
 Señor Alcalde para que en nombre de la Por-
 poración municipal contrate esta obra de
 reparación con un maestro de obras com-
 petente, autorizándole al mismo tiempo
 para que firme el contrato que al efecto
 ha de celebrarse por separado, de igual
 forma acuerdan los Señores reunidos que
 de cuantas operaciones se valieran prac-
 ticando en este sentido la ponga la Al-
 caldía presidida en conocimiento de
 la Comisión municipal permanentemente,
 para que la misma adopte los acuerdos
 que estime más pertinentes a cada caso.
 Y por último los Señores reunidos acuer-
 dan igualmente por unanimidad,
 que por la Comisión municipal per-
 manente se acuerden los pagos que
 al Maestro de obras hallan y hacen de a
 medida que las obras se vallan realizan-
 do y que de todo ello de conocimiento
 de la Comisión al Ayuntamiento plevo
 cuando la misma lo estime oportuno

Y siendo este el unico asunto de que tratar se levanto la sesion a las tres horas de expresado dia de la que se extiende la presente acta que firmada por Señores concurrentes conungo el Secretario, de que certifico =

Emilio Rico

José Zúñiga

Juan E. Martín

Servasio Santiago
Pres.

Sesion extraordinaria del dia 31 de Marzo de 1907

Señores concurrentes
Alcalde-Presidente
D. Eloy Lopez Galán
Concejales
D. Emilio Rico Rentería
" Juan Luján Peña Acevedo
" José Collado Selgado
" Juan E. Martín Barcena
" José Zúñiga Ortíz

En la Villa de Lbra a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintisiete, reunidos los Señores que al margen se expresan que comparecieron la mayoría del Ayuntamiento pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Eloy Lopez Galán con asistencia de mi el Secretario

Abierto el acto, fue aprobada por unanimidad, la sesion extraordinaria anterior =

Por la presidencia se expuso a los Señores reunidos que el objeto de esta sesion como ya convocacion por la convocatoria,

era, que terminando en el día de la fecha el contrato que este Ayuntamiento tenía establecido con la Sociedad Electro-Marinera de San Bartolomé, hoy propiedad esta Electro-Marinera de Don Antonio Gil Peña, cuyo contrato se refiere al suministro de fluido eléctrico público en las distintas calle del casco de esta población, proceda renovar éste con las alteraciones en sus cláusulas que se consideren pertinentes -



Ordeno seguir y disponer de enterados los señores del pleno de lo expuesto por la presidencia y previa ligera discusión acuerden por unanimidad: que por el Sr. Alcalde Presidente don Eloy López Galán, en nombre y representación de esta Corporación municipal se lleve a cabo según derecho a renovar el contrato del suministro de fluido eléctrico público con el dueño de la Electro-Marinera de San Bartolomé D. Antonio Gil Peña, alterando las cláusulas de este contrato en aquello que estime oportuno y promogurolo por el tiempo que crea conveniente, dando de prescuenta de todo ello a la Comisión municipal permanente -

Y siendo éste el único asunto de que tratar se levanta la sesión a las diecinueve horas de expirado día, se da que se levanta la presente acta que firman los señores concurrente, según certifico -

Eloy López Galán Juan Luis Peña
Emilio Rico José Benga

Juan E. Martín

Francisco Santopalo

me
ho
ire
el

90

97

de
re
rieta,
u al
que
de
yo,
al
San
tonio
uni
do,
rión
ria,



Sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno correspondiente al primer cuatrimestre del año actual =

Señores Concurrentes
 Alcalde - Presidente
 D. Eloy López Galán
 Concejales
 " Emilio Rico Romero
 " Juan Luis Peña Acero
 " Juan C. Martín Barona
 " José Antonio Peña Ortiz
 " José Peña Ortiz
 Secretario
 " Gerónimo Santiago Escudero

En la villa de Llera, a treinta de Abril de mil novecientos veintitrés, y siendo la hora de las veintidós de indicado día, se reunió sesión preñica convocatoria al efecto los señores que al margen se expresan y que constituyen la mayoría del Ayuntamiento pleno de esta villa, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Eloy López Galán

con asistencia de mí el Secretario =

Abierto el acto, fue aprobada la sesión anterior =

Por el Señor Presidente se expuso a los Señores reunidos que el objeto de esta sesión como ya convenía por la convocatoria, era celebrar la correspondiente al primer periodo cuatrimestral del año actual, de acuerdo con el cumplimiento con ello al artº 125 del Estatuto municipal, procediéndose en dicho acto a la fijación de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente, durante el primer cuatrimestre y proceder a la ratificación y aprobación de los mismos con arreglo al párrafo 11 del artº 153 de el pregado cuerpo legal =

Dada lectura por mí el Secretario de todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el primer cuatrimestre del año actual

Los Señores del pleno despus de una minuciosa
finalización de los mismos, acuerda por unanimi-
dad, ratificandolos quedando aprobados en todos
sus partes =

Acto seguido se dio lectura por mi el Secretario de un escrito presentado en esta Alcaldia por el vecino de esta villa Don Antonio Gil Peña, en replica de que le sea concedida la suficiente autorización por el pleno de este Ayuntamiento para alinear la fachada de la casa propia de su esposa Doña Antonia Rico Ochoa, con la fachada del edificio de las Casas Consistoriales propio del Ayuntamiento, los Señores del pleno despus de enterados, y previa ligera discusión, acorda por una mayoría, que siendo de insuficiente valor el terreno que Don Antonio Gil Peña, ha de ocupar en la alineación de la fachada de la casa de la propiedad de su esposa con la de las Casas Consistoriales, autorizaban a este, para que ocupe en la edificación de caprerada fachada el terreno necesario de la vía pública para la alineación de esta referida, fundandose el pleno del Ayuntamiento que con ello quiza se vea mejorado el ornato publico; notifiquese tal acuerdo al recurrente advirtiendole que en presada obra, ha de llevarla a cabo dentro del plazo que determina el Reglamento de Obras y servicios municipales de 14 de Julio de 1924, y ordenaseas municipales en vigor =

Seguidamente por el Secretario se piden a la mesa ocho relaciones firmadas por los interesados vecinos de esta villa que se

expresaron por las que se solicita las transmisiones de dominio de los predios urbanos que tambien se expresaron y las que van a valer.

Por don Elloy Lopez Galan, se solicita la inscripción a su nombre en el Registro Local de Edificios y Solares de esta villa, de una casa en la Calle de Chaparral número veintiocho de Gobierno, con una extensión superficial de cinco veintiocho metros cuadrados, cuyo valor es de mil cuarenta pesetas, que linda por la derecha con Ana Pico Martínez, izquierda Eusebio Rio Ortega, y traseros con Francisco Valdemar Calamante, con un líquido imposible de treinta y nueve pose-
tas; la que ha de ser bajo en el asfuerzo que se formalice para el año de mil novecientos veintiocho, José y Luisa Pico Salguero, a nombre de quien figura inscrita en expresado Registro =

Otra presentada por don Juan Luis Peña Acero, en la que solicita sea inscrita a su nombre una casa edificada de nueva planta en terreno propio del solicitante, que linda por la derecha con otra del mismo dueño, por la izquierda con las Callejas y por la espalda con Maria del Robledo Ortiz Peña, tiene una superficie aproximada de cincuenta y cuatro metros cuadrados y tiene de valor ciento sesenta pesetas =

Otra Idem por el mismo Señor D. Juan Luis Peña Acero, situada como la anterior en la calle Puerto de esta villa y así mismo de nueva planta y con



través en terreno propio del solicitante, que linda por la derecha con Antonio Exposito Ortiz, por la izquierda con otra del mismo solicitante y por la espalda con Maria del Rosario Ortiz Peña tiene una superficie de cincuenta y cuatro metros cuadrados y su valor es el de cincuenta sesenta pesetas =



Otra de Don Manuel Rodriguez Peña, se encuentra situada en la calle de Chaparral marcada con el número once que linda por la derecha con Diego Antonio Ortiz Castro, izquierda con Carmen Alvares, y por la espalda con Tructuoso Carrasco Muñoz, cuya superficie es la de ciento cuarenta y nueve metros cuadrados y tiene de valor mil cuarenta pesetas, con un líquido imposible de treinta y nueve pesetas, lo que era bajo Maria Duran Flores =

Otra de Gregorio Peña Acero, se encuentra situada en un terreno destinado a sembrar de ganado al sitio de las Polizas, número dos que linda por la derecha con Antonio Flores Acero, por la izquierda Francisco Gonzalez Acero, y espalda con Vicente Torres Capia, tiene una superficie de ciento doce metros cuadrados, siendo su valor el de doscientas cuarenta pesetas y un líquido imposible de seis pesetas, debiendo ser bajo Antonio Guller Rojas =

Otra de Verónica Hernandez Rojas, se encuentra situada en esta villa y en la calle de los Pozos número nueve de Tabirán =

que linda por la derecha con Dolores Rojas Godoy, izquierda con Herederos de Manuel Beltrán Valencia, y por la espalda con Francisco Gala Peña, tiene una superficie de ciento veinticuatro metros cuadrados siendo su valor el de mil doscientas pesetas, con un líquido imponible de cuarenta y cinco pesetas, debiendo ser la joya Francisco Flores Rojas =

Otra de Antonio Egidio Peña (menor) de una casa en la calle de la Cuesta, número veintitres de Gobierno, que linda por la derecha con José Magaña González, izquierda con Joaquín Virvete y por la espalda con Manuel González, tiene una superficie de sesenta y tres metros cuadrados, siendo su valor el de cuatrocientas pesetas, con un líquido imponible de quince pesetas, y de la que ha de ser la joya Adolfo Peña Navarro =

Y otra de Don Juan Equiliano Martín Branca, de una casa situada en la calle Conde Yrmaso de esta población, numerada con el número veintiocho de Gobierno, que linda por la derecha con otra de Diego Correa Rouero, izquierda con Doña Sofía Rodríguez Peña, y espalda con Diego Rico Peña, tiene de valor mil quinientas veinte pesetas y un líquido imponible de cincuenta y siete pesetas, y será la joya de la misma Pedro Facundo Cayabera e Hijos =

Los Señores del plano después de confrontados todos los antecedentes existentes

en esta Secretaría, así como el Registro Fiscal de Edificios y Solares y resultar ser cierto cuanto los interesados exponen en sus relaciones ya citadas, acuerdan por unanimidad aprobar todas por proceder las transmisiones de Dominios presentados por los Señores antes relacionados, acordando así mismo pasar los correspondientes expedientes a la Administración de Rentas pública de la provincia para la resolución que proceda =

Seguidamente por el Concejo de este Ayuntamiento Don José Collado Delgado, fue presentada al pleno la renuncia al cargo de Depositario que venia desempeñando y siendo esta admitida por el pleno =

Puesta una vez sobre la mesa, procedió a la votación de expresado cargo el cual recayó en favor del Concejal Don Juan Guillaumo Martín Pareda, por mayoría absoluta de votos, al que en este mismo acto se le hace entrega de la llave de la Caja de fondos de este municipio, así como de la documentación correspondiente a la Depositaria y de la cantidad de dieciocho mil ciento ochocientos con nueve centimos, que están representados por los valores siguientes como se demuestra en este mismo acto y los que son la palar =

Tres expedientes de responsabilidad contra tres exalcaldes, cuyo importe es el de diecinueve mil cincuenta y cinco pesetas con treinta y cinco centimos =

Por el valor de tabillas de campo pendientes

de colocación cuarenta y seis pesetas =
 En plata seis pesetas =
 En calderilla setenta y cinco centavos =
 En billetes del Banco de España mil pe-
 setas; estando todas las cantidades coligadas
 todas anteriormente en un todo conformes
 con el acta de Arqueo levantada con
 fecho primero del actual =

Y no habiendo ningún otro asunto
 de que tratar se levantó la sesión a las
 veintidós horas de expresado día, de la
 que se levanta la presente acta, que
 firman los señores concurrentes conningo
 el Secretario, certifico =



El Sr. López, Emilio Rico

Juan Luis Peña, Juan C. Martín

Dos Ferras

Don Antonio Sierra

Gerardo Santiago
 Srta

Señor
 D. V.
 " C.
 " J.
 " J.
 " J.
 " L.
 " G.



Sesión extraordinaria del día 30 de Mayo de mil novecientos veintisiete

- Señores Concurrentes
- D. Eloy Lopez Galán
 - " Emilio Rivo Romero
 - " Juan Luis Peña Ochoa
 - " José Collado Delgado
 - " José Guay Ortiz
 - " Félix C. Martíj Barreua
 - " Donoso Gutierrez Rojas
- Secretario
- Gerónimo Santiago Escudero

En la villa de Lina a treinta de Mayo de mil novecientos veintisiete, siendo las doce horas reunidos los Señores del pleno que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eloy Lopez Galán, con asistencia de mi el Secretario =

Abierto el acto se expuso por la Presidencia que el objeto de la sesión como ya convocación por la convocatoria, era resolver lo pertinente sobre un escrito presentado ante esta Secretaria fechado en diez y seis del actual y por el cual se impugna y acusa del pleno de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos veintisiete, suscrito por cuarenta y ocho vecinos de esta villa y por el que se expone que se hayan incluido en el Repartimiento general de Utilidades de este término que estuvo en vigor durante el ejercicio Semestral de 1926, cuyo documento ha sido prorrogado por el pleno de este Ayuntamiento para fija durante todo el año de 1927. Que dicho repartimiento contiene muchas anomalías segun los señalamientos concuando de la respectiva ordenanza formadora con arreglo al artº 461, del Estatuto municipal y de falta de fijación de Utilidades por lo que segun estos resultan caprichosas las cuotas fijadas con perjuicio de los concurrentes en su mayoría pequeños con-



pe
sig
br
con
to
las
a
u
igo

tribuyentes fijandole cuotas exasivas comparadas con las que pague á Manuel Salguero Ortiz, Juan Manuel Rodríguez Peña y otros; así mismo por medio de citado escrito y como antes se expresa se solicita la impugnación del acuerdo del Ayuntamiento y además se pide se deje sin efecto ni valor alguno legal tal acuerdo y que de dicho escrito se de conocimiento á la Corporación municipal =

Acto seguido por los Señores del pleno reunidos se pasó á exámenes detenidamente el escrito antes referido, comprobándose que las peticiones que en el mismo se hacen son improcedentes por las razones que se pasan á describir =

En primer lugar se da las circunstancias de que de los cuarenta y ocho firmantes del escrito referido por lo menos treinta no han revisado ni examinado el Repartimiento de Utilidades que es objeto de impugnación, por lo que es de extrínsecas se afirma de que el mismo contiene anomalías y que sus cuotas han sido impuestas caprichosamente. Se dice en dicho escrito que expresado Repartimiento carece de Ordenanzas con arreglo al Estatuto municipal y de acta de fijación de utilidades, más si bien el Repartimiento general de utilidades confeccionado por la Junta general del Repartimiento y Comisiones de Evaluación para el año de 1925-26, no se rige por la ordenanza que los reclamantes invocan en su ya citado escrito, no por eso dejó de regirse dicha Junta y Comisiones referidas por la ordenanza formulada para

expresado reparto por la Junta municipal en sesión extraordinaria celebrada con fecha treinta de Diciembre de 1921, y formada a tenor de los preceptos del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, y cuya vigencia según se demuestra por el acta de expedida según con la aprobación de la superioridad, y según su art.º 14 entre tanto no sea esta modificada, podrá tener de duración como máximo un día año, y como en este Ayuntamiento no consta antecedente alguno de modificación de expresados ordenanzas, ha de considerarse la misma en vigor: y respecto al Acta de estimación de Utilidades esta fue aprobada con fecha cuatro de Agosto de 1926, para que tuviera vigencia en la confección de expresado Repartimiento =

El Repartimiento de Utilidades formado por la Junta repartidora para el año de 1925-26 fue promulgado por el pleno de este Ayuntamiento para su vigencia, durante el semestre de 1.º de Julio al 31 de Diciembre último, contra dicho acuerdo nadie reclamó; así mismo lo ha sido promulgado con las modificaciones complementarias para que este siga durante el año actual; de ahí la circunstancia de que citado escrito lo suscriben personas que bien si no se encuentran incluidos como tales contribuyentes, como es la vecina de esta villa Maxima Ortiz Zambrinos: es muy de extrañar de esta Corporación que citado escrito lo suscriban con sus firmas los Señores Don Francisco Muñoz Machio, Don José Rojo Beltrán, Don

Antonio Correyón Salguero y Don Manuel
 Rico Ortiz, el primero vocal de la Junta ge-
 neral del Repartimiento, los dos siguientes per-
 tencientes a las comisiones de evaluación y el
 último Presidente de expresada Junta repar-
 tidora, señores que cada uno de ellos han
 intervenido en la confección de expresado
 repartimiento y en su día prestaron su con-
 formidad aprobando tal documento; luego
 es lógico de suponer que al prestar tal
 conformidad como miembros de las Comi-
 siones y Junta repartidora, estarían per-
 suadidos que dicho Repartimiento no con-
 tenía las anomalías que estos mismos
 señores invocan en el ya citado escrito; pe-
 ro es más de extrañar todavía a los señores
 reunidos que repetido escrito lo suscriba
 con su firma el Concejal de esta Corpora-
 ción Don José Antonio Peña Ortiz,
 protestando de un acuerdo que este mismo
 Señor como tal Concejal, autorizó con
 su firma en sesión del 10 de Diciembre
 último: de hacer comparaciones de cuotas,
 cosa no admitida en esta clase de rela-
 maciones; por otra parte, la reclamación
 interpuesta por el escrito que nos ocupa, no
 está ajustada a lo determinado en el artº 5º
 del vigente Estatuto municipal, pues como
 ya se hace mención el Repartimiento que es
 objeto de denuncia no ha sido ni examinado
 por unos treinta de los firmantes del escrito
 citado durante el plazo de exposición, no
 conteniendo tampoco tal reclamación los
 hechos concretos, precisos y determinados



ni las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Hue como queda plenamente demostrado la reclamación interpuesta por los cuarenta y ocho contribuyentes vecinos impugnando el acuerdo del pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión del día 20 de Diciembre de 1926, en primer lugar es caprichosa, siendo el origen del contenido de tan repetido escrito, la oposición sistemática por los Señores firmantes a la buena marcha administrativa de esta Corporación municipal, por lo que los Señores reunidos Don Eloy López Galván Don Emilio Rico Romero, Don Juan Luis Peña Acero, Don Juan E. Martín Bramena y Don José Collado Delgado, acuerdan no haber lugar a la impugnación del acuerdo del pleno de la Corporación adoptado con fecha 20 de Diciembre de 1926, solicitada por los cuarenta y ocho vecinos que describen el escrito de fecha 16 del actual, quedando por consiguiente firme y subsistente el expresado acuerdo en el que se ratifican =

Por el Concejal Don Lorenzo Gutiérrez Roca se participa que se opone al acuerdo anterior por creer que el padre Antonio Gutiérrez Romero, está muy subido en la cuota que se le impone en el Repartimiento de Utilidades =

Por el Concejal Don José Peña Ortiz también se expresa no estar conforme con el acuerdo adoptado anteriormente por pagar más cuota de la que cree



debe aprobar-

Se hace constar a' instrucción de la Presidencia de que por el Consejo de la Obediencia fue' autorizada la sesion celebrada por el pleno y como tal concuerda con fecha 10 de Diciembre ultimo por la que acordó la promulgacion del Reglamento general de utilidades que es objeto de discusion -

Notifiquese este acuerdo a' los Señores reclamantes -

Y siendo este el unico asunto de que tratar se levanta la sesion que firman los Señores concurrentes, despues de certificar -

El Sr. Diputado

Emilio Nico

Juan Luis Pena

Juan E. Mendez

Jose Benitez

Lorenzo Gutierrez

[Signature]

Gerardo Santibana

Jesu
Luis
D. Goy
" Edu
" Juan
" Juan
" Jose
" Loren
" Gerardo

Sesión extraordinaria del día 2 de Junio de 1927

Señores concurrentes

- D. Eloy López Galán
 " Eulilio Rizo Roman
 " Juan Luis Peña Otero
 " Juan E. Martín Párraga
 " José Cueva Ortiz
 " Lorenzo Gutierrez Rojas
 " Secretario
 " Gerónimo Santiago Cruzado

En la Villa de Llerena a 2 de Junio de mil novecientos veintisiete; reunidos los Señores que al margen se expresan, que forman la mayoría del Ayuntamiento pleno, bajo la Presidencia del Señor

Alcalde Don Eloy López Galán con asistencia de mil el Secretario =

Abierto el acto y dada lectura de la acta anterior, fue aprobada =

Acto seguido y de orden de la Presidencia dióse lectura por mil el Secretario de la acta de la Comisión municipal permanente de fecha diez y seis de Mayo último por la que se toma el acuerdo de suscribir una acción de quinientas pesetas para la constitución de un Matadero Industrial en la Ciudad de Mérida, y que para cuyo efecto ha sido citado el pleno para este día =

Los Señores reunidos después de bien enterados del acuerdo de la Comisión municipal permanente antes referido, acuerdan por unanimidad aprobar este, tal y como dicha Comisión permanente lo tiene adoptado =

Y siendo este el único asunto de que tratase, se levanta la sesión a las tres horas de expresado día de la que se extiende la presente acta que firman los Señores concurrentes de

que yo el Secretario certifico =

Eloy López

Emilio Pico

Juan Luis Peña

Juan E. Martín

Jose Peña

José Collado

Ferran Santoyo



Sesión extraordinaria del día 15 de Junio de 1927

Señores concurrentes	En la villa de Llera a quince
D. Eloy López Galan	de Junio de mil novecientos
" Emilio Pico Romero	veintisiete, siendo las doce ho-
" Juan Luis Peña Acedo	ras y bajo la presidencia del
" José Collado Delgado	Sr. Alcalde Don Eloy López
" Juan E. Martín	Galán, se reunieron los Señores
" José Peña Ortíz	que al morning se expresaron
Secretario	los que componen la mayoría
" Ferran Santoyo	del pleno de este Ayuntamiento
	to con asistencia de mi el
	Secretario.

Ofierts que fue el acto, se aprobó la sesión extraordinaria anterior.

Por la Presidencia se expuso a los Señores concurrentes que el objeto de esta sesión como ya constaba por la convocatoria, era resolver lo más procedente sobre el contenido de un escrito presen-



tado por los vecinos de esta villa Antonio Magan
Gonzalez y Manuel Putierres Belmes, por lo que
piden la reposición del acuerdo del plevo adop-
tado con fecha treinta de Mayo último pasado.

Ordo requerido y de orden de la Presidencia
dióse lectura en alta voz por mi el secretario al
escrito antes referido y despues de enterados
de su contenido y discutidos ^{los} suficientemente ^{los}
extremos, por los Señores reunidos Don Eloy Lopez
Salau, Don Emilio Pico Romero, Don Juan
Luis Peña Ucedo, Don José Collado Delgado
y Don Juan Emirano Cortina Domercua, se
declara dicho escrito improcedente y acuerdan
no haber lugar por consiguiente a la reposi-
ción del acuerdo solicitada, confundido
en todas sus partes el acuerdo por ellos adop-
tado en sesión extraordinaria celebrada por
el plevo del Ayuntamiento con fecha treinta
de mayo último. = Notifíquese este acuerdo
a los recurrentes Antonio Magan Gonzalez
y Manuel Putierres Belmes a los efectos re-
glamentarios.

Tratando este el unico asunto de que
tratan, se levanti la sesión a las trece horas
de expresado dia de la que se extendi la pre-
sente acta que firman todos los señores con-
currentes conmigo el secretario de que certifico.

En este acto y al darse lectura del acta se
nota el haberse omitido por error involun-
tario lo manifestado por el Concejal Don José
Ortiz sobre los extremos que han sido objeto de
discusion, y es a saber. " Por el Concejal Don
José Ortiz, se participa a los señores reuni-
dos, que invierte en lo que tiene manifestado en



de 1937

ice

tos

e ho

del

ces

tiorey

un

oria

neu

el,

la

cuo

de

ca

oce

ren

la sesión del plevo celebrada con fecha 30 de mayo último. Así acuerdan se coniguen los señores reunidos, certifico =

Eloy López, Emilio Rico

Juan E. Martín
José Peña

José Collado

Juan Luis Peña

Gervasio Santuago

Sesión extraordinaria del día 13 de Julio de 1927.

Señores concurrentes

- d. Eloy López Galán
- " Emilio Rico Ponce
- " Juan Luis Peña Arce
- " Juan E. Martín Ponce
- " José Peña Ortiz
- " José Collado Delgado
- " José Torres Chaparro
- Secretario
- " Gervasio Santuago Escudero

En la villa de Elva a tres de Julio de mil novecientos veinte y siete, siendo las doce horas y bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Eloy López Galán, se reunieron los Señores que al margen se expresan con asistencia de mí el Secretario. Abierto el acto, fue aprobada

la sesión anterior. =

Por la Presidencia se expuso a los Señores concurrentes que el objeto de esta sesión como ya convicia por la convocatoria es proceder a la reparación del pilar público de esta villa por encontrarse el mismo en un estado de salubridad e higiene digno de lamentar, reparación que debe de llevarse a cabo en el mas breve plazo posible. =

Acto seguido y despues de discutido suficientemente este asunto, los señores reunidos y en virtud de con- poner las dos terceras partes de que esta formado el Ayuntamiento, acuerdan por unanimidad: Que se proceda en el mas breve plazo posible a la repara- cion del pilar publico de esta villa, de su pilon y calafeteo en todos sus alrededores; a cuyo fin se cultan al Señor Alcalde Presidente para que con- trate con el Maestro de obras Luis Coronado Guerrero, y formalice el autoproyecto de gastos de repara- cion y reparaciones, dando cuenta del mismo a la Comision municipal permanente para que la misma formalice el contrato que sera tambien autorizado por la Alcaldia Presidencia, la que dara conocimiento al Pleno de la termi- nacion de la obra cuando esta hubiere ocu- rrido. =

Siendo este el unico asunto de que tratar se levanta la sesion a las tres horas de apre- sado dia de la que se extiende la presente acta que firman los señores concurrentes Comision y Secretario, segun certifica =



Emilio Rico

Juan E. Martin
Jose Pena

Juan Luis Pena
Luis Collado

Gerardo Santiago
Secretario

Sesión extraordinaria del día 18 de Julio de 1927 =

Señores Concurrentes
 Alcalde-Presidente
 D. Eloy López Galán
 Concejales
 " Emilio Rico Romero
 " Juan Luis Peña Acuña
 " Juan E. Martín Barrera
 " José Collado Gilgado
 " José Eusebio Ortiz
 Secretario
 " Gerónimo Santiago Cuadros

En la Villa de Llena a diez y ocho de Julio de mil novecientos veintisiete; reunidos los Señores que al margen se expresan y que conprometen la sujeción del Ayuntamiento pleno de esta villa y siendo las doce horas de expresado día y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eloy López Galán, con asistencia de Sr. el Secretario =

Abierto el acto, fue aprobada la sesión anterior. Por la Presidencia se expuso a los Señores concurrentes que el objeto de esta sesión como ya conviniere por la convocatoria, era, en primer lugar por convocatoria al pleno de la memoria remitida por el Secretario de la Corporación, de la gestión llevada a cabo por este municipio a partir del día veinte de Octubre de mil novecientos veintitres hasta el día primero de octubre; y así mismo dar cuenta de un escrito presentado por Sr. Antonio Rico Abreu, y por el que pide la continuación del cargo de Auxiliares que se esta Secretaría venia desempeñando. =

Acto seguido se da lectura por mi el Secretario de la Memoria antes remitida, la que queda aprobada por unanimidad y se copia a continuación. =

" Memoria que el Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Llena presenta al pleno de la Corporación municipal expresiva de la gestión llevada a cabo por la misma desde el día veinte de Octubre de mil novecientos veintitres, hasta el



Día de la fecha. = Con fecha veinte de Octubre de mil
 novecientos veintitres, tomé posesión del cargo de Al-
 calde Presidente de esta villa el Sr. que actualmente lo
 tiene desempeñando Don Eloy López Galán, en unión
 de la actual Corporación Municipal. = En la fecha
 indicada anteriormente la vida económica de
 este municipio no podía ser más desastrosa,
 pues en la Caja de expensas municipal sola-
 mente había una existencia en efectivo recita-
 lio de treinta y cinco pesetas en unión de tres
 expedientes de responsabilidad instruidos contra
 tres ex-Alcaldes por malversación de fondos por
 un importe total de diez y siete mil, cincuenta
 y cinco pesetas, con treinta y cinco centavos, que
 se veían y vienen figurando como documentos
 legales al dater. Solamente con lo apuntado
 anteriormente puede formarse una ligera idea
 de la mancha administrativa que con tanta
 anomalías se vino observando por las
 anteriores corporaciones. = Como ya he comen-
 tado a los señores que forman la Corporación muni-
 cipal el presupuesto de ingresos de este mun-
 cipio está dotado en su mayor parte por
 la cantidad que se lleva al Repartimiento
 general de Utilidades por parte la circunstan-
 cia de que los demás ingresos de que está for-
 mado son de escaso rendimiento, por lo
 que esta Corporación desde el momento en
 que tomé posesión empecé a trabajar con
 un fin de dificultades, en primer lugar
 por no contar con fondos ni para atender
 a las necesidades o atenciones más presen-
 tias del municipio, por lo que el desembo-
 rramiento de la administración municipal



en el mes de Diciembre de mil novecientos veinti-
 tres, aprobó una habilitación de crédito del
 presupuesto de los respectivos presupuestos
 de dos mil doscientas cuarenta y dos pesetas
 para con ello liquidar el pago de dichas
 obras de reparaciones. — De dichas expresadas
 reparaciones el pliego no tubo por menos de fi-
 jar su atención en el estado ruinoso en que se
 encontraba el edificio de estas Casas Comunita-
 riales, así como el de los dos locales destinados a dar
 clase a los niños de las Escuelas públicas de ambos
 sexos que están enclavadas dentro de expresado edifi-
 cicio, por lo que en sesión extraordinaria de fecha
 cuatro de Marzo de mil novecientos veintidós, adop-
 tó el acuerdo de llevar a cabo en el mas breví-
 simo posible las reparaciones que fueran necesarias
 en expresado edificio, dotando con ello a las
 Casas Comunitarias de las sumas suficientes
 para el debido desembolso de la ad-
 ministración municipal; dotando así mismo
 a las dos Escuelas Nacionales de esta villa de
 locales adecuados que reúna las condiciones higie-
 nico-Pedagógicas mas necesarias exigidas
 por la actual legislación, sin perjuicio de
 que en su día se proceda a la construcción
 del grupo escolar a que viene obligado este
 municipio; acordada la ejecución de estas obras
 y llevadas a cabo que han sido las mismas,
 su coste total ha sido el de diez mil setecientas
 veintinueve pesetas cuarenta y cuatro centimos,
 como puede verse por lo expuesto anterior-
 mente haciendo una simple operación arit-
 mética, las cantidades invertidas en todas las
 reparaciones apuntadas anteriormente es



cienden a la suma total de quince mil setecientos
 veintinueve pesetas cuarenta y cuatro centimos; las
 cantidades consignadas en presupuestos por expresados
 conceptos solamente asciende a dos mil novecientos
 pesetas, existiendo por consiguiente una diferencia
 en mas de lo presupuestado de doce mil ochocien-
 tos veintinueve pesetas cuarenta y cuatro centi-
 mos, las que han sido satisfechas por esta Corpora-
 cion municipal de las economias obtenidas
 durante su gestion o sea desde la fecha de veinte
 de Octubre de mil novecientos veintitres en que tomo
 posesion hasta este dia de la cantidad total expre-
 sada anteriormente la de aumento de la suma
 de seiscientos sesenta y ocho, sesenta y siete pe-
 setas que con los correspondientes recargos y como
 le cuenta a todo los Señores del pleito hubo en
 ciudad de abonar al Sr. Recaudador de Contribu-
 ciones de esta Zona por el concepto de atrasos
 de la contribucion de utilidades de la riqueza
 inmobiliaria perteneciente a este municipio: esta
 cantidad correspondia a los desembolsos del año
 mil novecientos diecisiete; primer trimestre
 de mil novecientos dieciocho; 2º y 4º trimes-
 tre de mil novecientos diecinueve-veinte; año
 de mil novecientos veinte-veintitres y 2º tri-
 mestre de mil novecientos veintitres-veinti-
 cuatro, de cuya cantidad debe hacerse responsable
 a los Señores ex-Alcaldes respectivos = Ademas
 de las obras efectuadas y de las que antes se ha
 hecho mención esta Corporacion municipal tiene
 en proyecto y llevara a cabo en breve plazo la
 reparacion del pilar publico y el alcantarillado
 del trozo de la calle de Sevilla de esta villa en
 una estension de cien metros de longitud,



que partiendo de la fachada de la casa número sesenta y dos de expresada calle ya de terminar en la Calleja que desmenua en el Chorrillo - Según el anteproyecto de gastos el costo de estas reparaciones asciende a la suma de tres mil quinientas pesetas; para poder realizar tales reparaciones habrá necesidad de que llegara a la correspondiente transferencia de crédito dentro de las consignaciones del vigente presupuesto legalizado con ello el pago de las dos mil pesetas que resultan de exceso y sin consignación en presupuesto -

El presupuesto de ingresos de este municipio es el de treinta y cuatro mil cinco ochenta y tres cuarenta y tres centimos, las atenciones satisfechas por la caja de este municipio durante los seis primeros meses del año en curso asciende a la suma de dieciocho mil doscientas cuarenta y ocho, setenta y una pesetas, como resulta que aun se encuentra por hacer efectivo el Replanteamiento general de Utilidades correspondiente al actual año cuyo importe después de deducidos los gastos de Administración, cobranza y fallidos asciende a la suma de veinticuatro mil ochocientos sesenta y cuatro, con ochenta y ocho pesetas, y como lo que hay que satisfacer por todos conceptos de las consignaciones de gastos durante los seis meses que restan del actual año, no llega, ni con mucho a expresada cantidad, puede por consiguiente el Ayuntamiento atender al pago de las dos mil pesetas restantes como, completo pago de referida obra en la forma prevista por el art. 11 del Reglamento de Hacienda municipal de veintidos de Agosto de mil

novecientos veinticuatro = Por todo lo expuesto anterior-
 mente, no vacila el Secretario del Ayuntamiento que
 suscribe en asegurar que la labor Administrativa
 llevada a cabo por este municipio a partir del día
 veinte de Octubre de mil novecientos veintitres en que
 fue constituido hasta el día de la fecha, ha de ser
 digna de elogio por toda persona que con seriedad
 e imparcialidad fije su atención en el contenido
 de la presente memoria; pues no he de ocultar
 al plevo del Ayuntamiento que en otros munici-
 pios de la provincia se han llevado a cabo y se
 realizan obras de bastante importancia, pero como
 a todos nos consta estos municipios en primer
 lugar cuentan con un buen presupuesto de ingre-
 sos y pdaas para la ejecución de estas clases
 de obras acuden al empréstito: cuando la circun-
 stancia de ocurrir todo lo contrario a este mun-
 cipio es que para ejecutar las obras de repa-
 raciones expresadas anteriormente, así como
 las que tiene en proyecto que también se deta-
 llan, no ha tenido ni tiene necesidad de acor-
 dir ni a empréstitos ni a presupuestos ex-
 traordinarios = Es cuanto tiene que exponer
 el Secretario que suscribe al plevo del Ayunta-
 miento sobre la labor Administrativa llevada
 por expresada corporación hasta el día de la
 fecha = Llena a 1.º de Julio de 1.927 = El Secretario
 del Ayuntamiento = Ferrasio Santiago = Publi-
 cado.

Seguidamente por mi el Secretario dióse lectu-
 ra del escrito presentado por Don Antonio Rizo
 Cadaver, por el que como antes se expresa so-
 licita la continuación del cargo de auxiliar
 que se esta Secretaría venia desempeñando

y que ha estado excusente por el tiempo de un año.
 Los señores reunidos despus de enterados del contenido
 de expresado escrito y discutido que fue suficientemen-
 te este asunto, acordaron por unanimidad, que no ha
 lugar a la reposición del cargo de Auxiliar de esta Se-
 cretaria que venia desempeñando Don Antonio Rico
 Ordóñez, el que ha estado excusente un año, en por-
 que lugar por que como confiesa expresado Sr.
 en su escrito de fecha catorce de Junio último antes ex-
 presado y por el que pide la continuación de citado
 cargo, en la actualidad se encuentra desempeñando
 en propiedad la Secretaría del Juzgado muni-
 cipal de la villa de Torres de Miguel Asuero, car-
 go incompatible con el de Auxiliar de la Secreta-
 ria de este municipio, ademas que si bien es
 cierto que esta Corporación municipal en sesión
 ordinaria del día veinticuatro de Junio de mil novecientos
 veintiseis, concuerdo por unanimidad al Sr. Rico Ordóñez, esta
 solo y exclusivamente se ajustaba a lo determinado
 por el parrafo 3º del artº 32 del vigente Reglamento
 de Secretarios de Ayuntamiento, Intendentes de Puntos y
 empleados municipales en general, por lo que en
 último caso esta Corporación le concede el derecho
 de optar a los concursos que le convenga de esta ca-
 tegoria como determina expresado artº. Notifi-
 quese este acuerdo al interesado a los efectos reglamentarios.
 Y siendo estos dos asuntos los únicos a tratar, se levanta
 la sesión a las catorce horas de expresado día de lo que se
 levanta la presente acta que firman los Pres. concurrentes,
 certifico = Sobresapado = otro = sesenta y cuatro con ochenta y
 ocho = todo vale = Emilio Rico Juan Lin Seno



Chy López
 Juan E. Mont

Jose Seno, Jori Collado

Emilio Santiago

Seno
 Jori
 D. Chy
 Emilio
 Juan
 Jose
 Jose
 Gervasio



Entre otros acuerdos se adoptó por los señores asistentes a expensas reducidas y con el fin de obviar ciertas dificultades que se presentaban económicamente a algunos Ayuntamiento del partido, que después de constituida la mancomunidad, ella solicite del Banco de Crédito Agrario o Caja de Previsión Social, un préstamo afín a que los Ayuntamientos pequeños puedan con el producto del mismo contribuir a la construcción de la enfermería, pudiendo los Ayuntamientos que no tengan necesidad de acudir al crédito consignar en el presupuesto la cantidad que le correspondiera, con cargo a los recursos ordinarios, y acordándose por todos que el tipo de amortización de cada pueblo oscilará el promedio de dos pesetas cincuenta céntimos por habitante, a cuyo fin quedo constituida una Comisión formada por los señores Alcaldes de los pueblos de Ahillones, Traiguera de Torremadura y el de la Cabeza del Partido, encargada de la preparación del proyecto, planos, presupuestos y cuanto se relacione con la construcción, reglamentándose en dicho acto Comisionada al Presupuesto provincial señores Verdosa para que gestione en Madrid la consecución de la subvención del cincuenta por ciento por parte del Estado.

Seguidamente y después de enterados los señores reunidos de lo expuesto por la Presidencia y como la obra que se pretenda fomentar es de gran trascendencia e interés general por tratarse de una buena obra humanitaria, acuerdan por unanimidad adherirse en un todo a los acuerdos adoptados en la reunión celebrada con fecha veintena de Julio último.

Señor
Señor
D. Juan
" Juan
" José
" José
" Gerardo

en el salón de actos del Casino Llerense, por las representaciones de los Ayuntamientos del Partido; que de este acta se copia por el Secretario copia certificada la que sera remittida al Señor Alcalde de la Ciudad de Llerena a los efectos oportunos. =

Acordado este el unico asunto de que trata se levanto la sesion a las tres horas de expresada hora de la que se cationa la presente acta que firman los Señores concurrentes conunigo el Secretario, de que certifico = Solrenagrado = credito = Vall =

Eloy Lopez

Emilio Rico

Juan Antonio Peña

José Collado

Juan Luis Peña



Gervasio Santiago Escudero

Sesion extraordinaria del dia 24 de Septiembre de 1924 =

- Señores concurrentes
- D. Emilio Rico Romero
 - " Juan Luis Peña Otero
 - " Juan C. Martín Bermea
 - " José Peña Ortiz
 - " José Collado Delgado
- Secretario
- Gervasio Santiago Escudero

En la villa de Llerena a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veinticuatro, siendo las once horas se reunieron previa convocatoria al efecto los Señores Concejales que al surgir se expresaron y

que componen la mayoría del Ayuntamiento pleno, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Eloy Lopez Galan con asis-

tencia se lee el Secretario =

Abierto el acto, fue aprobada la sesión in-
trordinaria anterior. =

Por la Presidencia se expuso a los Señores con-
currentes que el objeto de esta sesión como ya
convocada por la convocatoria, era, resolver
el concurso anunciado en el Boletín Oficial
de la provincia número ciento sesenta y uno
de fecha quince de Agosto último acordado
por la Comisión Municipal permanentemente
en sesión ordinaria de fecha primero de Agosto
último y por el que se hacen a legal con-
curso para que sean provistos en propiedad
las plazas de Inspector de Higiene y Sanidad
Pecuaria y Veterinario municipal de esta vi-
lla, dotadas la primera con trescientas sesen-
ta y cinco pesetas y la segunda con setecientos
cincuenta pesetas, que son las consignadas
en el vigente presupuesto y las que vienen
servidas interinamente por Don Juan Bravo
Villagas. =

Acto seguido y de orden de la Presidencia
dióse lectura por mi el Secretario de la uni-
ca instancia debidamente documentada y
que ha sido presentada por el referido Don Juan
Bravo Villagas solicitando en propiedad los
cargos de referencia. =

Seguidamente por los Señores del pleno se
procedió a un detenido examen de la documen-
tación que ha su citada solicitud acompañada
el concurante de la que resulta que el referido
Don Juan Bravo Villagas ha desempeñado
en propiedad expresados cargos; el de Veteri-
nario Titular en Cumbres Mayores, en Mérida



y Cartaya respectivamente y el de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria tambien en propiedad de los dos ultimos pueblos referidos, igualmente ha servido el cargo de Veterinario Titular en Almendral de Interinamente; se acompaña a la instancia copia del Título y demas documentos exigidos por el Reglamento de veintidos de Agosto de mil novecientos veinticuatro =



Los Señores del pleno después de vista y examinada la documentación presentada por el concursante Don Juan Bravo Villegas y teniendo en cuenta los meritos consignados anteriormente y reunidos como reúne las condiciones exigidas por el Reglamento ya citado y demas disposiciones vigentes acuerdan por unanimidad adjudicar en propiedad al referido Don Juan Bravo Villegas las plazas de Veterinario Titular e Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria de esta villa con el haber anual consignado en el vigente presupuesto, el que ha de serle satisfecho con cargo al correspondiente Capitulo y Artículo, por trimestres vencidos, sueldo porción al mismo Señor de expresado cargo y extendiendosele en su día el correspondiente Título administrativo, sustituyendose para todo ello el oportuno expediente; notifíquese tal acuerdo al interesado =

Tiendo este el unico asunto de que tratar se levantó la sesión a las tres horas de expresado día de lo que se extiende la presente acta que firman los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifica =

Chy Dipres Emilio Lico José Casado

Juan Luis Penon

Juan E. Estayán
Serrano Laredo

Sesión extraordinaria del día 25 Septiembre 1927 =

Señores concurrentes

D. Emilio Rico Romero

"

"

"

"

En la villa de Llerena a veinticinco de Septiembre de mil novecientos veintisiete, reunidos los Señores que al margen se expresan que componen la mayoría del pleno de este Ayuntamiento, siendo las once horas bajo la Presidencia del Señor

Alcalde Don Blas Lope Galán, con asistencia de mi el Secretario =

Abierto el acto fue aprobada la sesión extraordinaria anterior =

Por la Presidencia se expuso a los Señores concurrentes que el objeto de esta sesión como convocada por la convocatoria, era, por cumplimiento a lo prescrito por el art. 17 del R. D. de fecha doce del actual, nombrando en dicho acto Representante-Compromisario de este Ayuntamiento para la elección que ha de tener lugar en la Capital de esta provincia el día dos del próximo mes de Octubre para nombrar el Representante de la provincia que ha de formar parte de la Asamblea Nacional =

Acto seguido se procedió por los Señores del pleno reunidos a la elección del Representante-Compromisario de este municipio para que tome parte en la elección que ha de celebrarse en Madrid el día dos de Octubre próximo con motivo del nombramiento de Representante provincial en la Asamblea Nacional, habiendo

sido elegido para Representante-Compromiso
 rio de este municipio el Señor Alcalde Presiden-
 te Don Eloy Lopez Galain, al que ha de hacerse
 saber segun en el supuesto de no comparecer
 a la eleccion que expresado dia dos de Octubre
 ha de celebrarse en la Capital de la provincia
 este Representante habra de reunir en el
 referido dia dos de Octubre, la papelita escrita
 y firmada que como candidatura ha de
 servir para tal eleccion al Excmo Señor
 Gobernador Civil de esta provincia como
 Presidente de la mesa que la tal efecto ha
 de ser constituida =

Tras de esto el unico asunto de que tra-
 to se levanto la sesion a las once horas
 de expresado dia de la que se extiende la
 presente acta que firmaron los Señores con-
 sistentes conmigo el Secretario, segun
 certifica =



Eloy Lopez

Emilio Lico

José Collado

Juan Bilbao

Juan Luis Benito

Gerardo Santiago
 Secretario

Sesión extraordinaria del día 13 de Octubre 1927 =

Señores concurrentes
 D. Emilio Rizo Porumbo
 " Juan Luis Peña Otero
 " Juan E. Martín Barrera
 " José Collado Delgado
 " José Peña Ortiz
 Secretario
 Gerónimo Santiago Encuentro

En la villa de Llena a trece de Octubre de mil novecientos veintisiete, reunidos los Señores que a marquen se expresan que forman la mayoría del Ayuntamiento pleno, compuesto de sus dos tercios partes de los Señores que lo forman bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Eloy López Galán, con asistencia de mi el Secretario =

Abierto el acto, fue aprobada la sesión extraordinaria anterior =

Por la Presidencia, se espuso a los Señores concurrentes que el objeto de esta sesión como ya se convino por la convocatoria, era, resolver el concurso anunciado en el Boletín Oficial de la provincia número ciento setenta y siete de fecha seis de Septiembre último pasado, por el que se saca a licor concurso la plaza vacante de Auxiliar de esta Secretaría, acordado dicho concurso por la Comisión municipal previamente en sesión ordinaria del día veintinueve de Agosto también último pasado =

Acto seguido de orden de la presidencia se puso sobre la mesa la única documentación presentada en esta Alcaldía debidamente legalizada y reintegrada con el que le corresponde, perteneciente la misma al único concursante Don Rafael Galindo Ramírez; dese en mismo lectura por mi el Secretario de la misma y demás documentos que a la misma se acompañan ^{en} ^{al} ^{la} vez y después de enterados

Nombre
en prop.
del
R. Gal



los Señores del pleno reunidos, acuerdan por unanimidad =

Honorablemente
en propiedad
del ayuntamiento
R. Solimier

Que habiéndose las circunstancias de que el único
concurriente Don Rafael Galindo Ponce, el que
solicita en propiedad el cargo de Auxilio de esta
Secretaría, reúne las condiciones legales; que se
ha documentado presentada por el mismo en
nueva se falta al lo estatuido por el Reglamento
de suplentes municipales en general de
fecha veintitres de Agosto de mil noventa y
veinticuatro, y además teniendo en cuenta los
servicios acreditados por expresado Señor, entre
ellos de venir desempeñando dicha plaza
interinamente en la actualidad y en varias
ocasiones anteriores; acuerdan por unani-
midad nombrar en propiedad Auxilio de
esta Secretaría de Ayuntamiento al referido
Don Rafael Galindo Ponce, con el haber anual
al consignado en presupuesto y al que ha
de haberle posesión dentro del plazo de
treinta días que a cuyo efecto ha de con-
currir el interesado dentro de expresado
plazo, notificandosele así mismo este acuer-
do e instruyéndose el oportuno expediente =



Y siendo este el único asunto de que tratase
se levante la sesión a las veintiana hora de expre-
sado día de la que se levante la presente acta y
de la que ha de expedirse copia para unida al ex-
pediente, firmando la los Señores concurrentes conmi-
go del Secretario, he que certifica =

Elly de Jara Emilia. Rico Jose Pena

Juan Luis Pena

José Collado

Servicio Público
de la Secretaría



Sesión extraordinaria en 2ª convocatoria del día 3 de
 Noviembre de 1927

Señores concurrentes
Aldalve Presidente
 Sr. Eloy López Galán
Concejales
 Sr. Emilio Pico Páramo
 " Juan Luis Peña Otero
 " José Collado Delgado
 " Juan E. Martín Barma
Secretario
 " Gerardo Santiago Escudero

En la villa de Llerena a tres de
 Noviembre de mil novecientos veintiseiete; reunidos los Señores que al
 margen se expresan en segunda
 convocatoria por no haberse reu-
 nido número suficiente de Se-
 ñores concejales para tomar
 acuerdo el día de ayer, fecha
 para la cual estaba señalada,
 bajo la presidencia del Señor
 Aldalve don Eloy López Galán con asistencia
 de mi el Secretario =

Abierto el acto se expuso por la presidencia
 a los Señores reunidos, que el objeto de esta se-
 sión como causación por las cédulas de convo-
 catoria, era resolver lo que proceda sobre las
 cuentas municipales de este Ayuntamiento
 correspondientes a los años de 1889, 1.900, 1.901,
 1.905, 1.907, 1.908 y 1.909, las cuales fueron repara-
 dos por la Junta municipal de indicadas fechas
 y las que fueron recibidas a este Ayuntamiento
 por el Excmo. Señor Gobernador Civil de
 la provincia en el mes de Marzo de 1.925 pa-
 ra que por el pleno de la corporación se consi-
 raran dichos reparos o se acuerde su aprobación
 definitiva conforme a lo dispuesto en el aparta-
 do b) de la primera disposición transitoria del
 Reglamento de 23 de Agosto de 1.924, si lo mere-
 ciere dando con ello cumplimiento a la circular
 publicada en el Boletín Oficial de la provincia
 número 214 de fecha 28 de Octubre último y ofi-

Sesion ordinaria correspondiente al segundo cuatrimestre del actual año

Señores asistentes	
Alcalde Presidente	
D. Eloy López Galan	
Concejales	
D. Emilio Pico Romero	
" Juan Luis Peña Oredo	
" Juan E. Martin Barrenas	
" José Collado Delgado	
" José M ^a Torres Chaparro	
" Ferrasio ^{secretario} Santiago Escudero	

En la villa de Hiera a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintidós, reunidos los señores que al margen se expresan y que forman la mayoría del Ayuntamiento de esta villa, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Eloy López Galan con asistencia de mí el Secretario.

Abierto el acto, fue aprobada la sesion ordinaria anterior.

Por la Presidencia se expuso a los señores reunidos que el objeto de esta sesion como conocian por la convocatoria, es celebrar la sesion ordinaria correspondiente al segundo cuatrimestre del año actual, dando por ello cumplimiento al artículo 125 del estatuto municipal, procediéndose en dicho acto por mí el Secretario a dar lectura a todas y cada una de las sesiones celebradas por la Comision Municipal permanentemente durante expresado cuatrimestre, conforme al finiquito once del artículo 153 de expresado cuerpo legal, las cuales fueron aprobadas.

De igual forma, se expuso por la Presidencia que con fecha 11 de Noviembre actual, se habia reunido la Junta Local de Primera Enseñanza de esta villa y adopto acuerdo de recabar del Ayuntamiento que se construyeran en el mas breve plazo posible las escuelas Publicas de esta villa por ser in



suficiente los locales últimamente reparados, a causa de que la matrícula escolar resulta escasa a la capacidad de expresados locales.

Los Señores reunidos, después de enterados de todas las manifestaciones hechas por la Presidencia, acuerdan por unanimidad, que se lleve a cabo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha catorce de Mayo de mil novecientos veintinueve, por el que acordó la construcción de locales suficientes de capacidad y con arreglo a los nuevos procedimientos pedagógicos como viene ordenado: que las cantidades que sean necesarias para llevar a cabo estas construcciones se van consignadas anualmente en el presupuesto de gastos, procediéndose por consiguiente a consolidar el correspondiente contrato con la Caja Extremeña de Previsión Social de Obreros, y que por la Presidencia se lleven a efecto todas otras gestiones como en citado acuerdo se determina.

También se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento del contrato celebrado por la Alcaldía en nombre del Ayuntamiento sobre el Alcantarillado de la Calle de Sevilla de esta población, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha veinticuatro de Octubre último pasado, por el que se concedió a la Presidencia la autorización suficiente para contratar con el maestro de obra Don Luis Romero Guerrero, y cuyo contrato fue presentado y aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión del treinta y uno de Octubre último, cuyo



coste como en dicho contrato se expresa es el de dos mil setecientos cincuenta pesetas, acordando los señores reunidos por unanimidad ratificando los acuerdos ya citados de la permanente, y aprueban por tanto el contrato presentable por el Sr. Alcalde a la referida Comisión municipal permanente.

Por último dice cuenta a fle- no de un escrito suscrito por varios ve- cinos por el que solicitan la construcción de edificio donde albergarse con sus respectivas familias; el Pleo del ayun- tamiento después de examinado el con- tenido de citado escrito, acuerdan por unanimidad, que en el presupuesto que se formalice en el año venidero, se con- tiene en el capítulo primero una can- tidad pendencial para poder expropiar el terreno necesario y declararlo de utili- dad pública, pudiendo con ello facilitar solares donde puedan edificar casas en que puedan albergarse con sus familias, los vecinos que no tengan co- brandoles a otros el metro cuadrado de terreno al mismo precio, que al ayunta- miento le cueste; haciéndose constar a los efectos de honorato público; que la au- torización necesaria para edificar, así como la concesión de terreno, solamen- te ha de hacerse a aquellos cabezas de familia, que no posean casa, ni permitiendo de forma alguna que en las calles que en lo sucesivo

Señor
Alcalde
Señores
D. C
D. J
D. J
D. J
D. J
D. J

se formen sean construidos edificios
destruados y pensados y si solamente se
van estos edificios destruidos a vivienda
Y no habiendo ningun otro asun-
to de que tratar se les dio la sesion a
las diez y siete horas de expresado dia de
la que se extiende la presente acta, que
firman los señores concurrentes, de pu-
yo el secretario certifico. —

Eloy Lopez

Juan Luis Peña

Emilio Rico

José Collado

José Ortiz



Gervasio Santiago
Secretario

Sesion ordinaria del dia 26 de Enero de 1928

Acta de discusion y aprobacion del presupuesto
ordinario para el año 1928 =

- Señores concurrentes
- D. Alvaro Ponteate D. Eloy Lopez Galan
 - Señores de la Comision municipal, promeramente
 - D. Emilio Rico Romero
 - D. Juan Luis Peña Otero
 - Señores Concejales
 - D. José Collado Delgado
 - D. Juan Emiliano Martin Pomaña
 - D. José Berca Ortiz

En la villa de Llerena
siendo las once horas
del dia veintiseis de ene-
ro de mil novecientos
veintiocho; previa con-
vocatoria al efecto y ba-
jo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Eloy Lopez
Galán, se constituyó el
Ayuntamiento Pleno

en las Casas Capitulares, compuesto de los señores Concejales que al margen se expresan, en reunión ordinaria del tenor siguiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto municipal, al objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este municipio para el ejercicio de 1928, cuyo proyecto ha sido formado por la Comisión municipal permanente, habiéndose llenado las debidas formalidades legales -

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, y el infrascripto Secretario, de orden del mismo, procediéndose a las lecturas íntegras, por capítulos y artículos, de las partidas de ingresos y gastos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron discutidos -

Los Señores del Pleno reunidos después de discutidos suficientemente todos los capítulos de expresado presupuesto, acuerdan por unanimidad, que los consignaciones que tanto de ingresos como en gastos rijan tal y como se expresan en las relaciones contenidas en el mismo para que tengan vigencia durante el año natural actual de mil novecientos veintiocho; no teniendo por tanto que hacer modificación alguna al proyecto formado por la Comisión municipal permanente, acordaron en definitiva y por mayoría absoluta aprobar el presupuesto de que se trata, figurando los ingresos y gastos en las cifras que, por capítulos se expresan seguidamente -

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º
- 5.º
- 6.º
- 7.º
- 8.º
- 9.º
- 10.º
- 11.º
- 12.º
- 13.º
- 14.º
- 15.º
- 16.º
- 18.º
- 19
- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º
- 5.º
- 6.º
- 7.º
- 8.º
- 9.º
- 10.º



Contingencia
193

Pesetas Cts

Capítulos

Conceptos

Presupuesto de Gastos

1.º	Obligaciones generales	11.450'84
2.º	Representación municipal	1.700'00
3.º	Asistencia y Seguridad	2.340'00
4.º	Policia Urbana y rural	4.805'00
5.º	Recaudación	" "
6.º	Personas y material de oficina	7.920'00
7.º	Salubridad e higiene	1.840'00
8.º	Beneficencia	6.095'55
9.º	Asistencia social	438'94
10.º	Instrucción pública	1.125'00
11.º	Obras públicas	4.115'00
12.º	Montes	" "
13.º	Fomento de los intereses comunales	15'00
14.º	Municipios	" "
15.º	Ciudades menores	" "
16.º	Agrupación forzosa del Municipio	" "
18.º	Imprevistos	1.000'00
19	Reservas	" "
<u>Total del Presupuesto de Gastos</u>		<u>42.875'36</u>

Presupuesto de Ingresos

1.º	Rentas	3.720'20
2.º	Aprovechamiento de bienes comunales	" "
3.º	Subvenciones	" "
4.º	Servicios municipalizados	" "
5.º	Eventuales y extraordinarios	1.905'45
6.º	Arbitrios con fines no fiscales	20'00
7.º	Contribuciones especiales	" "
8.º	Derechos y tasas	" "
9.º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	3.164'00
10.º	Imposición municipal	33.985'71
<u>Total Ingresos</u>		<u>42.795'36</u>

Surta y sigue

Conceptos		Asignación	
		Pesetas	Cts
	Suma anterior.....	42.795	36
11.º	Multas.....		80'00
12.º	Máximorramidades.....	"	"
13.º	Entidades menores.....	"	"
14.º	Ocupación forosa del Municipio.....	"	"
15.º	Resultos.....	"	"
<u>Total del presupuesto de Ingresos</u>		42.875	36
<u>Resumen</u>			
Y importan los gastos por todos conceptos...		42.875	36
d. los Ingresos id id....		42.875	36

En mismo quedó acordado que el presupuesto aprobado en tal forma se exponga al público por término de quince días, y que dentro este plazo se revista al Ilustrísimo Señor D. Casado de Maciua copia certificada del mismo, todo a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de Marzo de 1924. =

Por la presidencia, se expuso a los Señores concurrentes existía la necesidad de dar el debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 489 del Estatuto municipal por lo que ha de procederse por el Pleno del Ayuntamiento a nombrar los Vocales, Haces de las Comisiones de Evaluación de la parte Real y parte Personal del Repartimiento para que los mismos actúen durante el presente año =

Puestos sobre la mesa los documentos administrativos correspondientes, exigidos por el artículo 489 del Estatuto municipal y después de un minucioso examen de los mismos, se pasó seguidamente por los Señores del Pleno

acion
2 Ets
95'36
80'00
"
"
"
"
75'36
75'36
75'36
cuente
publ:
cuente
or De
cuin
6 Esta
Decreto
ores
don
ando
ipal
huo-
ales
de la
exti-
su-
ad
por
despus
de
huo

reunido, ha haase la designacion de los Vocales
Hatos de la Comision de la parte Real del Repor-
tamiento, guardandose para ello todas las forma-
lidades exigidas por el artº 483 de expreso
cuerpo legal, habiendo recibido tales desig-
naciones en los señores siguientes =
Vocales Hatos de la Comision de la parte Real

- a) Don Antonio Baro Talavera, mayor contribu-
yente con domicilio en el termino por el con-
cepto de Territorial, riqueza rustica =
- b) Don Mercedes Rodriguez Peña, mayor contri-
buyente con domicilio en el termino por la con-
tribucion territorial, riqueza urbana. =
- c) Don Manuel Domingo Romero Rio, ma-
yor contribuyente fuera del termino, por con-
tribucion territorial, riqueza rustica. =
- d) Don Antonio Gil Peña, mayor contribu-
yente por Industrial y de Comercio. =

Lo se hace designacion para esta Comi-
sion del representante de Empresas Mine-
ras exigido por el apartado e) por no exis-
tir tales Empresas en esta localidad; por
igual causa, no se hace designacion del
mayor contribuyente por cuenta del arbitrio
municipal a que se refiere el apartado f.)
no haciendose tampoco designacion del re-
presentante de Sindicatos Agricolas que
enumeran el apartado g.) por tampoco
existir en esta villa tales Sindicatos; que-
dando por consiguiente hechas todas las de-
signaciones de Vocales Hatos que afectan
a esta Comision. =

Liquidamente y previo examen de citados
documentos, los Señores reunidos pasan a hacer

Sesión extraordinaria del día 27 de Enero 1928

Señores concurrentes

Alcalde - Presidente

Don Eloy López Galán
 Concejales

Don Emilio Ono Romero

Don Juan Luj Peña Alcedo

Don José Collado Delgado

Don Juan E. Martín Barrena

Don José M^o Torres Chaparro

Don Lorenzo Gutiérrez Orjós

Don Genaro ^{Secretario} Santiago Escudero.

En la villa de Ihera a veintiseiete de Enero de mil novecientos veintiocho; reunidos los Señores que al margen se expresan y que forman la mayoría del Ayuntamiento pleno de esta villa bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Eloy López Galán, con asistencia de mi el Secretario.

Obierto el acto, se expuso por la presidencia que el objeto de esta sesión como ya conocían por la convocatoria, era proceder a aprobar la ordenanza por que ha de regirse la exacción y cobranza del Repartimiento general de Utilidades de esta villa, con arreglo a las cláusulas o artículos de que ella misma se compone.

Puesta sobre la mesa referida Ordenanza por que ha de regirse la exacción y cobranza del Repartimiento general de Utilidades de esta villa, durante cinco años que ha de tener de vigencia a partir del año actual y terminando en el año de mil novecientos treinta y dos, de orden de la Presidencia, dióse lectura por mi el Secretario, de todos y cada uno de los artículos en la misma contenidos.

Los Señores del Pleno reunidos, despues de enterado de su contenido y previa una detenida deliberacion, acuerdan por unanimidad, aprobar dicha Ordenanza final y como se encuentra redactada por la Comision Municipal Permanente, acordando asi mismo sea remitido el oportuno Edicto al Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su publicacion en el Boletin Oficial de la misma para hacer constar queda expuesta al publico por el termino de quince dias hábiles para oír reclamaciones, transcurrido, los cuales se remitan duplicado ejemplar al Hon. Señor Delegado de Hacienda de la provincia para su superior aprobacion si la mereciere.

Tratando este el unico asunto de que tratar se levanti la sesion a las once horas de expresado dia de lo que se extiende la presente acta que firman los Señores concurrentes con miyo el Secretario, de que certifica =

Chay bispas



Emilio Rico

Juan Luis Reina

José Callado

Juan C. Martín

José Adad

Lorenzo Gutierrez

[Signature]

[Signature]

228
 i ven
 ile
 ire
 al
 con
 ma
 in
 illa
 del
 ou
 a cig
 por
 sion
 toria,
 por
 ran
 tili
 lay
 ama
 ida
 la
 ti
 sta
 ha
 del
 l año
 t S,
 ose
 toda
 la

Sesión extraordinaria del día primero de Marzo de mil novecientos veintiocho.

Señores Concejales	En la villa de Herrera a primero de Marzo de mil novecientos veintiocho, reunidos los Señores que al margen se expresan los cuales componen la mayoría del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Doy López Galán, con asistencia de mí el Secretario.
D. Emilio Rico Romero	
" Juan Luis Peña Acedo	
" Juan E. Martín Barroca	
" José Cava Ortín	
" José Ant. Peña Ortín	
" José Ma. Correy Chaparro	
" Lorenzo Patiérrez Hijo	
Secretario	
" Gervasio Santiago Cordero	Abierto el acto, fue aprobada la sesión extraordinaria anterior.

Se expuso por la presidencia a los Señores reunidos, que el objeto de esta sesión como ya conocian por la convocatoria era dar cumplimiento a lo determinado por el vigente Reglamento de reclutamiento yemplaz del Ejército, nombrando a cuyo efecto al Concejal que ha de hacer las veces de Jefe, así como los dos testigos que han de declarar en los expedientes de pobreza o prórroga de 1.ª clase del actual año y anteriores por parte del Ayuntamiento.

Acto seguido, por los Señores reunidos se acordó por unanimidad, nombrar al segundo teniente de Alcalde Don Juan Luis Peña Acedo para que haga las funciones de Jefe en los expedientes de prórroga de primera clase del presente año y anteriores y designen como testigos para que declaren



Sesión
Se
Don
Don
Don
Don
Don
Don
Don



los mismos a los mozos del actual recu-
plazo Manuel Caro Duran y Luis Guie-
rrez Rubio. =

Y siendo este el unico asunto de que
tratar se levanto la sesion que firman
los señores concurrentes conningo el se-
cretario de que certifico. =

Coly Lopez
Juan Luis Pena

Emiliortico

Jose Henaz

7 de 4 of Lorenzo Gutierrez

Servicio Santiago

Sesion extraordinaria del dia dos de Abril 1938

Señores concurrentes.

Concejales

- Don Emilio Pico Romero
- Don Juan E. Martin Pomana
- Don Lorenzo Gutierrez Rojas
- Don José M^o Torre Chaparro
- Don José Ant^o Pena Ortiz
- Don José Gena Ortiz
- Don José Collado Delgado

Secretario

Don Ferraris Santiago Escudero

En la villa de Llerena a dos
de Abril de mil novecien-
to veintiocho; reunidos los
señores que al margen
se expresan que forman
la mayoría del Pleno del
Ayuntamiento, bajo la Presi-
dencia del Señor Alcalde
Don Coly Lopez Galan con
asistencia de mi el Secreta-
rio.

Abierto el acto fué aprobada la sesion
anterior.

Se expuso por la Presidencia que
el objeto de esta sesion era como ya cono-
ciase por la convocatoria, tratar de asun-
tos relacionados con el alistamiento del Pleno

plazo actual, relativos al mozo numero tres Francisco Pilar Belmes Saucoiego hijo de Juan y de Paulina, es que con fecha veinte del mesultimo, si bien le fué concedida la prerrogativa de 1^a clase que el mismo solicitó con fecha cinco del mismo mes como comprendido en el caso 2^o del art^o 265 del vigente Reglamento de quintas, despues de examinarlos detenidamente los documentos de caracter contributivo existentes en esta Alcaldia, es excusa la contribución que por todos conceptos satisface la familia del mozo excepcionalmente. =

Seguidamente dióse cuenta por el Secretario de la Corporación de una mocion la que copiada literalmente es como sigue: "Mocion que el secretario de este Ayuntamiento presenta al Pleno relacionada con los asuntos a tratar en este dia y dentro de los limites que le estan atribuidos, por la base 3^a del art^o 257 del vigente Estatuto municipal la que es a saber: Como le consta a los señores del Pleno por la cedula de convocatoria el objeto de la sesion extraordinaria convocada para este dia es el tratar de asuntos relacionados con el Recemplazo actual, relativos al mozo numero tres del alistamiento Francisco Pilar Belmes Saucoiego, hijo de Juan y de Paulina al que en sesion de 25 de marzo ultimo pasado le fue concedida la prerrogativa de primera clase que con fecha cinco de expresado mes solicitó de esta Alcaldia, como comprendido en el caso segundo del art^o 265 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Recemplazo del Ejército."

Puesto en tramitación el oportuno expediente de expresado moro en el mismo se guardaron las formalidades legales exigidas por el Art. 28.^o del vigente Reglamento, resultando por las declaraciones de los testigos que en el mismo declararon, como probados los hechos de pobreza y manutención alegados y al que fueron unidos los documentos necesarios exigidos por expresado Reglamento; por cuya causa el Pleno del Ayuntamiento falló dicho expediente en sentido favorable, de cuyo fallo nadie reclamó. Por otra parte como se comprueba por las certificaciones de anillamiento que a dicho expediente se encuentran unidas, si nombre del moro excepcionalmente no aparecieron bien algunos, ni el nombre de la madre de este ni hermanas, ni encontrándose ninguno de ellos comprendidos en la matrícula de subsidio industrial y sin que ninguna de las hermanas mayores de diez y ocho años ejerza carrera, profesión o industria propia de la mujer, con lo que pudieran dignificar la condición de pobreza para la concesión de pobreza solicitada: aparece así mismo unida a dicho expediente certificación acreditativa de que el padre del moro Francisco Pelar Pelner Samaniego, hoy difunto Juan Pelner Valencia, paga de contribución anual las cantidades siguientes: Por el concepto de urbana diez pesetas con ochenta y tres céntimos y por el concepto de quinta noventa y siete pesetas con dos céntimos que en junto hacen un total de ciento siete pesetas con ochenta y cinco céntimos, sin que

el mismo resulte comprendido en la matrícula
 de subsidio Industrial y de minería como
 todos los anteriores. = Que si bien por el ar-
 tículo 2.º del Reglamento de Reclutamiento
 y Reemplazo del Ejército referido anterior-
 mente, en el caso 2.º se determina que los
 mozos y sus familias sean declarados
 pobres, es necesario concurrir en los mis-
 mos las circunstancias siguientes: que
 vivan de Rentas cultivos de tierras o crías
 de ganados cuyos productos estén gra-
 duados en una suma equivalente al
 uno y medio jornal de un bracero en
 la localidad; caso en el cual se encuen-
 tra comprendido el mozo que nos ocu-
 pa; pero como el caso tercero referido
 ha sido reformado por Real De-
 creto de la Presidencia del Directorio
 Militar de tres de Febrero de 1925 en el
 sentido, de que serán declarados pobres
 los que vivan solos de rentas cultivos de
 tierras o crías de ganados, cuyos pro-
 ductos estén graduados en una
 suma que no exceda de la equiva-
 lente al jornal de dos braceros en el
 lugar de su residencia habitual y que
 si las expresadas rentas excedieran
 del importe del jornal de dos braceros,
 pero no fueren superiores al de tres bra-
 ceros, tendrán este derecho a la boni-
 ficación del 50/100 establecido en el n.º 2.º
 del art.º primero de expresado Real Decre-
 to; y como resulta que en esta villa el
 doble jornal de un bracero es el de dos





mil ciento noventa pesetas y la contribución que por todos conceptos paga la familia del moro recurrente es la de ciento siete pesetas con ochenta y cinco céntimos, sin le faltan para llegar a los límites señalados la suma de ciento noventa y dos pesetas con quince céntimos en su grado mínimo = Por tanto con todo lo expuesto queda claramente demostrado que el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en el fallo de expresado expediente con fecha 28 de marzo próximo pasado, está basado en el espíritu de lo que en esta materia determina la vigente legislación y por tanto dentro de los límites señalados en la misma, por lo que debe de considerarse dicho acuerdo como legal, pues en el caso de ser anulado por el Pleno pudieran los Señores Concejales que tal acuerdo de anulación adoptasen incurrir en la correspondiente responsabilidad; advertencia que el Secretario que suscribe hace a los Señores Concejales con arreglo a lo que le está atribuido en el caso 2.º del Art.º 22.º del vigente Estatuto Municipal, para en el supuesto como ante judicial adoptasen acuerdo en contrario, quedará relevado el que suscribe de la responsabilidad que en dicho caso pudiera caberle, incoación esta que ha de ser transcrita en el acta de esta sesión a los efectos reglamentarios. = Llega a 2 de Abril de 1928 = El Secretario del Ayunt.º = Gerónimo Santiago = Publicado =

Por la Presidencia se expone: que el fallo que se dió el 2º del pasado, fue basado en que sus finas fueron por el secretario que no tenía de utilidad el monto excepcionalmente mil quinientas pesetas y como después de esto al día siguiente y según los datos oficiales existentes y tomados por esta alcaldía por el líquido disponible de las fincas que poseen, resultan con dos mil pesetas de utilidad, tiene la duda en el fallo que recalcó dicho día sobre el mismo expresado, solicitando se mande a la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia el expediente y demás antecedentes para que esta resuelva.

Los Concejales señores Dña Acedo y Collado Delgado, se adhieren en un todo a lo expuesto por la Presidencia.

Por el Concejál Don Juan E. Martín Barrera, se dice: que si el expediente está tramitado con arreglo a la Ley, está conforme con el acuerdo por el autorizado con fecha 2º del mes de marzo último.

Por los Concejales Don Emilio Pico Pernero, Don Dña Antonio Peña Ortiz, Don Lorenzo Gutiérrez Rizo, Don José Peña Ortiz y Don José María Torres Chaparro, se manifiesta queda firme y subsistente el acuerdo adoptado el fallo del expediente del meso Francisco Pilar Belmes Zapamiego con fecha 2º de marzo último pasado.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levantó la sesión

Lección
de 1.º 20

que firman los Señores Concurrentes conmi-
go el Secretario, de que certifico. =



Eloy López

Juan Luis Peón

José Collado

Emiliano

José María y José

Lorenzo Gutiérrez

Gervasio Lantigua

Sesión extraordinaria correspondiente al día 11 de Mayo
de 1928 =

En la Villa de Llerena a once de Mayo de mil no-
vecientos veintiocho; reunidos en estas Casas Con-
sistoriales bajo la Presidencia del Señor Alcalde
Don Eloy López Galán, en sesión extraordinaria
previamente convocada al efecto, los Concejales,
Señores Don Emilio Rico Romero, Don Juan Luis
Peón Acero, Don José Collado Delgado, Don
Juan E. Martín Barrena, Don José María Ferrer,
Chaparrón, Don Lorenzo Gutiérrez Rojas, Don José
Ceballos Ortiz y Don José Ant^o Peón Ortiz. =

Abierta la sesión a las doce horas y aprobada
el acta de la anterior, el Señor Alcalde declaró que
la sesión del Pleno era extraordinaria y tenía
por unico objeto, según la convocatoria circulada
para la misma, tratar de la petición de un préstamo
al Instituto Nacional de Previsión y a la
Caja Colaboradora Extremeña de Previsión Social

para invertir su importe en la construcción de las 10 escuelas, una de cada sexo, acordada dicha construcción en sesión del Pleno de fecha catorce de Mayo de 1925; acordar las condiciones del mismo, su duración, reintegro, etc., y especificar la garantía ajeta al exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga, así como facultar al Tenor Alcalde ^{para} celebrar el contrato correspondiente. =

Ojo por
figro una
generacion
Carminas

Se hace constar, a los efectos de la validez del acuerdo que se adopte, que los Señores Concejales presentes, forman las cuatro quintas partes de los que constituyen el Pleno del Ayuntamiento, pues los reunidos constituyen la mayoría absoluta mínima necesaria para la eficacia del acuerdo figurado en el presente, el cual habrá de someterse a los requisitos que establece el Real Decreto de 25 de Septiembre de 1924 y la Real Orden de 24 de Noviembre del mismo año, ya que se trata de ajetas en garantía hipotecaria las haciendas pertenecientes a la Corporación que luego se describirán, a fin de que en caso de incumplimiento del contrato por parte de la Corporación puedan ser subastadas por el Instituto Nacional de Previsión y la Caja Colaboradora con arreglo a la última disposición citada. =

Discutido el asunto, se acordó, por el voto de los Señores Don Emilio Rizo Ponce, Don Juan Luis Peña Acero, Don José Collado Delgado, Don Juan E. Martín Barrena, Don José María Torres Chaparro, Don José Peña Ortiz, Don Lorenzo Gutiérrez Rojas, y el del Tenor Alcalde Don Eloy López Galán. =

Primero: Solicitar del Instituto Nacional de Previsión



Segundo

+

Tercero



de la Caja Colaboradora un préstamo de treinta y un mil seiscientos setenta pesetas con noventa y ocho centimos a devolver en veinte anualidades, abouando el interés del cinco por ciento anual correspondiente con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, y el pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y Reuas que ocasionare el préstamo, mas el tanto por ciento de la totalidad que se presupuente en concepto de gastos por los servicios técnicos y administrativos.

Segundo: Opreer como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades de la Corporación las inscripciones intransferibles de la Deuda (perpetua) pública pertenecientes a la misma o los efectos de la renta por el Instituto Nacional de Previsión y la Caja Colaboradora en los términos autorizados por la Real Orden de 24 de Noviembre de mil novecientos veintidós y que son: Una inscripción intransferible de la Deuda perpetua del 4% n.º 4.485 cuyo capital nominal es el de 49.952'75 pesetas; Otra idem n.º 13.187 su capital nominal es el de 789'75 pesetas; Otra idem n.º 3.603, cuyo capital nominal es el de 32.200 pesetas; Otra idem n.º 1.316 cuyo capital nominal es el de 28.500 pesetas, y cuya renta anual de referidas cuatro inscripciones intransferibles de la Deuda Pública, asciende a la suma total de 4.457'40 pesetas y siendo su capital total nominal el de ciento once mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas con cincuenta centimos.

Tercero:

Las obligaciones que el Ayuntamiento ha de contractar en favor del Instituto Nacional de Previsión y la Caja Colaboradora serán

las que estas Entidades establecen en sus préstamos, y singularmente las siguientes:

- A) El Ayuntamiento deberá puntualmente en el domicilio del Instituto Nacional de Previsión el importe de cada plazo, integrado por una cantidad para amortización, intereses y gastos, en la forma de sus respectivos vencimientos con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión.
- B) El Ayuntamiento se obliga a conseguir en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción de sus obligaciones por el préstamo que contraiga, con carácter de pago preferente e inescusable, la cantidad necesaria para el pago del plazo correspondiente =
- C) El préstamo se hará efectivo por el Instituto Nacional de Previsión y la Caja Colaboradora o su dedita que avancen las obras y para su pago. Terminado el desarrollo del préstamo, se sumaran las entregas parciales efectuadas con los intereses devengados desde el día en que se hizo cada una y el total se repartirá, a partir de este momento, en el número de años convenidos, cumpliendo la cuantía de los plazos conforme el cuadro de amortización (ver) aprobado por el Instituto =
- D) El Ayuntamiento se somete a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid para las cuestiones de la competencia judicial que se susciten =
- E) El Ayuntamiento autoriza al Alcalde para hacer entrega de la mencionada lámina, al Instituto Nacional de Previsión para que la tome en concepto de prenda o bien para constituir las en depósito en el Banco de España, a fin de que en caso de incumplimiento de cual

Cuan

Quien

quiera de las condiciones del contrato pueda el Instituto Nacional de Previsión y la Caja Colaboradora procurar como acreedor contra la finca, prohibiendo la venta de las fincas con arreglo a lo que establece la Real Orden de veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veinticuatro =

Entre tanto, el Ayuntamiento seguirá percibiendo los intereses de las fincas si así se estipulase =

7)

Autorizar al Señor Alcalde para suscribir en representación del Ayuntamiento la escritura pública en que se concierte el préstamo y para realizar todas las gestiones necesarias para llevarlo a cabo =

Cuarto: Se acordó destinar para la construcción de las Escuelas el solar propio del Ayuntamiento sito en el cerredo del Prado, que tiene una extensión superficial de diez y seis aranz y diez cuarteras y libra por parte con José Antonio Rojas Ortiz; este solar Volcanal Correjon, por Oeste, camino de Huojosa a Rivera y Sur con calleja del Prado =

Quinto: Se acordó aceptar como tipo de Escuelas el correspondiente al proyecto presentado por el Arquitecto del Instituto Nacional de Previsión, comprometiéndose a realizarlo bajo la inspección técnica de referido Instituto Nacional, sin perjuicio de lo que resuelva la Junta para fomento de construcción de Escuelas Nacionales. En el edificio constará igualmente la cooperación del Instituto y la Caja Colaboradora =

Después de leído y ratificados los precedentes acuerdos, se levantó la sesión a las

trece horas firmamos el acta todos los presentes
 de que certifico = Entreparentesis = perpetua = pro-
 no vale = tachado = a = extralimitas = vale = la a tachar
 da no vale =

Elly López Emilio Rico Lorenzo Gubier
 1928

Juan Luis Peña José Callado



José María

Juan C. Martín

José Ferrás

José Antonio Peña

Gervasio Delgado

Sesión ordinaria correspondiente al 1º cuatrimestre de 1928

Sesiones concurrentes	
Alcalde Presidente	
D. Elly López Gabán	Concejales
D. Emilio Rico Romero	
" Juan Luis Peña Otero	
" Juan C. Martín Parrera	
" José Ferrás Otero	
" José Callado Delgado	
Secretario	
Gervasio Delgado	Secretario

En la villa de Lina a diez y nueve
 de junio de mil novecientos
 veintiocho; y ante el Sr. Alcalde
 D. Elly López Gabán, se reunieron
 los señores Concejales que asuman
 que se expusieron con asistencia de
 mi el Secretario =

Abierto el acta, fue aprobada la
 sesión extraordinaria anterior =

Por la Presidencia se expuso a
 los señores concurrentes que el objeto de esta
 sesión como convenia por la convocatoria,
 era celebrar la sesión ordinaria correspondi-
 ente al primer cuatrimestre del año actual
 de acuerdo con ello cumplimiento al artº 165 del
 Estatuto municipal, así como al número 11
 del artº 153 de expresado cuerpo legal =
 Seguidamente de orden de la Presidencia, por



por mi el Secretario dió lectura de todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante expresado cuatri-mestre, quedando de todos ellos enterados los Señores del Pleno y acordando ratificarlos en todas sus partes =

Se dió cuenta de un oficio del Subdelegado de Lerma al que adjunta una relación de los materiales y útiles que son necesarios y que debe contar la oficina municipal de Sanidad, que en cada municipio ha de instalarse de conformidad con el artº 50 del Reglamento de Sanidad municipal, a lo cual viene obligado este Ayuntamiento =

Los Señores reunidos despus de enterados del escrito referido y esquema que al mismo se acompaña, acordaron por unanimidad, que se conteste al Señor Subdelegado de Sanidad de este Distrito en el sentido de que careciendo en la actualidad de local adecuado para instalar la oficina de Sanidad exigida por el artículo 50 del vigente Reglamento de Sanidad municipal, no se puede dar de momento el debido cumplimiento a referida disposición, pues tan pronto como por el Ayuntamiento se lleven a cabo las obras de construcción de las nuevas Escuelas, podrá instalarse dicha oficina de Sanidad en uno de los locales hoy destinados a Escuela pública =

No habiendo ningún otro asunto de que tratar se levantó la sesión que firman los Señores



concurrentes, según certifico - Señoras
 marido - Subdelegado - Entendimiento - de Medicina
 D. D. Valle -

José López Guillermo Rico
Juan Luis Peña José Antonio Peña
José Callado José Peña
Juan E. Martín
Antonio Santiago

Sesión extraordinaria del día trece de Julio de 1928

- Concurrentes
- D. D. López Galan
- " Río Romero
- " Peña Acero
- " Peña Ortiz
- " Callado Salgado
- " Peña Ortiz
- " Martín Domercq

En la villa de Llorca a trece de Julio de mil novecientos veintiocho; reunidos los Señores que al margen se expresan y los cupos forman las cubiertas quibitas partes de las que constituyen el Plano de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Teniente Alcalde Don José López Galan, con asistencia de mi el Secretario -

Leído el acto, y dada lectura del anterior fue aprobada. -

Acto seguido se expuso por la Presidencia, que el objeto de esta Sesión, como consecuencia por la Cédula de convocatoria al efecto convocada, era cumplir el acuerdo del Plano del Ayuntamiento de once de Mayo último por el cual se solicita un préstamo de treinta y un mil seiscientos setenta pesetas con noventa y ocho centimos, en lo que afecta a la garantía que por dicho acuerdo se

le hizo al Instituto Nacional de Previsión y su Caja Colaboradora para responder de empréstito heredado, por así decirlo la entidad prestataria respectiva reunidos después de una debida deliberación, acuerdan por unanimidad, lo siguiente -

- 1.º Que además de la garantía ofrecida en el acuerdo antes referido al Instituto Nacional de Previsión y Caja Colaboradora, quedaran a responder de empréstito heredado, todos los arbitrios municipales, especialmente el de la renta de las inscripciones intransferibles relacionados en dicho acuerdo, la que quedará afectada de modo exclusivo, en lo sucesivo, al cumplimiento del contrato, reconocido, conforme a lo dispuesto en el artículo cinco cincuenta y ocho del Decreto Ley de ocho de Marzo de mil novecientos veintidós, sobre organización y administración municipal, que todo estos bienes no podrán tener después aplicación distinta; que cuantos ingresos se obtienen en razón de ellos se considerarán separados y separados de los que integran el erario municipal, hasta cancelar completamente la deuda asegurada; que sobre tales bienes y recursos tendrá siempre expresita su acción el Instituto Nacional de Previsión y la Caja Colaboradora y su jurisdicción los Tribunales ordinarios, que cualquiera acuerdo municipal en contrario no será originariamente nulo, mientras no se solventen las obligaciones aseguradas, y reconocido, además, conforme a lo que dispone el artículo de quince y catorce del mismo Decreto Ley, que el Instituto Nacional de Previsión y la Caja Colaboradora, tienen en este caso el carácter

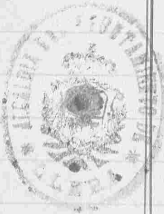
de acciones privilegiadas de este Ayuntamiento, hasta que se haga el completo reintegro del capital e intereses de dicho préstamo.

Los ingresos procedentes del recurso especial- mente afeto al cumplimiento de las obligaciones derivadas del préstamo lo repartirá el Ayuntamiento, a título de depósito, hasta cubrir dicho porte de aquellos, teniendo en cuenta que este importe se computará por el correspondiente a un trimestre, semestre o año, según que la recaudación normal del recurso se haga por trimestre, semestre o años.

El recurso antes dicho no se podrá suprimir ni disminuir sin que previamente, y acordado con el Instituto de fije y admita este otro en su sustitución.

2.º Que se expida por la Secretaría de Ayuntamiento para su remisión al Instituto Nacional de Previsión certificación literal de este acta para su inserción al expediente de su ración a los efectos consiguientes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.



Chy de pax Emilio Lico

Lice Antonio Peña

José Castedo

Juan Luis Peña

José Lora

José E. Martín

Gervasio Santiago

Sesión de

Señores

Don Eloy

" Emilio

" Juan

" Juan

" José

" José

" José

" &

" Gervasio

Señor



A7672804

Sesión extraordinaria del día 28 de Septiembre de 1928

Señores concurrentes

Don Eloy Lopez Galan
 " Eudilio Rico Poncego
 " Juan Luis Peña Acero
 " Juan C. Martín Domercq
 " José Ant^o Luna Ortiz
 " José Berra Ortiz
 " José Collado Delgado
 " El Secretario
 " Gerónimo Santiago Escudero =

En la villa de Lina a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintiocho; reunidos los Señores que al unanimes se expresan bajo la Presidencia del Sr. D. Eudilio Rico Poncego, que forman la mayoría del pleno de este Ayuntamiento, con asistencia de mi el Secretario =

Abierto el acto se expuso por la Presidencia que el objeto de esta sesión

como ya conocian por la cédula de convocatoria era, que de ellos proceder a la formación de las listas o relaciones de los contribuyentes por riqueza agrícola, de los propietarios de fincas Urbanas vecinas, del pueblo y otra de los propietarios de fincas forasteras, todo ello de acuerdo con el art^o 254 del R. D. número 994 de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha treinta de Mayo último y las que han de servir de base para la constitución definitiva de la Junta Local del Catastro de este municipio =

Puesto sobre la mesa los documentos administrativos que corresponden al caso que nos ocupa, procediere a formalizar las relaciones antes expresadas, las cuales han de servir de base para la elección de los dos vocales vecinos propietarios agricultores; del vocal vecino propietario de Urbana y el representante de los propietarios forasteros, para completar con ello la Junta Local del Catastro de



esta villa de acuerdo con el artº 253 del R. D. antes referido: que citadas relaciones en unión del acuerdo de la Comisión municipal permanente designando los dos Vocales mayores contribuyentes, se expongan al público por término de siete días en el tablon de anuncios de este Ayuntamiento, para que durante expresado plazo puedan presentarse las reclamaciones que estuviere oportunas, por los interesados o representantes legítimos sobre las inclusiones o exclusiones en las relaciones referidas así como del acortamiento hecho por la Comisión permanente: que transcurrido que sea el plazo de exposición se proceda por el Ayuntamiento pleno a resolver las reclamaciones que hubieren sido presentadas: que en su día se proceda a la elección que previene el artº 256 de dicho precepto legal.

Se expuso así mismo por la Presidencia a los reunidos que por el quiebra de la finca denominada el Recuerdo Blanco Obispo Ferrnandez, se habia dado conocimiento a esta Real Caudria de que en la madrugada de este día, habian sido arrastrados por la corriente los muros laterales del firme del Puente construido sobre el Rio Retén de este término, en una extensión de diez y ocho metros de longitud respectivamente, quedando por consiguiente interrumpido el paso con el camino vecinal que de esta villa conduce a la de Uragre con manifiestos perjuicios para este vecindario.

Los señores reunidos despues de enterados de lo expuesto por la presidencia acuerdan por unanimidad: que dando en la circunstancia

de haber sido entregada la obra de construcción de
 citado puente en el año anterior a la Excm^a Dipu-
 tación provincial y por consiguiente entender sea
 esta la obligada a la conservación y reparación
 del mismo con cargo dichos gastos al presupuesto
 provincial, facultaba al Señor Alcalde Pre-
 sidente para que en nombre y representación
 de esta Corporación municipal se dirija en
 atento oficio al Señor Presidente de la Diputa-
 ción poniéndole en su conocimiento de lo ocu-
 rrido e interesándole al mismo tiempo que se
 acuerde por la Comisión de su presidencia, se pro-
 ceda a la reparación de los daños causados en el
 Puente de referencia en el más breve plazo posi-
 ble, por ser notorio los perjuicios que en caso
 contrario se originan a este vecindario por
 quedar por completo interceptada la vía de
 comunicación con el pueblo y estación de
 Usagre =

Y siendo estos los únicos asuntos de
 que tratare se levantó la sesión a las diez y
 siete horas de expresado día, que firman los
 señores concurrentes de que yo el Secretario
 certifico =

Chy López Emilio Lico

Juan E. Martín

José Antonio Peña

José Xaro

José Callado

Juan Luis Pardo

Gervasio Santiago

del Instituto Nacional de Previsión y del Consejo Di-
 rectivo Ampliado de la Caja Extremeña de Previ-
 sión Social de Cáceres, insistentemente, para ga-
 rantir un préstamo de treinta y un mil seiscien-
 tas setenta y ^{cuatro} noventa pesetas, que tiene como
 dador a este Ayuntamiento, las inscripciones
 de propios pertenecientes al mismo número
 51434, su capital nominal 50.744 pesetas
 19 centimos; y las dos particulares, números
 1.288 y 1.140, cuyo capital nominal respecti-
 vamente, es el de 32.200 y 28.500 pesetas;
 a cuyo objeto facultan al Agente de este mu-
 nicipio en Badajoz don Antonio Sierra
 Solís, para que lleve a cabo, previa las for-
 malidades legales expresado depósito; al que
 habrá de expedirse certificación de este acuer-
 do que será remitida a referido Sr. Sierra
 a los efectos oportunos =



Leído este el único asunto de que tra-
 tó se levantó la sesión que firman los
 Señores concurrentes de que go el Seceta-
 rio certifico = Entre líneas = un = y ocho = y ocho = Vale =
 Elijó Herrera Emilio, tico



Juan C. Martín

Juan Luis Peña

Jose Zena

José Collado

Genaro Sanjurjo

Sesión extraordinaria del día 15 de Octubre de 1928

Actores concurrentes

D. Eloy López Galán

" Emilio Rico Romero

" Juan Luis Peña Acero

" Juan E. Martín Barrena

" José Collado Delgado

En la villa de Lira a quince de Octubre de mil novecientos veintiocho; reunidos los señores que al margen se expresan y que con la mayoría del Ayuntamiento pleno de esta villa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Eloy López Galán, con asistencia de mi el Secretario =

Abierto el acto fue aprobada la sesión anterior =

Se expuso por la Presidencia que el objeto de esta sesión como convenía por la cambiatoria, era, dar cuenta de descargas recibidas del Gobierno Civil de la provincia una y la otra del Sr. Presidente de la Cámara Oficial del Libro, de Madrid, por la primera se requiere a los Ayunt. de la provincia para que se acuerde por el pleno de cada Ayuntamiento se decida si acude o no acude unánimemente con los demás pueblos de la provincia y los de la provincia de Cáceres, en unión de ambas diputaciones, a la Exposición Hero-Anticiana de Sevilla para con ella pueda participarse extraordinaria en el Universo Certamen que ha de celebrarse en esta nuestra Capital: que la Comisión interprovincial constituida de la que forman parte ambas Diputaciones, Alcaldes de las respectivas Capitales y Don Rafael Durán, ex-Gobernador Civil y representante de la Región

de la Exposición, con fecha 2 de Julio último reunida en Mérida con los Señores Gobernadores de ambas provincias, tomó el acuerdo de proponer a los referidos pueblos la concurrencia de Extremadura a la referida Exposición y recabar de los mismos las necesarias aportaciones estimando que estas podrían ser las de un uno por ciento del presupuesto de 1929, con cuya suma y las que aporten las Diputaciones se propone la construcción en los terrenos de la Exposición y con carácter permanente del Palacio de Extremadura para con ello en su día puedan organizarse en el mismo periódicas Exposiciones de Artes y de productos Regionales. =

Por la segunda circular se recuerda a los Ayuntamientos el deber en que están de cooperar suoral y materialmente a la mayor brillantez y eficacia de la fiesta del Libro que, según el R. D. de 9 de Febrero de 1926, ha de celebrarse todos los años el día 7 de Octubre. =

Los Señores reunidos acuerdan por unanimidad después de una detenida deliberación, incluir en el presupuesto de gastos de este municipio el 1% de su importe total para con ello colaborar a la concurrencia de Extremadura en la Exposición Hero-Burlesca de Sevilla para lograr la construcción en los terrenos de la Exposición y con carácter permanente del Palacio de Extremadura con miras a la organización en el mismo de periódicas Exposiciones de Artes y de los productos Regionales: que de este acuerdo se expira y remita certificación al

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia como interesado en su citada circular. =

Asi mismo acuerdan los señores reunidos que dando el debido cumplimiento al art. 2.º de la R. O. del Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria de fecha 17 de Septiembre de 1926, incluir en el presupuesto de gastos de este municipio el tres por mil del total de expresado presupuesto para con dicho producto atender a la creacion de una Biblioteca Popular y reparto de Libros a los niños pobres de las Escuelas, cooperando con ello a la brillantez y eficiencia de la "Fiesta del Libro", que segun la R. O. de 9 de Febrero de 1926, habra de celebrarse todos los años el dia 7 de Octubre =

Y no habiendo ningun otro asunto de que tratar, se levanta la sesion que firman los señores concurrentes, de que yo Secretario Certifico =



Colm. Diputado Emilio Lico

Juan E. Martin

Juan Luis Pena

José Collado

Gervasio Santiago

Acta de
el año

- Juanes de
- D. Alcalde
- D. Eloy Lo
- Juanes de la
- municipal
- D. Emilio
- " Juan
- " Juan E.
- " José C.
- " José A.
- " José B.
- " José F.
- " Loren



Acta de sesion y aprobacion del presupuesto ordinario para el año 1929.

Señores concurrentes
 Sr. Alcalde Presidente
 D. Eloy López Galban
 Señores de la Comision municipal permanente
 D. Emilio Lico Romero
 " Juan Luis Peña Ocedo
 Señores Concejales
 " Juan E. Martín Barranca
 " José Collado Delgado
 " José Antonio Peña Ortiz
 " José Peña Ortiz
 " José Torres Chaparro
 " Lorenzo Gutierrez Rojas

En la villa de Atena a once de Enero de mil novecientos veintinueve, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eloy López Galban se constituyó el Ayuntamiento Pleno en los Cabos Capitulares, compuesto de los señores Concejales que al margen se expresan, en reunion ordinaria de tercer periodo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto municipal, al objeto de proceder a la discusion y votacion definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1929, cuyo proyecto ha sido formulado por la Comision municipal permanente, habiendose llevado los debidas formalidades legales.



Abierta públicamente la sesion por el Sr. Presidente, y el Secretario, de orden del mismo, procedi a dar lectura integral, por capitulos y articulos, de los partidas de ingresos y gastos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos creditos fueron discutidos.

Se procedio a la votacion nominal por capitulos y articulos del presupuesto que ha de tener vigencia en el actual año, resultando ser aprobados por unanimidad todos los Capítulos y articulos de gastos, excepcion del art. 1º que por los señores, Martín

Barrera, Pico Romano, Ceña Ortiz, Com. Cha-
parrero, Gutierrez Rajo y Peña Ortiz, que votaron
el aumento de quinientas pesetas a favor del
auxilias de este Ayuntamiento, adhiriéndose a esta vo-
tación nominal el Concejal, Collado Delgado.

Por la presidencia se hace constar que no ocu-
rre ni ninguna alteración en presupuesto.

Por el Señor 2º Teniente de Alcalde se da
el voto de que el sueldo que se le asigna al
Auxilias sea el de cinco pesetas.

Así mismo será modificado el Capitulo
1º en el sentido de que los haberes de empleados,
según procedido que fue a su votación nominal
entre los Señores reunidos, resultó que por
los Concejales Martín Barrera, Ceña Ortiz,
Peña Ortiz, Com. Chaparrero, Pico Romano y
Gutierrez Rajo, se acuerda que en dicho Ca-
pitulo sea aumentada la cantidad que
comprenda por sueldo de haberes a
todos los empleados municipales, cuyo
sueldo se eleve a más de 1.500 pesetas;
votando en contra la Presidencia, 2º Tenien-
te de Alcalde y concejal Sr. Collado, por con-
trar de Ley al descontárselo; acordándose
en definitiva y por mayoría ^{absoluta} aprobar el
presupuesto de que se trata, fijando los
ingresos y los gastos en las cifras que, por
capitulos, se expresan seguidamente:

Capitulo los	Conceptos	Designaciones Pesetas P.
1º	Presupuesto de Gastos Obligaciones generales	10.897 11

2º
3º
4º
5º
6º
7º
8º
9º
10º
11º
12
13º
14º
15º
16
17
18

1º
2º
3º
4º
5º
6º
7º
8º
9º
10º
11º

	Suma anterior	10.897 11
2°	Representacion municipal	1.700 00
3°	Regalancia y requiridos	2.465 00
4°	Policia urbana y rural	4.805 00
5°	Recaudacion	" "
6°	Personal y material de oficina	7.970 00
7°	Salubridad e higiene	1.450 00
8°	Beneficencia	7.039 26
9°	Asistencia social	438 94
10°	Instruccion publica	625 00
11°	Obras publicas	4.481 83
12	Montes	" "
13°	Fomento de los intereses comunales	15 "
14°	Madrecomunidades	" "
15°	Cultivos mejores	" "
16	Agremiacion forzosa del Municipio	" "
17	Impuestos	750 00
18	Resultas	" "
	Total del Presupuesto de Gastos	42.637 14
	Presupuesto de Ingresos	
1°	Rentas	3.420 20
2°	Aprovechamientos de bienes comunales	" "
3°	Subvenciones	" "
4°	Servicios municipalizados	" "
5°	Ocurrentes y extraordinarios	1.905 45
6°	Arbitrios con fines no fiscales	20 00
7°	Contribuciones especiales	" "
8°	Derechos y tasa	" "
9°	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales -	3.164 00
10°	Imposicion municipal	33.747 49
11°	Multas	80 "

	Suma exterior	42.637	14
12°	Municipalidades	"	"
13	Centenares menores	"	"
14	Ocupación forzosa del Municipio	"	"
15	Resultas	"	"
	Total del Presupuesto de Gastos	42.637	14
	Resumen		
	Importan los Gastos por todos conceptos	42.637	14
	id los ingresos id id	42.637	14
	Resulta igual		

Arminio quedó acordado que el presupuesto aprobado en tal forma se exponga al público por término de quince días, y que durante este plazo se recorra al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda copia certificada del mismo, todo a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de Mayo de 1924. =

Seguidamente por el Secretario dióse lectura de todas y cada una de las sesiones celebradas por la Comisión municipal permanente a partir de la fecha de 7 de Mayo último, para que por los Señores del Pleno sean fiscalizados los acuerdos adoptados por la misma para que procedan a la ratificación de estos si los merecieren =

Acto seguido por mi el Secretario, dióse lectura de todas las sesiones celebradas en las fechas ya indicadas, los cuales fueron todos los acuerdos en las mismas contenidos aprobados por los Señores reunidos por unanimidad =



En lo que respecta a la construcción del acera construido por Miguel Corryón León, en su casa de la calle de Chaparro, acuerdan los Señores reunidos, que tanto este como los demás establecidos en dicha calle sean demolidos, en primer lugar por no haber podido obtener la licencia necesaria para ello y además teniendo en cuenta el informe de la Junta de Obras públicas y acuerdos de la Comisión permanente, y por otra parte que según acuerdo de la Comisión permanente de fecha siete del actual y que queda en esta sesión ratificado, se va a proceder en breve plazo a la reparación del trazo o tranverso de la calle de Chaparro referida por cuenta del Ayuntamiento, siendo de este agio competentes las reparaciones de aceras y empedrados según preceptúan el artº 180 apartado C. del Estatuto Municipal =

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión que firman a las diez y ocho horas de expresado día, todos los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico = Entrelíneas = infrascripto = vale = Entrelíneas = no vale = Entrelíneas = absoluta = vale =

Coly López Emiliolico José Calzado



Juan E. Martín

José Antonio Peña

Juan Luis Peña

José María

José María

Lorenzo Gubierren

Gerónimo Santiago

Sesión extraordinaria del día 16 de Enero de 1929 =

Señores concurrentes

- D. Eloy López Galán
- " Emilio Rico Romero
- " Juan Luis Peña Acosta
- " Juan E. Martín Barrena
- " José Collado Delgado
- " José Peña Ostia
- " José Torres Chaparro

En la villa de Llerena a diez y seis de Enero de mil novecientos veintinueve; reunidos los señores que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eloy López Galán, a las doce horas de expresado día en estas Casas Consistoriales, con asistencia de mi el infrascrito Secretario =

Abierto el acto, se dio lectura de la auténica que fue aprobada =

Se expuso por la Presidencia que el objeto de esta sesión extraordinaria como convocación por la convocatoria circulada al efecto, era dar cuenta al Pleno del acuerdo de la Comisión permanente adoptado en sesión del catorce del actual sobre la adhesión a la petición que hace nuestra provincia solicitando la Cruz de Alfonso X II para el Excmo Sr. Marqués de Solana y adoptar anísimos acuerdo facultando al Cajero del Banco de España en Badajoz, para presentar y cobrar las inscripciones de este Ayuntamiento para ultimar con ello el expediente de la construcción de los locales Escuela, y otro acuerdo autorizando así mismo a D. Antonio Sierra Pons, agente del Ayuntamiento para que se entienda en los intereses de las mismas como tal representante =

Los señores reunidos acuerdan por unanimidad ratificar el acuerdo de

la Comisión municipal permanente de esta villa, adhiriéndose a la petición que hace nuestra provincia solicitando de los poderes públicos la concesión de la Cruz de Alfonso XII para el Excmo Señor Marqués de Salazar, Jefe provincial de la Unión Patriótica, con motivo de la creación del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza en Logroño y por sus continuos servicios y gestiones en relación con los intereses de la provincia =

Que de este acuerdo se expida y remita al Excmo Señor Marqués de Salazar, certificación para su conocimiento =

En el mismo acuerdo por unanimidad los Señores reunidos, concurriendo autorización suficiente al Sr. Cajero del Banco de España en Pineda para que pueda presentar en el mismo y cobrar las inscripciones de este municipio, que con motivo de la construcción de los locales Escuelas y para garantizar el préstamo que a este Ayuntamiento le tiene concedido el Instituto Nacional de Previsión y la Caja Entrenada de Excesos, habrán de ser depositadas en dicho Banco de España al fin indicado, para con su resguardo procesar al otorgamiento de la correspondiente escritura con la entidad antes referida =

Igualmente acuerdan los Señores reunidos por unanimidad, facultar a don Antonio Sierra Ruiz, para que se le puedan entregar los intereses de las inscripciones de este municipio, como representante del mismo en la Capital, los que se

deponen en el Banco de España en Potosí =
De citados acuerdos expedirse certificación
que serán remitidos a cada uno de los Señores
ya citados a los efectos consiguientes =

En caso de estos asuntos los Señores que
tratar en esta sesión, se levantó la sesión
a las tres horas y treinta minutos de ex-
pirado día, se la que se extiende la pre-
sente acta que firman los Señores concurren-
tes de que certifico =



Chy López Juan B. Martín

Juan Luis Peña

José Callado

José María

Emilio Lico

José María

Señor
Don
D. Emilio
D. Juan
D. José
D. Juan
D. José
Don José
D. José
D. Gervasio



Sección extraordinaria del día 24 de Enero de 1929

Señores concurrentes

Don Eloy Lopez Galan

D. Emilio Pico Romero

D. Juan Luis Peña Ordo

D. José Collado Delgado

D. Juan E. Martín Romero

D. José M^e Torres Chaparro

Don José Guao Ortiz

D. Lorenzo Gutiérrez Rojas

D. Gerardo Santiago Escudero

En la villa de Lora a veinticuatro de Enero, de mil novecientos veintinueve; siendo las doce horas, se reunieron los señores que al margen se expresan en estas Casas Consistoriales, en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Eloy Lopez Galan, con asistencia de mi secretario.

Leído el acta, se dió lectura de la anterior que fué aprobada.

Se expuso por la Presidencia, que el objeto de esta sesión como concierne por la convocatoria, era dar cumplimiento al artº 489 del Estatuto municipal, procediendo a la designación de los Vocales Vocales de las Comisiones de Evaluación de las partes Real y Personal de esta villa para el corriente ejercicio; y así mismo dar cuenta de una carta recibida del Sr. Jefe Provincial de la U. Patriótica Excm. Señor, Marqués de la Landa.

Seguidamente se pusieron sobre la mesa los documentos necesarios para proceder a la designación de los Vocales electos de la Comisión de Evaluación de la parte Real del Ayuntamiento como determina el citado artº 489, se procedió a ello, guardándose en todas sus partes las formalidades exigidas por el artº 489, de expresado Cuerpo Legal, habiendo recaído tales designaciones en las personas siguientes.

Vocales Vocales de la Comisión de la parte Real
a) Don Antonio Cerro Volcarel, mayor contra



- buyente con domicilio en el término. Riqueza Pecuaria.
- b.) Doña Ana Rodríguez de Lora, mayor contribuyente con domicilio en el término, por contribución territorial, riqueza urbana.
- c.) Don José María Carrizo y Sanchez - Borrigo, mayor contribuyente con domicilio fuera del término, por contribución territorial, riqueza rústica.
- d.) Don Antonio Del Teja, mayor contribuyente por contribución Industrial y de Comercio.

No se hace designación para esta Comisión del representante de empresas mineras, que determinó el apartado e.), por no existir tales empresas; por iguales causas no se designa al Vocal exigido en el apartado f.); e igualmente tampoco se hace designación del representante que enumera el apartado g.) por tampoco existir Sindicatos Agrícolas en esta villa; quedando por consiguiente hechas todas las designaciones pertenecientes a esta Comisión.

Acto seguido se procedió a la designación de los Vocales Vocales de la parte Personal del Departamento, guardando para ello el orden determinado por el artículo 484 del Estatuto, correspondiendo estas designaciones a los Señores siguientes:

Vocales natos de la Comisión de la parte personal - "Parroquia San Sebastián"

Don Adelardo Prió, Romero, Cura Ecónomo.

Don José Rajó Belmes, primer contribuyente por territorial, Riqueza rústica.

Don Venustiano Rodríguez Peón, primer contribuyente por territorial y riqueza urbana.

Don Elías López Galán, primer contribuyente contribución Industrial y de Comercio; teniendo todos ellos la condición de residentes y domiciliados en esta Parroquia; que tales designaciones y sumas documentales sean expuestas al público por término de siete días, en las Casas Municipales y sitios de costumbre, para que durante expresado plazo puedan aducirse en su contra las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados legítimos, con el solo fin de que terminado dicho plazo pueda resolver el Pleno las que se hubieran presentado contra dichas designaciones, de conformidad con lo determinado por el art.º 49º de dicho Cuerpo legal; notifíquese a los interesados en la forma reglamentaria con respectivas designaciones.

Equidistante por vía el Secretario, se dio lectura de la carta del Excmo. Sr. Marqués de Tolanda, por la que se interera que por conducto de la Alcaldía, se haga llegar al Pleno mi mas profundo agradecimiento y al mismo tiempo en mas cariñoso saludo, por el acuerdo que esta Corporación Municipal adoptó con fecha diez y seis del actual, intercediendo para el, del Gobierno de S. M. la Cruz de Alfonso XII. =

Quedaron de todo ello enterados los señores del Pleno.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las catorce horas de expresado día de la que se extiende la presente acta, que firman los señores reunidos



comunicó el Secretario de que certifico. =
 Chy López Emilio Vico

Juan Luis Peña Lari Collado

José Gómez José Antonio Peña

José Peña

Juan E. Martín

Gervasio Santiago Escudero

Sesión extraordinaria del día 26 de Enero de 1929.

Señores concurrentes
 Alcalde-Presidente
 Don Chy López Galan
 Concejales
 Don Emilio Pico Romero
 " Juan Luis Peña Ordo
 " José Collado Delgado
 " José Antonio Peña Ortiz
 " José María Torres Chaparro
 " Juan E. Martín Corrochano
 " José Peña Ortiz
 Secretario
 " Gervasio Santiago Escudero

En la villa de Lora a veinte
 seis de Enero de mil novecien-
 tos veintinueve; siendo habida
 por ocho horas de expusado
 día, se reunieron los señores que
 al margen se expresan, bajo
 la presidencia del Señor
 Alcalde Don Chy López
 Galan, los cuales componen
 la mayoría absoluta del
 Pleno de este Ayuntamiento,
 con asistencia de mí el Se-
 cretario.

Abierto el acto, se ex-
 puso por la Presidencia, que el objeto de la
 sesión era como conociamos por la cédu-
 la de convocatoria circulada al efecto, dar
 cuenta al Pleno de un escrito el cual co-
 piado es como sigue

"Señor Alcalde de esta villa = Don Anto-
 nio Caro Torres, José Pico Romero y Manuel



Cerna Oñar, mayores de edad, Medico y Sabatino
 y vecinos de esta villa, proveyos de cedula por
 vormal corriente que exhiben y recogen despues
 de examinada, ante V. con el debido respeto, ex-
 ponen: que tienen conocimiento ha sido apro-
 bado el presupuesto ordinario de este termino
 por el Ayuntamiento de su digna Presidencia,
 en donde commenta con relacion al del año an-
 terior quinientas pesetas, el sueldo anual del
 auxiliar de la Secretaria y se acuerda se pague
 con cargo a los fondos municipales el impuesto
 al Estado por haberes de empleados mayores
 de 1.500 pesetas; como el presupuesto actual
 de este municipio con relacion al año de
 1.922-23 tiene un alza de mas de un cien-
 to por ciento, ascendiendo hoy a mas de 14,000
 pesetas y los empleados bien beneficiados
 hace varios años, equiparados con el haber
 minimum de la categoria de poblacion, supe-
 rior inmediata, pues la base debe ser la pobla-
 cion de derecho que en este termino es de 1.824
 habitantes, segun el Censo ultimo aprobado
 por R. D. de 3 de Noviembre de 1.902, en que
 resulta que el Secretario fue beneficiado en mil
 pesetas anuales y los demas empleados segun
 los del Ayuntamiento con la parte propor-
 cional; no creemos sea razonable ni me-
 no beneficio aumentando el sueldo del auxi-
 liar y pagando de los fondos comunes el
 descuento de aquellos que lo tienen, pues
 el contribuyente con gusto paga aquellos
 gastos legales y de necesidad, pero se opone
 a que se anteponga el bien de una clase,
 no necesario hoy, al ven general, comun a



todos, que con grandes economías y sacrificios, contribuyeron al pago de las cargas públicas = Por tanto = Suplicamos a V. tenga por presentado este escrito en forma y dentro del plazo de los quince días hábiles de la exposición del presupuesto; a fin de que no se haga firme el acuerdo del Pleno aprobando los con ciertas modificaciones benéficas para los empleados Municipales, de que se hace mérito, disponiendo a efecto lo conducente para que por quien se acordara en su día se resulte en definitiva, quedando el presupuesto como fue su proyecto y dejando sin efecto las modificaciones de aumentos introducidas; rogando a V. nos facilite recibo de este escrito de reclamación contra el aumento. = Hora a 24 de Enero de 1929 = D. Caro = José Pico = Manuel Peña = Todos rubricados

Los señores reunidos, después de enterados del contenido del escrito que antecede por los Concejales Collado Delgado, Peña Acedo y la Presidencia, se manifiesta que se adhieren al escrito antes referido.

Por los Concejales Peña Ortiz, Pico Romero, Martín Barrena, Torres Chaparro y Peña Ortiz, se hace constar, queda firme el acuerdo adoptado por ellos en sesión del Pleno en la discusión y aprobación del presupuesto en todas sus partes.

Que a citado escrito se le dé el curso reglamentario.

Fiendo este el único asunto de que tratar, se levanta la sesión a las veinte

Ser.
 Don E.
 " Juan
 " Juan
 " José
 " José
 " Juan
 " José
 " La
 " H.
 " Don

horas de expresado dia con treinta minutos, de la que se extiende la presente acta que firman los Señores concurrentes de que certifico.



Eloy López Emilio Cico

Juan Luis Peña

José Collado

José Antonio Peña

José Peña

Juan E. Martín Comasio Santiago

27 de Feb de 1929

Sesión extraordinaria del día 4 de Febrero de 1929

- Señores concurrentes
- Alcalde - Presidente
- Don Eloy López Galau
- Concejales
- " Emilio Pico Romero
- " Juan Luis Peña Ocedo
- " José Antonio Peña Ortiz
- " José Collado Delgado
- " Juan E. Martín Comasio
- " José Peña Ortiz
- " Lorenzo Gutiérrez Pajo
- " José María Torres Chaparro
- Secretario
- " Gerónimo Santiago Escudero

En la villa de Alora a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve; reunidos los señores que al margen se expresan, que constituyen el Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Eloy López Galau, siendo las diez y nueve horas de expresado día, con asistencia de mi el Secretario.

Abierto que fue el acto fue aprobada la anterior.

Se expuso por la Presidencia que el objeto de esta sesión

era, dar cuenta al Pleno de este Ayuntamiento de un oficio recibido del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, por el que se participa a esta Alcaldía los últimos sucesos de rebelión ocurridos en Ciudad Real.

Los señores reunidos despues de enterados del escrito referido, acuerdan por unanimidad, adoptar el acuerdo de protestar enrgicamente por los sucesos antes indicados y ratificar una vez mas la constante y firme adhesion al Trono y Gobierno constituido salvador de nuestra Querida España y felicitar al Excmo. Señor Marqués de Estella por su acierto en la solución de tal conflicto. =

Que de citado acuerdo se expida y remita al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Estella y al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la oportuna certificación.

Y siendo este el único asunto de que tratar, se levanti la sesión a las veinte horas de expresado día de la que se extiende la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico. =



Clay López Quintanilla
Juan Luis Peña Jori Cassado
Jesús Gómez Lore Antonio Peña
Jose Peña Juan E. Martín Gerónimo Santiago Sec. Inf.

Sesión
23 de
Señ
Ale.
Don Flo
D. Juan
" Juan
" Jori
" Jori
" Jori

Señón extraordinaria en segunda convocatoria celebrada el día 23 de Febrero de mil novecientos veintinueve.

Señores concurrentes

Alcalde-Presidente
Don Eloy Lopez Galau
Concejales
D. Emilio Rico Romero
" Juan Luis Peña Acedo
" José Antonio Peña Ortega
Secretario
" Gerónimo Santiago Escudero

En la villa de Huelva a veintitres de Febrero de mil novecientos veintinueve; reunidos los señores que al margen se expresan en sesión extraordinaria en segunda convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Eloy Lopez Galau con asistencia de mi el Secretario.

abierto el acto, se aprobó la extraordinaria anterior después de haberse dado lectura.

Por la Presidencia, se expuso a los concurrentes, que el objeto de esta sesión, como constaba por la cédula de convocatoria circulada al efecto, era dar cuenta de una carta circular del Sr. Alcalde de Sevilla, por la que invita a esta Corporación municipal, para que se acocie, si lo considera conveniente al cuarto Congreso Internacional de Ciudades que ha de tener lugar en Sevilla durante los días diez y ocho al veintinueve de Marzo próximo, así como de otra carta circular del Sr. Conde Delegado de la Caja Extremeña de Previsión Social de Cáceres, por la que invita así mismo a la Corporación para si a bien lo tiene aporte alguna cantidad a la suscripción abierta por dicha Caja para el homenaje a la Peps, en el actual acto y si sea posible recibas por medio de suscripción entre los vecinos cantidades a tal fin.

Los señores reunidos, acuerdan por unanimidad el no nombrar representación para el Congreso internacional de Ciudades que ha de celebrarse en Sevilla con motivo de la Exposición Ibero-Americana, el cual ha de tener lugar en los días ocho

y ocho al veintuno de marzo proximo venide
no, pero si se asocian a esta grande obra de
los pueblos civilizados.

Qui mismo acuerdan los Señores reunidos
por unanimidad, consignar la cantidad de
veinticuero pesetas con destino al Homeopati a
la Vejez, y abrir una subscripción popular para
engrosar la cantidad, como donativo a la bu-
na obra de reparación social, remitiendo la
cantidad asignada por el Ayuntamiento, co-
mo las que pudiesen recaudarse a tal objeto,
al Sr. Concejo Delegado de la Caja Española
de Previsión Social de Cáceres.

Y siendo sólo estos los asuntos de que tra-
tar, se levanta la Sesión a las trece horas de ex-
presado dia de la que se extiende la presente
acta que firman los señores concurrentes, conui-
go el Secretario, de que certifico. =



Chy Dipos

Emilio Lico

Juan Lin Peña

Lore Antonio Peña

Serrano Santiago
Secretario

Señor
Señor
Al
Don E
" Gu
" Gua
" Jose
" José
" Ino

Sesión extraordinaria del día 12 de Marzo de 1929.

Señores concurrentes

Alcalde - Presidente

Don Eloy López Galau
 Concejales

- " Emilio Pico Romero
- " Juan Luis Peña Acero
- " José Collado Delgado
- " José Antonio Peña Ocho
- " Juan E. Martín Romero

En la villa de Llerena a doce de Marzo de mil novecientos veintinueve, siendo las veinte horas, reunidos los señores que al margen se expresan, que forman las dos terceras partes de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Eloy López Galau, con asistencia del Sr. Secretario.

abierto que fue el acto, fue aprobada la Sesión extraordinaria anterior.

Dada lectura por mí el Secretario de la anterior, se expuso por la Presidencia que el objeto de esta sesión como conocían por la convocatoria, era proceder a dar cumplimiento a lo determinado por el artículo 287 del vigente Reglamento de que se trata, nombrando los dos mozos que han de declarar en los expedientes de prerrogas de incorporación a filas de primera clase del actual reemplazo y los cuatro reemplazos anteriores; así como nombrar al Concejal que ha de hacer las funciones de Jefe de expediente para el informe expresados expedientes y demás operaciones del reemplazo.

Los Señores reunidos, después de enterados de la exposición hecha por la Presidencia, acuerdan por unanimidad.

Primero: Nombrar a los mozos del actual reemplazo Angel Ocho Menayo y Antonio Duran Ocho, números 19 y 8 respectivamente del alistamiento de esta villa, para que como testigos declaren por parte del Ayuntamiento en los expedientes de prerrogas de primera clase del actual año y anteriores.

Segundo: Acuerdan así mismo por una

minidad nombrar al Sr. 2º Teniente de Alcalde para que haga las veces de Jefe de los expedientes de quintas y demas operaciones del remplazo, por haber desaparecido tal cargo con arreglo a las disposiciones del Estatuto Municipal.

Y siendo estos los únicos asuntos de que tratar, se levanto la Sesion a las veintidós horas de expresado día de la que se extiende la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.



Eloy López Galán
 Juan Luis Peña
 José Collado
 Lorenzo Antonio Peña
 Juan E. Martínez
 Gerónimo Martínez
 Secretario

Sesion extraordinaria del día 10 de Abril de 1929 =

- Tenores concurrentes
 Alcalde Presidente
 D. Eloy López Galán
 Concejales
 " Emilio Pico Romero
 " Juan Luis Peña
 " José Collado
 " José Collado
 " Lorenzo Gutierrez Rojas
 " José Collado Delgado
 " Merino
 " Juan Aragoni Luque

En la villa de Llera a diez y cinco de Abril de mil novecientos veintinueve; y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Eloy López Galán, se reunieron los señores del margen, con asistencia de mi el Secretario.
 Obierto el acto, fue aprobada la sesion extraordinaria anterior. Se expuso por la Presidencia que el objeto de esta sesion como

conocida por la cédula de convocatoria circulada al efecto, era dar cuenta de un manifiesto recibido de Badajoz, susento por el Sr. Presidente de la Diputación y Alcalde de Badajoz, por el cual se invita a todas las Corporaciones municipales de la provincia nombren una Comisión para que asista a la Capital el día catorce del actual para dar pruebas de los sentimientos y adhesión al Gobierno y especialmente al General Primo de Rivera, notificado como en presencia en estos actos la aprobación a la conducta y a los propósitos del único patriota. =

Los Señores reunidos por unanimidad acuerdan que la representación que halla de concurrir a Badajoz estará integrada por el Sr. Alcalde Don Eloy López Galan y Don Juan Luis Peña Alcedo, respectivamente. =

Acto seguido se procedió a la lectura y peritización de los usos de Francisco, Bruno Garcia y Antonio Arturo Garcia Pichón habiéndose comprobado que estos tienen igual término que el que se le tiene señalado en su acta de clasificación y declaración de soldado. =

No habiendo mas asuntos de que tratar a lo tanto la sesión que firman los tres concurrentes a las 21 horas de expirado día del que se entiendo la presente acta, de que yo el Secretario certifico. =

Eloy López Galan Emidio Lico José Collado

Juan Luis Peña

Don Antonio Sosa

José Sosa

Sesión extraordinaria del día 13 de Abril de 1929 =

Señores concurrentes
 D. Emilio Rico Romero
 " José Collado Selgado
 " José Torres Chuchano
 " José Antonio Peña Ortiz
 " José Feza Ortiz

En la villa de Llera a trece de Abril de mil novecientos veintinueve; reunidos los Señores que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones Don Emilio Rico Romero como primer Teniente por ausencia, del primer Alcalde Don Eloy López Galán, con asistencia de mi el Secretario =

Abierto el acto, fue aprobada la sesión anterior =

Se expuso por la Presidencia que el objeto de la sesión como ya conocían por la convocatoria, era dar cuenta de que el acuerdo de la casa de Fructuoso Carrasco Aguilar, tiene puesto sobre la vía pública obstáculos, como piedras gordas que entorpecen el tránsito por dicho acera y vía pública.

Los Señores reunidos, en vista de lo que determina el Estatuto municipal y demás disposiciones vigentes en esta materia, acuerdan por unanimidad, que en el día de mañana se proceda a la inspección del acuerdo antes referido y acordado que sea el informe de esta, tome acuerdo definitivo el Pleno del Ayuntamiento en dicho sentido =

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las diez y nueve horas de expresado día, de la que se extiende la presente

Sesión
 Señores
 D. Eloy
 " Emilio
 " Juan
 " José
 " José
 " Juan
 " José
 " José
 " Gerardo

Acta que firman los Señores concurrentes
conmigo el Secretario, de que certifico -
Emilio Lico



José Collado

José Barral

José Antonio Peña

José Peña

Genarino Santiago

Sesión extraordinaria del día 19 de Abril de 1929 -

Señores concurrentes

- D. Elvy López Galan
- " Emilio Rico Romero
- " Juan Luis Peña Ocaso
- " José Collado Delgado
- " José Ant^o Peña Ortiz
- " Juan B. Martín Sarmiento
- " José Peña Ortiz
- " José Gómez Chaparro
- Secretarios
- " Genarino Santiago Encuentra

En la villa de Llerena a diez y nueve de Abril de mil novecientos veintinueve; reunidos los Señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Elvy López Galan, que comparecen la mayoría del Pleno de este Ayuntamiento, con asistencia de mi el Secretario. =

Abierto el acto, fue aprobada la Sesión anterior =

Dióse cuenta por la Presidencia de un escrito del Sr. Delegado de Hacienda por el que se participaba se describe el presupuesto municipal ordinario para el año actual para que en el mismo se hagan ciertas modificaciones, a saber: en dicho escrito y de acuerdo con la reclamación establecida por Sr. Antonio Carrero Torres y dos vecinos más y en virtud de un informe emitido por esta Alcaldía, así como

por el emitido por la Sección provincial de presupuestos municipales, el Sr. Delegado de Hacienda acuerda conforme con los últimos resoluciones como en estos se propone o sea que la partida n.º 2 del Ept.º 6.º art.º 1.º relación n.º 16 se sean rebajadas 500 pesetas, por lo que han de figurar el sueldo del Auxiliar de Peritoria con 4.500 pesetas en lugar de las 5.000 que se le asignan: de igual forma desaparecerá según tal resolución la partida n.º 4 Ept.º 1.º art.º 7.º relación a.º 4 de expendido presupuesto, ascendente a la cantidad de 297 pesetas que se asignan para pago de documentos de trabajos de cumplidos.

Que sin perjuicio de lo resuelto por dicha superior autoridad, la Corporación puede interponer el recurso Contencioso Administrativo en única instancia ante el Tribunal provincial, como preceptúa el art.º 302 del Estatuto municipal.

También se ordena por dicha resolución, se aumente en dicho presupuesto de gastos la suma de 182.60 pesetas en concepto de gasto obligatorio de la enseñanza obrera, a que se refiere el Estatuto de formación profesional de 23 de Octubre último.

Los Señores reunidos, acuerdan por unanimidad después de enterados del escrito antes referido, hacer las modificaciones en el presupuesto municipal del actual año en las partidas antes descritas, e incluir en el mismo la cantidad de 182.60 pesetas a que se refiere el Estatuto de formación profesional de 23 de Octubre último, tal y como

Jerón
 actual
 D. Eloy
 Juan
 Juan
 Juan
 Juan

en dicha resoluci6n se dispone, con vigencia de esta ultima partada en el Cpt. 1.º art. 10.º relacion a-6 bis de expresado presupuesto. =

Que se citara acuerdo a expedir certificaci6n literal, la que sera unida a la copia de repetido presupuesto y remitidos estos documentos al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda, como tiene ordenado. =

Y siendo este el unico asunto de que tratar, se levanto la sesion a las veintuna hora se expusieron dia, vela que se extingui6 la presente acta que firman los Sres concurrentes con unigo el Secretario, de que certifico =



Eloy Lopez

Emilio Rivo

José Collado

José Elena

Juan Luis Peña

José Elena

Juan E. Martín

Gervasio Santago

José Antonio Peña

Sesion del Pleno del 1.º cuatrimestre del año 1929

- alcalde Presidente
- D. Eloy Lopez Galan
- Concejales
- " Emilio Rivo
- " Juan Luis Peña
- " Juan E. Martín
- " José Elena
- " José Collado

En la villa de Llera a treinta de Abril de mil novecientos veintinueve; reunidos los Señores que al margen se expresan bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Eloy Lopez Galan, que forman la mayoria del Pleno del Ayuntamiento, con asistencia de qui el Secretario =

Se ordena de la Presidencia y despues de apro-
 bada la sesion extraordinaria anterior, se ex-
 puso a los señores concurrentes, que el ob-
 jeto de esta sesion conuio conuocada por la
 cedula de conuocacion, era celebrar la se-
 sion ordinaria correspondiente al primer
 cuatrimestre del año actual, dando con
 ello cumplimiento al artº 125 del Estatuto
 municipal, asi como al nº 11 del artº 153
 de expresado cuerpo legal =

Se ordena de la Presidencia, por cui el Secre-
 tario dióse lectura de todos y cada uno
 de los acuerdos adoptados por la Comision
 municipal permanente de esta villa,
 durante el primer cuatrimestre; quedando
 de todo, ellos enterados los señores del Pleno
 y acordando ratificarlos en todas sus par-
 tes =

Como habiendo mas asuntos de que tra-
 tar, se levantó la sesion que firmaron los
 concurrentes con miigo el Secretario,
 de que certifico =

Jose Lopez Jose Pena

Emilio Lico

Juan Luis Pena

Juan E. Monti

Gerardo Quintana



Sesion
 Tenor
 D. Eloy
 " Eloy
 " Juan
 " Jose
 " Juan
 " Jose
 " Jose

Sesión extraordinaria del día 10 de Mayo de 1939 =

Señores concurrentes

D. Eloy López Galán
 " Arculio Pico Noriega
 " Juan Luis Peña Acero
 " José Collazo Delgado
 " Juan C. Martín Barrena
 " José Torres Chaparrón
 " José Peña Ortiz

En la villa de Lina a diez de Mayo de mil novecientos treinta y nueve; reunidos los Señores que al margen se expresen y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Eloy López Galán y que componen la mayoría del Ayuntamiento Pleno de esta villa, con asistencia de mi el Secretario =

Abierto el acto, fue aprobada la sesión anterior =

Se expuso por la Presidencia, que el objeto de la sesión como consecuencia por la recabada de convocatoria, era resolver lo que proceda sobre la pared construida por Cesario Ortiz Castro en una finca de su propiedad al sitio de los Charcos lindante del Arroyo del Lugar de este término; y además dar conocimiento del informe de la Comisión de obras públicas, en el que por el vocal D. José María Torres Chaparrón, se hace constar que en nada se perjudica la ensanche del Arroyo del Lugar con la pared construida por Cesario Ortiz Castro; y por la Presidencia de expusiera Comisión y vocal D. Juan Luis Peña Acero, se informa en el sentido que, con la construcción de expresada pared, existe manifiesto perjuicio, toda vez que a la ensancha o margen del Arroyo Lugar, se le quita un metro de terreno aproximadamente en toda la longitud de la pared construida, cosa que

no debe tolerarse, pues con ello sería sen-
 tar una base para que por los demás ve-
 cinos pudiesen en su día hacer lo mismo que
 el Sr. Ortiz Castro =

Puesto a discusión este asunto, se proce-
 dió a la votación nominal, dando se por
 acordado lo siguiente =

Por los Señores Concejales Martín Barrena,
 Pío Romero, Correy Chaparro y Peña Ortiz,
 se manifiesta que la pared construida
 por Cesáreo Ortiz Castro en el Arroyo lugar
 sobre una finca de la propiedad de este, de
 que ya ante se hace denuncia y tiene
 rol en cuenta de que no perjudica
 en nada a la margen de dicho Arroyo
 esta que se tal como se encuentra en fi-
 cada =

En este acto se ausenta del Salán el
 Concejale Peña Ortiz, por entender ser
 incompatible en este asunto por ser
 curador del interesado =

Por la Presidencia y Concejales D.
 Juan Luis Peña Obispo y D. José
 Collado Delgado; por los dos pri-
 meros se hace constar que obró
 con en el informe que tienen emitido
 sobre este asunto como miembros per-
 tencientes a la Comisión de Obras pú-
 blicas y el Sr. Collado se adhirió a lo
 expuesto por los dos Señores ante-
 siores =

Y siendo este el único asunto de
 que tratar, se levantó la sesión a las
 veintitres horas de expresado día

Señores
 Pleno
 Pr
 D. Eloy
 D. Juan
 " José
 " José
 " Juan
 " Correy

de la que se extiende la presente acta, que firman los Señores concurrentes, de que fué el Secretario, certifico =



Eloy López

Juan Luis Peña

Emilio Rico

José Peña

José Zang

Juan E. Martín

José Collado

Gerónimo Santiago

Señores del Ayuntamiento
Pleno =

Presidente

D. Eloy López Gaban

Concejales

D. Emilio Rico

" Juan Luis Peña

" José Collado

" José Peña Ortiz

" Juan E. Martín

Secretario

" Gerónimo Santiago

En la villa de Lora a diez de junio de mil novecientos veintinueve; previa la oportuna convocatoria, se ha reunido el Ayuntamiento pleno con la asistencia de los señores Concejales, cuyos nombres se consignaron al margen, al objeto de discutir y en su caso aprobar el presupuesto municipal extraordinario

para el ejercicio de 1929 para construcción Escuelas, cuyo proyecto fue votado por la Comisión Municipal permanentemente en sesión de fecha 29 de Abril del actual año y expuesto al público por el término de quince días en la forma prevista por el Estatuto municipal vigente, sin que, contra el mismo, se haya presentado

reclamación u observación alguna =

Discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto, y encontrados los en su totalidad conformes con los servicios que vienen a cargo de la Corporación Municipal, así como con los recursos de la localidad, que se establecen para atender a aquellos, se ha acordado por unanimidad prestarle aprobación, quedando en su consecuencia fijado el total de Ingresos en treinta y un mil seiscientos setenta pesetas con noventa y ocho centimos, y el de Gastos en treinta y un mil seiscientos setenta pesetas con noventa y ocho centimos.

Después de acordar que el presupuesto referenciado se exponga al público y que se levante copia certificada del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia, a los efectos de lo prevenido en los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal, se ha levantado la sesión firmando esta acta los señores concurrentes, conmigo el Secretario, que de todo ello certifico =

Eloy López

Jose Peña

Juan Lin Peña

Emilio Rico

José Callado

Juan E. Martín

Gerónimo Santiago

Sesión
Flore
D. Eloy
" Elu
" Juan
" Jose
" Jose



Sesión del Pleno correspondiente al 2º cuatrimestre =
 Tenores Concurgentes

- D. Eloy López Galán
- " Emilio Rico Romero
- " Juan Luis Peña Acevedo
- " Juan E. Martín Borrero
- " José Peña Ortiz
- " José Collado Solgado

En la Villa de Llena a treinta y cuatro de Agosto de mil novecientos veintinueve; reunidos los Tenores, que al margen se expresan, bajo la presidencia del Tenor Alcalde Don Eloy López Galán, con asistencia de uno de los Secretarios =

Abierto el acto, fue aprobada la sesión anterior =

Dada cuenta de la convocatoria, se expuso por la Presidencia, que el objeto de esta sesión como ya convenido, era celebrar la sesión ordinaria del segundo cuatrimestre del año actual, dando con ello cumplimiento al artículo 125 del Estatuto Municipal, así como al nº 11 del artº 153 del expresado cuerpo legal =

De orden de la Presidencia, por mí el Secretario dióse lectura de todas y cada una de las sesiones celebradas durante expresado cuatrimestre; quedando los reunidos enterados de todo ello y acordando dar su aprobación y ratificación a los mismos =

Y siendo este el único asunto que se trató se levantó la sesión, que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico =

Eloy López José Arenas

Juan E. Martín

Juan Luis Peña

Emilio Rico

José Collado

Servicio Santitas



Attestado

Sesión extraordinaria del día 25 de Noviembre 1929 =

Señores concurrentes
 Alcalde Presidente
 Don Eloy López Galán
 Concejales
 Don Euilid Rio Romero
 Don Juan Luis Peña Acosta
 Don José Collazo Salgado
 Don Lorenzo Gutiérrez Rajo
 Don José M^o Correa Elagrano
 Don José Peña Ortiz
 Don Juan E. Martín Ramirez
 Don José Augusto Peña Ortiz
 Secretario
 Don Gerónimo Santiago Casado

En la villa de Llana siendo las siete de la noche del día veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve; reunidos los Señores que al margen se expresan bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Eloy López Galán los cuales conforman la mayoría absoluta del Pleno de este Ayuntamiento, con asistencia de mí el Secretario =

Abierto el acto, se expuso por la Presidencia que el objeto de esta sesión es como convenido por la circular de convocatoria, era resolver lo conducente sobre la construcción del muro de contorno del Campo escolar en virtud de que en el presupuesto confeccionado por el Arquitecto del Instituto Nacional de Previsión y de su Caja Escolar o radora domiciliada en Cochabamba, del mismo no se hace mención y de una terraza ante la fachada, la cual ha de servir de acceso para la entrada a las Escuelas en construcción.

Los Señores reunidos después de enterados de la exposición hecha por la Presidencia, y teniendo a la vista el proyecto de presupuesto presentado por el contratista de esta obra Don Bernardino Oliva Olivera, acuerdan por unanimidad =

Primero: Que el importe de las diez mil cincuenta y nueve pesetas con cincuenta

centimos, a que asciende el proyecto de presupuesto formado por el contratista de las obras Don Bernardino Oliva Olivera para la construcción del campo escolar, se haga efectiva en la forma siguiente. —

Entregando a cuenta primeramente el resto que exista al hacer la entrega de la obra del tipo de subasta al Sr. Oliva Olivera, y la diferencia que exista hasta el total de las expresadas diez mil quinientos y nueve pesetas con cincuenta centimos, les serán hechas efectivas al Sr. Oliva cuando por el Estado sea abonada al Ayuntamiento la subvención que tiene solicitada y que autoriza el Real Decreto de 10 de Julio de 1928. —

Segundo: que las cuarenta y cuatro pesetas importe de la terraza que se adicciona a la obra para dar acceso a las Escuelas y que a causa de existir en el plan general, no estar bien proyectadas las rampas que desde las entradas del muro de contorno conducen a las Escuelas, habrán asimismo de ser abonadas al Sr. Oliva Olivera de la subvención que el Estado ha de abonar. —

Que de todo ello se proceda a formalizar con el expresado contratista Don Bernardino Oliva Olivera, el contrato de estas obras por separado, como ampliación a la misma, para lo cual facultan al Sr. Alcalde, para que en nombre de la Corporación presente dicho contrato. —

Este acuerdo relacionado con la terraza, lo ha sido en virtud de que las rampas fijadas en el plan general, resultan innecesarias.

Y al mismo tiempo existe una exposición
 manifiesta en favor del costo de esta obra.
 Así levantada la sesión a las nueve horas
 de este día, la que firman los concurrentes,
 se que certifico -



Eloy López
 Juan Luis Peña Emilio Rico
 José Benas

José Antonio Soria José María
 Juan E. Martín José Callado

Gervasio Santiago
 Sec. del

Acta

de discusión y aprobación del presupuesto ordinaria
 para el año 1930 =

Señores Concurrentes	
Presidente D. Eloy López Galán Comisión municipal permanente y Permanente = D. Emilio Rico Romero " Juan Luis Peña Alcedo " José Callado Delgado " Juan E. Martín Barrena " José Benas Ortiz	En la villa de Llanes a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eloy López Galán, se constituyó el Ayuntamiento pleno en las Casas Municipales, compuesto de los Señores Concejales que al momento se expresan en reunión ordinaria de tener presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto municipal, al objeto de proceder

Capitales

1.^o
 2.^o

a la discusion y votacion definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1930, cuyo proyecto ha sido formado por la Comision Municipal permanente, habiendose llenado las demas formalidades legales. Abierto publicamente la sesion por el Sr. Presidente, yo el infrascripto Secretario, de orden del mismo, procese a dar lectura integral, por capitulos y articulos, de las partidas de ingresos y gastos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos creditos fueron discutidos.

Se acuerda por unanimidad suprimir la plaza de Guardia municipal que se encuentra vacante, y en cambio acuerdan asi mismo crear una plaza de guarda de Campo de este municipio con el haber anual de mil noventa y cinco pesos, y con la obligacion asi mismo de prestar servicio dentro del casco de esta poblacion cuando las necesidades del servicio lo exijan.

Se acordase en definitiva y por unanimidad o mayoria absoluta aprobar el presupuesto de que se trata, fijando los ingresos y los gastos en las cifras que, por capitulos, se expresan seguidamente.

Capitulos	Conceptos	Consignacion Pesos P.
	Presupuesto de Gastos	
1º	Obligaciones generales	9.981 65
2º	Representacion municipal	1.700 00
	Suma lo sigue	11.681 65

Capitulo	Conceptos	Asignación Pesetas Ptas	Capitulo
	Suma Anterior	11.681 65	
3º	Vigilancia y seguridad	1.280 00	10º
4º	Policia Urbana y rural	6.070 00	11º
5º	Recaudacion	" "	12º
6º	Personal y materiales de oficina	7.385 00	13º
7º	Salubridad e higiene	1.330 00	14º
8º	Beneficencia	7.005 96	15
9º	Aristencia social	155 00	
10º	Instruccion publica	525 00	
11º	Obras publicas	5.214 83	
12º	Morales	" "	
13º	Fomento de los intereses comunales	15 00	
14º	Mancocomunidades	" "	
15º	Entidades menores	" "	
16º	Agrupacion forestal de Municipio	" "	
17º	Imprevistos	750 00	
18º	Resultas	" "	
	Total del presupuesto de Gastos	41.412 14	
	Presupuesto de Ingresos.		
1º	Pentas	3.720 20	
2º	Aprovechamientos de bienes comunales	" "	
3º	Subvenciones	" "	
4º	Servicios municipalizados	" "	
5º	Oventuales y extraordinarios	1.905 45	
6º	Arbitrios con fines no fiscales	20 00	
7º	Contribuciones especiales	" "	
8º	Derechos y tasas	" "	
9º	Cuotas suenas y participaciones en tribu- tos nacionales	" "	
	Suma y sigue	3.164 00	
		8.809 65	

Capi- tulo	Conceptos	Comunicación	
		Pélos	9P2
	Tomo Anterior	8.809	65
10°	Ymposición municipal	32.522	79
11°	Multas	80	"
12°	Mancomunidades	"	"
13°	Entidades menores	"	"
14°	Agremiación forzosa de Municipio	"	"
15°	Resultas	"	"
	Total del presupuesto de Gastos	41.412	44
	Resumen		
	Ymportan los Gastos por todos conceptos	41.412	44
	id los Gastos id id	41.412	44

Arquísimo queso acordado que el presupuesto aprobado en tal forma se expusiera al público por término de quince días, y que durante este plazo se remitiera al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda copia certificada del mismo, todo a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de Marzo de 1924. =

Acto seguido de orden de la presidencia dióse lectura de todos y cada uno de los acuerdos adoptados durante el tercer cuatrimestre, por la Comisión municipal permanente siendo todos aprobados y ratificados por los señores por mayoría absoluta. Se levanta la sesión que firman los señores concurrentes, certifica =

Celso López
 Juan E. Martín
 Emilio Rico
 José Acuña
 Juan Luis Benavente
 Gerardo Sánchez



65
 00
 00
 11
 00
 00
 96
 00
 00
 83
 11
 00
 114
 20
 11
 11
 45
 00
 11
 11
 00
 65

Sesión extraordinaria del día 25 de Enero de 1930 =

Personas concurrentes
 D. Eloy López Galván
 " Eulilio Rivo Romero
 " Juan Luis Peña Acevedo
 " José Collado Delgado
 " Juan E. Martín Barrera
 " José Ceña Ortiz
 " José Ant^o Peña Ortiz

En la villa de Llera, siendo las doce horas del día veinticinco de Enero de mil novecientos treinta; reunidos los señores que al margen se expresan, que forman la mayoría del pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Eloy López Galván, con

asistencia de mi el Secretario =

Abierto el auto, se expuso por la presidencia que el objeto de esta Sesión como consecuencia por la cédula de convocatoria, era proceder en esta sesión a ratificar por el pleno del Ayuntamiento el acuerdo de la Comisión municipal permanente de fecha de Enero actual, en lo que afecta a las obras acordadas en la misma. =

Los señores reunidos y por unanimidad acuerdan: Ratificar todos los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente en la Sesión del día veinte del actual y por tanto a aquellos que afectan a las obras de reparación y urbanización del trazo de terreno que partiendo del Callejón del Camino de Llera terminará en la Estacada: La construcción de veinte metros de alcantarillado, que partiendo de la rejilla hoy existente en la calle de Sevilla, terminará en la esquina de Antonio Corrijón Salguero; la reparación del piso de la Fuente pública, así como de su tornicilla y muros que sujetan la viga

de contorno de dicha Fuente y su desagüe
 De igual forma la construcción de un acera
 do que partiendo de la esquina de Francisco Co
 rres Beland, dará la vuelta al campo en la
 así como el trazo de cametera que partiendo
 de igual punto terminará en la fachada
 del pendero de José Corres Beland; de igual
 forma aprueban la construcción de un roca
 lo en todas las dependencias municipales
 a excepción del Depósito municipal; he
 da facultado el Sr. Alcalde como en citada
 sesión está acordado, para que lleve a
 cabo el contrato de estas obras -

Y siendo este el único asunto de que tra
 tar se levanta la sesión que firman los
 concurrentes conmigo el Secretario de
 que certifico -

Eloy López José Orellana

Emilio E. Alvarado José Sierra

Guillermo Uco

Juan Luis Peña

Servasio Santibáñez



Sesión extraordinaria del día veinte Febrero de 1930

- Señores concurrentes
 Alcalde Presidente
 Don Eloy Lopez Galvan
 Edificales
 Don Emilio Rico Roman
 " Juan Luis Pina Ochoa
 " José Gallardo Delgado
 " Juan C. Martin Domercq
 " Lorenzo Gutierrez Rojas
 " José Torres Chophano

En la villa de Llerena a veinte de Febrero de mil novecientos treinta; reunidos los Señores que al margen se expresan en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Eloy Lopez Galvan, con asistencia de mi el Secretario.

Dada lectura de la anterior fue aprobada por unanimidad.

Se expuso por la Presidencia a los reunidos que el objeto de esta sesión, como consta por la convocatoria al efecto circulada, era aprobar definitivamente la lista electoral formada por la Comisión municipal permanentemente en sesión del día seis de Enero último, que ha de tener vigencia para las Elecciones de Comisionarios que puedan celebrarse en el actual año.

Los Señores reunidos, acuerdan por unanimidad aprobar definitivamente la lista electoral de Comisionarios para el actual año, con arreglo al artº 29 de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de los Señores que forman el Cuadruplo y cuadruplo reducido de mayores contribuyentes, tal y como fue aprobada y redactada por la Comisión municipal permanentemente el seis del

Jefe
 Eloy
 Don Eloy
 Don Emilio
 " Juan
 " José
 " Lorenzo
 " José
 " José
 " Juan

mas de Euerd ultimo, toda vez que contra la misma no se ha producido reclamacion de clase alguna, dentro del plazo legal de exposicion al publico; acordaron asi mismo se expida por la Secretaria de Ayuntamiento la oportuna certificacion al efecto, a los efectos oportunos

Tramitado este el mismo asunto requerido, se levanto la sesion a las diez horas de expresado dia de la que se extiende la presente acta que firman los Tenores concurrentes con el Secretario, de que certifico =

Emilio Rico



Gervasio Santiago
Secretario

Sesion extraordinaria del dia 24 de Febrero 1930 =

Tenores concurrentes

- Mealot
- Don Eloy Lopez Galan
- Concejales
- Don Emilio Pico Romero
- " Juan G. Martin Barrera
- " Jose Colayo Selgado
- " Lorenza Gutierrez Rojas
- " Jose Pena Ortiz
- " Jose M. Gomez Chaparro
- " Juan Luis Pena Acevedo

En la villa de Llera a Veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta, reunidos los Tenores que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Eloy Lopez Galan, con asistencia de mi el Secretario =

Obisto el acto se expuso por la Presidencia, despues

de haber sido aprobada la anterior, que el objeto de esta Sesión como convocación por la Circular de convocatoria circulada al efecto, en la parte cuenta a los reunidos del contenido del Real Decreto de fecha 15 del mes actual, por el cual se venulven todos los Ayuntamientos de España, el que entre otros artículos contiene el

"Art. 1.º: El día veintinueve del corriente mes de Febrero cesaron en sus funciones, finalizando su cometido, todos los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de la Nación, los cuales serán reemplazados con sujeción a las disposiciones de este Real Decreto"

Los señores reunidos después de enterados del contenido del artículo anterior y de las del citado Real Decreto, se ven por justificados de su contenido =

Y siendo el único asunto de que tratar se levantó la sesión a las diez y ocho horas de expresado día, de la que se extiende la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico =



Guillermo Rico

Gonzalo Santiago
Secretario

Acta
al R.

Acta de proclamación de Concejales con sujeción
al R. D. de 15 de Febrero de 1936 -

En la villa de Llera, siendo hoy día de la
mañana del día Veintinueve de Febrero de mil
novecientos treinta; el Tenor Alcalde en fun-
ción Don Emilio Pico Romero, por el
debido cumplimiento al Real Decreto
de fecha 15 del actual sobre la proclamación
de los nuevos Concejales que han de inte-
grar este Ayuntamiento, conforme a ór-
den R. D., y en unión del infrascrito Secre-
tario de este Ayuntamiento, se procedió a
dar su cumplimiento al articulado del
mismo -

Seguidamente por el infrascrito Secre-
tario, se pusieron sobre la mesa todos los
documentos relativos y necesarios para
la proclamación de los nuevos Concejales
de que se compone este Ayuntamiento
y que con arreglo a los artículos 6.º y 7.º
habran de servir de base a tales efectos, y
después de un minucioso examen de los
mismos, se procede por los que suscri-
ben y con todas las formalidades lega-
les, a la proclamación de representantes
Concejales -

Con arreglo a lo prevenido en el art. 6.º
de dicho R. D. y 9.º del mismo, es procla-
mado Concejal como primer contribu-
yente el vecino de esta villa Don Antonio
González -

Así mismo es proclamado Concejal
el segundo contribuyente y también como

Don José Razo Belmar =

No es proclamado el tercer contribuyente Don Antonio Gil Peña, por ser incompatible con arreglo al art.º 84 y 85 del Estatuto municipal =

Conseguentemente se proclama Concejal al cuarto contribuyente Don Miguel Peña Torres, a causa de que a pesar de figurar como vecino, no reúne las cualidades del art.º 5º de dicho P. D. por no ser residente en este municipio =

Es proclamado Concejal Don Eloy López Galdan al que corresponde pasar al tercer lugar por las incompatibilidades de los dos Señores antes referidos y ser el que sigue con mayor cuota =

No se proclama Concejal a Don Anastasio Rodríguez Peña, al que por las incompatibilidades antes dicha podría corresponderle el cuarto lugar; toda vez que dicho Señor es también incompatible con arreglo a los artículos 84 y 85 del Estatuto, por ser Farmacéutico Titular de este Ayuntamiento. =

Se proclama Concejal a Don Juan Pico Ortiz, por ser el que sigue en cuota al anterior ocupando éste, el cuarto lugar =

Y por último, de los mayores contribuyentes se proclama Concejal Don Juan Peña Acevedo, que por ser el que sigue en cuota le corresponde el quinto lugar en la lista de mayores contribuyentes =

Seguidamente se procedió a la proclamación de los cuatro Concejales que en unión de los cinco antes proclamados, labran el

constatare este Ayuntamiento, con sujeción a la base 5ª del artº 7º antes referido, correspondiendo estos cargos a los Señores Ex-concejales siguientes =

Don José Acevedo Posal, de la elección de 1920, proclamado por el artº 29 de la Ley =

Don José Collado Delgado, de igual elección y proclamado de igual forma =

Don Juan Barricento Ortiz, Ex-concejal de la elección de 1922, que le corresponde ser proclamado entre los que obtuvieran mayor número de votos en el primer Distrito =

Don Antonio Razo Ortiz, Ex-concejal de igual elección que cubre el anterior le corresponde entre los que obtuvieran mayor número de votos en el segundo Distrito =

Quedo por consiguiente la proclamación de Concejales el siguiente resultado =

Concejales proclamados con arreglo al artº 6º del R. D. en concepto de mayores contribuyentes =

	Contribución que satisfacen por los conceptos	
	Pesos	Cts
1º Don Antonio Caro Valcarlos	3.102	16
2º Don José Razo Beltrán	2.034	20
3º Don Eloy López Galán	766	38
4º Don Juan Rico Ortiz	604	20
5º Don Juan Luis Peña Acevedo	424	01

Concejales proclamados con arreglo a los artículos 4º y 7º de dicho R. D. =

6º Acevedo Posal Don José, concejal proclamado como correspondiente a la elección de 1920. Artº 29 -

- 7º Collado Delgado Don José, de igual
elección proclamado concejal como
el anterior ----- Artº 29
- 8º Barrientos Ortiz Don Juan, proclama-
do como correspondiente a la elección
de 1922 con un número de votos de 120
- 9º Bajo Ortiz Don Antolin, correspon-
diente a igual elección que el ante-
rior y con número de votos de 107.

Acta
 Señor
 Don Juan
 " José
 " Juan
 " Eloy
 " Juan
 " Antolin
 " Antolin
 " José
 " José

De expresada acta será expedida y remi-
tida al Excmo Señor Gobernador Civil de la pro-
vincia, certificación literal como previene
el artº 9º del R. D., procediéndose seguidamente
con sujeción al caso 1º de expresado artº, a
notificar sus nombramientos a los designa-
dos y acordando se fungen públicas libras
designaciones a los efectos reglamentari-
os.

Dándose por terminado este auto que
firma el Señor Alcalde en funciones con-
migo el Secretario, se que certifico -

El Secretario
 Gerardo Santiago

Guillermo Rico



Acta de posesión de Concejales con arreglo al R. D. de 15 de actual.
 Señores Concejales

29	Don Juan Luis Peña Acevedo	En la Villa de Lina siendo las doce horas del día veintiseis de Febrero de mil novecientos treinta; reunidos los Señores que al reunirse se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde en funciones Don Emilio Pico Ponce, los cuales fueron proclamados Concejales a las diez horas del día de ayer por así
"	José Acevedo Pozal	
"	Juan Barnientos Ortiz	
20	Clay López Caban	
"	Antonio Caro Valcárcel	
"	Juan Pico Ortiz	
07.	Antolin Rojas Ortiz	
"	José Pardo Belmar	
"	José Collado Delgado	corresponderle, con asistencia de mi el Se-

cretario. =

Abierto el acto, se ordenó por la Presidencia que por mi el Secretario se diese lectura al acta de proclamación ya referida como se termina el art.º 10.º del R. D. de 15 del actual.

Acto seguido y habiéndose presentes los Señores Concejales proclamados, se procedió a posesionarlos de su cargo, declarando en este acto constituido este Ayuntamiento como ordena el citado art.º 10.º; cesando la Presidencia al Concejal de mayor edad Don Antonio Caro Valcárcel. =

Acto seguido y puesto sobre la mesa una Urna, se procedió a la votación para la elección del Concejal en que haya de ocupar el cargo de Alcalde Presidente. =

Legitimamente y con todas las formalidades legales, se procedió a la elección de Alcalde habiendo recaído su nombramiento en el Concejal Don Juan Luis Peña Acevedo, cuyo resultado de elección, ha sido el de cinco votos

contra cuatro papulitas en blanco =
 Seguidamente se procede por la Presidencia a entregar las insignias de su cargo al Señor Alcalde electo Don Juan Luis Peña Acero =

Terminó este el unico asunto de que trata se levanta la sesion a las doce horas y treinta minutos de expresado día de lo que se extiende la presente acta que firman los concurrentes, de que certifico =

Juan Luis Peña Acero
 Juan Acero
 José Collaño



Eloy López José Acero

Gervasio Fuentes

Acta de la sesion para la eleccion de los terminos del cabildo de este Ayuntamiento que con arreglo al articulo 11 del R.D. 15 del actual =

- Señores concurrentes
- Alcalde Presidente
 Don Juan Luis Peña Acero
- Concejales
 Don Eloy López Colmen
 " Felan Rico Ortis
 " José Acero Fozal
 " José Collado Delgado
 " Antonio Carral Maldonado
 " José Rojas Belmar
 " Antolin Rojas Ortis
 " Juan Serna Ortis
- Secretario
 " Gervasio Fuentes Erudon

En la villa de Llerena siendo las doce horas del día veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta; reunidos los Señores que al margen se expresan, que forman el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Luis Peña Acero, con asistencia de mi el Secretario =

Abierto el acto, fue aprobada la sesión de constitución celebrada con fecha de ayer =

Por la Presidencia se expuso a los Señores reunidos, que el objeto de la sesión como ya convencion por la cédula de convocatoria en cubada al efecto, era proceder a la designación del primer Curiente de Alcalde y segundo Curiente de este Ayuntamiento, dando con ello cumplimiento al art.º 11 del R. D. de 15 del actual =

Acto seguido se procedió a la votación del primer Curiente de Alcalde, de cuyo por resultado el siguiente Don Eloy López Galán, con cinco votos, contra cuatro que ha obtenido el Concejal Don Juan Pico Ortiz, quedando por tanto nombrado por mayoría de votos, primer Curiente de Alcalde de este Ayuntamiento Don Eloy López Galán =

Seguidamente se procedió a la elección de segundo Curiente de Alcalde de cuyo por resultado el siguiente; es elegido Don Antonio Baro Valcárcel, por cinco votos, habiendo se obtenido de votar los Concejales Señores Pajo Belmar, Pajo Ortiz, Baro Valcárcel y Bermúdez Ortiz =

Se dio por terminada esta acta que firman los Concejales, Pico Ortiz, Collazo Delgado, López Galán, Cecilio Pozo y el Señor Alcalde, negando se vi firmar los Concejales Pajo Belmar y Baro Valcárcel, Pajo Ortiz, Pajo

Belmar y Barrinientos, Ortíz, de todo lo cual
yo el Secretario, certifico =



Juan Luis Pérez Juan Pérez
José Collado José Collado
Eloy López José Muñoz

(Handwritten signature)

Sesión extraordinaria del día 3 de Marzo 1930

- Señores concurrentes
- Don Eloy López Galán
 - " José Pajo Belmar
 - " Juan Barrinientos Ortíz
 - " Antolín Pajo Ortíz
 - " Juan Pico Ortíz
 - " José Collado Delgado
 - " José Acevedo Pichal
 - " Secretario
 - " Gerónimo Santiago Escudero

En la villa de Llera siendo
 las doce horas del día tres de
 Marzo de mil novecientos treinta;
 reunidos los Señores que
 al margen se expresan, que
 forman la mayoría del Pleno
 de este Ayuntamiento,
 bajo la Presidencia del Señor
 primer Teniente de Alcalde
 en funciones Don Eloy Lo-

pez Galán, por enfermedad del Alcalde
 Presidente, con asistencia de mi el Secretario.
 Abierto el acto, dióse lectura de las auto-
 riores que fueron aprobadas. =

De orden de la Presidencia se dió cues-
 ta de que el objeto de esta sesión con-
 vención los Señores reunidos por
 la cédula de convocatoria circulara al
 efecto, era proceder a la designación
 de los Señores Concejales que han de in-

tegrar las Comisiones de este Ayuntamiento.
Acto seguido se procedió a nombrar la
Comisión municipal permanentemente la cual
quedó integrada con el Sr. Alcalde Presiden-
te y Cuentas de Alcalde Don José López Ca-
lvo y Don Antonio Caro Valdeolm.

Seguidamente se procede a la designación
de los señores Comisionados, obteniéndose de vo-
tar los Señores Concejales Rajo Belmar, Ba-
rrientos Ortiz y Rajo Ortiz, por considerar
que este Ayuntamiento no está legalmen-
te constituido. =

Seguidamente se hace constar por el
infrascripto Secretario, que los rubricados
hechos por los Señores Concejales antes
expresados, carecen de fundamento legal,
toda vez que la sesión de este día como ya
convocan por la cédula de convocatoria al
efecto circulada, y de la cual se han dado
por enterados los Señores concurrentes, so-
lo y exclusivamente se tiene a la designa-
ción de tales Comisiones, advirtiéndose
les a los mismos que no deben de abste-
nirse de votar, salvada esta que hace
el infrascripto Secretario para eximirse
de la responsabilidad que en otro caso pu-
diera haberle. =

Queda formada la Comisión munici-
pal de Presupuestos y cuentas, por Don José
Rajo Belmar, Don Juan Luis Peña Ochoa
y Don Juan Rivo Ortiz. =

Acto seguido se procede a la decisión de
la Comisión de Instrucción Pública, la cual
ha dado el resultado siguiente =

Son designados para esta Comisión con la actual Presidencia los Concejales Don José Arce Pozal y Don José Collado Delgado =
 Seguidamente se procede a la elección de la Comisión de los Concejales que han de integrar, la de Policía Urbana y Rural dando por resultado el siguiente =

Son designados para esta Comisión Don Juan Barrientos Ortiz y Don Juan Rico Ortiz =

Inmediatamente se procede a la elección de la Comisión de Beneficencia municipal, siendo designados los Señores siguientes =
 Don José Rojas Belmar y Don Juan Barrientos Ortiz =

En este estado se expone por los Señores Concejales Rojas Belmar, Barrientos Ortiz y Rico Ortiz, que no suscriben este acta por las razones que ya anteriormente tienen expuestas y que desde la primera sesión lo vienen diciendo =

Hace constar el Secretario que tal alegación es contradictoria como ya se ha dicho anteriormente y vuelve el infrascripto Secretario a manifestar a los Señores Concejales, que al abstenerse o votar y firmar el acta de la sesión, les da lugar a la responsabilidad que claramente determina el Estatuto municipal =

Otra salvaguarda esta que igualmente hace para salvar la responsabilidad que en esta materia le es atribuida

Dilig.

J. Arce
Pozal

D. Juan

D. Elor

" J. Collado

" José

" Juan

" Arce

" José

al Secretario del Ayuntamiento =

En este acto por los Concejales Señores Rajo Belmer, Rajo Ortiz y Barrientos Ortiz, se manifiesta que están dispuestos a suscribir este acta =

Dándose por terminado este acto que firman todos los concurrentes a las trece horas y treinta minutos de expresado día, de la que se extiende la presente acta, se quejó el Secretario certificado = Alfredo Barrientos = vale =



Eloy Lopez José Acero Juan Rico

José Collado

El Sr. Gerónimo Santoro

Diligencias La fongo y el Secretario para hacer constar que los señores Concejales Rajo Belmer, Rajo Ortiz y Barrientos Ortiz, a pesar de tener suscrita la sesión que antecede en su momento, se niegan a suscribirla en el libro de Actas de que certifico. = Alfredo Barrientos

Sesión extraordinaria del día 8 de Marzo 1950 =

Señores concurrentes
Alcalde

D. Juan Luis Peña Acero

Concejales

D. Eloy Lopez Galvan

" Juan Rizo Ortiz

" José Collado Delgado

" Juan Barrientos Ortiz

" Antolin Rajo Ortiz

" José Acero Pozal

" José Rajo Belmer

En la Villa de Llera siendo las doce horas del día ocho de Marzo de mil novecientos treinta; y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Luis Peña Acero, se reunieron en sesión extraordinaria los Señores que al margen se expresan, que forman una de las tres partes de los Concejales de que se compone este Ayuntamiento

José Collado

con asistencia de mi el Secretario.

Alto el acto y leida que fue por mi el Secretario el acta de la anterior, esta fue aprobada.

Por la Presidencia se expuso a los Señores reunidos, que el objeto de esta sesion extraordinaria como convocacion por la cedula de convocatoria, era en primer lugar dar cuenta al Pleno de un escrito de renuncia presentado por el Concejal y segundo Teniente de Alcalde de este municipio Don Antonio Caro Valcarlos, fundando su renuncia en que en la actualidad y por R.D. de fecha 24 de Febrero, habia sido nombrado Jefe municipal por corresponderle por derecho propio, acompanando a dicho escrito una certificacion de este Juzgado acreditativa de tales extremos, fechados ambos documentos, en tres y dos del mes actual.

Despues de hecha y previa lectura de los documentos antes referidos, se procedio a la votacion municipal en tal sentido, habiendose sido admitida la renuncia a Don Antonio Caro Valcarlos, del cargo de Concejal y segundo Teniente de Alcalde de este municipio, por los Señores Concejales, Lopez Galan, Collado Salvado, Pico Ortiz, Acero Pozal y por la Presidencia Don Juan Luis Pesta Acero; absteniendose de votar los Señores Concejales Pajo Belunz, Pajo Ortiz y Bermudez Ortiz, por no estar legalmente constituido este Ayuntamiento, segun manifiestan =

Seguidamente dióse lectura por mi el Secretario de un oficio n.º 251 del Ilustre Teniente Delegado de Hacienda de la provincia, para que por el Ayuntamiento se informe la copia del escrito de protesta contra el Presupuesto municipal ordinario, el cual tiene informado por el Teniente Inspector de Higiene y Sanidad de la provincia y por el Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria de esta villa, solicitando este se sean anegados en el presupuesto actual año del cual relaura, y por el concepto antes dicho, la suma de setecientos pesetas; cuyo informe del Teniente Inspector provincial está emitido en sentido favorable en el supuesto de que este Ayuntamiento se comprometa a sostener a dicho Inspector municipal -

Los señores reunidos después de enterarse del contenido del expresado escrito, acuerdan por unanimidad, informar en el sentido de que en primer lugar es necesario que en este término existan diez y ocho Dehesas a pastos y si solamente doce, las cuales están destinadas a pastos y labor: que este municipio no puede sostener un Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria con el rubro anual de setecientos pesetas anuales como solicita don Juan Bravo Villegas, y si lo puede sostener asociado con otro pueblo limítrofe como antes lo ha estado: que el curso de pabocisión de derecho aprobado en mi fuero de ciento veinte es el de 1824 ha

titulares y no el de 2.115 habitantes como alu-
de en el escrito referido; que se expida cer-
tificación de este acto para el Sr. Delegado
de Hacienda como interesera.

Así mismo habla de darse cuenta al Excmo
Sr. Gobernador Civil de la provincia, de la
renuncia del Consejo Sr. Baro Vallaruel,
participándole haberle sido esta obviada.

Y siendo este el unico asunto de que tra-
ta, se levanto la sesion a las catore horas
y treinta minutos de expresado dia de lo
que se extiende la presente acta que
firman los concurrentes, conmigo el
Secretario de que certifico - Entrelineas =
del - vale - Juan Luis Pardo



José Majo

José Collado

Antón Prieto

Juan Barrientos

José Acosta

Juan Rico

Eloy López

e Sec

El Secretario
Correa de Santiago

Sesion
Tenore
Don Juan
" José Co
" José A
" Juan
" Eloy
" José V
" Juan
" Antón

Sesión extraordinaria del día 14 de Marzo 1.930 =

- Señores Concurrentes
- Don Juan Luis Peña Acosta
 - " José Collado Delgado
 - " José Acosta Pozo
 - " Juan Rizo Ortiz
 - " Eloy López Galán
 - " José Razo Belmar
 - " Juan Barricento Ortiz
 - " Antolin Razo Ortiz

En la Villa de Lina siendo las doce horas del día catorce de Marzo de mil novecientos treinta; reunió los Señores que al margen se expresan que forman el Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Luis Peña Acosta, con asistencia de mi el Secretario. Fue aprobada la anterior.

En este acto y la consecuencia de haberse suscitado una cuestión provocada por el Concejal Señor Razo Belmar, haciendo manifestaciones a la misma Alcaldía presidencia de que no le reconocen como tal autoridad, así como a los concejales Don Eloy López Galán, Don José Collado Delgado y a Don José Acosta Pozo, se suscriben de este acto, Lina fecha antes expresada, de que certifico

Juan Luis Peña Acosta
 José Collado Delgado
 José Acosta Pozo
 Juan Rizo Ortiz
 Eloy López Galán

Diligencia: El secretario que certifica hace constar por la presente que los señores Sr. Don José Razo Belmar, Don Antolin Razo Ortiz y Don Juan Barricento Ortiz, se niegan a autorizar este acta de que certifico. = Lina 14 de marzo 1.930

Gerardo Santos

Sesión extraordinaria del día 27 de Marzo de 1930 =

Señores concurrentes
 D. Juan Luis Peña Acero
 " José Razo Belmar
 " Eloy López Galán
 " José Collado Delgado
 " José Acero Tobal
 " Juan Barrientos Ortiz
 " Juan Rico Ortiz
 " Antolin Razo Ortiz

En la villa de Llera siendo
 las doce horas del día veintisiete
 de Marzo de mil novecientos
 treinta, reunidos los Señores
 que al margen se expresan
 que forman el Pleno de este
 Ayuntamiento, a excepción
 de una vacante que existe,
 bajo la Presidencia del Sr. D.
 don Juan Luis Peña
 Acero, con asistencia de mi

el Secretario. =

Dada lectura por mi el Secretario de la
 sesión anterior, fue aprobada. =

Se expuso por la Presidencia que el obje-
 to de esta sesión como consecuencia por la ciru-
 la de convocatoria al efecto circulada y
 con carácter urgente, era dar cuenta al
 Pleno del Ayuntamiento de un escrito del
 Sr. D. Juan Delgado de Hacienda, rela-
 tivo a la reclutación interpuesta con-
 tra el presupuesto del año de 1930, por
 don Juan Bravo Villagay, así como de
 proceder a la elección del 2.º Concejale de
 Alcalde, cargo hoy vacante, y depositario
 municipal, cargo este último que por no
 existir consignación en presupuesto,
 habrá de recaer en uno de los Señores
 Concejales de esta Corporación, cuyos
 dos cargos no parecieron ser votados en la
 sesión del anterior del actual por las cau-
 sas que en la misma se expresan.

y que para cuyo efecto fueran convocados los Señores de esta Corporación.

Seguidamente y de orden de la Presidencia sióbe lectura por mí el Secretario del ayuntamiento citado.

Enterados los Señores del pleno del ayuntamiento del mismo, por el concejal Don José Rajo Belmer y en este mismo acto dice, que no adopta acuerdo con este Ayuntamiento por no considerarlo legalmente constituido.

Seguidamente y puesto a discusión el contenido del escrito antes referido se acuerda por los Señores reunidos, ratificar el acuerdo y por unanimidad, el cual fue adoptado con fecha ocho del actual en todo lo concerniente a la reclamación interpuesta por don Juan Bravo Villegas, contra el presupuesto municipal para el año actual; y que se hagan las oportunas diligencias con el solo fin de agruparse con el pueblo más cercano y que es el designado en la relación de clasificación de los inspectores de Higiene y Limpieza de la ciudad municipal publicada en el B.O. n.º 38, el cual es, el de Hinojosa del Valle.

De igual forma acuerdan los Señores de excepción de los Señores concejales Don José Rajo Belmer, D. Juan Borrinos Ortiz y D. Antonio Rajo Ortiz, el primero que se ratifica no adoptar acuerdo alguno e igualmente los dos siguientes. adoptándose el acuerdo por los concejales Oscar Peral, Carlos Navarro Delgado, Pío Ortiz, López Galán y la Presidencia, en el sentido de que los

ciento ochenta y dos pesetas con sesenta centimos, con destino al gasto obligatorio de la Enseñanza Obrera Profesional, sea satisfecha con cargo al Presupuesto de Gastos de Impre-
vistas del presupuesto del actual año, como está interesado el Ilustre Sr. Delegado de Hacienda. Que tales extremos sean comunicados a expresada Superior autoridad.

Acto siguiente y por la Presidencia se expuso a los Señores reunidos que como consecuencia por la cédula de convocatoria antes citada, se iba a proceder a la elección del 2.º Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, hoy vacante por renuncia del que lo desempeñaba Don Antonio Cano Malcaral y admitida que le fue por el Pleno; siendo por resultado esta votación el siguiente; extraídas las papulitas de votación de la urna, hecho el correspondiente escrutinio, resultó con cinco votos Don Juan Rico Ortiz, para 2.º Teniente de Alcalde, de entre los ocho concejales reunidos, habiéndose abstenido de votar los Señores concejales, Rojas Belmar, Barrionto Ortiz y Rojas Ortiz; en su consecuencia queda nombrado 2.º Teniente de Alcalde de esta Corporación Don Juan Rico Ortiz, al cual se le hace entrega en este mismo acto de los insignias de su cargo.

Seguidamente se participó a los Señores concejales por la Presidencia que se iba a proceder de entre los Señores concejales a la elección de Diputado municipal.
Abierta esta y llevada a cabo, dio por

resultado el siguiente: el número de papulitas
 exorotadas les de cinco a favor del concejal
 Don Juan Barrientos Ortiz, abstinieron de vo-
 tar los Señores concejales Bajo Belmar, Barrien-
 tos Ortiz y Bajo Ortiz; por lo que y en vista del
 resultado de esta elección, queda elegido
 Depositario de los fondos de este municipio
 Don Juan Barrientos Ortiz. =

En este acto y por el concejal Sr. Barrientos
 Ortiz, se manifiesta que como se abstiene
 a adoptar acuerdo alguno con este ayun-
 tamiento, renuncia del cargo de Deposi-
 tario para el cual ha sido elegido. =

Se hace constar por el Secretario de la
 Corporación y con el fin de eludir la respon-
 sabilidad que pudiera sobrevenirle, que en
 este mismo acto le dio lectura al art. 139
 del Estatuto municipal cuyo primer párrafo
 dice: "Es obligatoria la asistencia de los con-
 cejales. Ningun concejal presente en la
 sesión podrá abstenerse de votar; pero que
 quedará enterado los Señores concejales. =

Trucido estos los únicos asuntos de que
 tratar, se levantó la sesión a las catorce
 horas de expresado día y de la que se extiende
 la presente acta que firman los Señores conce-
 jales conigo el Secretario, de que certifico. =

Juan Luis Pérez

Calixto López

Juan Rico

Severino Gutiérrez

Acta de proclamación de Concejales que por orden del Sr. Gobernador Civil de la provincia y con sujeción al R. D. de 15 de Febrero último se lleva a cabo en este día =

En la villa de Llorca siendo las diez horas del día doce de Mayo de mil novecientos treinta y cinco el Señor Alcalde Don Juan José Peña Acosta dando el debido cumplimiento al R. D. de 15 de Febrero último y a lo ordenado por el Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia en oficio n.º 679 de fecha treinta de Abril último, procedió con asistencia de mi el Portador, a la proclamación de los dos Concejales que en dicho oficio se ordena y a la proclamación del concejal mayor contribuyente vacante por renuncia de don Antonio Caro Valcarlos, dando por resultado el siguiente =

En sustitución de don José Collado Delgado y don José Acosta Fozal que fueron proclamados con fecha veintinueve de Febrero último con arreglo al art.º 4.º de dicho R. D., al ser anulados dicha proclamación a dichos dos concejales, se procede a designar a los que les corresponden, correspondientes a las Elecciones de 1.917 y 1.927, y que son a saber: Por el distrito 2.º de la Elección de 1.917, a don Lorenzo Gutierrez Bajo, no siendo proclamado el otro que queda don Miguel Gimena Chaparro, por ser incompatible con arreglo al párrafo 2.º del art.º 34 del Estatuto municipal, y no quedando más concejales de esta

elección por uno haber fallecido y el otro ser vecino de Hinojosa del Valle, es designado Don Antonio Macías García, que le corresponde alfabéticamente como procedente de la elección del año de 1922. =

Para cubrir la vacante de Don Antonio Barro Valcanel, que fue proclamado en veinticinco de Febrero último y que por renuncia por el cargo incompatible que ejerce y que le fue admitida, de Jefe Municipal, se proclama al contribuyente comprendido en la última lista formada por el Ayuntamiento para la elección de Senadores, y con vigencia para el actual año, al que sigue en cuota por orden descendente de mayor a menor Don Angel Barros Peláez. =

Notifíquese a los interesados tales designaciones y al Jefe Gobernador Civil de la provincia, como tiene interesado. En fe de ello firmamos la presente en Llera en la fecha al principio citada, de que certifico =



Juan Luis Peña

El Secretario
Gervasio Santibáñez

Sesión de nueva constitución del Ayuntamiento y toma de posesión de los concejales emergentemente proclamados

Señores concurrentes
 Alcalde-Presidente
 Don Juan Luis Peña Ucedo
 Concejales
 Don Eloy López Sabón
 " José María Balmes
 " Miguel Torres Balmes
 " Saturno Balmes Ortú
 " Antonio Macías García
 " Juan Bero Ortú
 " Antonio Orta Ortú
 Secretario
 " Francisco Santiago Escudero

En la villa de Llera a quince de Mayo de mil novecientos treinta; reunidos los señores que al margen se expresan bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Juan Luis Peña Ucedo, en sesión extraordinaria con asistencia de mi el secretario.

Abierto el acto y después de aprobada la sesión anterior, se dió cuenta si los reunidos de un escrito del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia y el cual es el objeto de la convocatoria y por el cual se anuncia la proclamación de los concejales Don José Collado Delgado y Don José Ucedo Corral, que fué hecha con fecha veinticinco de Febrero último, anunciando también por medio de dicho escrito la elección de Alcalde por no haber sido hecha por la mayoría absoluta de los señores concejales que formaban la corporación, y que se proceda a la constitución del nuevo Ayuntamiento así como al nombramiento de Alcalde y Concejales de Alcalde, todo dentro de la más estricta legalidad y justicia.

Seguidamente y de orden de la Presidencia, dióse lectura mi mismo por mi el secretario de la nota de proclamación de los dos concejales que han cesado y del otro concejal proclamado para cubrir la vacante del primeramente elegido Don Antonio Caro Valcárcel, que es incompatible para desempeñar el cargo de Jefe Municipal; cuyo

resumen de dicho acta de proclamación es el siguiente:

Por el Distrito 2º de la Elección de 1917 por el artº 29 a Don Lorenzo Gutiérrez Rapa.

Por el mismo Distrito y en la Elección de 1922 a Don Antonio Macías García, por corresponderle por ser el que le sigue de los anteriormente proclamados, y por tener mayor número de votos. =

Y a Don Angel Torres Belmes, por corresponderle por mayor cuota, en orden decreciente de entre los que figuran en la lista de mayores contribuyentes presentes. =

No asiste en la sesión de constitución del nuevo Ayuntamiento el Concejal proclamado, Don Lorenzo Gutiérrez Rapa, ni pesar de haber sido citado en legal forma; por lo que, los reunidos, a pesar de lo determinado por el artículo 11º del Estatuto, acuerdan por unanimidad, posesionar de los cargos de Concejales a Don Angel Torres Belmes y a Don Antonio Macías García, por hallarse presentes; acordando de igual forma se proceda a la constitución del nuevo Ayuntamiento y a la Elección de Alcalde y Tenientes de Alcalde. En este acto, por los Concejales Don José Rapa Belmes, Don Antonio Rapa Ortíz, Don Juan Barrmientas Ortíz, Don Antonio Macías García y Don Angel Torres Belmes, se hace constar que no asistían a la sesión anterior. =

Dándose por terminada la primera parte de este acta que firman a continuación, los señores concurrentes

de que certifico, =

Juan Luis Pérez

Esty López

Angel Torres yore Rajo

Juan Barriento

Antonio Maicas

Juan Rico

Antolin Rajo

Juan hoy 8 de agosto 1930

Gerardo Santiago



Segunda parte

Seguidamente y ocupada la Presidencia por el Concejal de mayor edad Don José Rajo Belmes, se procedió con todas las formalidades exigidas por el artículo 119 del Estatuto municipal, y puesta sobre la mesa una urna de cristal, fueron depositando uno a uno de los señores Concejales sus correspondientes candidaturas y dando dicha votación, el siguiente resultado:

Don José Rajo Belmes, es elegido Alcalde - Presidente de esta Corporación, por cinco votos, contra tres papeletas en blanco; haciéndole entrega de las insignias de su cargo en este mismo acto.

Acto seguido se procede a la elección del primer teniente de Alcalde con iguales formalidades y con sujeción al art. 120 del Estatuto municipal, dando por resultado el

siguiente: Es elegido Don Juan Barrientos
Ortiz, por cinco votos contra tres papeletas en
blanco. =

Seguidamente y con iguales formalida-
des, se procedió a la votación del segun-
do Censado de Alcalde de este municipio, dan-
do por resultado, el siguiente: Es elegido Don
Angel Torres Peláez, por cinco votos con-
tra tres papeletas en blanco.

A los dos señores referidos se les hace en-
trega en este mismo acto de las insignias
de su cargo; que de tales designaciones y me-
ra constitución de Ayuntamiento, dése fuer-
ta seguidamente al Excm. Sr. Gobernador
Civil de la provincia como tiene inte-
resado. =

Quindose por terminado el acto
del que se extiende la presente acta que fir-
man los señores concurrentes a las tres ho-
ras de expresado día, de que yo el secre-
tario certifico. =

Yo el Sr. Angel Torres
Juan Barrientos

Juan Rico Antonio Chacón

Juan Lin Peña Antelín Rojas

Calvo López firmo hoy día 8 de Agosto 1930

Don Juan Barrientos

Sesión extraordinaria de fecha 19 de Mayo 1930

Señores concurrentes
Alcalde - Presidente

Don José Razo Belmes

Señores Concejales

D. Antonio Marcia Garcia

" Juan Luis Peña Aceto

" Antonio Razo Ortú

" Juan Barrueto Ortú

" Eloy López Galán

Secretario

" Ferrerín Santiago Escudero

En la villa de Lleras, siendo la
unera hora del día diez y nueve
de mayo de mil novecien-
tos treinta; reunidos los seño-
res que en el margen se expre-
saron que forma la mayoría
del Pleno de este Ayuntamiento,
bajo la Presidencia del
señor alcalde Don José Ra-
zo Belmes, con asistencia de
mi el Secretario.

Abierto el acta y después de ha-
berle dado lectura por mi el secretario al
acta anterior esta fue aprobada por
unanimidad.

Se expuso por la Presidencia, que es-
mo ya consiguiera por la cédula de convocato-
ria sus efectos circulares, el objeto de esta sesión
era designar las Comisiones que dentro de las
atribuciones concedidas a la Corporación munici-
pal por el artículo 12.º del Estatuto, era de-
signar las comisiones en que había de diri-
jirse la municipalidad, así como para fijar
el número de sesiones en que hayan de constitu-
tuir el primer periodo cuatrimestral y día
y hora en que habían de celebrarse.

Seguidamente se puso sobre la me-
sa la forma correspondiente para proce-
der a la designación de las Comisiones que
el Pleno acuerda de que se compone esta
Corporación; ó sea la de Presupuestos y Cuen-
tas; Instrucción Pública obras públicas y Be-
neficencia.



En primer lugar se procede a la elección de Presfuentes y cuentas, dando esta por resultado el siguiente: Queda constituida esta Comisión de la forma siguiente: Don José Rajo Belmes, Don Angel Torres Belmes y Don Antonio Macias Garcia, por cinco votos contra un voto en contra.

Seguidamente se procede a la votación de los señores que han de formar la Comisión de Instrucción Pública, dando en resultado el siguiente: Quedan designados por mayoría de votos para esta Comisión los señores siguientes:

Don Manuel Torres Belmes, Don Eloy Lopez Galan y Don Antolin Rajo Ortiz.

Después se procede a la elección de los señores que han de constituir la Comisión de obras públicas, la cual ha dado por resultado lo siguiente: Son elegidos Don Juan Luis Peña Alcedo, Don Antonio Macias Garcia y Don Angel Torres Belmes, por haber obtenido la mayoría de votos exigida como los anteriores.

Después se procede a la elección de los señores que han de formar la Comisión de Beneficencia, dando esta el siguiente resultado: Son elegidos por mayoría de votos como los anteriores Don Juan Barrientos Ortiz, Don Juan Rivo Ortiz y Don Antolin Rajo Ortiz.

Reunidos los señores reunidos que las sesiones que han de constituir este periodo cuatrimestral habrán de ser tres las cuales deben tener principio a las nueve horas del día once de Agosto proximo continuando



do en los días sucesivos. Así mismo el Tenor
Alcalde señaló para que tuvieran lugar las
sesiones ordinarias de la Comisión Municipal
permanente los Viernes de cada semana
a las nueve horas.

Siendo estos los únicos asuntos de que
trata se levanta esta sesión a las once horas,
de expresado día diez y nueve, de la que se
extiende la presente acta que firmaron los
Tenores concurrentes; de que yo el Secretario
interino actuante al aprobarse esta sesión
ley Veintisiete del mismo mes y año, certi-
fico. =



José Rojas Secan Barrientos

Juan Lirio

Juan Prico

Antolín Rojas Antonio Mañas

Chy Lijero

El Secretario al aprobarse esta acta
Manuel Salcares

Sesión extraordinaria del día 27 de Mayo de 1930

- Honores Concejales
 D. Juan Barriento Ortiz
 " Angel Barros Belandier
 " Manuel Peña Alcedo
 " Juan Prico Ortiz
 " Antolín Rojas Ortiz
 " Antonio Mañas Garza

En la villa de Llanes a las
nueve horas del día Veintisiete
de Mayo de mil novecientos treinta,
reunidos los señores que al
margen se expresan y compo-
nen la mayoría absoluta del
Pleno de este Ayuntamiento, ba-
jo la presidencia del señor al-
calde Don José Rojas Belandier

y asistencia del infrascrito Secretario interino. Al efecto el acto, y despues de dar lectura por mi el Secretario de la sesion anterior fecha diecinueve de los corrientes, fue aprobada

Por la Alcaldia se expuso que esta sesion tenia por objeto examinar la documentacion de Edificios y albergues, y despues de hechas las consideraciones que en un caso procedan, sean aprobadas por el Pleno para su envio al Sr. Jefe provincial de Estadística, enal dispone la Instruccion de S. de Navarra último en su artículo 22; así como el dar á conocer al Ayuntamiento que en uso á las facultades que le son conferidas por el Estatuto municipal hace varios dias reparo del cargo al guardia municipal interino Juan Torvalva Romero

En terados los votos recibidos examinaron detenidamente los trabajos y documentacion referente á edificios y albergues existentes en el termino municipal, como trabajos propios para llevar á efecto la formacion del Censo de poblacion de este termino en el corriente año; y como entendian se haya confeccionado tomando los datos verdaderos y existentes en el mismo; el Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestarle la aprobacion debida á las hojas auxiliares del primero y segundo Distrito en que está dividido el termino, tanto en lo referente al Censo de la poblacion de la villa como unica entidad, quanto á la poblacion diseminada por los cuatro cuadrantes de la misma en el termino; por lo cual así mismo aprueban las hojas reunidas



men de dichos documentos; disponiendo que un
ejemplar de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto
en el artículo 22 de la Instrucción sean enviados al
Sr. Jefe de Estadística de esta provincia, sin demora
alguna. Respecto a la separación del guarda Juan
Borrallva Romero, la Corporación se da por enterada
siendo lo remuelto el único objeto de la consulta
toria, se dió por terminada la sesión, siendo las
diez horas, extendiéndose la presente que después
de leída y enterados se firman los concurrentes,
de que certifico = Enmendado = Veintisiete

yo el R. Jefe
Juan Barrientos
Angel Torres
Antonio Macías
Juan Luis Peña
Juan Rico
Mamuel Salazar

Sesión extraordinaria del día 5 de Junio de 1930

- D. Juan Barrientos
- " Angel Torres
- " Juan Luis Peña
- " Antonio Macías
- " Antonio Rajo
- " Juan Rico

En la villa de Lérida a las ocho
horas del día cinco de Junio de
mil novecientos treinta; reunidos
en estas Casas Consistoriales
los Señores Concejales que al man
gón se expresan, bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde Don José Ra
jo Belmuez y asistencia del infrascripto Secre
tario interino.

Alhinto el acto y despues de dar lectura por



ni el Secretario de la sesion anterior fecha 27 de Mayo último, fué aprobada por unanimidad de los concurrentes.

Por el Sr. Alcalde se expuso, que habia sido convocado el pleno de este Ayuntamiento a sesion extraordinaria para tratar de los asuntos siguientes, que eran de necesidad perentoria; dar posesion al Concejal Don Lorenzo Gutierrez Rojas que no asistió al acta de constitucion y se le ha citado por segunda vez, lo cual comprende el primer lugar que ha de resolverse en esta sesion; disuelto el caso, por unanimidad de los reunidos, se acuerda que se tenga por posesionado del cargo y que se le notifique este particular de la sesion en forma legal, pues conociendo los reunidos que tiene una hija enferma grave se abstienen de tomar medidas de correccion.

En segundo lugar figura se nombra el Depositario de los fondos municipales que debe recaer este cargo en un Concejal por no figurar remuneracion en presupuesto para que pudiera ser desempeñado por un particular; puesta sobre la mesa la urna, se procede a elegir por papeleta y en votacion secreta el Concejal que habia de ser Depositario, verificada la eleccion dió el resultado siguiente, Antonio Abacias Garcia con seis votos y una papeleta aparece en blanco; quedando elegido por mayoria absoluta para depositario de los fondos de este Ayuntamiento el concejal Don Antonio Abacias Garcia, el cual presente acepta el cargo; y acordada la Corporacion se in-

ese el oportuno expediente en que se le confiere la posesion y demás que la Ley exige.

Figura en tercer lugar de la convocatoria la designacion de los sustitutos de los Honrientes de Alcalde como vocales de la Comision municipal permanente; de igual modo que en el parrafo anterior por papeleta y en votacion secreta se procede a la eleccion de los sustitutos, surgiendo por el que ha de suplir al primer Honriente; verificada la eleccion dió el resultado siguiente; Antolin Rajo Ortiz obtuvo seis votos y aparece además una papeleta en blancos; quedando elegido por mayoria como sustituto del primer Honriente, Don Antolin Rajo Ortiz por mayoria absoluta, cuyo Sr. outando presente acepta el cargo y queda posesionado.

Segundamente se procede a la eleccion del sustituto del segundo Honriente de Alcalde; verificada la misma, dió el resultado siguiente: Don Juan Ricos Ortiz seis votos y además aparece una papeleta en blancos, siendo elegido por mayoria absoluta Don Juan Ricos Ortiz para sustituto del segundo Honriente, el interesado expresa no estaba conforme, pero el Ayuntamiento como cargo obligatorio le dió posesion del mismo.

Figura en cuarto lugar de la convocatoria dar cuenta al Ayuntamiento del expediente que se instruye por sugerencia del Secretario del mismo Don Gerónimo Santiago Escondro para que se acuerde lo que es correspondiente y se considere conforme; al efecto de orden del Sr. Alcalde,

por mi el Secretario interino se dió lectura
 de dicho expediente; enterados los señores Concejales
 y después de hacer varias reflexiones, el
 Ayuntamiento por mayoría de cinco Concejales
 acuerdan, aprobar en todas sus partes lo dis-
 puesto por la Comisión Municipal perma-
 nente en sesión ordinaria del día veintitres de
 Mayo último referente a la suspensión del Se-
 cretario Don Gervasio Santiago Brander y de-
 signación para sustituirle interinamente
 del ex-Secretario Don Manuel Valcárcel Godoy,
 cuyos acuerdos fueron tomados en sesión se-
 creta y publicados seguidamente en la tabli-
 lla de anuncios de estas Casas Consistoriales,
 cuya publicación figurando aun en la ta-
 blilla, se acuerda sea quitada; que constituy-
 endo las causas que motivaron la suspen-
 sion del Secretario faltas graves, se acuerda
 se amplie el expediente de suspensión pa-
 ra elevarlo a destitución, delegando el Ayun-
 tamiento para que instruya este último
 expediente en el Concejal Don Juan Ba-
 rrientos Ortiz, y que la suspensión de Don
 Gervasio Santiago Brander de empleo y sueldo
 por un mes, se eleve o amplíamente has-
 ta dos meses como máximo, para que haya
 tiempo bastante a la instrucción del último
 expediente; que este último acuerdo se dé
 conocimiento en forma legal al intere-
 rado Don Gervasio Santiago Brander; de fi-
 jando de cierta manera hasta no ver pro-
 bados por completo los hechos que motiva-
 ran la corrección impuesta de suspensión,
 pero sin concurar la conducta de la Co-

nición municipal permanente, que pu-
 dieran los señores que la componen tener
 razón para resolver como lo hicieron en la
 sesión de veintitres de Mayo último, ni se
 oponen á lo acordado por los compañeros en
 esta sesión en cuanto á la ampliación del
 expediente de suspensión, los Concejales Don
 Juan Luis Peña Medo y Don Juan Ricos Or-
 tiz: Que respecto á la entrega de la do-
 cumentación por inventario aprobar
 la conducta del Alcalde todos los conu-
 dos, y acuerdan se siga exigiendo por los
 medios legales á Don Gervasio Santiago Ex-
 andero, para que este Ayuntamiento no
 esté imposibilitado en todas las funcio-
 nes que por cualquier concepto la ley en-
 comienda, extremo este último que se
 hará saber en forma al interesado Don
 Gervasio Santiago.

Y habiendo terminado todo inante se
 fijó en la cédula de convocatoria como
 objeto de esta sesión, se dió por termina-
 da á las diez horas de hoy, firman los
 concurrentes, certifico:

Gore Rajo Juan Barrienta

Antonio Olacía

Juan Rico Angel Flores

Estolín Rajo Juan Luis Peña

Manuel Salazar

